

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Adecuación al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe Distrito Bravos, en el Estado de Chihuahua	2

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierra de Vallejo, localizada en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit	3

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro de Mohinora, localizada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua	3

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Marismas Nacionales, localizada en los municipios de Rosa Morada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit	4

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco	4

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Bahía de los Angeles-Canales de Ballenas y Salsipuedes, localizada frente a la costa oriental de la Península de Baja California	5

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la zona conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo	6

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como El Cielo, localizada en los municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo y Jaumave, en el Estado de Tamaulipas	6

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de Area de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de Baja California, localizada en el Océano Pacífico, frente a las costas de la Península de Baja California	7

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones	8
Cédula del Patrón Nacional de Medición	10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se autoriza la envergadura de una aeronave que opera la empresa Compañía Panameña de Aviación, S.A., en adición a las envergaduras de aeronaves autorizadas mediante acuerdos publicados el 31 de diciembre de 2004 y 21 de abril de 2005, conforme a las cuales se calcularán los derechos a que se refieren los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos	11

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mybsa, S.A. de C.V.	12

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar	13
Acuerdo número 358 por el que se establece el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal	33

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla	43

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa	65

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	71
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	71
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	71
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2005	72

AVISOS

Judiciales y generales	74

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 2, 4, 6, 7, 8, 11, 14 y 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005	1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Kanasín de dicha entidad federativa	88
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Mérida de dicha entidad federativa	92
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Progreso de dicha entidad federativa	96
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Tizimín de dicha entidad federativa	100
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Umán de dicha entidad federativa	104
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Valladolid de dicha entidad federativa	108

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ADECUACION al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.

ADECUACION AL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO.

Con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración, el Secretario General de Servicios Administrativos publica la siguiente:

ADECUACION AL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO

UNICO.- Se adecua el concepto de la Prestación Económica citada en último término de los últimos cinco cuadros del Anexo 2 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de febrero del 2005, para quedar como sigue:

ESTIMULO DE FIN DE AÑO: 40 Días de la percepción ordinaria.

México, D.F., a 23 de mayo de 2005.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe Distrito Bravos, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas; 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, con una superficie de 63,241-12-25 hectáreas (sesenta y tres mil doscientas cuarenta y un hectáreas, doce áreas, veinticinco centiáreas) localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe Distrito Bravos, en el Estado de Chihuahua.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida de las Américas número 300-B, V Etapa, colonia San Felipe, código postal 31240, Chihuahua, Chihuahua.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierra de Vallejo, localizada en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierra de Vallejo, con una superficie de 62,067-55-96.28 hectáreas (sesenta y dos mil sesenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y seis punto veintiocho centiáreas) localizada en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de

la propia dependencia en el Estado de Nayarit, ubicada en avenida Allende número 110 Oriente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro de Mohinora, localizada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro del Mohinora, con una superficie de 9,475-83-23 hectáreas (nueve mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, veintitrés centiáreas), localizada en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida de las Américas número 300-B, V Etapa, colonia San Felipe, código postal 31240, Chihuahua, Chihuahua.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Marismas Nacionales, localizada en los municipios de Rosa Morada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Marismas Nacionales, con una superficie de 136,500 hectáreas (ciento treinta y seis mil quinientas hectáreas) localizada en los municipios de Rosa Morada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Nayarit, ubicada en avenida Allende número 110 Oriente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cañón del Usumacinta, con una superficie de 45,954-17-52.878 hectáreas (cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y dos punto ochocientos setenta y ocho centiáreas) localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Tabasco, ubicada en avenida Paseo de la Sierra número 613, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y Municipio en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Bahía de los Angeles-Canales de Ballenas y Salsipuedes, localizada frente a la costa oriental de la Península de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 50. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Bahía de los Angeles-Canales de Ballenas y Salsipuedes, conformada por los canales Ballenas y Salsipuedes, la zona marina y la zona federal marítimo terrestre de la Ensenada Tecolote, Bahía Guadalupe, Ensenada Alcatraz, Ensenada La Gringa, Bahía de los Angeles, Puerto Don Juan, Ensenada El Quemado, Ensenada El Pescador, Ensenada El Alacrán, Bahía de las Animas, Bahía San Rafael, Bahía San Francisquito, y la zona federal marítimo terrestre de las islas e islotes Granito, Mejía, Roca Vela, Pelicano, Roca Muela, Angel de la Guarda, Estanque, Roca Víbora, Alcatraz, Coronado, Coronadito, Mitlán, Islote de Mitlán, Calavera, Pata, Bota, San Aremar (Rasito), Piojo, Jorobado (Borrego), Flecha, Cerraja, Llave, La Ventana, Cabeza de Caballo, Gemelito Este y Gemelito Oeste, El Pescador, Roca Las Animas y demás superficies emergidas, con una superficie de 387,963-68-964 (trescientas ochenta y siete mil novecientas sesenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, novecientas sesenta y cuatro centiáreas) localizada frente a la costa oriental de la Península de Baja California.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en las delegaciones federales de la propia dependencia en los estados de Baja California y Sonora, ubicadas en avenida Pioneros 1005, primer nivel, cuerpo "A", Palacio Federal, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, y en Paseo de Río y Comoford, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Nivel 2, colonia Villa de Seris, código postal 83270, Hermosillo, Sonora, respectivamente.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la zona conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 58 de la

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la zona conocida como Manglares de Nichupté, con una superficie de 3,343 hectáreas (tres mil trescientas cuarenta y tres hectáreas) localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Quintana Roo, ubicada en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y Municipio en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como El Cielo, localizada en los municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo y Jaumave, en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como El Cielo, con una superficie de 144,530 hectáreas (ciento cuarenta y cuatro mil quinientas treinta hectáreas) localizada en los municipios Gómez Farías, Llera, Ocampo y Jaumave, en el Estado de Tamaulipas.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Tamaulipas, ubicada en 7 y 8 Matamoros Palacio Federal, 2o. piso, colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, del Estado y municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de Área de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de Baja California, localizada en el Océano Pacífico, frente a las costas de la Península de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de área de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de Baja California, conformada por las islas Coronados, Todos Santos, San Martín, San Benitos, Cedros, Adelaida, San Jerónimo, Rocas Alijos, Santo Domingo, Magdalena, Margarita y Creciente, localizadas en el Océano Pacífico, frente a las costas de la Península de Baja California, con una superficie de 179,008.34 hectáreas.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en las delegaciones federales de la propia dependencia en los estados de Baja California y Baja California Sur, ubicadas en avenida Madero número 537, colonia Centro, código postal 21110, Mexicali, Baja California, y en Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, respectivamente.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, de los estados de Baja California y Baja California Sur, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 2000 y entró en vigor el 1 de marzo de 2001;

Que en virtud de que la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca se incorporaron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, fue necesario efectuar adecuaciones a la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México con objeto de reflejar dicha adhesión;

Que por lo anterior, las Partes acordaron reformar la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México mediante la adopción de la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México. El Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004;

Que de conformidad con el artículo primero transitorio del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México entrará en vigor el día de su adopción y tendrá efectos retroactivos al 1 de mayo de 2004;

Que el 18 de mayo del presente año el Consejo Conjunto UE-México adoptó, mediante procedimiento escrito la Decisión No. 4/2004 con ciertas modificaciones, de naturaleza formal, acordadas por las Partes las cuales no alteran el acceso otorgado por los Estados miembros a los prestadores mexicanos de servicios financieros en la Decisión 4/2004 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, y

Que adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Acuerdo mencionado en el tercer considerando del presente Acuerdo, la Secretaría de Economía publicará en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso por el que se dé a conocer la adopción por el Consejo Conjunto UE-México de la Decisión No. 4/2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADOPCION DE LA DECISION No. 4/2004
DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISION No. 2/2001
DEL CONSEJO CONJUNTO UE-MEXICO, CON SUS MODIFICACIONES**

ARTICULO PRIMERO.- Se da a conocer que el 18 de mayo del presente año el Consejo Conjunto UE-México adoptó la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México con las modificaciones señaladas en los artículos segundo a sexto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- En la reserva aplicada por Letonia a los Subsectores A.1 y A.2 (seguros directos y reaseguros y retrocesión), establecida en el inciso (3) Presencia comercial de la Parte A: Servicios y seguros relacionados con los seguros del Anexo I de la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, se elimina la siguiente frase: "El derecho de establecer directamente sucursales extranjeras se introducirá para el 31 de diciembre de 2002.", de manera que el texto actual de esta reserva queda como sigue:

"LV: Subsectores A.1. y A.2. (seguros directos y reaseguros y retrocesión): Como norma general y de forma no discriminatoria, las instituciones de seguros extranjeras deben adoptar una forma jurídica específica."

ARTICULO TERCERO.- En el primer renglón de la reserva aplicada por Polonia a los subsectores A.1 a A.3 (seguros directos, reaseguros y retrocesión y actividades de intermediación de seguros), establecida en el inciso (3) Presencia comercial de la Parte A: Servicios y seguros relacionados con los seguros del Anexo I de la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, se adicionan las palabras: "o sucursal" después de las palabras "sociedad anónima". Adicionalmente se eliminan las frases siguientes:

“A partir del 1 de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si esta fecha es posterior, se autorizará el acceso al mercado a través de sucursales con licencia.”

“Se requiere de un permiso para la adquisición de acciones o de derechos resultantes de acciones de cualquier compañía que sea titular de al menos un 15% de las acciones de una compañía de seguros- este requisito deja de ser aplicable a partir del 1 de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si esta fecha es posterior.”

De tal manera, el texto actual de esta reserva queda como sigue:

“PL: Subsectores A.1. y A.3. (seguros directos, reaseguros y retrocesión y actividades de intermediación de seguros):

Establecimiento sólo en forma de sociedad anónima o sucursal, previa obtención de una licencia. No se puede invertir en el extranjero más de un 5% de los fondos de seguros.

Las personas que lleven a cabo actividades de intermediación de seguros deben poseer una licencia. Los intermediarios de seguros deben constituirse como sociedad nacional.”

ARTICULO CUARTO.- Al final de la primera oración de la reserva aplicada por Polonia a los Subsectores B.1, B.2, B.4 y B.5 (excluidos garantías y compromisos del Tesoro Público) establecida en el inciso (3) Presencia comercial de la Parte B: Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros), del Anexo I de la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, se adicionan las palabras: “de sucursal autorizada”. Adicionalmente se elimina la frase siguiente:

“A partir del 1 de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si esta fecha es posterior, se podrá acceder al mercado a través de sucursales autorizadas.”

De tal manera, el texto actual de esta reserva queda como sigue:

“PL: Subsectores B.1., B.2., B.4. y B.5. (excluidos garantías y compromisos del Tesoro Público): Establecimiento de un banco sólo en forma de sociedad anónima o de sucursal autorizada. Régimen de autorizaciones respecto del establecimiento de todos los bancos basado en criterios prudenciales. Habrá un requisito de nacionalidad para al menos uno de los directivos del banco.”

ARTICULO QUINTO.- En el título del Anexo II de la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, se adiciona la frase siguiente: “AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS” debajo de “ANEXO II”. De tal manera que el título del referido anexo queda como sigue:

“Anexo

AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Parte A – Para la Comunidad y sus Estados miembros:”

ARTICULO SEXTO.- El nombre y la dirección de la autoridad responsable de los servicios financieros en Dinamarca establecido en la Parte A – Para la Comunidad y sus Estados Miembros del Anexo II de la Decisión 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2004, se modifica para quedar como sigue:

“Dinamarca	Ministerio de Asuntos Económicos, Comercio e Industria.	Slotsholmsgade 10-12 DK-1216 Kobenhavn K.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CEDULA del Patrón Nacional de Medición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, 25 fracciones IV, VII y VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones VII, XIII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento del público la cédula que describe las características de magnitud, unidades, definiciones, alcances e incertidumbres del Patrón Nacional de Medición que ha sido autorizado por esta dependencia y desarrollado por el Centro Nacional de Metrología:

PATRON NACIONAL DE MEDICION**Patrón Nacional Primario de cantidad de sustancia de elementos químicos empleando el método de dilución isotópica**

Descripción:	El patrón nacional primario de cantidad de sustancia para elementos químicos empleando el método de dilución isotópica está integrado por un sistema de purificación de agua, dos balanzas analíticas, una campana de extracción de vapores ácidos y un sistema de espectrometría de masas de alta resolución con plasma acoplado inductivamente. El contenido de cantidad de sustancia (k_x) de un elemento químico (E), expresada en mol/kg, se cuantifica mediante la medición de la relación isotópica R_b de dos isótopos A y B del elemento E en equilibrio isotópico, contenidos en una mezcla de dos disoluciones en equilibrio isotópico; una de las cuales es la muestra (x) y contiene una cantidad desconocida del elemento E a medir con isótopos de abundancia isotópica natural (Ab^A_x, Ab^B_x); la segunda, llamada disolución isotópica (y) con un contenido de cantidad de sustancia k_y conocida del elemento químico E en el isótopo A enriquecido (A_y). Durante el proceso de medición de elementos químicos E se incluye la medición del contenido de cantidad de sustancia k_B en muestras blanco. El modelo matemático que la representa es: $k_x = \frac{k_y m_y}{m_x} * \left(\frac{Ab_y^A - Ab_y^B R_b}{Ab_x^B R_b - Ab_x^A} \right) - k_B$ La mezcla R_b, es preparada en un cuarto limpio con un sistema híbrido con filtros HEPA clase 10000/100, que incluye: una campana de extracción con inyección de aire con filtro HEPA clase 10 y balanzas analíticas. La mezcla R_b es medida empleando espectrometría de masas de alta resolución con plasma acoplado inductivamente.
Aplicación:	El patrón nacional primario de cantidad de sustancia para elementos químicos empleando el método de dilución isotópica, permite certificar el contenido de cantidad de elementos químicos en materiales de referencia primarios, particularmente metales tóxicos como el plomo (Pb), siendo éstos prioritarios por su importancia en la calidad de productos alimenticios, la protección del medio ambiente y por lo tanto es vital para preservar la salud de la población.
Magnitud:	Contenido de cantidad de sustancia (k_x)
Unidad:	mol por kilogramo (mol/kg)
Alcance:	Medición de la cantidad de sustancia de elementos químicos: Pb en muestras de matriz acuosa y de matriz compleja en vinos, en el intervalo de (0,1 a 0,2) nmol/g.
Incetidumbre:	(6 - 8) %, incertidumbre expandida relativa, con un factor de cobertura igual a 2 lo cual corresponde aproximadamente al 95% de nivel de confianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Cédula del Patrón Nacional de Medición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las Cédulas de los Patrones Nacionales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 18 de agosto de 1997, 30 de noviembre de 1998, 7 de marzo y 29 de septiembre de 2000, 26 de enero, 23 de febrero, 24 de abril, 18 de julio, 10 de diciembre de 2001, 16 de abril, 30 de septiembre de 2002, 17 de enero y 24 de diciembre de 2003 y 9 de marzo de 2005.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO mediante el cual se autoriza la envergadura de una aeronave que opera la empresa Compañía Panameña de Aviación, S.A., en adición a las envergaduras de aeronaves autorizadas mediante acuerdos publicados el 31 de diciembre de 2004 y 21 de abril de 2005, conforme a las cuales se calcularán los derechos a que se refieren los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GILBERTO LOPEZ MEYER, Director General de Aeronáutica Civil, con fundamento en los artículos 10., 20., 26 y 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IV, XV y último párrafo y 7 primer párrafo de la Ley de Aviación Civil; 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos; Regla 9.35 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, y 10., 20., 10 fracciones I y IV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 1 de diciembre de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

II.- Que en los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Derechos, así como en el punto 9.35 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, se determina que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves.

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves, para el efecto de la aplicación de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.

IV.- Que con fecha 21 de abril de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo mediante el cual se autorizan las envergaduras de aeronaves presentadas por el órgano desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), en adición a las envergaduras de aeronaves autorizadas mediante Acuerdo publicado el 31 de diciembre de 2004, conforme a las cuales se calcularán los derechos a que se refieren los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.

V.- Que a efecto de que se complemente la información de la lista de parámetros de envergadura, la empresa denominada Compañía Panameña de Aviación, S.A., hizo del conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil la omisión de una aeronave conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

VI.- Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Esta Dirección General de Aeronáutica Civil, para los efectos de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos, y en adición a las envergaduras de las aeronaves autorizadas mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 2004 y el 21 de abril de 2005, autoriza la siguiente envergadura de aeronave:

CLASIFICACION POR FABRICANTE

DESIGNADOR OACI	FABRICANTE/MODELO DE LAS AERONAVES	ENVERGADURA (Mts)
E190	EMBRAER 190	28.7

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.- El Director General de Aeronáutica Civil, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mybsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología.- Área de Responsabilidades.- Oficio 10095/OIC/154/2005.- Expediente D.S. 02/2005.

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA MYBSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 77 y 78 fracción IV; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución administrativa número 10095/OIC/084/2005, de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente administrativo número D.S.0017/2004, en el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Mybsa, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Marqués, Qro., a 23 de mayo de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Gualberto Guerrero Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 10, 11, 12 fracción XIII, 13 fracción VI, 16, 37, 54, 55, 58 y cuarto transitorio de la Ley General de Educación; 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el "Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de noviembre de 2002, modificó el régimen jurídico aplicable a la educación preescolar que imparten los particulares, quienes deberán contar con la autorización previa y expresa de la autoridad educativa para la prestación de ese servicio público.

Que el 10 de diciembre de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación preescolar", con el objeto de adecuar el contenido de las disposiciones aplicables a ese nivel educativo, conforme al sentido de las normas constitucionales.

Que el "Acuerdo número 278, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar", publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 30 de junio de 2000, prevé el régimen jurídico acorde con las normas vigentes al momento de su expedición, el cual era distinto al de autorización establecido en las reformas a que se refieren los párrafos anteriores, por lo que, en consecuencia, esta autoridad educativa requiere establecer las normas administrativas que resulten congruentes con el nuevo régimen jurídico, en materia de educación preescolar que imparten los particulares.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Educación, la prestación del servicio de educación preescolar, como un nivel de la educación básica obligatoria, es competencia exclusiva de las autoridades educativas locales y, conforme al artículo cuarto transitorio de la misma Ley, en el Distrito Federal le corresponde a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre otros asuntos, organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas incorporadas la enseñanza preescolar, así como prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de escuelas particulares al sistema educativo nacional.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Objeto, definiciones y competencia

OBJETO

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer de manera específica los requisitos y procedimientos que los particulares deben cumplir a fin de obtener y conservar la autorización para impartir educación preescolar en la modalidad escolarizada.

DEFINICIONES

Artículo 2o.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa, a la Secretaría de Educación Pública;
- II. Ley, a la Ley General de Educación;

- III. Bases, al Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1998;
- IV. Acuerdo, al presente Acuerdo Específico;
- V. Tipo básico, al previsto en el artículo 37 de la Ley;
- VI. Particular, a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o le haya sido otorgada autorización para impartir educación preescolar;
- VII. Autorización, al acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa que permite al particular impartir educación preescolar, y
- VIII. Revocación de autorización, a la resolución de la autoridad educativa mediante la cual se deja sin efectos la autorización otorgada al particular para impartir estudios de educación preescolar.

COMPETENCIA

Artículo 3o.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la autoridad educativa.

Con el propósito de garantizar el carácter nacional de la educación, la Secretaría de Educación Pública promoverá, por los conductos y medios pertinentes, que las autoridades educativas locales, facultadas para otorgar autorización, establezcan las disposiciones aplicables de este Acuerdo en ordenamientos jurídicos de su competencia.

TITULO II

Requisitos y Procedimientos para Obtener Autorización

CAPITULO I

Requisitos de la solicitud

INFORMACION QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD

Artículo 4o.- Para obtener autorización, el particular deberá presentar una solicitud con la siguiente información:

- I. Autoridad educativa a quien se dirige;
- II. Fecha de presentación;
- III. Datos de identificación del particular y, en su caso, del representante legal;
- IV. Tratándose de persona moral, los datos de su escritura constitutiva;
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- VI. El género del alumnado que asistirá al plantel educativo, y
- VII. Propuesta, en una terna, de las denominaciones del plantel educativo, de acuerdo a su preferencia, las cuales no deberán estar registradas como nombres o marcas comerciales, en términos de las leyes respectivas.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Artículo 5o.- La solicitud se presentará en el formato y con los anexos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo el formato de pago de derechos respectivo, los cuales deberán estar firmados al calce por el particular o por su representante legal, bajo protesta de decir verdad. Dichos anexos se refieren a:

- I. Personal directivo y docente (Anexo 1), y
- II. Instalaciones en las que se impartirá la educación preescolar, las cuales deberán satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas (Anexo 2).

DATOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO

Artículo 6o.- En el Anexo 1 de su solicitud, el particular informará los siguientes datos del personal docente y directivo:

- I. Nombre, sexo, domicilio, nacionalidad y, en su caso, forma migratoria;
- II. Institución educativa que haya expedido su título profesional;
- III. Número de cédula profesional;
- IV. Experiencia como directivo y, en su caso, docente, y
- V. Cargo o puesto a desempeñar.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7o.- En el Anexo 2 de su solicitud, el particular deberá informar los datos relacionados con las instalaciones donde se pretende impartir la educación preescolar, mismas que serán objeto de la visita de verificación a que se refiere el artículo 9o. de las Bases.

Asimismo el particular deberá describir, en el mismo anexo, los medios o instrumentos disponibles en su plantel educativo para prestar los primeros auxilios y presentar un listado de instituciones de salud aledañas, de ambulancias u otros servicios de emergencia a los cuales recurrirá en caso de necesidad, a fin de preservar la integridad física de los educandos.

CAPITULO II**Procedimiento y resolución de la solicitud****ADMISION O ACLARACION**

Artículo 8o.- Presentada la solicitud y sus anexos, la autoridad educativa, en el término de cinco días hábiles, emitirá una resolución en la que determine la admisión de la misma o en su caso, le notificará al particular la prevención a que se refiere el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando:

- I. Se hayan omitido datos o documentos a los que se refiere la solicitud o sus anexos, o
- II. No se presente el pago de derechos correspondiente o el mismo no se haya hecho de acuerdo al formato o en el monto establecido por la autoridad competente.

En caso de que el particular no desahogue la prevención en el término mencionado, se desechará la solicitud, quedando a salvo los derechos del particular para iniciar un nuevo trámite.

VISITA DE VERIFICACION

Artículo 9o.- En el acuerdo de admisión que dicte la autoridad educativa, se establecerá un término de quince días hábiles para efectuar la visita de verificación a que se refiere el artículo 9o. de las Bases, a fin de comprobar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que guardan las instalaciones en donde se prestará el servicio educativo.

SEGUIMIENTO

Artículo 10.- La autoridad educativa deberá informar al particular, cuando éste así lo solicite, la situación en que se encuentra su trámite, poniendo a la vista del interesado el expediente respectivo.

RESOLUCION

Artículo 11.- Una vez realizada la visita de verificación, la autoridad educativa dictará la resolución que corresponda en el plazo de diez días hábiles.

MODIFICACION A LA AUTORIZACION

Artículo 12.- La autorización confiere derechos e impone obligaciones a su titular, sin embargo podrán realizarse modificaciones respecto del titular al cual se le otorgó y al domicilio del plantel educativo en el cual se imparte educación preescolar. Para tales efectos, se deberá observar lo siguiente:

- I. Para el caso de cambio de titular:

Comparecencia del titular de la autorización y de la persona física o moral, en este último caso de su representante legal, que pretenda continuar la prestación del servicio educativo, a efecto de que, ante la autoridad educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el cambio de titular de la autorización, elaborándose el acta que deberá suscribirse para los efectos correspondientes.

El particular que pretenda la titularidad de la autorización, será responsable del cumplimiento de las obligaciones que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal administrativo, docente y directivo, así como acreditar la ocupación legal de las instalaciones donde continuará prestando el servicio educativo. Estas circunstancias, así como la revocación de la autorización al anterior titular, quedará asentada en el acta respectiva.

II. Para el caso de cambio de domicilio del plantel educativo:

El particular acompañará a su solicitud, el Anexo 2 a que se refiere el artículo 5o. fracción II del presente Acuerdo.

Una vez cubiertos los montos que al efecto determine la Ley Federal de Derechos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la comparecencia, la autoridad educativa emitirá la resolución que corresponda.

AUTORIZACION PARA NUEVO PLANTEL EDUCATIVO

Artículo 13.- El particular con autorización que pretenda la apertura de un nuevo plantel educativo para impartir educación preescolar o primaria, podrá obtener la incorporación que corresponda, sin sujetarse a la visita de verificación. En este caso, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Presentar solicitud en los términos de este Acuerdo o del correspondiente al nivel de primaria, según sea el caso, y
- II. Que en el expediente que lleva la autoridad educativa no exista constancia de sanciones impuestas con motivo de infracciones administrativas, en los últimos tres años.

En el término de veinte días hábiles, la autoridad educativa otorgará la autorización respectiva y podrá, en cualquier momento, comprobar la información manifestada en la solicitud y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia.

AVISOS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA

Artículo 14.- Los avisos presentados por el particular, en los términos del artículo 7o. de las Bases, surtirán efectos a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha en que se notifiquen a la autoridad educativa.

La autoridad educativa, en ejercicio de su facultad de inspección, podrá comprobar la información presentada en los avisos, una vez que inicie el ciclo escolar en el cual surtieron sus efectos.

Los avisos se harán por escrito en formato libre manifestando el particular, bajo protesta de decir verdad, que para realizar los cambios, cuenta con los elementos necesarios.

CAPITULO III**Personal directivo y docente****REQUISITOS PARA DIRECTOR TECNICO**

Artículo 15.- Para desempeñar el cargo o puesto de Director Técnico se requiere:

- I. Ser Profesor de Educación Preescolar o Licenciado en Educación Preescolar egresado de escuela normal pública o particular incorporada, o bien, profesionista titulado en alguna licenciatura, de preferencia vinculada con la educación.
- II. En caso de extranjeros, el particular deberá comprobar, con la forma migratoria correspondiente, su legal estancia en el país para desempeñarse como directivo en el plantel educativo.

El Director Técnico tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos y docentes del plantel educativo, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.

REQUISITOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR

Artículo 16.- Para impartir educación preescolar en el Distrito Federal, se requiere título profesional de Profesor en Educación Preescolar o de Licenciado en Educación Preescolar, expedido por instituciones educativas públicas o particulares con incorporación de estudios al sistema educativo nacional.

DOCUMENTOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 17.- La autoridad educativa, al efectuar la visita de verificación a que se refiere el artículo 9o. del presente Acuerdo, requerirá, respecto del personal docente, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del título y cédula profesional respectivos;
- II. Curriculum vitae y las constancias que comprueben la experiencia como docente en educación preescolar;
- III. Acta de nacimiento o, en su caso, copia de la forma migratoria que acredite la legal estancia en el país para desempeñar actividades de docencia en el plantel educativo, y
- IV. Certificado de Salud.

PROFESOR DE EDUCACION FISICA

Artículo 18.- Cuando el número de educandos sea mayor de sesenta, será obligatorio para el particular contar con un profesor de educación física. Para desempeñarse como profesor de educación física se requiere acreditar la licenciatura en Educación Física.

ACTUALIZACION PROFESIONAL

Artículo 19.- El particular será responsable de la actualización y superación profesional del personal docente que contrate para el cumplimiento del Programa de Educación Preescolar vigente y le proporcionará de manera permanente, las facilidades y los avances de las ciencias de la educación, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley.

Esta obligación deberá ser verificada por la autoridad educativa en cualquiera de las inspecciones ordinarias administrativas que realice al particular, mediante las constancias correspondientes.

ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS

Artículo 20.- Las personas interesadas en acreditar conocimientos y habilidades que pudieran corresponder a la Licenciatura en Educación Preescolar, podrán obtener el título respectivo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 286 expedido por el Secretario de Educación Pública y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de octubre de 2000, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Haber concluido el nivel de bachillerato;
- II. Contar con al menos 21 años de edad al momento de la solicitud;
- III. Haberse desempeñado como docente en el ámbito de la educación preescolar, cuando menos durante tres ciclos escolares;
- IV. Formular la solicitud correspondiente ante la autoridad educativa competente;
- V. Aprobar las evaluaciones con los puntajes que se determinen, y
- VI. Los demás requisitos e información, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables.

CAPITULO IV**Infraestructura Física****ESPACIOS EDUCATIVOS**

Artículo 21.- Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación preescolar, deberán proporcionar a cada educando un espacio para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deberán cumplir las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas a que se refiere la fracción II del artículo 55 de la Ley y el presente Acuerdo.

Los espacios deberán contar con iluminación y ventilación adecuados a las características del medio ambiente en que se encuentren; con agua potable y servicios sanitarios, tomando como referencia las condiciones que establece el artículo 29 del presente Acuerdo, además de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia de construcción de inmuebles.

INFORMACION DEL INMUEBLE

Artículo 22.- Respecto de los datos generales del inmueble donde se impartirán los estudios, el particular deberá informar a la autoridad educativa lo siguiente:

- I. Ubicación;
- II. Números de teléfono, fax y/o correo electrónico, en su caso;
- III. El documento con el cual se acredita la legal ocupación del inmueble;
- IV. El documento con el cual se acredita la seguridad estructural y el uso de suelo;
- V. La superficie en metros cuadrados del predio y de la construcción;
- VI. La superficie del área cívica, en su caso;
- VII. Los niveles educativos de otros estudios que, en su caso, se impartan en esas mismas instalaciones;

- VIII.** El número de aulas, su capacidad promedio por educando, las dimensiones de cada una y si cuentan con ventilación e iluminación natural;
- IX.** El número de cubículos, la función, la capacidad promedio, las dimensiones de cada uno y si cuentan con ventilación e iluminación natural, en su caso;
- X.** Si cuenta con centro de documentación o biblioteca, sus dimensiones, el material didáctico, el número de títulos, el número de volúmenes, el tipo de servicio que presta (préstamo o sólo consulta) y si cuenta con iluminación y ventilación natural;
- XI.** El número de sanitarios, sus especificaciones y si cuentan con iluminación y ventilación natural;
- XII.** Número de áreas administrativas;
- XIII.** El tipo de instalaciones para actividades físicas, y
- XIV.** El local y equipo médico de que disponga.

SEGURIDAD FISICA DEL INMUEBLE

Artículo 23.- Para acreditar la seguridad física del inmueble, el particular deberá contar con el visto bueno de operación y de seguridad estructural, o bien, con constancia de seguridad estructural y de uso de suelo.

REQUISITOS DE LA CONSTANCIA

Artículo 24.- La constancia de seguridad estructural o el visto bueno de operación y de seguridad estructural, en su caso, que estará en el plantel educativo para su posterior verificación por la autoridad educativa, deberá contener los datos siguientes:

- I.** La autoridad que expidió dicha constancia o el nombre del perito que compruebe su calidad de director responsable de obra o corresponsable de seguridad estructural; en este último caso, deberá mencionar el registro del perito, vigencia del registro y la autoridad que expidió el registro;
- II.** La fecha de expedición, y
- III.** El periodo de vigencia.

Asimismo, se deberá señalar que el inmueble cumple con las normas mínimas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado y que se destinará para la prestación del servicio educativo.

USO DE SUELO

Artículo 25.- El particular conservará la constancia de uso de suelo en sus archivos, para su posterior verificación por la autoridad educativa y deberá contener los siguientes datos:

- I.** La autoridad que la expidió;
- II.** La fecha de expedición;
- III.** El periodo de vigencia, y
- IV.** La mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo o con la nomenclatura equivalente, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente.

COMPROBANTE DISTINTO

Artículo 26.- En caso de que el particular presente otro documento distinto a los mencionados en el artículo 23, deberá señalar en el Anexo 2 de su solicitud, la fecha de expedición y vigencia, así como el uso del inmueble y la autoridad que lo emitió.

OCUPACION LEGAL DEL INMUEBLE

Artículo 27.- Para acreditar la ocupación legal del inmueble donde impartirá educación preescolar, el particular deberá informar en el Anexo 2 de su solicitud, lo siguiente:

- I.** Tratándose de inmueble propio, para acreditar su propiedad señalará:
 - a)** Número y fecha del instrumento público, y
 - b)** Fecha y número de folio de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

- II. Si se trata de inmuebles arrendados, se deberá acreditar mediante el contrato correspondiente, del cual se mencionará:
- a) Nombre del arrendador y del arrendatario;
 - b) Fecha de inicio del contrato;
 - c) Periodo de vigencia, debiendo garantizar al menos un ciclo escolar;
 - d) El uso del inmueble, que debe ser para impartir educación, y
 - e) La fecha de su presentación ante la Tesorería del Distrito Federal.
- III. En el caso de que el particular pretenda funcionar en algún inmueble dado en comodato, se deberá acreditar mediante el contrato respectivo, el cual deberá mencionar:
- a) Nombre del comodante y del comodatario;
 - b) Fecha del contrato;
 - c) Periodo de vigencia, debiendo garantizar al menos un ciclo escolar;
 - d) El uso pactado, que debe ser para impartir educación, y
 - e) Ratificación de las firmas ante notario público.

COMPROBANTE DISTINTO

Artículo 28.- En caso de que el particular presente cualquier otro documento distinto a los mencionados en el artículo anterior, deberá describirlos en el Anexo 2 de su solicitud y acompañar copia de los documentos correspondientes para su revisión y, en su caso, resolución de la autoridad educativa.

DESCRIPCION DE INSTALACIONES

Artículo 29.- En el Anexo 2 de su solicitud, el particular describirá las instalaciones, material y equipo escolar con los que dará cumplimiento al Programa de Educación Preescolar, tomando como referencia las especificaciones que a continuación se señalan, considerando la relación entre la matrícula máxima que podría albergar el plantel educativo y las medidas del mismo:

- I. **SUPERFICIE CONSTRUIDA:** Podrá constar de planta baja y un máximo de dos niveles, siendo la superficie por educando de 1.00 m².
- II. **AULAS Y ANEXOS:** El plantel educativo tendrá aulas y anexos con las características que permitan la atención y convivencia de educandos del nivel de educación preescolar, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Las instalaciones deberán prever como superficie en las aulas 1 m² por educando, considerando también el espacio del maestro, que será de 2 m². La superficie de recreación debe ser de 1.25 m² por educando, considerando la inscripción esperada para los tres grados. El patio deberá ubicarse en la planta baja del inmueble.
 - b) El aula de usos múltiples deberá tener una superficie mínima, en metros cuadrados, equivalente a una y media aulas, tomando como base la superficie del aula mayor del plantel educativo, o en su caso, deberá contar con el espacio suficiente para llevar a cabo las actividades que deben realizarse en la citada aula.
- III. **PUERTAS:** Las de acceso, intercomunicación y salida deberán tener una altura mínima de 2.10 m y un ancho de acuerdo a las siguientes medidas:
- a) Acceso principal 1.20 m (mínimo)
 - b) Aulas 0.90 m
 - c) Aulas de usos múltiples 1.60 m
- IV. **CORREDORES Y PASILLOS:** Los corredores comunes a las aulas deberán tener como mínimo un ancho de 1.20 m y 2.30 m de altura. Si el número de usuarios del corredor es superior a 160, se incrementará su anchura 0.60 m. por cada 100 usuarios más.

- V. ESCALERAS:** Deberán cubrir las siguientes medidas y características:
- a)** 1.20 m de ancho cuando den servicio a una población de hasta 160 educandos en primer piso, aumentando en 0.60 m por cada 75 educandos, pero nunca mayor de 2.40 m.
 - b)** La huella antiderrapante será de 25 cm mínimo y el peralte de 10 a 18 cm máximo.
 - c)** La altura mínima de los barandales, cuando sean necesarios, será de 90 cm, medida a partir de la nariz del escalón. Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con separación máxima de 10 cm y con pasamanos.
- VI. ILUMINACION:** Preferentemente deberá ser natural, además de contar con luz artificial en aquellos espacios que lo requieran.
- VII. VENTILACION:** Las aulas tendrán la ventilación necesaria para preservar la salud de los educandos, adecuada a las condiciones climáticas y a las dimensiones de los espacios, privilegiando la ventilación natural a la artificial.
- VIII. SANITARIOS:** Deberán estar provistos del número mínimo que se establece a continuación, separados los de hombres y mujeres. La cantidad de retretes y lavabos que se señala a continuación, es por género:

	Retrete	Lavabo
Hasta 20 educandos	1	1
De 21 a 50 educandos	2	2
De 51 a 75 educandos	3	2
De 76 a 150 educandos	4	3
A partir de 75 educandos se incrementará el número en:	2	2

Deberán ubicarse por separado los sanitarios para personal administrativo, docente y de servicios. Para salvaguardar la seguridad y privacidad de los educandos, los sanitarios deberán contar con puertas.

- IX. PRIMEROS AUXILIOS:** Se deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios que contenga:
- Material de curación: gasas, compresas, vendas de 5 cm, algodón, cinta adhesiva o micropor, banditas, abatelenguas, clorhexidina, yodopovidona, alcohol al 70%, suero fisiológico, jabón líquido, agua oxigenada, tijeras, guantes estériles, termómetro.
- Medicamentos: analgésicos (ácido acetilsalicílico infantil, paracetamol infantil), sobres de suero oral, pomadas para quemaduras, cremas para picaduras e inflamaciones locales.
- X. SEGURIDAD:** Para prevenir y combatir situaciones de emergencia ocasionadas por siniestros se debe disponer de las instalaciones y equipos que determine la autoridad competente, así como observar las medidas de seguridad determinadas por el Comité de Seguridad Escolar del Plantel Educativo.
- XI. SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS:** Se podrá contar con las siguientes áreas:
- a)** Dirección;
 - b)** Bodega para el material que utilice el personal de intendencia, a la que no deberán tener acceso los educandos;
 - c)** Bodega para material didáctico y de servicios, a la que no deberán tener acceso los educandos.
 - d)** Casa habitación para el conserje, en caso de ser necesario, la cual deberá ser inaccesible para los educandos del plantel educativo.
- XII. INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES FISICAS:** En caso de contar con las siguientes instalaciones, éstas deberán tener al menos las siguientes características:
- a)** Chapoteadero: 0.50 m de profundidad, deberá recubrirse con material antiderrapante.
 - b)** Arenero: 0.30 m de profundidad y banquetta exterior de 25 cm de ancho; la arena que contenga deberá ser de río, mar, sílica o de volcán.

- c) Parcela: 1.00 x 1.50 m separadas en ambos sentidos por entrecalles de 60 cm de ancho delimitadas por una circulación perimetral de la misma anchura.
- d) Lavadero: 0.50 x 1.50 m, con línea de agua para 4 llaves y altura de 0.60 m.
- e) Se sugieren juegos como: jungla, escaleras de arco, barras paralelas y, en general, aquellos que no impliquen un peligro o riesgo a la seguridad de los educandos.

En instalaciones adaptadas, en su caso podrán optar por las siguientes sustituciones:

- a) Chapoteadero por alberca inflable.
- b) Arenero por mesa que contenga arena.
- c) Parcela por uso de cajas de madera.

XIII. MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL AULA: El mobiliario será apropiado a la edad y a las actividades del educando, seguro, ligero, cómodo y de fácil aseo. Asimismo, los recursos y materiales didácticos con que cuenten las aulas de preescolar deben atender los siguientes criterios:

- a) Que sean acordes con los propósitos fundamentales y los principios pedagógicos del Programa de Educación Preescolar;
- b) Que su empleo promueva en los educandos el desarrollo de su creatividad y de sus potencialidades para ser, aprender, hacer y convivir;
- c) Que permitan poner en juego la expresión y la comunicación de los educandos, y
- d) Que no pongan en riesgo la salud y la seguridad de los educandos.

CAPITULO V

Programa de Educación Preescolar

OBLIGATORIEDAD DEL PROGRAMA

Artículo 30.- A los particulares que se les otorgue la autorización, serán responsables del cumplimiento del Programa de Educación Preescolar determinado de conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

TITULO III

Obligaciones del particular con autorización

CAPITULO I

Protección y seguridad de educandos

INFORMACION A LOS PADRES O TUTORES

Artículo 31.- El particular deberá informar bimestralmente y por escrito a los padres o tutores, sobre el desempeño de sus hijos o pupilos que permitan lograr mejores aprovechamientos. Asimismo, deberán informar sobre el comportamiento y los síntomas que manifiesten o presenten los educandos y que deban ser del conocimiento inmediato de los padres o tutores.

SUPERVISION DEL PERSONAL

Artículo 32.- Es responsabilidad del particular llevar a cabo, por conducto del personal directivo del plantel educativo, una permanente supervisión del personal docente y administrativo que labore en el mismo, para asegurar, en su relación con los educandos, un correcto desempeño, que conlleve la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad de los propios educandos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 33.- El particular tomará las medidas necesarias para que los docentes mantengan en constante vigilancia a los educandos, con el objeto de prevenir accidentes, agresiones y demás riesgos.

En el caso de que el particular cuente con servicio de transporte, además del chofer, viajará una persona responsable del cuidado de los educandos. Cada vehículo contará con un botiquín de primeros auxilios.

PROHIBICION DE ALIMENTOS Y MEDICINAS

Artículo 34.- El particular se abstendrá de suministrar alimentos, bebidas o medicamentos a los educandos sin el consentimiento por escrito de los padres o tutores.

En caso de educandos que requieran medicamentos, los padres o tutores deberán comunicar las indicaciones médicas, por escrito, a los docentes o directivos del plantel educativo.

El particular deberá informar por escrito a los padres o tutores del menor, los medicamentos suministrados en casos de emergencia, así como los datos del médico que los prescribió.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 35.- Queda prohibido realizar cualquier actividad escolar o extraescolar que notoriamente ponga en riesgo la salud o la integridad de los educandos.

Para la realización de actividades extraescolares, el particular deberá, invariablemente, contar con el permiso previo y por escrito de los padres o tutores de los educandos.

CAPITULO II

Becas, información y documentación

SECCION I

Becas y remisión de información

OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR BECAS

Artículo 36.- Los particulares a los que se les haya concedido autorización, otorgarán becas en los términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción III de la Ley y del Acuerdo número 205, expedido por la autoridad educativa y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1995.

CONTROL Y GESTION ESCOLAR

Artículo 37.- El particular deberá rendir información sobre control escolar en los formatos contenidos en la Carpeta Unica de Información (CUI) del Director(a) y del Docente, misma que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** antes del inicio de cada ciclo lectivo.

El Director del plantel educativo con autorización, deberá conservar exclusivamente, la siguiente información que integra la Carpeta Unica de Información:

MODULO	No. FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
Control Escolar	PRE-CE-31	Registro de Inscripción
Control Escolar	PRE-CE-32	Cédula de Asignación de la Clave Unica de Registro de Población
Actividades Extracurriculares	EX-01 EX-02	Acta de Constitución del Comité de Seguridad Escolar Guía para la Elaboración del Programa de Seguridad y Emergencia Escolar en el DF
Becas	IOB-02 ARB-02	Información Relativa al Otorgamiento de Becas Relación de Alumnos Solicitantes de Becas
Estadística	911.1	Estadística de Educación Preescolar de Inicio de ciclo escolar
Administración de Personal	RH-01	Plantilla de Personal
Actividades Extracurriculares	EX-10	Acta Constitutiva del Club Ambiental
Actividades Extracurriculares	EX-03	Guía para la Evaluación del Programa Interno de Seguridad Escolar
Estadística	CIE 911.2	Estadística de Inmuebles Escolares Estadística de Educación Preescolar de Fin de Ciclo Escolar

El personal docente del plantel educativo con autorización, deberá conservar exclusivamente, la siguiente información que integra la Carpeta Unica de Información:

GRADO/MODULO	No. FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
TODOS LOS GRADOS Control Escolar	PRE-CE-33	Registro de Asistencia
TERCER GRADO Control Escolar	PRE-CE-30	Constancia de Educación Preescolar

INFORME DE ACTIVIDADES DE CONSUMO

Artículo 38.- Cuando el particular pretenda realizar actividades que fomenten el consumo o la comercialización de bienes o servicios permitidos por la fracción VIII del artículo 75 de la Ley dentro del plantel educativo, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad educativa, dentro del plazo de sesenta días posteriores al inicio de dichas actividades.

SECCION II

Conservación de documentación

CUSTODIA PERMANENTE

Artículo 39.- El expediente formado con la documentación y la resolución de autorización correspondiente, permanecerán en los archivos del plantel educativo.

CUSTODIA TEMPORAL

Artículo 40.- Los documentos que se detallan a continuación deberán permanecer por lo menos tres años en el archivo del plantel educativo:

- I. Expedientes del personal directivo y docente;
- II. Plantilla de personal;
- III. Kardex;
- IV. Actas del Comité de Emergencia Escolar y de Seguridad Escolar;
- V. Actas del Comité de Becas, y
- VI. Actas circunstanciadas de las visitas de inspección.

CITATORIOS A DIRECTORES

Artículo 41.- La autoridad educativa podrá citar a los directores de los planteles educativos, con el objeto de que se presenten con la documentación prevista en la Carpeta Unica de Información o bien, con la información relativa a las actividades del ciclo lectivo.

Dicho citatorio se hará mediante oficio, fundado y motivado, con cinco días hábiles de anticipación, salvo casos de urgencia en que sea necesaria la presencia inmediata de los directores.

En caso de que el citatorio de la autoridad educativa no se realice en la forma prevista en este artículo, será potestativo para el director asistir a dicha reunión.

Los directores podrán ser citados, adicionalmente, cuando se trate de asuntos cuya atención sea de carácter general, por disposición expresa de la autoridad educativa, mediante oficio suscrito por el servidor público cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de Director General.

TITULO IV

Visitas Domiciliarias

CAPITULO I

Disposiciones generales

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Artículo 42.- Las visitas domiciliarias que realice la autoridad educativa se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en las disposiciones administrativas aplicables. Las visitas domiciliarias podrán ser de verificación o de inspección.

FORMALIDAD Y OBJETO DE LAS VISITAS

Artículo 43.- La autoridad educativa ordenará la visita mediante oficio, en el cual se señalarán la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como el nombre del personal comisionado, el tipo de visita y los aspectos que serán objeto de revisión, entre los cuales se encuentran aquellos relacionados con el personal académico, las instalaciones y la impartición del Programa de Educación Preescolar.

PERSONAL COMISIONADO Y ACREDITADO

Artículo 44.- Todas las visitas domiciliarias serán realizadas por personal comisionado por la autoridad educativa, el cual deberá acreditarse ante el particular con credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad educativa. En ningún caso se permitirá el acceso a las instalaciones del plantel educativo a personas no acreditadas o a los acompañantes del personal comisionado.

PROCEDIMIENTO PARA LAS VISITAS

Artículo 45.- La visitas se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. El personal comisionado entregará al particular el oficio que contenga la orden de visita;
- II. El particular designará al personal responsable de intervenir en la diligencia y de proporcionar la documentación necesaria, así como a dos testigos de asistencia;
- III. Tratándose de la visita de verificación, únicamente se requerirá presentar la documentación establecida en este Acuerdo y que permita comprobar los datos contenidos en la solicitud y sus anexos;
- IV. Al concluir la visita, el personal comisionado por la autoridad educativa levantará acta circunstanciada, por duplicado, en la que se detallen todos los hechos, misma que suscribirán los que hayan participado en ella, dejando un ejemplar al particular;
- V. En caso de que el particular, al momento de la diligencia no haya exhibido la documentación requerida, podrá presentarla directamente a la autoridad educativa que ordenó la visita, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre del acta respectiva, y
- VI. El personal comisionado estará obligado a asentar únicamente los hechos ocurridos con motivo de la visita, y se abstendrá de pronunciarse en cualquier sentido sobre el resultado de la misma.

CAPITULO II**Visita de verificación****OBJETO DE LA VISITA PARA OBTENER AUTORIZACION**

Artículo 46.- La autoridad educativa realizará la visita a que se refiere el artículo 9o. del presente Acuerdo, con el objeto de verificar si el particular reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas a que se refiere la Ley, el presente Acuerdo y comprobar los datos manifestados en su solicitud y los anexos presentados para obtener la autorización respectiva.

NOTIFICACION PREVIA DE LA VISITA

Artículo 47.- La autoridad educativa notificará de la visita al particular con tres días hábiles de anticipación.

CAPITULO III**Visitas de inspección****TIPOS DE VISITAS DE INSPECCION**

Artículo 48.- Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán de carácter administrativo y de apoyo pedagógico. Las visitas de inspección extraordinarias serán aquellas a que se refiere el artículo 52 de este Acuerdo.

NOTIFICACION DE LAS VISITAS ORDINARIAS

Artículo 49.- La autoridad educativa notificará al particular la fecha y la hora en que se llevarán a cabo las visitas a que se refiere este capítulo, cuando menos con un día hábil de anticipación.

OBJETO DE LA VISITA ORDINARIA ADMINISTRATIVA

Artículo 50.- La visita de inspección ordinaria administrativa tiene por objeto revisar la documentación e información que el particular debe conservar en sus archivos y la prevista por el artículo 37 este Acuerdo.

La autoridad educativa realizará como máximo tres visitas durante el ciclo escolar.

OBJETO DE LA VISITA ORDINARIA DE APOYO PEDAGOGICO

Artículo 51.- La visita de inspección ordinaria de apoyo pedagógico tiene por objeto:

- I. Comprobar que en los planteles educativos se disponga de los materiales didácticos correspondientes;
- II. Asesorar al personal directivo y docente;
- III. Apoyar en lo necesario para que los educandos adquieran los conocimientos y competencias básicas conforme al Programa de Educación Preescolar;
- IV. Conocer el avance y el cumplimiento del Programa de Educación Preescolar, y
- V. Inspeccionar que el particular promueva el uso y aprovechamiento de los materiales educativos que distribuya gratuitamente la autoridad educativa.

La autoridad educativa realizará las visitas que considere conveniente durante el ciclo escolar.

INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 52.- Las inspecciones extraordinarias son aquellas visitas que se derivan por cualquier reporte de anomalías en la prestación del servicio o de violaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley, a las Bases, a este Acuerdo o a cualquier otra disposición normativa de observancia obligatoria para los particulares.

Estas visitas se podrán realizar en cualquier momento por la autoridad educativa, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

PROCEDIMIENTO EN VISITAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 53.- Las formalidades del procedimiento para realizar visitas de inspección extraordinarias, serán las señaladas en el artículo 45 del presente Acuerdo, a menos que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan o pudieran poner en riesgo la integridad física o psicológica de los educandos.

TITULO V**Revocación de la autorización****CAPITULO UNICO****Causas y procedimientos****CAUSAS DE REVOCACION**

Artículo 54.- La revocación de la autorización procederá en los siguientes supuestos:

- I. Por sanción impuesta por la autoridad educativa en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77, 78 y 79 de la Ley, o
- II. A petición del prestador del servicio educativo.

PROCEDIMIENTO A PETICION DE PARTE

Artículo 55.- Para los casos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, el particular deberá entregar a la autoridad educativa lo siguiente:

- I. Original del oficio de autorización;
- II. Constancia del área de control escolar de la autoridad educativa, de haber recibido el archivo del plantel educativo;
- III. Constancia del área de control escolar de la autoridad educativa, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y
- IV. Sellos oficiales.

La autoridad educativa con base en la documentación entregada y previo su análisis, emitirá resolución en un plazo no mayor a veinte días hábiles, en la cual revocará el acuerdo correspondiente.

En caso de documentación faltante o incorrecta, prevendrá al particular para que corrija las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

De no cumplir el particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a revisar las irregularidades en que haya incurrido.

De resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos el "Acuerdo número 278, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2000, y las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los particulares que a la entrada en vigor del presente Acuerdo impartan educación preescolar con reconocimiento de validez oficial, tendrán un plazo de noventa días para acudir a las oficinas de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal o de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, según corresponda, para obtener la autorización respectiva.

Para tal efecto, deberán presentar el documento por el cual se otorgó reconocimiento de validez oficial, la plantilla de su personal directivo y docente con nombres, cargos o puestos que desempeñan y último grado de estudios, relación del personal administrativo, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, en el sentido de que conservan las condiciones que se consideraron en su momento para otorgarlo y que dichos particulares se obligan a impartir el Programa de Educación Preescolar determinado por la autoridad educativa.

En caso de que la autoridad educativa compruebe, en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, que el particular ha incumplido alguna de las obligaciones contenidas en el documento por el que se le otorgó la incorporación al sistema educativo nacional, o en las normas jurídicas que la regulan, iniciará el procedimiento administrativo para imponer las sanciones que correspondan.

CUARTO.- Los particulares que hayan suscrito el cronograma a que se refiere el "Acuerdo número 332 por el que se establecen los lineamientos a que se ajustarán los particulares que imparten educación preescolar sin reconocimiento de validez oficial de estudios", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2003, podrán obtener la autorización para impartir este nivel educativo, previa verificación que la autoridad educativa realice, en el sentido de que el particular dio cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en dicho cronograma, lo que no podrá exceder del inicio del ciclo escolar 2008-2009.

QUINTO.- El personal docente que haya sido registrado ante la autoridad educativa, por los particulares que imparten educación preescolar con reconocimiento de validez oficial de estudios y por aquellos que hubieren suscrito el cronograma a que se refiere el Acuerdo 332, expedido por el Secretario de Educación Pública y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2003, podrá continuar como docente de educación preescolar en el plantel educativo en el cual esté asignado, en tanto permanezca su relación de trabajo con el particular que lo haya contratado para impartir este nivel educativo.

Para impartir educación preescolar con un particular distinto al que se refiere el párrafo anterior, el personal docente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 de este Acuerdo. El particular deberá informar a la autoridad educativa el personal docente que ha venido impartiendo educación preescolar en los ciclos lectivos 2001-2002, 2002-2003 y 2003-2004.

SEXTO.- Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la autoridad educativa deberá establecer un programa de actualización y superación profesional dirigido al personal docente que al menos haya impartido educación preescolar en los ciclos lectivos 2001-2002, 2002-2003 y 2003-2004, considerando su último grado de estudios, a efecto de que acrediten su formación profesional.

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE PREESCOLAR

México, D.F., a

H. AUTORIDAD EDUCATIVA

P R E S E N T E

El que suscribe _____, señalando como domicilio para oír y recibir
(nombre de la persona física o representante legal)

notificaciones el ubicado en: _____
(calle y número, colonia, delegación o municipio)

_____ autorizando para tal efecto, así como para recoger todo tipo de
(localidad, entidad federativa, C.P.)

documentos a _____,
(nombre de las personas autorizadas)

comparezco ante esa H. Autoridad Educativa a solicitar, con fundamento en los artículos 3o. fracción VI y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o., 54, 55 y 80 de la Ley General de Educación; y 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General de Educación, la autorización para impartir educación preescolar en el turno _____ y con educandos de género:

(matutino, vespertino o mixto)

☐	MASCULINO	☐	FEMENINO	☐	MIXTO

De conformidad con los datos siguientes:

Del propietario en caso de ser persona física

Nombre:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

CURP:

Del propietario en caso de ser persona moral

Nombre de la persona moral a la que representa:

Constituida según el acta número:

de fecha:

Con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número:

de fecha:

Pasada ante la fe del Notario Público Número:

de:

Lic.:

Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio:

de fecha:

Acreditación del Representante Legal mediante:

Por otra parte, y en cumplimiento al artículo 4o. fracción VII, del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar", presento a su consideración la siguiente terna:

1.-

2.-

3.-

Por lo antes expuesto y **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, declaro:

1. Que los datos asentados en la presente solicitud y en los Anexos que acompaño, son ciertos.
2. Que cuento con el personal directivo y docente con la preparación profesional para impartir los estudios de los que solicito la autorización (se proporcionan datos en el anexo 1).
3. Que cuento con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para impartir los estudios de los que solicito la autorización, además de que el inmueble donde se localizan dichas instalaciones lo ocupo legalmente y se encuentra libre de toda controversia administrativa o judicial y que será ocupado para impartir los estudios solicitados mientras se mantenga vigente el acuerdo de autorización (se proporcionan datos en el anexo 2).

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud y anexos, acepto hacerme acreedor a cualesquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Firma del particular o de su representante legal

ANEXO 1

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

El que suscribe _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta los datos de identificación del personal directivo y docente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley General de Educación y en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar":

DATOS GENERALES									
NOMBRE	NACIONALIDAD	FORMA MIGRATORIA	SEXO		ESTUDIOS	CED. PROF. O DOC. ACADEM.	EXPERIENCIA		CARGO O PUESTO A DESEMPEÑAR
			M	F			DIRECTIVO	DOCENTE	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
Firma del particular o de su representante legal

ANEXO 2

INSTALACIONES

El que suscribe _____, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que cuenta con las instalaciones necesarias, de acuerdo a lo previsto por el artículo 55 fracción II, de la Ley General de Educación, y el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar", de conformidad con los datos siguientes:

1. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE

Calle: _____ No. (Ext.) _____ No. (Int.) _____

Colonia: _____ Delegación: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Teléfono(s): _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

2. ACREDITACION LEGAL DEL INMUEBLE

a) Escritura Pública de Propiedad.

Número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha _____ bajo el número de folio _____.

b) Contrato de arrendamiento.

Arrendador: _____.

Arrendatario: _____.

Fecha del contrato: _____.

Vigencia: _____.

Inmueble destinado para: _____.

Registrado ante _____,

con fecha _____.

c) Contrato de comodato.

Comodante: _____.

Comodatario: _____.

Fecha del contrato: _____.

Vigencia: _____.

Inmueble destinado para: _____.

Ratificado en sus firmas ante el Notario Público Núm. _____

de _____, Lic. _____,

con fecha _____.

d) Otro _____.

(especifique)

Observaciones:

3. CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

En caso de que sea expedida por una autoridad:

Autoridad que la expide: _____.

Fecha de expedición: _____.

Vigencia: _____.

En el caso de que sea expedida por perito particular:

Nombre del perito: _____.

Registro de perito número: _____.

Vigencia del Registro: _____.

Autoridad que expide el registro: _____.

Fecha de expedición de la constancia: _____.

Vigencia de la constancia: _____.

4. CONSTANCIA DE USO DE SUELO

Autoridad que la expide: _____.

Fecha de expedición: _____.

Vigencia: _____.

5. DESCRIPCION DE INSTALACIONESDimensiones (m²)

Predio		Construido	

Area cívica, en su caso.

Superficie (m ²)	Asta bandera SI () NO ()

Tipo de estudios que imparte en el local actualmente (indicar No. de alumnos)

Educación básica	Educación media	Educación superior	Otro (especifique)

Instalaciones administrativas (indicar)

Dirección	
Subdirección	
Oficinas administrativas	
Control escolar	
Atención al público	

Aulas

Número total	Capacidad promedio (cupo de alumnos)	Superficie (m ²)	Altura	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()

Cubículos, en su caso:

Cubículo	Destinado a:	Capacidad promedio	Superficie (m ²)	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()

Sanitarios

	Número de retretes	Número de mingitorios	Número de lavabos	Ventilación Natural SI () NO ()	Iluminación Natural SI () NO ()
Alumnado masculino					
Alumnado femenino					
Personal masculino					
Personal femenino					

Instalaciones para actividades físicas

Descripción	SI o NO	Instalaciones o equipo propuesto
Cancha de usos múltiples		
Chapoteadero		
Arenero		
Zona de juegos mecánicos		
Areas Verdes		

OTRAS (Especificar)

Centro de documentación o biblioteca

Dimensiones (m ²)		Ventilación Natural SI () NO ()		Iluminación Natural SI () NO ()	

6. DESCRIPCION DE MEDIOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS

No.	MEDIOS E INSTRUMENTOS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD

7. RELACION DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, SERVICIO DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES RECURRIRA LA INSTITUCION EN CASO DE NECESIDAD

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
Firma del particular o de su representante legal

ACUERDO número 358 por el que se establece el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 10, 11, 12 fracción XIII, 16, 32, 33, y cuarto transitorio de la Ley General de Educación; 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", para establecer la obligatoriedad de la educación preescolar y el congruente deber de los padres de familia o tutores de enviar a sus hijos o pupilos a cursar la educación preescolar, primaria y secundaria;

Que el artículo sexto transitorio del Decreto citado dispone que las autoridades educativas federales, en coordinación con las locales, pondrán en marcha programas especiales para cumplir con la prestación del servicio de educación preescolar en las zonas donde no haya sido posible establecer la infraestructura para la prestación de ese servicio educativo;

Que existen establecimientos sin fines de lucro que se han constituido como centros comunitarios y proporcionan diversos servicios asistenciales, como son la custodia, alimentación y atención médica a favor de un segmento de la población en condiciones económicas y sociales de desventaja; en dichos centros comunitarios se imparte, además, educación preescolar en horarios más amplios y flexibles que aquellos en los que operan las escuelas públicas y particulares;

Que es indispensable, en consecuencia, que la educación preescolar que reciben los niños en centros comunitarios, se ajuste a lo prescrito por el artículo 3o. constitucional, la Ley General de Educación y el Programa de Educación Preescolar publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, mediante Acuerdo 348, el 27 de octubre de 2004;

Que la Ley General de Educación, en su capítulo III relativo a la equidad de la educación, prevé el pleno derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos a los grupos con mayor rezago que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar de los mexicanos para posibilitar el acceso a mejores oportunidades de desarrollo, iniciar procesos de inclusión social de grupos marginados, alentar actitudes de autovaloración en niños que padecen distintas formas de discriminación y potenciar conductas de reivindicación de derechos humanos y sociales;

Que en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se proponen como factores fundamentales para sostener el desarrollo de la Nación, que todos los niños del país tengan las mismas oportunidades de cursar y concluir con éxito la educación básica y que logren los aprendizajes que se establecen para cada nivel;

Que el citado Programa también establece la atención educativa con calidad y equidad en aspectos formales y no formales, hacia grupos de población infantil que han quedado excluidos de las actuales estrategias y cuya educación es condición necesaria para mejorar los aprendizajes a lo largo de la vida.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 358 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009, PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- Se establece el Programa Especial 2005-2009, para la Acreditación de la Educación Preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de Atención a la Infancia en el Distrito Federal, mismo que a continuación se describe:

I. Presentación

El 12 de noviembre de 2002 se reformaron los artículos 30. y 31 constitucionales, a efecto de establecer la obligatoriedad de la educación preescolar en los plazos que el artículo quinto transitorio del decreto de reformas correspondiente señala: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009.

El artículo sexto transitorio del decreto citado, dispone que para las zonas donde no haya sido posible establecer la infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales, en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria. Este programa se inscribe en el marco que dispone dicho precepto constitucional.

A partir del conocimiento de los servicios que prestan los establecimientos que se han constituido como centros comunitarios, entre los que se encuentra el de la educación preescolar, la SEP ha formulado el presente Programa Especial.

Considerando que la Constitución establece la obligatoriedad de este nivel educativo de manera progresiva, el presente Programa tiene un carácter temporal de tal forma que, a partir de que sea obligatorio cursar los tres años de educación preescolar, los niños que asisten a los centros comunitarios estén en posibilidad de acreditar ese nivel de la educación básica para ingresar a la educación primaria y, al mismo tiempo, los centros que así lo determinen, preparen y mejoren las condiciones en que actualmente operan, para estar en posibilidad de prestar este servicio, como planteles educativos conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, el Programa Especial establece lineamientos específicos para que los niños que asisten a centros comunitarios reciban un servicio educativo acorde a los principios pedagógicos conforme a los que operan los planteles educativos, que se preserve su integridad física y psicológica, además de que se garantice la acreditación de la educación preescolar.

II. Antecedentes

Hace tres décadas, la Secretaría de Educación Pública (SEP) impulsó programas estratégicos de atención a la infancia en zonas urbano-marginadas, con esquemas de participación comunitaria y modelos educativos diferenciados. Algunos de los proyectos se realizaron en coordinación con otras instituciones gubernamentales.

A partir de esta experiencia, se fortaleció la participación de diversos organismos del sector social, al reconocer la necesidad de ofrecer modelos de atención a la población infantil en circunstancias de desventaja y se constituyó una red de servicios que tienen como finalidad la atención educativa, además de ofrecer programas complementarios de salud, nutrición y promoción comunitaria, llamados centros comunitarios por quienes los establecen.

Es necesario reconocer que las transformaciones sociales y culturales que nuestro país ha experimentado durante las últimas décadas, tales como la incorporación de la mujer al mercado laboral, los procesos de urbanización, el aumento de la población en extrema pobreza, las desigualdades sociales, así como el surgimiento de nuevos arreglos familiares, distintos a los de la familia nuclear o extensa, han generado la necesidad de fortalecer las instituciones sociales dedicadas a procurar atención y cuidado a los niños menores de seis años.

El fortalecimiento de estos centros obedece a que existe un sector de la población en el Distrito Federal que, por las características de sus actividades laborales, manifiesta una necesidad diferente a la de los demás sectores de la sociedad capitalina, en cuanto a hacer cursar a sus hijos o pupilos la educación preescolar. Para ese sector social en específico, el Estado carece de la suficiente infraestructura para atender sus necesidades de custodia, protección, alimentación y atención médica en un solo establecimiento y durante el tiempo en que laboran las madres o padres que solicitan los servicios que prestan los centros comunitarios.

Los primeros años de vida de cualquier persona representan un periodo de enormes oportunidades para el desarrollo y el aprendizaje, pero también de gran vulnerabilidad; asimismo, el contexto familiar y social en el que crecen los niños influye en el desarrollo de su identidad, en las formas de relacionarse y de establecer comunicación con otras personas, en la adopción de valores, hábitos y creencias propias de su cultura, y en el desarrollo de otras capacidades básicas para integrarse a la vida social.

Las experiencias formativas que reciben los niños en los centros mencionados, podrán permitirles la acreditación de la educación preescolar mediante la orientación y el apoyo de la autoridad educativa y con ello compensar, por lo que se refiere a la educación básica obligatoria y en los términos de la Ley General de Educación, las desigualdades sociales asociadas a los contextos en los que se desarrollan.

De acuerdo con el diagnóstico, análisis e información proporcionada por los propios centros comunitarios, éstos tienen las siguientes características:

A. Identificación

Para efectos de este Programa, los establecimientos en el Distrito Federal que, sin fines de lucro, prestan a niños menores de seis años servicios de custodia, alimentación, hospedaje, en su caso, salud y enseñanza, identificados por la población como centros comunitarios, se denominarán indistintamente como centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal.

B. Administración y operación

Los centros comunitarios son administrados y operan sus servicios como resultado de procesos autogestivos de las comunidades, en coordinación con grupos privados y, en algunos casos, con instituciones gubernamentales u organizaciones no gubernamentales. Están constituidos como asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada u otras formas legales de asociación para participar en proyectos de desarrollo social. Adicionalmente:

1. Ofrecen servicios educativos, de atención y desarrollo social a la población infantil de 0 a 6 años, en situaciones de exclusión, riesgo y vulnerabilidad entre las que se pueden nombrar: colonias urbano-marginadas, comunidades indígenas urbanas, jornaleros agrícolas migrantes, población sin acceso a servicios y prestaciones sociales, niños con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, o bien, con problemas de salud crónicos o degenerativos;
2. Cuentan con programas complementarios de salud, de nutrición y de fortalecimiento a la cultura;
3. Sus horarios de servicio fluctúan de 5 a 12 horas diarias;
4. Organizan grupos unitarios o grupos por rangos de edad para el desarrollo del trabajo educativo con la población infantil;
5. Sus fuentes de financiamiento provienen, fundamentalmente, de las cuotas voluntarias de las familias de los niños. A ello pueden sumarse donativos de organizaciones sociales y del sector público y privado;
6. Las personas que atienden los centros comunitarios, en su mayoría, son madres de familia y jóvenes que forman parte de la comunidad, quienes reciben, en muchos casos, instrucción o formación para su desempeño a través de programas de capacitación y educación permanente implementados por el poder público o por organizaciones civiles, con el fin de realizar con mejores habilidades la función encomendada.

III. Objetivos y perfil del programa especial

A. Objetivos

1. **Objetivo general:** Acreditar la educación preescolar de los niños y niñas que asisten a los centros comunitarios, a efecto de garantizar su acceso a la educación primaria, en los términos que establece el artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación.
2. **Objetivos particulares:**
 - a. Promover la igualdad en oportunidades de acceso y la permanencia de los niños que asisten a centros comunitarios, en la educación básica obligatoria;
 - b. Propiciar el mejoramiento de las experiencias formativas que reciben los niños y las actividades para administrar y operar un servicio educativo, en los centros comunitarios;
 - c. Orientar las acciones y condiciones de mejora del servicio de educación preescolar que prestan los centros comunitarios, en los términos de la Ley.

B. Perfil

1. Está dirigido a los niños menores de seis años de edad que se encuentran en condiciones sociales, familiares, personales o económicas de desventaja y que reciben educación preescolar en centros comunitarios;
2. Establece lineamientos de carácter técnico pedagógico y administrativo para los servicios que ofrecen los centros comunitarios, en materia de educación preescolar;
3. Fortalece la tarea educativa de los centros comunitarios, con una educación de carácter nacional, conforme al Programa de Educación Preescolar expedido por la SEP, mediante Acuerdo 348, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 2004;

4. Promueve un mejor trabajo educativo en los centros comunitarios, al incorporar la figura del tutor pedagógico;
5. Plantea líneas de acción para orientar las estrategias de mejoramiento que debe poner en marcha cada centro comunitario.

IV. Estrategias

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa Especial, los centros comunitarios desarrollarán las siguientes estrategias:

A. Evaluación diagnóstica

Tiene como finalidad que los centros comunitarios identifiquen los principales problemas relacionados con su organización y funcionamiento y, a partir de ello, pongan en marcha acciones oportunas encaminadas a mejorar la calidad del servicio de educación preescolar que ofrecen.

Se trata que en la evaluación diagnóstica se involucren los responsables de cada centro comunitario, representantes de las redes de apoyo, educadores comunitarios, tutores pedagógicos, padres y madres de familia, con el fin de contar con una visión de conjunto de las condiciones en que se ofrecen los servicios de educación preescolar.

La evaluación diagnóstica incluye los siguientes aspectos:

1. **Curricular y pedagógico:** identificar las prioridades del centro y el tipo de actividades que se realizan en el mismo, para atender las necesidades educativas de los niños. En particular, se recomienda profundizar en el análisis de las características del trabajo en el aula y en el propio centro, para valorar las condiciones que hacen posible el logro de los propósitos educativos del nivel preescolar;
2. **Organización del centro:** identificar los avances y dificultades del centro comunitario en cuanto al logro de los propósitos educativos, el tiempo de trabajo efectivo que se dedica a la jornada escolar; el compromiso y la disposición de educadores comunitarios en el trabajo con los niños, la prioridad que se otorga a las actividades didácticas en relación a otras de diversa naturaleza, entre otros. Se considera que el nivel de logro de las competencias de los niños tiene relación con el esfuerzo de cada uno, en lo cual los educadores comunitarios tienen un papel central. Sin embargo, esta tarea no sólo es responsabilidad de los educadores comunitarios, sino de todos los que participan en los centros, por lo que una buena organización y funcionamiento de éstos permite tener condiciones favorables para que los niños tengan experiencias educativas de calidad;
3. **Capacitación y profesionalización de los educadores comunitarios:** identificar el nivel de escolaridad de los educadores comunitarios, antecedentes laborales, edad, experiencia en la función educativa y sus necesidades de formación, con el fin de que adquieran las herramientas profesionales necesarias que les permitan atender las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, reconocer la existencia de diferencias en los estilos de desarrollo y aprendizaje asociadas al contexto familiar y social del que provienen los niños, así como brindarles experiencias educativas de calidad;
4. **Planta física y equipamiento escolar:** identificar las características de las instalaciones educativas, espacios, materiales y equipamiento, ya que se trata de asegurar que el centro cuente con un espacio físico para la seguridad de los menores y para el trabajo educativo;
5. **Vinculación con las familias y la comunidad:** obtener información acerca de los propósitos que se persiguen en el centro, las características de las actividades que se realizan y quienes participan en ellas, la colaboración e interés de los padres y las madres de familia en la tarea educativa, la forma en que el centro comunitario y las familias se relacionan (intercambio de información, áreas de colaboración, puntos de conflicto), características de la comunicación que se establece entre los actores del centro y con la comunidad. La mejora de la calidad del servicio de educación preescolar que ofrecen los centros comunitarios, también está asociada a las relaciones que se promueven en él y con la comunidad. Asimismo, es necesario que los resultados educativos y las acciones que se implementen para superar los problemas enfrentados durante el proceso formativo de los niños sean un asunto compartido por todos los que participan en la organización del centro, incluidas las familias de los niños que asisten a él y la comunidad misma.

B. Plan de mejoramiento

Con la finalidad de elevar la calidad de la atención educativa a los niños en edad preescolar, los centros comunitarios deben asumir el compromiso de poner en marcha un conjunto de acciones relacionadas con su organización y funcionamiento, que sistematizarán en un plan de mejoramiento. Para su diseño y aplicación se debe tomar en cuenta que dicho plan:

1. Surge a partir de la información de la evaluación diagnóstica. Con base en el análisis crítico de la realidad específica de cada centro comunitario, se plantean objetivos y metas para el mejoramiento del mismo, en congruencia con los propósitos fundamentales del nivel preescolar;
2. Orienta el proceso de mejora que se pretende generar en los centros comunitarios, para su funcionamiento eficaz;
3. Propicia la participación colectiva de los diferentes actores de los centros comunitarios;
4. Atiende los problemas y necesidades prioritarios que el centro comunitario enfrenta para el logro de propósitos educativos;
5. Genera las condiciones necesarias para mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y para renovar las prácticas educativas de los educadores comunitarios;
6. Favorece el uso racional de los recursos con que cuenta el centro comunitario;
7. Permite reconocer los avances y las dificultades sobre las acciones emprendidas para el cumplimiento de la tarea educativa y para propiciar la toma de decisiones hacia el mejoramiento continuo del centro comunitario.

El plan de mejoramiento se organizará en los siguientes rubros: los propósitos que se persiguen, los tiempos estimados, los responsables de ejecutarlas y los indicadores a través de los cuales se valorarán los avances. Asimismo, incluirá las acciones a realizar, orientadas por los resultados de la evaluación diagnóstica, referidas a los siguientes aspectos:

1. **Curricular y pedagógico:** detallar las acciones a las que se compromete el centro comunitario para atender las necesidades educativas que presentan los niños, los requerimientos del Programa de Educación Preescolar y las prácticas de enseñanza de los educadores comunitarios;
2. **Organización del centro:** proponer acciones orientadas a mejorar las formas de trabajo de los educadores comunitarios, el ambiente de enseñanza, el tiempo efectivo que se dedica a las actividades didácticas, el compromiso y la disposición del tutor pedagógico y de los educadores comunitarios para atender colectiva y responsablemente los problemas de enseñanza, dar prioridad a las actividades de enseñanza y al trabajo frente a grupo, por sobre otras de diverso orden;
3. **Planta física y equipamiento escolar:** atender las necesidades de reparación y mantenimiento de las instalaciones, así como habilitar espacios educativos, mobiliario y equipo en el aula, a fin de adecuarlos a las exigencias derivadas de la seguridad y protección de los menores y de las necesidades educativas;
4. **Capacitación y profesionalización de los educadores comunitarios:** prever acciones para que los educadores comunitarios participen en programas de capacitación, actualización y, en su caso, de profesionalización y certificación que ofrezcan diferentes instituciones de nivel medio superior y superior incorporadas al sistema educativo nacional, con la intención de que adquieran las herramientas necesarias para desarrollar el trabajo con los niños; también es conveniente planear acciones que ayuden a obtener materiales educativos de apoyo a los educadores comunitarios, con el fin de orientar sus prácticas docentes; asimismo, los educadores comunitarios deberán ser mayores de edad y acreditar experiencia mínima de un año en la función educativa en centros comunitarios;
5. **Vinculación con las familias y la comunidad:** las acciones de mejora deberán orientarse a fortalecer mecanismos de comunicación entre los educadores comunitarios y los padres y madres de familia, así como formas de participación colectiva que se promoverán en la escuela.

V. Líneas de acción**A. Acreditación de la educación preescolar**

1. En cada centro se deberá nombrar a un responsable del cumplimiento del presente Programa y de la prestación de los servicios de educación preescolar, quien tendrá a su cargo:
 - a. Vigilar y promover el cuidado y protección de la integridad física, psicológica y social de los niños que asistan a sus instalaciones a recibir educación preescolar;
 - b. Atender los requerimientos de tipo administrativo relacionados con la administración y operación del servicio educativo que presta el centro comunitario, y
 - c. Fungir como enlace con las autoridades de la SEP y con los representantes de organismos sociales que tengan relación con el centro comunitario.
2. El responsable de cada centro deberá comparecer por escrito ante la SEP para acreditar la personalidad jurídica del establecimiento, informar sobre la educación preescolar que se ofrece en el centro y solicitar la acreditación de ese nivel educativo que reciben los niños que asisten al mismo, para lo cual presentará la siguiente documentación:
 - a. La que compruebe su constitución legal, domicilio e inicio de actividades;
 - b. Registro de inscripción de inicio de cursos;
 - c. Relación de las personas que estarán a cargo del servicio de educación preescolar en el centro comunitario: responsable del centro comunitario; educadores comunitarios y personal de apoyo, y
 - d. Descripción de las instalaciones en las que ofrece atención educativa a niños menores de seis años.
3. Al presentar la documentación a que se refiere el numeral anterior, la SEP acusará recibo en un oficio en el que hará constar:
 - a. La admisión del centro comunitario al presente Programa y, por lo tanto, su obligación de cumplir los compromisos que derivan del mismo;
 - b. El compromiso de entregar, dentro de los 20 días hábiles previos a la conclusión del ciclo escolar, las constancias que acrediten que los niños que aparecen en el registro de inscripción, cursaron la educación preescolar, y
 - c. La fecha y hora en que la SEP realizará una visita, a efecto de comprobar los datos manifestados por el centro comunitario y las condiciones en las que presta el servicio de educación preescolar.
4. Con la información proporcionada por los centros comunitarios que formen parte del presente Programa, la SEP integrará un listado en el que se relacionarán los siguientes datos:
 - a. La denominación que identifica al centro comunitario y su ubicación en el Distrito Federal;
 - b. Los datos correspondientes a su constitución legal e inicio de actividades;
 - c. El nombre, profesión o último grado de estudios, del responsable de los servicios educativos y datos correspondientes, en su caso, del representante legal;
 - d. Los nombres, edades y domicilios de los niños que atiende, así como los nombres de sus padres o tutores y teléfono o datos de localización en caso de emergencias;
 - e. Los nombres, profesión o último grado de estudios, domicilios y teléfono de los educadores comunitarios que estarán a cargo del Programa de Educación Preescolar;
 - f. El nombre, sexo, domicilio y nacionalidad del tutor pedagógico, así como el nombre de la institución educativa que haya expedido su título profesional y el número de cédula profesional, y
 - g. Servicios y programas integrales del centro comunitario.

La información a que se refieren los incisos a, b y c anteriores, con los datos que correspondan de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán disponibles en la página electrónica de Internet de la SEP.

5. Para ciclos escolares subsecuentes, los centros comunitarios remitirán a la SEP su registro de inscripción, dentro de los 40 días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar que corresponda.

Con base en los datos asentados en el registro de inscripción a que se refiere el párrafo anterior, la SEP entregará al centro comunitario, dentro de los 20 días hábiles previos a la terminación del ciclo escolar, las constancias con que se acreditará que los niños cursaron la educación preescolar.

6. Los centros comunitarios notificarán a la SEP, cada seis meses, cualquier cambio a la información o documentación que hayan proporcionado.

Por lo que se refiere a los datos contenidos en el registro de inscripción de cada ciclo escolar, y para los efectos de la elaboración oportuna de las constancias de acreditación correspondientes, el centro comunitario notificará a la SEP de manera inmediata las modificaciones que, en su caso, sean necesarias.

7. Protección y seguridad de los niños:

a. El responsable del centro comunitario deberá informar bimestralmente y por escrito a los padres o tutores sobre el desempeño de sus hijos o pupilos que permitan lograr mejores aprendizajes. Asimismo, deberán informar sobre el comportamiento y los síntomas que manifiesten o presenten los niños y que deban ser del conocimiento inmediato de los padres o tutores.

b. Con el fin de asegurar, en su relación con los niños, un correcto desempeño tendiente a la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad de los propios niños, el responsable deberá mantener una constante supervisión de los educadores comunitarios y del personal de apoyo que labore o permanezca en el centro comunitario durante la prestación del servicio de educación preescolar, así como disponer las medidas necesarias para prevenir accidentes, agresiones y demás riesgos para la salud o la integridad de los mismos.

c. Para salvaguardar la seguridad y privacidad de los niños, los sanitarios deberán estar divididos con puertas, señalados como exclusivos para niños y separados de los destinados para el uso de los adultos. En caso de disponer de bodega para materiales y servicios, el centro comunitario deberá tomar las medidas pertinentes para evitar el acceso de los niños.

d. El personal del centro comunitario se abstendrá de suministrar alimentos, bebidas o medicamentos a los niños, sin el consentimiento por escrito de los padres o tutores.

En el caso de niños que requieran medicamentos, los padres o tutores deberán comunicar las indicaciones médicas, por escrito, a los educadores comunitarios del centro.

El responsable del centro comunitario deberá informar por escrito a los padres o tutores de los niños, los medicamentos suministrados en casos de emergencia, así como los datos del médico que los prescribió.

e. El centro comunitario se abstendrá de realizar cualquier actividad escolar o extraescolar que notoriamente ponga en riesgo la salud o la integridad de los niños.

Para la realización de actividades extraescolares, el centro comunitario deberá, invariablemente, contar con el permiso previo y por escrito de los padres o tutores de los niños.

f. El centro comunitario deberá mantener dentro de sus instalaciones los medios y el material disponible para prestar los primeros auxilios, así como un listado de instituciones de salud aledañas, de ambulancias u otros servicios de emergencia a los cuales recurrir en caso de necesidad, a fin de preservar la integridad física de los niños. Entre otros medios y materiales, se deberá contar con:

- Botiquín de primeros auxilios:

- Material de curación: gasas, compresas, vendas de 5 cm, algodón, cinta adhesiva o micropor, banditas, abatelenguas, clorhexidina, yodopovidona, alcohol al 70%, suero fisiológico, jabón líquido, agua oxigenada, tijeras, guantes estériles, termómetro.
- Medicamentos: analgésicos (ácido acetilsalicílico infantil, paracetamol infantil), sobres de suero oral, pomadas para quemaduras, cremas para picaduras e inflamaciones locales.

- La ubicación de las redes vecinales de apoyo, en su caso, para responder con oportunidad en situaciones de emergencia, accidentes y siniestros.

- Equipo y medidas de seguridad y emergencia escolar, de acuerdo con el Programa de Seguridad y Emergencia Escolar, expedido por la SEP.

g. El centro comunitario deberá contar permanentemente con servicios formalmente acordados de un médico que asuma la responsabilidad de dar seguimiento a la vacunación, nutrición, higiene, prevención de enfermedades y atención, en casos de emergencia.

h. La SEP podrá verificar, en ejercicio de sus atribuciones, que en la prestación del servicio educativo se tomen las medidas que aseguren al niño la protección y el cuidado necesarios de acuerdo con las necesidades de protección y desarrollo social, afectivo y cognitivo correspondientes a su edad.

8. Conservación de información: Por un periodo de cinco años, el responsable del centro comunitario deberá conservar, en los archivos del mismo:
 - a. Registro de inscripción de inicio de cursos;
 - b. Copia del acta de nacimiento de los niños;
 - c. Acuse de recibo del aviso de modificación al registro de inscripción de inicio de cursos;
 - d. En caso de inscripción de niños provenientes de instituciones educativas en las entidades federativas, constancia del antecedente escolar;
 - e. Listas de asistencia de los niños (con firma del educador);
 - f. Constancias de educación preescolar (copia por grupo y periodo lectivo);
 - g. Relación de folios de constancias de educación preescolar (con sello y firma de enterado de la autoridad educativa y firma de recibido del padre de familia o tutor);
 - h. Relación de las personas que colaboran en el centro comunitario de manera transitoria o permanente y la actividad que desempeñan, y
 - i. Acta de constitución del comité de seguridad y emergencia escolar.

B. Desarrollo pedagógico

1. **Programa de Educación Preescolar:** Los centros comunitarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y en el Programa de Educación Preescolar expedido por la SEP, mediante Acuerdo 348, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 2004.
2. **Educadores comunitarios:** Las personas que estarán a cargo de la aplicación y cumplimiento del Programa de Educación Preescolar en los centros comunitarios, tendrán los siguientes compromisos:
 - a. Orientar sus actividades a partir de las necesidades educativas de los niños y de los propósitos de la educación preescolar;
 - b. Tomar en cuenta las características de la lengua materna de los niños y de su cultura, en las actividades del aula y del centro;
 - c. Promover el progreso y bienestar de los niños;
 - d. Participar en procesos académicos orientados hacia su capacitación y profesionalización, y
 - e. Involucrar a los padres de familia en la tarea educativa del centro comunitario.
3. **Tutor pedagógico:** Cada centro comunitario será responsable de contar con un tutor pedagógico, el cual debe ser previamente aprobado por la SEP, para lo cual el centro comunitario le enviará la propuesta de candidatos, junto con la documentación que acredite su competencia profesional.

El tutor pedagógico será la persona que orienta a los educadores comunitarios en las actividades de enseñanza para el logro de los propósitos educativos, se coordinará con la SEP en las actividades que realice, compartirá la responsabilidad del aprendizaje de los niños y tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Asesorar a los educadores comunitarios en las tareas que realizan, para lo cual deberá asistir periódicamente, conforme a un calendario aprobado por la SEP, a los centros comunitarios a su cargo.
- b. Participar con los niños y con las personas del centro comunitario para hacer observaciones y sugerencias de mejoramiento del trabajo en el aula, principalmente en los siguientes aspectos:
 - El logro de los propósitos educativos.
 - El conocimiento de los niños del grupo y la atención a sus necesidades educativas.
 - La planeación de actividades didácticas y la aplicación de las mismas.
 - La evaluación de los logros de los niños.
 - La promoción en el aula de un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - El uso y aprovechamiento de espacios educativos y equipamiento de áreas de trabajo.
 - La comunicación con padres de familia y comunidad.
- c. Asesorar a los educadores comunitarios para el dominio y mejor manejo del Programa de Educación Preescolar.
- d. Organizar reuniones para evaluar el desempeño de las personas que aplican el Programa de Educación Preescolar y establecer acciones para la superación y profesionalización del mismo.
- e. Participar en el proceso de evaluación y seguimiento del plan de mejoramiento del centro comunitario.

VI. Seguimiento del Programa

1. La SEP supervisará que los centros comunitarios cumplan con lo establecido en el presente Programa y en las disposiciones jurídicas y pedagógicas aplicables, para lo cual los centros comunitarios colaborarán en las actividades que para tales efectos, la autoridad realice.
2. En la visita a que se refiere el inciso C, numeral 3, del apartado a. Acreditación de la educación preescolar, del capítulo VI. líneas de acción del presente Programa, el responsable del centro entregará a la SEP el reporte con el resultado de la evaluación diagnóstica realizada en el propio centro comunitario.
3. Dentro de los 90 días naturales posteriores a la realización de la visita a que se refiere el numeral anterior, la SEP enviará al centro comunitario sus recomendaciones en cuanto a la prestación del servicio de educación preescolar, las cuales podrán referirse a:
 - a. Protección de los niños, relacionadas con la seguridad, custodia e integridad personal;
 - b. Trabajo educativo, relativo a los procesos de enseñanza y el logro de los propósitos de la educación preescolar;
 - c. Educadores comunitarios, respecto de su capacitación y profesionalización;
 - d. Instalaciones y condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, relacionadas con los espacios para impartir educación preescolar, y
 - e. Materiales y equipos didácticos, respecto de su pertinencia y relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. El centro comunitario podrá continuar solicitando la acreditación de la educación preescolar sólo por el periodo en el que deberá cumplir cada una de las recomendaciones a que se refiere el numeral anterior, debiendo suscribir el responsable del centro comunitario o, en su caso, su representante legal un "Cronograma de Cumplimiento de Recomendaciones", el cual no podrá contener plazos que excedan el inicio del ciclo escolar 2009-2010 y formará parte del plan de mejoramiento del centro comunitario.

En caso de recomendaciones relacionadas con la protección y seguridad de los niños que asisten a recibir educación preescolar en las instalaciones de los centros comunitarios, en el cronograma de cumplimiento deberán tomarse medidas para cumplir las recomendaciones de manera inmediata, por el centro comunitario que corresponda.

5. Los centros comunitarios deberán enviar a la SEP un informe intermedio y uno al final del ciclo escolar, acerca de los avances de los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento.
6. Para lograr el cumplimiento de las acciones y compromisos derivados de la aplicación del presente Programa, la SEP supervisará los aspectos que se señalan a continuación:
 - a. Los aprendizajes de los niños.
 - b. La aplicación del Programa de Educación Preescolar.
 - c. Las características de la infraestructura física.
 - d. Las acciones para la protección y seguridad de los niños.
 - e. El cumplimiento de las normas de administración escolar.
 - f. La implementación del plan de mejoramiento establecido por el centro comunitario.
7. Las visitas que realice la SEP a los centros comunitarios, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Educación y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme a lo siguiente:
 - a. La SEP ordenará la visita al centro comunitario, mediante oficio en el cual se señalarán de manera clara los aspectos que serán objeto de la misma, como son: situación del responsable y de los educadores comunitarios, de las instalaciones y medidas de protección a los niños, del Programa de Educación Preescolar, así como el nombre del personal comisionado, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la visita;
 - b. El personal comisionado para realizar la visita, deberá identificarse con credencial vigente con fotografía, expedida por la SEP. El responsable del centro comunitario no estará obligado a permitir el acceso a la institución a ninguna otra persona;

- c. En la diligencia que se lleve a cabo con motivo de la visita, deberán estar presentes el tutor pedagógico y el responsable del centro comunitario, así como el personal y dos testigos de asistencia que designe este último, quienes proporcionarán la información y documentación requerida por el personal comisionado y la necesaria que considere el visitado;
 - d. Al concluir la visita de verificación, el personal comisionado por la SEP levantará acta circunstanciada, por duplicado, en la que se detallen todos los hechos derivados de la visita, misma que suscribirán los que hayan participado en ella, dejando un ejemplar al centro comunitario;
 - e. En caso de que el centro comunitario, al momento de la diligencia no haya exhibido la documentación requerida, podrá presentarla directamente a la SEP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre del acta respectiva, y
 - f. El personal comisionado estará obligado a asentar únicamente los hechos ocurridos con motivo de la visita, y se abstendrá de pronunciarse en cualquier sentido sobre el resultado de la misma.
8. La prestación del servicio de educación preescolar en los centros comunitarios podrá cancelarse por las siguientes causas:
- a. Petición del responsable del centro comunitario;
 - b. Cuando las condiciones de las instalaciones del inmueble sean tales que pongan en riesgo la integridad de los niños;
 - c. Incumplir las disposiciones a que se refiere este Programa, y
 - d. No proporcionar a la SEP la información y documentación necesaria para mantener actualizada su información y documentación.
9. Para el caso a que se refiere el inciso a del numeral anterior, el centro comunitario deberá notificar a la SEP, con 60 días de anticipación al término del ciclo escolar que se encuentre impartiendo, su petición con los siguientes anexos:
- a. Archivos correspondientes al servicio de educación preescolar, y
 - b. Carta responsiva del responsable del centro comunitario o, en su caso, su representante legal, en la que haga constar que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar.
- La SEP, con base en la documentación entregada y previo su análisis, emitirá resolución en un plazo no mayor a veinte días hábiles, en la que procederá a cancelar el servicio de educación preescolar.
10. Cuando la SEP considere que el centro comunitario ha incurrido en alguna de las causas a que se refieren los incisos b, c y d del numeral 8 anterior, lo hará de su conocimiento para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.
- La SEP resolverá en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en la resolución que dicte, tomará las medidas que sean necesarias para que los niños continúen recibiendo este servicio educativo y aseguren su ingreso a la educación primaria.
11. Una vez que la SEP haya cancelado la prestación de la educación preescolar, el centro comunitario no podrá prestar u ofrecer dicho servicio, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en materia de incorporación al sistema educativo nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los centros comunitarios que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren prestando servicios de educación preescolar, deberán proporcionar a la SEP la información y documentación mencionada en este Acuerdo, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del mismo, en las oficinas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

TERCERO.- El programa especial que establece el presente Acuerdo estará vigente hasta antes del inicio del ciclo escolar 2009-2010.

En la Ciudad de México, a 24 de mayo de 2005.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION DEL ESTADO, MTRO. EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, DR. JESUS LORENZO AARUN RAME, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece entre sus estrategias la de reforzar la rectoría del Estado para la protección contra riesgos sanitarios. Asimismo, el referido Programa señala como otra de sus estrategias la de fortalecer el federalismo cooperativo, para lo cual se propone profundizar y avanzar en el proceso de descentralización de los servicios de salud, de tal manera que, de modo creciente, los diversos niveles de gobierno de la República se corresponsabilicen en la protección de la salud de los mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 5 de julio de 2001, mediante Decreto del Ejecutivo Federal se creó la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COMISION", como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo la "SSA", el cual tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que le corresponden a la SSA, en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud en sus fracciones XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV y XXV.
- III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de la SSA, entre otras, las señaladas en el punto que antecede y establece que dicha dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de acuerdos de coordinación.
- IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar acuerdos de coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.
- V. Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1997. En dicho Acuerdo se estableció que las partes celebrarían acuerdos específicos para asegurar su aplicación y efectividad.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o. párrafo tercero, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 3o. fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, 194, 283, 287, 301, 301 bis y demás relativos de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 7o. fracciones III, IV, X y XXV del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de julio de 2001; 6o. fracción XXIII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud, así como en los artículos 12, 79 fracciones II y XVI y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o., 2o., 3o., 8, 10, 15 fracción I, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1o., 3o., 4o. fracciones V, VII, XI, XIII, XIV, XVII y XVIII, 7o., 12, 90, 141, 142, 260 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Puebla; 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 1, cuarta sección, el 4 de noviembre de 1996 y sus reformas publicadas el 3 de diciembre del mismo año, la SSA y el Gobierno del Estado convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la SSA por conducto de su representante que:

1. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
2. Fue designado Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5o. y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a la SSA, en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con el artículo 1 de su Decreto de creación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 2001.
4. La COMISION se encuentra debidamente representada por el Lic. Ernesto Enríquez Rubio, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado por el C. Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, el 1 de enero de 2002.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XVI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.
6. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. Declara el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de su representante que:

1. En términos de lo dispuesto en su Constitución Política, el Estado de Puebla, como integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior conforme a los preceptos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las autoridades que por su parte intervienen, tienen facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 15 fracción I, 29 fracciones I y V, y 37 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
3. El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que se cumple un doble propósito: el político al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal; y el social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.
4. El Acuerdo de Coordinación que celebraron la Secretaría de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Puebla para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, tiene como objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización y la descentralización de los Servicios de Salud del Estado, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.
5. Que en la disposición tercera del citado Acuerdo, se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de un organismo público descentralizado que ejerza las funciones transferidas en dicho instrumento, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación.

6. Cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al sector salud, el que ejerce entre otras atribuciones las de regulación, control y fomento sanitarios que tiene autonomía técnica y operativo respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establecen los artículos 1o. y 3o. del Decreto mediante el cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el número I, cuarta sección, el 4 de noviembre de 1996 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, número 6, quinta sección, el 13 de diciembre de 1996.
7. Dicho organismo tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del Ramo en la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta, teniendo entre otras atribuciones, administrar, operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud en términos de los convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; como lo prevén los artículos 2o. y 5o. fracción II del Decreto a que se hace referencia en el párrafo que antecede.
8. Está facultado para suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organizaciones de los sectores públicos, social y privado en materia de su competencia, tal y como lo establece el artículo 15 fracción I del ordenamiento antes citado y derivado de su nombramiento de fecha 1 de febrero de 1999 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.
9. Para efectos del presente, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida 14 Oriente, número 1204, Antiguo Barrio del Alto, código postal 72000, en la ciudad de Puebla, Puebla.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el GOBIERNO DEL ESTADO y la SSA para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la COMISION, en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a la SSA en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a la COMISION conforme al presente Acuerdo.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo se refiere prevé la participación del GOBIERNO DEL ESTADO bajo los esquemas que se describen en los anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISION, respecto de los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISION, respecto de los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Los trámites a que se refiere dicho instrumento son los señalados en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en el Anexo 1 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de la SSA a través de la COMISION:

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la SSA, por conducto de la COMISION:

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el GOBIERNO DEL ESTADO en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará al GOBIERNO DEL ESTADO la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;
- III. Absorberá el costo de:
 - a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;
 - b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información, y
 - c) La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el GOBIERNO DEL ESTADO, asume en los anexos 1 y 2.

Asimismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, la COMISION aportará peso a peso con el GOBIERNO DEL ESTADO, o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:
 - d) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad, y
 - e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.
- IV. Establecerá, de común acuerdo con el GOBIERNO DEL ESTADO, los formatos en los que este último proporcionará información a la COMISION sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará periódicamente al GOBIERNO DEL ESTADO sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios, y
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del GOBIERNO DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el GOBIERNO DEL ESTADO:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca la COMISION;
- II. Remitirá a la COMISION, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a la COMISION y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de la COMISION en el marco del presente Acuerdo exclusivamente para las acciones y programas de regulación y control sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento;
- IV. Proporcionará mensualmente a la COMISION, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con la COMISION y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

- VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite su organización;
- VIII. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo, en los esquemas de terceros autorizados de la COMISION;
- IX. Permitirá la supervisión técnica por parte de la COMISION para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo;
- X. Informará periódicamente a la COMISION sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios, y
- XI. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo, a través de los esquemas de terceros autorizados de la COMISION, y
- V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de la SSA.

La SSA, por conducto de la COMISION, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. La SSA, a través de la COMISION, informará por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO el ejercicio de esta facultad de atracción.

El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a colaborar con la SSA, por conducto de la COMISION, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo.

El ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo corresponderá al GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado, a través del Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado, así de los servidores públicos subalternos que éste designe, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo y será publicado por el Organismo de Difusión Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

La SSA, a través de la COMISION, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del GOBIERNO DEL ESTADO, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo, por lo que podrá realizar supervisiones técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del GOBIERNO DEL ESTADO.

La SSA, por conducto de la COMISION, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 y los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Organismo Interno de Control en la SSA verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte la COMISION de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el GOBIERNO DEL ESTADO, mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga la SSA por conducto de la COMISION, e instrumentarlas a través de su propio Organismo de Control Interno.

DECIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DECIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

DECIMA TERCERA. Revisión y modificación del Acuerdo.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día posterior al de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará para el conocimiento del público en general, acompañado de los anexos 1 y 2, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos transcurridos 60 días después de la fecha que determinen las partes, o bien, cuando el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable, tomando las medidas pertinentes a fin de no dejar acciones inconclusas.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Melquiádes Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado, **Jesús Lorenzo Aarón Rame**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1****ESTABLECIMIENTOS****CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico, también la realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos con fecha y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a cinco días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS esté en posibilidades de emitir la resolución en los términos que establece en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo Unico, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponde a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades lo realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y, en su caso, seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
141	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311104	311113	PRODUCCION DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	311201	311211	PASTEURIZACION DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACION, EVAPORACION Y CONDENSACION DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311205	311221	PRODUCCION DE YOGHURT Y FERMENTOS LACTEOS	3	Aviso SSA-04-001

SARE 2	311202	311222	PRODUCCION DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA • Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso SSSA-04-001
SARE 2	311205	311231	PRODUCCION DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311204	311232	PRODUCCION DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311205	311239	PRODUCCION DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Sólo alimentos para infantes y regimenes especiales	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311301	311311	CONGELACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311301	311331	PRODUCCION DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311303	311341	PRODUCCION DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS • Sólo los preparados para infantes y especiales para lactantes	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311303	311342	PRODUCCION DE SOPAS Y GUIOS PREPARADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311307	311343	PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311304	311351	CONGELACION DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311305	311353	PREPARACION Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311404	311421	PRODUCCION DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311405	311422	PRODUCCION DE HARINA DE MAIZ	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311403	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311503	311511	PANIFICACION INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311501	311513	PRODUCCION DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311602	311621	PRODUCCION DE TORTILLAS DE MAIZ	3	Aviso SSA-04-001
141	311701	311711	PRODUCCION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	Aviso SSA-04-001
141	311702	311712	PRODUCCION DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso SSA-04-001
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311901	311911	PRODUCCION DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311901	311912	PRODUCCION DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311902	311921	PRODUCCION DE DULCES Y CARAMELOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311903	311922	PRODUCCION DE CHICLES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312123	312111	PRODUCCION DE ALMIDONES Y FECULAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312123	312112	PRODUCCION DE LEVADURAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312126	312113	PRODUCCION DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312124	312115	PRODUCCION DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312121	312116	PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312125	312121	PRODUCCION DE HIELO	3	Aviso SSA-04-001

141	312110	312131	PRODUCCION DE CAFE SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312127	312141	PRODUCCION DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312129	312142	PRODUCCION DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312129	312151	PRODUCCION DE MOLES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	"No contaba con clasificación específica"	312153	PRODUCCION DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312159	PRODUCCION DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso SSA-04-001
141	313040	313021	PRODUCCION DE MALTA	3	Aviso SSA-04-001
	313040	313022	PRODUCCION DE CERVEZA	3	Aviso SSA-04-001
141	313013	313031	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	Aviso SSA-04-001
141	313031	313032	PRODUCCION DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	Aviso SSA-04-001
141	313012	313041	PRODUCCION DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	Aviso SSA-04-001
141	313011	313042	PRODUCCION DE TEQUILA Y MEZCAL	3	Aviso SSA-04-001
141	313014	313049	PRODUCCION DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	3	Aviso SSA-04-001
141	313132	313051	PRODUCCION DE PULQUE	3	Aviso SSA-04-001
141	313033	313052	PRODUCCION DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS	3	Aviso SSA-04-001
141	313020	313061	PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO POTABLE • Sólo de uso industrial	3	Aviso SSA-05-001
141	314002	314021	PRODUCCION DE CIGARROS	3	Aviso SSA-04-001
141	314003	314022	PRODUCCION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Aviso SSA-04-001
141	321215	321244	PRODUCCION DE TELAS NO TEJIDAS <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos</u> • Fábrica o laboratorio de productos higiénicos	2	Aviso SSA-03-002
141	321214	321255	PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación y prótesis	2	Aviso SSA-03-002
141	321322	321361	PRODUCCION DE PAÑALES Y ARTICULOS SANITARIOS <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados con materiales textiles, naturales o sintéticos</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos <u>Sólo si incluye condones masculinos o femeninos</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos	3 1	Aviso SSA-03-002
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	3	Aviso SSA-05-001
141	341021 341010	341031	PRODUCCION DE PAPEL • Además, producción de celulosa	3	Aviso SSA-05-001
141	351214	351211	PRODUCCION DE GASES INDUSTRIALES • Excepto fábrica de gases medicinales <u>Sólo si incluye oxígeno para uso humano</u> • Fábrica o laboratorio de gases medicinales	3 2	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-03-002

141	351213	351212	PRODUCCION DE COLORANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	351215	351213	PRODUCCION DE AGUARRAS Y BREA	3	Aviso SSA-05-001
141	351231	351221	PRODUCCION DE RESINAS SINTETICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	351232	351223	PRODUCCION DE HULE SINTETICO	3	Aviso SSA-05-001
141	351300	351300	PRODUCCION DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTETICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso SSA-05-001
141	352100	352100	PRODUCCION DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS		Aviso
			• Sólo complementos o suplementos alimenticios y naturistas	3	SSA-04-001
			<u>Sólo si incluyen remedios herbolarios:</u>	2	Aviso
			• Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios.		
			• Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	2	SSA-03-002
141	352237	352211	PRODUCCION DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS	3	Aviso SSA-05-001
			• Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente		
141	352222	352212	PRODUCCION DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	352221	352213	PRODUCCION DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
			• Incluye tintes y decolorantes para el cabello		
141	352221	352214	PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS PARA PERFUMES Y COSMETICOS	3	Aviso SSA-04-001
141	352210	352221	PRODUCCION DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352231	352222	PRODUCCION DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso SSA-05-001
141	352232	352231	PRODUCCION DE TINTAS PARA IMPRESION Y ESCRITURA	3	Aviso SA-05-001
141	352233	352232	PRODUCCION DE CERILLOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352234	352234	PRODUCCION DE PELICULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFIA		Aviso
			<u>Sólo si incluye material para diagnóstico médico</u>	2	SSA-03-002
			• Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico		
	352240	352239	PRODUCCION DE OTROS QUIMICOS SECUNDARIOS		
			• Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción (RFTE)	3	Aviso SSA-04-001
			• Sólo en el caso de productos para la potabilización o tratamiento del agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002
141	354002	354021	PRODUCCION DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso SSA-05-001
141	355001	355011	PRODUCCION DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	Aviso SSA-05-001
141	355003	355029	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE HULE	3	Aviso SSA-05-001
141	356002	356021	PRODUCCION DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLASTICO	3	Aviso SSA-05-001
141	356006	356031	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	3	Aviso SSA-05-001
141	361100	361100	PRODUCCION DE ARTICULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso SSA-05-001
141	361203	361212	PRODUCCION DE LADRILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso SSA-05-001
141	362022	362043	PRODUCCION DE ARTICULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369111	369111	PRODUCCION DE CEMENTO	3	Aviso SSA-05-001
141	369112	369112	PRODUCCION DE CAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369113	369113	PRODUCCION DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso SSA-05-001

141	369124	369191	PRODUCCION DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	371006 371003	371043	LAMINACION PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO • Además: Fabricación de ferroaleaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero	3	Aviso SSA-05-001
141	371007	371052	PRODUCCION DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	372003	372021	AFINACION Y REFINACION DE COBRE	3	Aviso SSA-05-001
141	372001	372031	AFINACION Y REFINACION DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	371004	381111	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	381100	381121	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	381412	381461	GALVANOPLASTIA	3	Aviso SSA-05-001
141	382206	382251	PRODUCCION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO • Sólo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	382206	382252	PRODUCCION DE APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL • Sólo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	382207	382261	PRODUCCION DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	383107	383131	PRODUCCION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	383203	383241	PRODUCCION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE USO MEDICO • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico	2	Aviso SSA-03-002
	383304	383321	PRODUCCION DE ENSERES ELECTRICOS MENORES • Sólo en el caso de equipos eléctricos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002
141	384125	384142	PRODUCCION DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ • Sólo si utilizan asbesto	3	Aviso SSA-05-001
141	385001	385011	PRODUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRURGICOS Y MEDICOS • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico	2	Aviso SSA-03-002
141	385002	385013	PRODUCCION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico • Fábrica o laboratorio de material odontológico	2	Aviso SSA-03-002
141	390011	390049	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE • Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso SSA-05-001
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Sólo si no comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados</u> • Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios.	2	Aviso SSA-03-002
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS • Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios), cosméticos y artículos de tocador. <u>Sólo si incluye remedios herbolarios</u> • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios	3	Aviso SSA-04-001
				2	Aviso SSA-03-002
	612024	612059	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS BIENES DE CONSUMO PRIVADO • Sólo en el caso de equipos para la potabilización o tratamiento del agua (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002

141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS • Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso SSA-05-001
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS • Sólo si venden plaguicidas	3	Aviso SSA-05-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL • Incluye la mezcla, dilución y comercio de compuestos orgánicos tales como solventes • Sólo en el caso de comercialización de reactivos para análisis de agua (RFTE) <u>Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados</u> • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. <u>Sólo si comercializan oxígeno para uso humano</u> • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	3 3 2 2	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-05-002 Aviso SSA-03-002
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Además considera la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIA Y FERRETERIA • Sólo si venden solventes y sustancias tóxicas	3	Aviso SSA-05-001
141	979002	612086	COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS. • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de agentes de diagnóstico. • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de instrumental y equipo médico • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material, instrumental y equipo médico odontológico. • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material de curación y prótesis • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de productos higiénicos.	2	Aviso SSA-03-002
141	623042	613081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
SARE 2	614007	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614006	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso SSA-04-001
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS. • Sólo los productos alimenticios	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. • Sólo cigarros, puros y tabacos	3	Aviso SSA-04-001

141	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Sólo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Droguería • Botica	3 3	Aviso SSA-03-002
	623011	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS <u>Sólo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Farmacia	3	Aviso SSA-03-002
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS • Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos	3	Aviso SSA-03-002
	623037	623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRICOS Y LINEA BLANCA • Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico (RFTE)	3	Aviso SSA-05-002
141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES <u>Sólo en el caso de venta de plantas medicinales</u> • Almacén o expendio de plantas medicinales	3	Aviso SSA-03-002
	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIAS • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
141	626000	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	711203	711252	AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS • Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	385002	923164	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL • Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso SSA-03-002
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931011 931013 931014 931015	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931012	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR • Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buñuelos y donas, así como su relleno y decoración.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931012	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	821103 931012	931042	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		931051	PROVEEDORES MOVILES DE ALIMENTOS • Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931031	931061	CANTINAS Y BARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931032	931062	CERVECERIAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931033	931063	PULQUERIAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	932001 932002 932012	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS • Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	3	Aviso SSA-04-001
	975000	975024	OPERACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE MERCANCIAS • Sólo aquellas que expenden productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y tabaco.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL • Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.	3	Aviso SSA-04-001

SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACION - Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieran este tipo de instalaciones - Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-05-001
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACION - Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza - Sólo si almacenan plaguicidas	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-05-001
198-I y II LGS		351214	PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	Licencia SSA-03-001
198-II LGS		351215	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES ORGANICAS - Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. - Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2	- Licencia SSA-05-003-B
198-II LGS		351216	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES INORGANICAS Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas	2	- Licencia SSA-05-003-B
198-II LGS		351231	PRODUCCION DE FERTILIZANTES QUIMICOS Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	2	- Licencia SSA-05-003-C
198-II LGS		351232	PRODUCCION DE PESTICIDAS Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	- Licencia SSA-05-003-C
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCION DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS - Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano - Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos - Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios - Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano - Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios - Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos - Centro de mezclas	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, sólo si venden estupefacientes psicotrópicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	1	- Licencia SSA-03-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos para uso humano, sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> - Droguería - Botica	3 3	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS <u>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> Farmacia	3	Licencia SSA-03-001
LGS		922112	INVESTIGACION EN CIENCIAS BIOLOGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001
LGS		922212	INVESTIGACION EN CIENCIAS BIOLOGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001

198-IV LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIATRICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV- LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV- LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923114	923161	LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV- LGS	923115	923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV- LGS	923115	923179	OTRA ATENCION MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSIQUIATRICOS POR EL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV- LGS	923216	923269	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923216	923279	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA • Laboratorio de control analítico Auxiliar de la Regulación Sanitaria	1	- Licencia SSA-03-001
198-II LGS		951061	DESINFECCION Y FUMIGACION DE INMUEBLES • Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	- Licencia SSA-05-003-A

0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondía quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquellos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.

Sin embargo para los efectos del presente Convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 141.

En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1
ESTABLECIMIENTOS
CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	
311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFE	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	3	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS • Sólo los destinados para consumo humano	3	CONTROL
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCION DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCION DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCION DE PILONCILLO O PANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TE • Considera productos para infusión	3	CONTROL
313050	313012	PRODUCCION DE REFRESCOS	3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCION DE OTROS QUIMICOS SECUNDARIOS • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS.	3	CONTROL
614011	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
614012	614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA.	3	CONTROL
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	3	CONTROL
621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621006	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621007	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621013	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621008	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL
621009	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL
621003	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621002	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621004	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL
621012	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS	3	CONTROL
621011	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621014	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS • Sólo los productos comestibles	3	CONTROL
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
622002	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621019	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL
621019	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
621016	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621017	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	3	CONTROL
621018	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL
622001	622011	COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración • Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico	3 3	CONTROL
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACION • Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza.	3	CONTROL
979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACION • Sólo para plaguicidas	3	CONTROL

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS****ANEXO II****CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN****MATERIA DE TRAMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS****MODALIDADES Y COMPETENCIAS****1 EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución establecido en el Acuerdo por el que se dan a Conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que Aplica la SSA y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria, así como su anexo único publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1998.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTE
REGISTRO SANITARIO			
	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES - Registro Nuevo. - Modificación. - Renovación.	1	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CICOPLAFAST. (DOF 7-12-88)
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DE ALIMENTACION ENTERAL TERAPEUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPATICOS Y VITAMINICOS. - Registro - Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	SSA-03-004-A SSA-03-004-B
	AUTORIZACION DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-005
	AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	SSA-03-006
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. - Registro - Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos.	1 1	SSA-03-022-A SSA-03-022-B

PERMISOS SANITARIOS			
	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS	2	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CICOPLAFAST. (22-01-96) ACUERDO QUE CLASIFICA LAS SUSTANCIAS (DOF. 29-03-02)
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	1	SSA-03-008
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-010
	PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1	SSA-03-012
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	3	SSA-03-013
	PERMISO DE LIBERACION O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1	SSA-03-014
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.	1	SSA-03-025-A
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. Insumos para la salud y para el programa de certificado de exportación.	1	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION PARA MAQUILA DE DISPOSITIVOS MEDICOS	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. EXPEDICION Y MODIFICACION Para las entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz.	1 3	SSA-04-002-A SSA-04-002-B
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. EXPEDICION	2	SSA-05-004-A
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. MODIFICACION	2	SSA-05-004-B
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. EXPEDICION	2	SSA-05-005-A

	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. MODIFICACION	2	SSA-05-005-B
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. - Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	2 3	SSA-05-006 SSA-05-006
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO, MEDICAMENTOS CUYA VENTA NO REQUIERE RECETA MEDICA, REMEDIOS HERBOLARIOS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS. - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. - Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (EN CUANTO A LA VERIFICACION REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARA REALIZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISION LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ESTA LE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE).	1 2	SSA-07-001
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO Y EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIALES QUIRURGICOS Y DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS. - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. - Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa (EN CUANTO A LA VERIFICACION REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARA REALIZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISION LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ESTA LE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE).	1 3	SSA-07-001
CERTIFICADOS			
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCION. - Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos - Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	SSA-03-019
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-035
	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.	1	SSA-03-036

	CERTIFICADOS EXPORTACION PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE: (PRODUCTOS Y SERVICIOS) - De libre venta, - De análisis de productos - De conformidad de buenas prácticas sanitarias - Sólo para productos pesqueros, para entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo: 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán.	1 3	SSA-04-004-A SSA-04-004-B SSA-04-004-C
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION. (BIENES Y SERVICIOS)	1	SSA-04-005
	CONSTANCIA DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2	SSA-05-014
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	2	SSA-05-019
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3	SSA-05-021
	VALIDACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	SSA-05-011
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3	SSA-05-021
	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-026-A
	CERTIFICADO O REVALIDACION DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PUBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. - Sistemas de abastecimiento privados. - Sistemas de abastecimiento públicos.	3	SSA-05-008-A SSA-05-008-B
ACREDITACIONES			
	ACREDITACION DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGIA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	SSA-05-012
	ACREDITACION DE PLANTAS DE EMPACADO DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2	SSA-05-013
AVISOS			
	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	SSA-03-022-C
	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES. Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-05-015
	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES. Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-05-016

	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1	SSA-03-020
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	SSA-03-021
	AVISO DE DIFUSION CIENTIFICA E INFORMACION MEDICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS. - Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. - PARA PUBLICIDAD QUE SE DIFUNDIRA SOLO EN MEDIOS DE COMUNICACION DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA	1 3	SSA-03-023
	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. Para uso personal	3	SSA-03-027
	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1	SSA-03-028
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.	1	SSA-03-029
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, BIOLOGICOS, FARMOQUIMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD. - Para estupefacientes y psicotrópicos: 1. Jalisco, 2. Colima, 3. Veracruz y 4. Tamaulipas - Productos biológicos: Jalisco	1 3 3	SSA-03-030
	AVISO DE INFORMACION ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS. Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-03-032
	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-038
	AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	2	SSA-03-039
	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE.	3	SSA-04-003
	AVISO DE INFORMACION ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCION, PREPARACION, ENAJENACION, ADQUISICION, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES. Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-05-007
	AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS.	3	SSA-05-020
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACION, DESIGNACION DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA. - Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-03-003-A SSA-03-003-B SSA-03-003-C
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	1	SSA-03-003-A
	AVISO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-007
	AVISO DE PERDIDA DE O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-003-011

	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-015
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES.	1	SSA-03-018
	AVISO DE PUBLICIDAD PARA BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA Y DE ASEO.	3	SSA-07-002
TERCEROS AUTORIZADOS			
	AUTORIZACION DE TERCEROS PARA EMITIR DICTAMEN DE REGISTRO SANITARIO, PROTOCOLOS DE INVESTIGACION, LICENCIAS SANITARIAS, BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, ANALISIS DE MEDICAMENTOS EN FLUIDOS BIOLOGICOS Y MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES.	1	SSA-03-037
CONSERVACION DE INFORMACION			
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPRUEBEN LA TENENCIA LEGITIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-016
	CONSERVACION DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3	SSA-03-017
	CONSERVACION DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MEDICOS DE IMPORTACION.	3	SSA-03-024
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACION DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1	SSA-03-031
	CONSERVACION DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUIMICOS.	1	SSA-03-033
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUIMICOS.	1	SSA-03-034
	CONSERVACION DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	2	SSA-05-017
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	2	SSA-05-018
	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	CONSERVACION DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FORMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, CUYA PREPARACION SE EFECTUE EN DROGUERIAS.	3	SSA-03-009
	SOLICITUD DE SUSPENSION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	1	SSA-00-001
	- Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	3	
	ACCION POPULAR (DENUNCIA)		SSA-00-002
	- Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	
	RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO)		SSA-00-003
	- Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE FORMALIZAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, RESULTANDOS, CONSIDERANDOS Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, en su oportunidad, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron formalmente los trabajos relativos en el Estado de Tamaulipas.
- III.- El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas cuenta con una superficie de 7'968,600 hectáreas, de las cuales 2'595,845 hectáreas son de propiedad social, que representan el 32.57 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie de propiedad social en el Estado de Tamaulipas comprende 1,350 núcleos agrarios, de los cuales 1,346 son ejidos y 4 son comunidades; a doce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la certificación y titulación de 1,242 núcleos que equivalen al 91.86% del total estatal, beneficiando a 101,215 familias a través de la expedición de 255,269 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 2'311,101 hectáreas y regularizándose de éstas una superficie de 2'242,906 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 48 núcleos agrarios, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa" y se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 60 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	34
Núcleos con Problemática Jurídica:	26
Total:	60

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" de este documento.

QUINTO.- Que los 60 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en “El Programa”, sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades para elevar su nivel de vida, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos patrimoniales sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de hacer posible la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2005 el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como por el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de “El Programa”; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 31 de marzo de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Tamaulipas para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que con fecha 1 de abril de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de “El Programa” en el Estado de Tamaulipas; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 15 de abril de 2005, al C. Gobernador del Estado de Tamaulipas el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 91 fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Tamaulipas, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a “El Programa”, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TERCERO.- El Comité Operativo Estatal del PROCEDE hará un esfuerzo adicional para sensibilizar e incorporar al mayor número de núcleos agrarios que han rechazado “El Programa”, antes de la firma del citado Acuerdo de Cierre y, coadyuvar en lo que esté a su alcance para resolver la problemática jurídica de los núcleos que sea posible, con el propósito de que se sumen también a “El Programa”.

CUARTO.- Los ejidos y comunidades que no se incorporen a “El Programa”, con independencia del Cierre Operativo del PROCEDE, seguirán siendo atendidos en la problemática que presenten por las instancias que correspondan en los términos de ley.

QUINTO.- Para garantizar su difusión, el presente Acuerdo se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigencia a partir de su firma.

Celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cinco.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tamaulipas: el Gobernador del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.

ESTADO DE TAMAULIPAS
PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1.-	ALDAMA	EL ADEME, HOY CONGREGACION DE LEYJA	E	3,472.00	INICIO DE CROQUIS
2.-	ALDAMA	EL HIGUERON	E	1,764.50	INICIO DE MEDICION
3.-	ALDAMA	EL PLOMO	E	5,838.00	INICIO DE MEDICION
4.-	ALDAMA	LA AZUFROSA	E	2,018.00	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
5.-	ALDAMA	LAGUNA DEL SAPO	E	5,337.02	DIAGNOSTICO
6.-	ALDAMA	LOS ANGELES	E	559.60	INICIO DE MEDICION
7.-	ALDAMA	RANCHO LA PIEDRA	E	5,083.01	AICA
8.-	ALDAMA	SAN RAFAEL	E	2,384.00	INICIO DE MEDICION
9.-	ALTAMIRA	VILLA DE ALTAMIRA	E	2,502.07	DIAGNOSTICO
10.-	ANTIGUO MORELOS	PLAN DE SAN LUIS No. 2	E	634.05	INICIO DE MEDICION
11.-	BURGOS	EL HUIZACHE	E	2,629.60	TERMINO DE CROQUIS
12.-	BUSTAMANTE	CALABACILLAS	E	9,319.00	INICIO DE CROQUIS
13.-	CAMARGO	GRAL. SERVANDO CANALES ANTES- LA CAZUELA	E	604.00	DIAGNOSTICO
14.-	CASAS	LA PEÑA COLORADA	E	6,785.00	DIAGNOSTICO
15.-	CRUILLAS	SAN ISIDRO	E	1,174.59	AIA
16.-	EL MANTE	N.C.P.A. FELIPE ANGELES	E	2,200.00	INICIO DE MEDICION
17.-	EL MANTE	NCPE ING. ALBERTO PIÑON CORDOVA	E	405.00	DIAGNOSTICO
18.-	GOMEZ FARIAS	EL AZTECA	E	1,392.00	TERMINO DE CROQUIS
19.-	GOMEZ FARIAS	NCPA LIC. EMILIO PORTES GIL	E	2,500.00	INICIO DE CROQUIS
20.-	HIDALGO	INDEPENDENCIA	E	5,369.00	ENTREGA DE PLANOS CA/PA
21.-	HIDALGO	OLLAMA	E	9,179.07	INICIO DE CROQUIS
22.-	JAUMAVE	N.C.P.E. SIERRA MADRE	E	1,696.69	DIAGNOSTICO
23.-	JAUMAVE	NOGALES	E	5,580.00	INICIO DE MEDICION
24.-	JAUMAVE	RANCHO NUEVO	E	1,925.00	AIA
25.-	LLERA	N.C.P.A. RANCHO EL CABRITO	E	3,834.14	DIAGNOSTICO
26.-	MATAMOROS	EL LONGOREÑO	E	1,614.42	EXPEDIENTE EN MESA INTERINSTITUCIONAL DE REVISION
27.-	MENDEZ	N.C.P.E. CANDELARIO REYES	E	205.56	TERMINO DE MEDICION
28.-	NUEVO LAREDO	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	367.41	DIAGNOSTICO
29.-	OCAMPO	PASO REAL DE MORELOS	E	1,188.00	AIA
30.-	REYNOSA	ING. FRANCISCO PAULIN WALLE	E	540.00	
31.-	REYNOSA	CONGREGACION GARZA	E	5,242.22	INICIO DE MEDICION
32.-	SAN CARLOS	CARRIZO DE LOS URIEGAS	E	1,765.00	INICIO DE CROQUIS
33.-	SAN CARLOS	MAGDALENO AGUILAR	E	122.05	AIA
34.-	SAN CARLOS	NUEVA UNION	E	2,979.50	INICIO DE MEDICION
35.-	SAN FERNANDO	NCPE VICENTE GUERRERO	E	3,471.39	INICIO DE CROQUIS
36.-	TAMPICO	EL ARENAL	E	53.35	DIAGNOSTICO
37.-	TULA	16 DE SEPTIEMBRE	E	1,319.60	INICIO DE MEDICION
38.-	TULA	GAZMONES	E	6,083.00	INICIO DE MEDICION
39.-	TULA	LAZARO CARDENAS (ANTES CERRO GORDO)	E	24,816.00	DIAGNOSTICO

40.-	TULA	PADILLA	E	5,092.00	TERMINO DE CROQUIS
41.-	TULA	SAN RAFAEL	E	4,546.00	DIAGNOSTICO
42.-	VICTORIA	EL HUIZACHAL	E	3,312.00	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
43.-	VICTORIA	N.C.P.E. ALTA CUMBRE	E	3,045	DIAGNOSTICO
44.-	VICTORIA	LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS	E	3,863.01	EXPEDIENTE RECIBIDO POR EL RAN EN OFICIALIA DE PARTES
45.-	VILLAGRAN	SAN LAZARO	E	11,924.00	INICIO DE CROQUIS
46.-	XICOTENCATL	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	1,531.67	INICIO DE MEDICION
47.-	XICOTENCATL	MELCHOR OCAMPO	E	1,222.20	EXPEDIENTE RECIBIDO POR EL RAN EN OFICIALIA DE PARTES
48.-	XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA (08/08/79)	E	790.17	INICIO DE MEDICION

TOTAL			48	169,279

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1.-	ALDAMA	LA CABECERA	E	1,300.00	INICIO DE CROQUIS
2.-	GOMEZ FARIAS	EL OJO DE AGUA	E	361.38	DIAGNOSTICO
3.-	GÜEMEZ	VIENTO LIBRE	E	869.00	TERMINO DE MEDICION
4.-	HIDALGO	NICOLAS BRAVO DE ITURBIDE	E	263.53	INICIO DE MEDICION
5.-	JAUMAVE	LA ASUNCION	E	396.53	AIA
6.-	LLERA	RANCHO NUEVO DEL NORTE	E	1,200.03	INICIO DE CROQUIS
7.-	MAINERO	VENUSTIANO CARRANZA	E	3,527.00	CERTIFICADO Y TITULADO
8.-	MENDEZ	EL LOBO	E	642.58	INICIO DE MEDICION
9.-	MENEZ	GUADALUPE	E	1,858.62	DIAGNOSTICO
10.-	PADILLA	RANCHERIA DE SAN PATRICIO	E	1,470.00	CERTIFICADO Y TITULADO
11.-	SAN CARLOS	CORRALEJO	E	2,093.00	CERTIFICADO Y TITULADO
12.-	SAN CARLOS	LA GLORIA	E	1,564.57	INICIO DE MEDICION
13.-	TULA	LA LAGUNA	E	296.75	TERMINO DE MEDICION

TOTAL			13	15,843

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ESTADO DE TAMAULIPAS
PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ANEXO "B"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE	AVANCE MAXIMO
1.-	ALDAMA	EL JOBO	E	2,276	DIAGNOSTICO
2.-	ALDAMA	EL VIDAL	E	1,648	DIAGNOSTICO
3.-	ALDAMA	LAS ALAZANAS	E	4,224	DIAGNOSTICO
4.-	ANTIGUO MORELOS	CONGREGACION FORTINES	C	198	INICIO DE CROQUIS
5.-	BURGOS	EL MULATO	E	5,487	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
6.-	BUSTAMANTE	JOYA DE HERRERA	E	812	LIBERACION PARA INICIO DE CROQUIS
7.-	BUSTAMANTE	JOYA DEL QUIOTE	E	1,740	AIA
8.-	BUSTAMANTE	MONTEVIDEO	E	3,201	DIAGNOSTICO

9.-	CASAS	EL ALMAGRE, HOY DIPUTADO EDUARDO BENAVIDES	E	6,249	DIAGNOSTICO
10.-	EL MANTE	LIC. ZEFERINO FAJARDO	E	2,502	INICIO DE CROQUIS
11.-	GOMEZ FARIAS	GOMEZ FARIAS No. 2	E	1,116	DIAGNOSTICO
12.-	GOMEZ FARIAS	N.C.P. EMILIANO ZAPATA	E	785	DIAGNOSTICO
13.-	GOMEZ FARIAS	N.C.P.A. GENERAL LAZARO CARDENAS	E	5,139	DIAGNOSTICO
14.-	GONZALEZ	NCPA VENUSTIANO CARRANZA II	E	3,000	INICIO DE CROQUIS
15.-	GÜEMEZ	LOS SAN PEDROS	E	3,804	INICIO DE CROQUIS
16.-	JAUMAVE	ALBERTO CARRERA TORRES	E	2,220	AIA
17.-	JAUMAVE	CINCO DE MAYO	E	770	TERMINO DE CROQUIS
18.-	JAUMAVE	LA ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	E	1,560	DIAGNOSTICO
19.-	JAUMAVE	LAS MORAS	E	948	TERMINO DE CROQUIS
20.-	JAUMAVE	SAN JOSE DE SALAMANCA	E	1,375	INICIO DE CROQUIS
21.-	OCAMPO	ELIGIO TREVIÑO	E	655	DIAGNOSTICO
22.-	SAN CARLOS	BARRANCO AZUL	E	2,498	DIAGNOSTICO
23.-	SAN CARLOS	BOCA DE ALAMOS	E	1,520	AIA
24.-	SAN CARLOS	EL SAUCILLO	E	5,215	DIAGNOSTICO
25.-	SAN CARLOS	EL TEPOZAN	E	483	DIAGNOSTICO
26.-	SAN CARLOS	RANCHO VIEJO	E	1,489	DIAGNOSTICO
27.-	SAN CARLOS	SAN FELIPE	E	1,441	INICIO DE CROQUIS
28.-	SAN CARLOS	SAN RAFAEL	E	1,936	DIAGNOSTICO
29.-	SOTO LA MARINA	LAVADEROS	E	4,254	TERMINO DE CROQUIS
30.-	SOTO LA MARINA	N.C.P.A. LA CONCEPCION	E	619	DIAGNOSTICO
31.-	SOTO LA MARINA	SANTA ISABEL	E	1,247	INICIO DE TRABAJOS GEODESICO- TOPOGRAFICOS
32.-	TULA	JOYA DE BERRENDOS	E	4,848	INICIO DE CROQUIS
33.-	TULA	N.C.P.A. EL PEÑON	E	498	DIAGNOSTICO
34.-	VICTORIA	ESTACION CARBONEROS	E	673	INICIO DE CROQUIS

TOTAL			34	76,430

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ESTADO DE TAMAULIPAS**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES****ANEXO "B"****NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ABASOLO	DOLORES	E	1,839	AIA
2	ALDAMA	LA MURALLA	E	2,490	DIAGNOSTICO
3	ALDAMA	LA CONCEPCION	E	809	DIAGNOSTICO
4	ALDAMA	NCPE LAGUNA VERDE	E	306	DIAGNOSTICO
5	ALTAMIRA	CONGREGACION DE MIRAMAR	E	11	ENTREGA DE PLANOS
6	CRUILLAS	N.C.P.E. EMILIANO ZAPATA	E	2,504	DIAGNOSTICO
7	CRUILLAS	PALO BLANCO	E	5,624	AIA
8	EL MANTE	CAROLINA Y YUCATAN	E	74	DIAGNOSTICO

9	GOMEZ FARIAS	N.C.P.A. CELESTINO GASCA VILLASEÑOR	E	3,158	DIAGNOSTICO
10	GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	E	2,940	DIAGNOSTICO
11	GONZALEZ	N.C.P.E. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (17/12/80)	E	3,113	DIAGNOSTICO
12	LLERA	EL ENCINO	E	1,285	INICIO DE CROQUIS
13	LLERA	N.C.P.A. EL CHIJOL	E	2,500	DIAGNOSTICO
14	LLERA	N.C.P.A. EL PROGRESO	E	2,500	DIAGNOSTICO
15	LLERA	N.C.P.A. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA	E	1,824	DIAGNOSTICO
16	LLERA	N.C.P.A. MAGDALENO AGUILAR	E	2,500	DIAGNOSTICO
17	MATAMOROS	LA REFORMA	E	529	DIAGNOSTICO
18	MIER	CIUDAD MIER	C	155,546	DIAGNOSTICO
19	MIQUIHUANA	SANTA RITA	E	1,365	DIAGNOSTICO
20	MIQUIHUANA	SANTO DEL PINAL	E	1,375	DIAGNOSTICO
21	NUEVO LAREDO	FRANCISCO VILLA	E	1,030	DIAGNOSTICO
22	NUEVO MORELOS	N.C.P.E. EMILIANO ZAPATA I	E	3,149	DIAGNOSTICO
23	PADILLA	CENTRO DE POBLACION AGRICOLA GANADERO DE PADILLA	E	26	DIAGNOSTICO
24	PADILLA	VILLA PADILLA	E	1,227	DIAGNOSTICO
25	SOTO LA MARINA	8 DE MAYO	E	275	DIAGNOSTICO
26	TULA	OJO DE AGUA DEL CAPITAN	E	606	DIAGNOSTICO

TOTAL	26	198,605

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ESTADO DE TAMAULIPAS

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ANEXO "B"

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	ALDAMA	FRANCISCO VILLA	E	187	INICIO DE CROQUIS
2	JAUMAVE	EL HIGUERON	E	1,432	DIAGNOSTICO
3	REYNOSA	N.C.P.A. PLAN DEL ALAZAN SECCION TERCERA	E	2,046	DIAGNOSTICO

TOTAL	3	3,665

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ALDAMA	PIEDRAS NEGRAS	E	355	DIAGNOSTICO
2	ALDAMA	SANTA MARIA	E	270	DIAGNOSTICO
3	EL MANTE	CELAYA	E	1,570	DIAGNOSTICO
4	EL MANTE	EL CAMOTERO (22/02/39)	E	780	DIAGNOSTICO
5	TULA	LA TAPONA	E	2,563	DIAGNOSTICO
6	TULA	CRISTOBAL COLON	E	175	DIAGNOSTICO
7	GONZALEZ	N.C.P.A. LIC. EMILIO PORTES GIL	E	464	DIAGNOSTICO
8	VICTORIA	SANTA ANA	E	2,893	DIAGNOSTICO

TOTAL	8	9,069

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8144 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de junio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.71 y 3.65, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.47, 4.11 y 4.16, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 213004)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2005.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de mayo de 2005.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00190
Albania	Lek	0.01001
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01369
Argentina	Peso	0.34677
Australia	Dólar	0.75760
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50125
Belize	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12359
Brasil	Real	0.42096
Bulgaria	Lev	0.63788
Canadá	Dólar	0.79758
Chile	Peso	0.00172
China	Yuan	0.12083
Colombia	Peso (2)	0.42781
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.99746
Costa Rica	Colón	0.00211
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16751
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17256
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27222
Eslovaquia	Corona	0.03188
Estonia	Corona	0.07968
Etiopía	Birr	0.11485
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03556
Fidji	Dólar	0.59450
Filipinas	Peso	0.01838
Ghana	Cedi (2)	0.11044
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.82280
Guatemala	Quetzal	0.13136
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02621
Honduras	Lempira	0.05305
Hong Kong	Dólar	0.12854
Hungría	Forint	0.00491
India	Rupia	0.02295

Indonesia	Rupia (2)	0.10542
Irak	Dinar	0.32236
Islandia	Corona	0.01549
Israel	Shekel	0.22717
Jamaica	Dólar	0.01637
Japón	Yen	0.00928
Jordania	Dinar	1.41153
Kenya	Chelín	0.01299
Kuwait	Dinar	3.42454
Líbano	Libra (2)	0.66181
Libia	Dinar	0.76858
Lituania	Litas	0.36122
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	0.34435
Marruecos	Dirham	0.11286
Nicaragua	Córdoba	0.06127
Nigeria	Naira	0.00750
Noruega	Corona	0.15626
Nueva Zelanda	Dólar	0.71155
Pakistán	Rupia	0.01679
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16013
Perú	Nuevo Sol	0.30727
Polonia	Zloty	0.30059
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04090
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.15029
Rep. De Yemen	Rial	0.00520
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00198
Rep. Dominicana	Peso	0.03565
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11162
Rumania	Leu (2)	0.03447
Singapur	Dólar	0.60203
Siria	Libra	0.01924
Sri-Lanka	Rupia	0.01001
Suecia	Corona	0.13582
Suiza	Franco	0.80354
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02479
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03192
Tanzania	Chelín	0.00089
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15974
Turquía	Lira (2)	0.00073
Ucrania	Hryvna	0.19881
Uruguay	Peso	0.04132
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.23500
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06309
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01518

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 140/2003-II, promovido por Esperanza Vélez Viuda de Mascarell, radicado ante este Juzgado, se reclama la resolución de uno de octubre de dos mil dos, emitida por el Tribunal Superior Agrario, por lo que al ser señalados como terceros perjudicados David Acosta Montero, José Francisco Tavera Martínez, así como Fernando y Crispín, ambos de apellidos Arredondo Flores, en tres de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República por tres veces, de siete en siete días, a fin que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia de la demanda de amparo y sus anexos, así como del auto de admisión, advirtiéndoles que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que se apersonen a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista.

México, D.F., a 3 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado
Lic. Manuel Duque Aguilar
Rúbrica.

(R.- 212024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado).

Alfonso Fernández Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo 91/2005, promovido por María Mercedes Paredes Arroyo Romero, por conducto de su albacea María Concepción Loza Navarro, contra actos del Juez y Notificador Ejecutor adscritos al Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el cuatro de febrero de dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Alfonso Fernández Rodríguez, y por auto de dos de mayo de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Julio César Díaz Morfín
Rúbrica.

(R.- 211840)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera.

Juicio de Amparo 749/2004-I, promovido por Gustavo Cortez Carbajal, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, señalando como terceros perjudicados a Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez, Marcela González viuda de Cabrera, Miguel Angel Camacho Rivera y Carlos Soria Herrera, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

"De la Ordenadora.- Del C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. La falta de emplazamiento al proceso civil que fue substanciado ante el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, así como todo lo actuado dentro del mismo, sin que se cumplan las formalidades esenciales tanto del derecho sustantivo como propio procedimiento según expediente número 1306/2003.

"De las Ejecutoras.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, la actividad tendiente a cumplimentar el mandato inferido por la ordenadora, consistente en inscribir la resolución que declaró propietario al señor Carlos Soria Herrera de un bien inmueble garantía de pago del suscrito y diversos acreedores, dentro del proceso civil que se contiene en el referido Expediente Judicial número 1306/2003 [SIC]."

Ahora bien, por auto de cuatro de abril de dos mil cinco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Stephen Michael Cohen, Arturo Castañeda Cortez y Marcela González viuda de Cabrera, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Gustavo Cortez Carbajal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 8 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 211804)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercera perjudicada:

Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211816)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO**

Mario Manjarrez Guerrero.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 283/2004, se ordenó emplazarlo a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que Angelina Guerrero viuda de Manjarrez, interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en San Ignacio, Sinaloa, y Juez Menor de la Sindicatura de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, de quienes reclama la aprobación del remate y la adjudicación de los bienes decretada en el Juicio de Pensión Alimenticia 48/89, a favor de la aquí tercero perjudicada María Olvia Barraza Pardo; además se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, en proveído de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se señalaron las once horas con veinte minutos del diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldillo de México, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2004.

La Secretaría

Lic. Claudia Isabel Mendoza Regalado

Rúbrica.

(R.- 211812)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a dicha tercera perjudicada Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211818)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

Sigrid Molet Gurrera.

En los autos del expediente número 41/2005-III Guadalupe Edna Peña Torres y Gabriel Lua Guerrero, por su propio derecho, solicitaron el amparo contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados de las autoridades señaladas como ordenadoras:

i.- El procedimiento judicial que se identifica con el juicio promovido por Reyes Gallardo Rafaela Guadalupe en contra de Mi Depa, S.A. de C.V., tramitado en el Juzgado Trigésimo Séptimo, bajo expediente 483/2000.

ii.- Los actos de molestia y perturbación que se derivan del procedimiento judicial señalado en el punto anterior y que se traducen en la orden de remate y desalojo de nuestras respectivas propiedades y posesión en el que ejercemos sobre:

a) El inmueble de calle General García Conde Palomas número 96, Departamento 202 y 402, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y

No obstante que a la fecha no se nos ha notificado de la existencia de ningún juicio en nuestra contra y por tanto no tenemos [conocimiento del mismo, nos hemos enterado a través de vecinos que nuestra referida propiedad será objeto de remate y seremos desalojados del mismo."

Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, teniendo el carácter de tercero perjudicado a Mi Depa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sigrid Molet Gurrera y Corporación de Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior, se deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Sigrid Molet Gurrera, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 211819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Gto.

EDICTO

Diego Salvador García Guzmán.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 81/2005-II, promovido por Irene Pérez viuda de García, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil de Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en el que reclama: "La resolución de fecha 6 de enero del año en curso, dictada por la autoridad responsable señalada con antelación, dentro del Toca de Apelación 357/03."

"....no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Diego Salvador García Guzmán, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea..."

"...en atención a ello, y a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este

Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Gto., a 19 de abril de 2005.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 211823)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 206/2005-II-C promovido por Tostadores y Molinos de Café Combate, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad y otras autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Publi XIII, Moving Publicity, Sociedad Anónima de Capital Variable y Moisés Barrón Mejía, con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a los terceros perjudicados antes mencionados, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Excélsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, por éstos lo de mayor circulación en toda la República, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se procederá al sobreseimiento en el presente asunto.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del catorce de junio de dos mil dos, cuyo rubro es "Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el Juicio de Amparo".

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autentifica y da fe de sus actos.- Doy fe.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 11 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Sandra Patricia Martínez Menchaca
Rúbrica.

(R.- 212736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

Vuelos Especializados Tollocan, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 3/2005, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Aerotropical, Sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil federal, las siguientes prestaciones: **"A).-** La sustitución de obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio del año 2004, (...). **B).-** El pago de daños y perjuicios que se originaron por la conducta engañosa asumida por la demandada, (...). **C).-** El reconocimiento de responsabilidad por la conducta asumida por los representantes de la ahora demandada frente a los intereses de mi representada. **D).-** El conocimiento y pago de las sanciones por infracciones a leyes administrativas que se den como resultado de la conducta nupatoria asumida por la ahora demandada en el contrato de arrendamiento (...). **E).-** El registro de la presente demanda ante la Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano (...) registro que se solicita como consecuencia del contrato de arrendamiento (...). **F).-** La anotación marginal del presente procedimiento ante la Dirección del Registro Aeronáutico Mexicano en la sección respectiva tanto de la aeronave y sus turbinas que se contienen en el avión (...). **G).-** La suspensión de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento a que aludo, en virtud de los vicios ocultos tanto en la información contenida en el contrato de arrendamiento, como en el objeto materia del referido contrato. **H).-** El pago de gastos y costas". Por auto de siete de enero de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra y mediante proveído de diecinueve de dos mil cinco se admitió la ampliación de la demanda hecha valer por la parte actora y se ordenó emplazar a esa parte demandada por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico La Jornada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que de no comparecer por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de rotulón. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 212738)

Estado de México
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

Expediente número 38/04, en el presente juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Rogel Higareda, en contra de Norma Rubí Castelo Valenzuela, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día veintitrés de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble ubicado en la Avenida de las Fuentes número 236, colonia Lomas de Tecamachalco perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros linda con lote número seis; al sur: 27.00 metros y linda con acceso actualmente Privada de las Fuentes; al oriente: 9.90 metros y linda con letra "D"; al poniente: 12.00 metros y linda con Avenida de las Fuentes, con una superficie aproximada de 294 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 32, volumen 1495, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de abril de dos mil. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y en el lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$4,035,000.00 (cuatro millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de

lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de mayo de 2005.

La Secretario

Lic. Graciela Tenorio Orozco

Rúbrica.

(R.- 212670)

Yucatán
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Actuaría
EDICTO

José Alejandro Varela González y Graciela Fuentes Gutiérrez de Varela.

Domicilio ignorado.

Asunto: Demanda de amparo directo promovida por Luis Martín de Jesús Alonzo Morales.

Acto reclamado: la sentencia de fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 260/2005, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Antonio Simón Simón alias Farid Antonio Simón Simón y el propio quejoso, en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ordinario civil de nulidad promovido por el citado Alonzo Morales, en contra de los señores José Alejandro Varela González, Graciela Fuentes Gutiérrez de Varela, abogado Antonio Bolaños Parra, Notario Público número cincuenta y ocho del Estado de Yucatán; del registrador de los libros primero, tercero y cuarto del Registro Público de la Propiedad del Estado y del mencionado señor Simón Simón.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito que corresponda, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así les conviniere.

Mérida, Yuc., a 19 de mayo de 2005.

La Actuaría

Licenciada en Derecho Gertrudis Guadalupe Perera Ojeda

Rúbrica.

(R.- 212752)

AVISOS GENERALES

PRODUCTOS LIBERTADOR, S.A.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL FIJO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el

día 10 de septiembre de 2004, acordó la reducción del capital social de Productos Libertador, S.A., a la cantidad \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de abril de 2005.

Delegado de la Asamblea

Héctor Ramírez Reyna

Rúbrica.

(R.- 212354)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Subdirección General de Administración
Gerencia de Recursos Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que los CC. Gustavo Sánchez Moreno, Alejandro Sordo Aguilar y Roberto Soto Ibarra con Registro Federal de Causantes SAMG560228 SZ5, SOAA510309 JM5 y SOIR620123 000, respectivamente, no fueron localizados en sus domicilios particulares que se tienen registrados, siendo éstos, para el primero en la calle de Tajín 121, interior 1, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez; para el segundo Acoxa 52-C-302, colonia Huipulco, código postal 14360, Delegación Tlalpan; y para el tercero Soledad número 253, casa A-9, colonia San Nicolás Totolapan, código postal 10900, Delegación Magdalena Contreras e Insurgentes Sur 598, despacho 301, colonia Del Valle, código postal 31000, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y se ignora dónde se encuentren para los efectos de notificación, por lo que esta Gerencia de Recursos Financieros con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de agosto de 1994, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de febrero de 1943, en forma supletoria a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, procede a notificar por edictos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades 03 de fecha 19 de abril de 2004, cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Notificación: Pliego Preventivo de Responsabilidades 03

Fecha: 19 de abril de 2004

Emisora: Gerencia de Recursos Financieros

Resumen de los puntos contenidos en el Pliego Preventivo de Responsabilidades 03 que se notifica.

1.- Del resultado de la auditoría que fue practicada por la Auditoría Superior de la Federación (antes Contaduría Mayor de Hacienda) a la Comisión Nacional del Agua, con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al año 1999, detectó diversas irregularidades que afectan el patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de \$5'487,451.13 (cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.);

2.- En consecuencia de lo señalado en el punto anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1976, y de su Reglamento artículos 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166 y 172 segundo párrafo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de noviembre de 1981, y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, y en relación con los Lineamientos y Procedimientos para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, con fecha 19 de abril de 2004 se emitió el Pliego Preventivo de Responsabilidades 03 en el que se les imputa presunta responsabilidad a los CC. Gustavo Sánchez Moreno y Alejandro Sordo Aguilar, Pedro Escamilla Soto, Calixto Raúl Rodríguez Pérez, Augusto del Angel Aguirre, Roberto Soto Ibarra, Fernando Basurto González y la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.

3.- Probable responsabilidad directa atribuida al C. Gustavo Sánchez Moreno:

En su calidad de Gerente de Recursos Materiales no vigiló el estricto cumplimiento de lo estipulado en el pedido 348/99, lo cual ocasionó que no se penalizara al proveedor Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., por los retrasos incurridos en la entrega de los bienes y servicios establecidos en el citado pedido; asimismo, participó en la celebración de un Convenio de Ministración y Custodia Temporal de Bienes propiedad de la Comisión Nacional del Agua del pedido 348/99, cuando aún el proveedor no realizaba la entrega de los bienes

objeto del convenio y avaló la formalización de una modificación al pedido 348/99, la cual no se realizó dentro de la vigencia de éste, con lo cual se le otorgaron al proveedor condiciones ventajosas con relación a las establecidas originalmente, en contravención del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

4.- Probable responsabilidad directa atribuida al C. Alejandro Sordo Aguilar:

Siendo Subgerente de Almacenes, incurrió en falsedad de declaración respecto de las fechas reales de entrega de los bienes por parte del proveedor Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.; coaccionó a sus subordinados para que firmaran las relaciones de entrega-recepción de bienes, con lo que avaló un cumplimiento inexistente del proveedor respecto de la fecha de entrega de los bienes (31 de diciembre de 1999); avaló la celebración del Convenio de Ministración y Custodia Temporal de Bienes Propiedad de la Comisión Nacional del Agua, del pedido 348/99, celebrado con el conocimiento de que el proveedor no había realizado la entrega de los bienes objeto del convenio, con lo cual se le otorgaron al proveedor condiciones ventajosas con relación a las establecidas originalmente, y no se le penalizó al proveedor, en contravención del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras.

5.- Probable responsabilidad subsidiaria atribuida al C. Roberto Soto Ibarra:

En su carácter de Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, no observó el desempeño de sus subordinados para vigilar el estricto cumplimiento de lo estipulado en el pedido número 348/99. Por lo cual no se penalizó al proveedor Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., por los atrasos en que incurrió éste en la entrega de los bienes y servicios establecidos en el citado pedido; además realizó una modificación al pedido fuera de la vigencia de éste, con lo cual se le otorgaron al proveedor condiciones ventajosas con relación a las establecidas originalmente, en contravención del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Con base en lo señalado en los puntos contenidos en la presente actuación se informa a los presuntos responsables que no fueron localizados en sus domicilios particulares y que se ignora dónde se encuentran para efectos de notificación, que con fundamento en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal podrán inconformarse en contra de los hechos que dieron origen al pliego preventivo de responsabilidades, mediante escrito que deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua), sita en avenida Insurgentes Sur 2416, piso 2, ala Poniente, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, en México, Distrito Federal, dentro de los veinte días hábiles, siguientes al de su última notificación (se publicará en tres ocasiones, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana) en el que expresarán las razones de su inconformidad y podrán ofrecer únicamente las pruebas documentales que estimen pertinentes, acompañándolas o rindiéndolas dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la presentación de su escrito. Cuando él o los presuntos responsables no hagan uso de los derechos que se establecen, se les tendrá por conformes con los hechos asentados en el pliego.

Atentamente
México, D.F., a 27 de mayo de 2005.
El Gerente de Recursos Financieros
David Estrella Gómez
Rúbrica.

(R.- 212607)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Subdirección General de Administración
Gerencia de Recursos Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que los CC. Gustavo Sánchez Moreno y Roberto Soto Ibarra con Registro Federal de Causantes SAMG560228 SZ5 y SOIR620123 000, respectivamente, no fueron localizados en sus domicilios particulares que se tienen registrados, para el primero en la calle de Tajín 121, interior 1, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez y para el segundo en Soledad número 253, casa A-9, colonia San Nicolás Totolapan, código postal 10900, Delegación Magdalena Contreras e Insurgentes Sur 598, despacho 301, colonia Del Valle, código postal 31000, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, y se ignora dónde se encuentren para los efectos de notificación, por lo que esta Gerencia de Recursos Financieros con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de agosto de 1994, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de febrero de 1943, en forma supletoria a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, procede

a notificar por edictos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades 02 de fecha 19 de abril de 2004, cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Notificación: Pliego Preventivo de Responsabilidades 02

Fecha: 19 de abril de 2004

Emisora: Gerencia de Recursos Financieros

Resumen de los puntos contenidos en el Pliego Preventivo de Responsabilidades 02 que se notifica.

1.- Del resultado de la auditoría que fue practicada por la Auditoría Superior de la Federación (antes Contaduría Mayor de Hacienda) a la Comisión Nacional del Agua, con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al año 1999, detectó diversas irregularidades que afectan el patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de \$677,380.30 (seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 30/100 M.N.);

2.- En consecuencia de lo señalado en el punto anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1976, y de su Reglamento artículos 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166 y 172 segundo párrafo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de noviembre de 1981, y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, y en relación con los Lineamientos y Procedimientos para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, con fecha 19 de abril de 2004 se emitió el Pliego Preventivo de Responsabilidades 02 en el que se les imputa presunta responsabilidad a los CC. Gustavo Sánchez Moreno, Roberto Soto Ibarra y a la empresa FTS Forest Technology Systems LTD.

3.- Probable responsabilidad directa atribuida al C. Gustavo Sánchez Moreno:

En su carácter de Gerente de Recursos Materiales, no vigiló que se cumpliera con las cláusulas del contrato número CNA-SGT-GRM-22-99, lo que ocasionó que no se penalizara al proveedor canadiense FTS Forest Technology Systems LTD, por los retrasos en la entrega e instalación de las 28 estaciones hidroclimatológicas y porque avaló la celebración del Convenio Modificatorio del citado contrato, con el cual se le otorgaron al proveedor condiciones ventajosas con relación a las establecidas originalmente, contraviniendo lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y artículo 71 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las cláusulas estipuladas en el propio contrato.

4.- Probable responsabilidad directa y subsidiaria atribuida al C. Roberto Soto Ibarra:

En su carácter de Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, no observó el desempeño de sus subordinados para vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato número CNA-SGT-GRM-22-99, y por lo cual no se penalizó al proveedor canadiense FTS Forest Technology Systems LTD por los atrasos en que incurrió éste en la entrega e instalación de 28 estaciones hidroclimatológicas; además de que fuera de la vigencia del contrato celebró el Convenio Modificatorio del mismo, con el cual se le otorgaron al proveedor condiciones ventajosas con relación a las establecidas originalmente, y no exigir al proveedor un reafianzamiento con una institución nacional, contraviniendo lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y artículo 71 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las cláusulas estipuladas en el propio contrato.

Con base en lo señalado en los puntos contenidos en la presente actuación se informa a los presuntos responsables que no fueron localizados en sus domicilios particulares y que se ignora dónde se encuentran para efectos de notificación, que con fundamento en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Podrán inconformarse en contra de los hechos que dieron origen al pliego preventivo de responsabilidades, mediante escrito que deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua), sita en avenida Insurgentes Sur 2416, piso 2, ala Poniente, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, en México, Distrito Federal, dentro de los veinte días hábiles, siguientes al de su última notificación (se publicará en tres ocasiones, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana) en el que expresarán las razones de su inconformidad y podrán ofrecer únicamente las pruebas documentales que estimen pertinentes,

acompañándolas o rindiéndolas dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la presentación de su escrito. Cuando él o los presuntos responsables no hagan uso de los derechos que se establecen, se les tendrá por conformes con los hechos asentados en el pliego.

Atentamente
México, D.F., a 27 de mayo de 2005.
El Gerente de Recursos Financieros
David Estrella Gómez
Rúbrica.

(R.- 212608)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1-30852
390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Construcciones ICAR, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CIC8605275GA, no fue localizado en su domicilio ubicado en Pirul 40, colonia Santa María Insurgentes, código postal 06430. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, las multas (responsabilidades) controlada con el crédito H-1723746, de la Resolución 0227/2005, determinada el 27 de enero de 2005, por el Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, con un importe de \$202,972.00 (doscientos dos mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por irregularidades cometidas en contra de la Comisión Nacional del Agua.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación Norte del D.F.
Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 212799)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Iguala,
con sede en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero
322-SAT-12-II-X-C-2005-0182

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el responsable directo Sixto Rafael Mendoza Cornejo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MECS-700819, no fue localizado en el domicilio particular manifestado a la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Playa Alfredo B. Bonfil número 6, Chilpancingo, Gro., código postal 39000, esta Administración Local de Recaudación de Iguala con fundamento

en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigente a partir del día siguiente a su publicación; 22 fracción II en relación con el artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003 ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, los pliegos preventivos de responsabilidades 1 y 2 de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2004, respectivamente, emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, cuyo resumen a continuación se indica:

Número de resolución y fecha:	Pliegos preventivos de responsabilidades números 1 y 2 de fechas 31 de mayo y 6 de junio de 2004, respectivamente.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación de Iguala.
Autoridad emisora:	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.
Nombre del responsable directo:	Sixto Rafael Mendoza Cornejo.
Motivo de la resolución:	Pliego Preventivo de Responsabilidades número 1. Responsabilidades determinadas en virtud de las irregularidades detectadas durante el periodo del 1 de diciembre de 2003 al 29 de abril de 2004, en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Pagaduría General del 3er. Regimiento de Artillería en El Sabino, Municipio de Berriozábal, Chiapas, que consisten en "Pagos indebidos de prima vacacional y gratificación de fin de año y extracciones indebidas de haberes y demás emolumentos", en cantidad de \$256,727.64. Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2. Responsabilidades determinadas en virtud de las irregularidades detectadas durante el periodo del 1 de mayo al 2 de junio de 2004, en el desempeño de sus funciones como Jefe de la Pagaduría General del 3er. Regimiento de Artillería en El Sabino, Municipio de Berriozábal, Chiapas, que consisten en "Extracciones de haberes y demás emolumentos no comprobadas de la segunda quincena del mes de mayo de 2004, del 3er. Regimiento de Artillería, así como reintegros no comprobados por extracciones de más", en cantidad de \$1'614,440.19.

Motivo de la notificación por estrados:	No se localizó en el domicilio ubicado en Playa Alfredo B. Bonfil número 6, Chilpancingo, Gro., código postal 39000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Iguala de la Independencia, Gro., a 11 de mayo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Iguala

José Barrera Amaro

Rúbrica.

(R.- 212798)

DURAMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 186 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésima octava de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la empresa Duramex, S.A. de C.V., a la Asamblea que tendrá carácter de General Ordinaria y General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 2005 a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en la calle de Amsterdam número 85, colonia Hipódromo Condessa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, asambleas que se desarrollarán de conformidad con los siguientes:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y, en su caso, declaración de validez de la Asamblea.

II.- Informe del administrador único sobre las actividades desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio social correspondiente al año de 2004.

III.- Informe del órgano de vigilancia.

IV.- Presentación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para su discusión y aprobación, en su caso.

V.- Asuntos generales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia y, en su caso, declaración de validez de la Asamblea.

II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, en relación a la disolución anticipada de la sociedad y análisis de documentos de información financiera que corresponda al ejercicio irregular del 1 de enero al 23 de junio de 2005.

De conformidad con la cláusula trigésima de los estatutos sociales, para que los accionistas tengan derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de seguridad o en una institución de crédito, antes de que dé comienzo la Asamblea; el certificado de depósito correspondiente servirá como pase de admisión dando derecho de asistencia, así como para tomar parte en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por conducto de apoderado, para lo cual se requerirá que exhiban carta poder firmada por el otorgante, ante dos testigos.

México, D.F., a 26 de mayo de 2005.

Administrador Unico

Santiago Maza Alvarez

Rúbrica.

(R.- 212744)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-393-57843
Expediente CNBV.312.211.25(000592.U-683)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito del Autotransporte y
Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
Calle 23 No. 100 entre 20 y 22
Col. García Ginerés
97000, Mérida, Yuc.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de septiembre de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-33746 del 30 de julio de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 2,328 acciones Serie "A", 2,414 Serie "C" y 5,000 Serie "D" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 258 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- "

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2005.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 212835)

OPERADORA GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN 000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>5,539</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	5,539
Otras cuentas por cobrar	<u>220</u>
Total cuentas por cobrar	<u>220</u>
Total activo circulante	<u>5,759</u>
Total activos	<u>5,759</u>
Pasivos y capital	
Capital	
Capital suscrito y pagado	34,000
Utilidades no distribuidas	<u>-28,241</u>
Total pasivo y capital	<u>5,759</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212924)

GUARDIAN HOLDINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN 000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>14</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	14
Total activo circulante	14
Inversiones a largo plazo	<u>6,121</u>
Total activos	<u>6,135</u>
Capital	
Capital suscrito y pagado	34,750
Utilidades no distribuidas	<u>-28,615</u>
Total pasivo y capital	<u>6,135</u>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212927)

SERVICIOS GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005

	MXN 000's Omitidos
Activos	
Efectivo	<u>401</u>
Efectivo e inversiones a corto plazo	<u>401</u>
Total activo circulante	<u>401</u>
Total activos	<u>401</u>
Pasivos y capital	
Otros pasivos	<u>38</u>
Total otros pasivos	<u>38</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>38</u>
Total pasivos	38
Capital	
Capital suscrito y pagado	825

Utilidades no distribuidas
Total pasivo y capital

-462
401

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de las mismas.

11 de mayo de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 212929)

IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por las cláusulas séptima y octava de los estatutos sociales de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y de los artículos 182, 183, 186, 187 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en Reforma Sur 25, Panzacola, Tlaxcala, México, código postal 90796, el día 28 de junio de 2005 a las 10:30 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución, en su caso, sobre la conveniencia de adicionar el objeto social de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., modificando en lo conducente, la cláusula tercera de los estatutos sociales.

II. Designación de delegado o delegados, para la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Pedro Dondisch Galenson

Rúbrica.

(R.- 212892)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

MODIFICACION

Modificación a la convocatoria para participar en el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de Ocean Garden Products, Inc., propiedad de Exportadores Asociados, S.A. de C.V., publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de mayo de 2005.

Con el objeto de atender la petición de la mayoría de los interesados en participar en el proceso de licitación para la enajenación del cien por ciento de los títulos representativos del capital social de Ocean Garden Products, Inc., propiedad de Exportadores Asociados, S.A. de C.V., se informa que se modifica la fecha límite señalada en dicha convocatoria para que los interesados que deseen participar en el proceso de licitación antes mencionado, puedan registrarse a más tardar el 17 de junio de 2005, en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., ubicadas en Periférico Sur 4333, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en México, D.F., de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles bancarios.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Héctor Reyes Retana Dahl

Rúbrica.

(R.- 212912)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)
 (notas 1 y 2)

	Estado 1	
	Al 31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 3)	\$159,211	\$238,104
Cuentas por cobrar (nota 4)	<u>25,824</u>	<u>15,944</u>
Total de activo circulante	185,035	254,048
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (nota 5)	157,989	184,309
Impuesto Sobre la Renta diferido	81,793	60,928
Otros activos (nota 6)	<u>8,644</u>	<u>8,675</u>
Total de activo	<u>433,461</u>	<u>507,960</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Cuentas por pagar	3,638	3,929
Acreedores diversos	406	439
Impuestos por pagar (nota 7)	<u>8,760</u>	<u>4,488</u>
Total del pasivo circulante	12,804	8,856
Obligaciones laborales (nota 8)	<u>1,390</u>	<u>1,351</u>
Total de pasivo	<u>14,194</u>	<u>10,207</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social (nota 9)	809,489	809,489
Aportaciones para futuros aumentos de capital	256	256
Resultado de ejercicios anteriores	(372,920)	(255,552)
Pérdida neta del ejercicio	(102,357)	(117,368)
Efecto acumulado del ISR diferido	84,799	60,928
Total de la inversión de los accionistas	<u>419,267</u>	<u>497,753</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$433,461</u>	<u>\$507,960</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Ing. José Antonio Lazcano Ponce
 Rúbrica.
 Director de Administración
Ing. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
 Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	Estado 2	
	Del 1 de enero al	
	31 de diciembre de	
	2004	2003
Ventas netas	\$70,156	\$24,108
Gastos de operación	<u>172,777</u>	<u>147,099</u>
Pérdida de operación	(102,621)	(122,991)

Resultado financiero integral		
Intereses ganados	12,908	17,437
Posición monetaria	<u>(13,358)</u>	<u>(13,968)</u>
	(450)	3,469
Otros ingresos -neto-	<u>714</u>	<u>2,154</u>
Pérdida neta	<u>\$(102,357)</u>	<u>\$(117,368)</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Ing. José Antonio Lazcano Ponce
Rúbrica.
Director de Administración
Ing. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Comisariato de Educación y Cultura

H. Asamblea General de Accionistas:

Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

Presente.

Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 y 30 fracción XII de su Reglamento y para los fines que señala el artículo 58 fracción VI de la citada Ley, y los artículos 166 fracción IV y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en nuestro carácter de comisarios públicos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., presentamos el informe sobre los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2004.

Documentos considerados:

Para su elaboración, tomamos en cuenta el dictamen sobre los estados financieros y la carta de sugerencias preliminar, emitidos por el C.P.C. José Alfredo Monterrubio Jiménez, del Despacho Del Barrio y Cía., S.C., auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Dictamen financiero del auditor externo:

El auditor externo emite un dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004 los cuales fueron preparados de acuerdo a las bases contables aplicables a la entidad, presentando razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en la fecha mencionada.

Adicionalmente, el auditor indica en el cuerpo del dictamen un párrafo de énfasis que se señala a continuación:

1. "Debido a la reducción de operaciones que se describen en la nota Uno a los estados financieros, la compañía ha generado pérdidas que representan el 70% de sus capital social a valor histórico y el 46% a valores actualizados, ocasionando que su continuidad como negocio en marcha dependa del apoyo financiero de sus accionistas y de su capacidad para generar operaciones lucrativas futuras".

En este mismo sentido en la nota uno se adicionan dos comentarios:

Que la compañía, con el fin de atender los requerimientos de personal para sus principales clientes (Pemex y CFE), tenía celebrado un contrato para cubrir las necesidades de personal con Ingeniería Avanzada en Informática, S.A., atendiendo a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública se canceló el contrato mencionado.

Debido a lo anterior, al no contar con el personal suficiente, la compañía canceló diversos contratos de sus principales clientes y sus ingresos se vieron disminuidos en forma substancial; 21.0 millones de pesos en el 2002; 24.1 millones de pesos en el 2003 y 70.1 millones de pesos en el 2004.

Con relación a los comentarios señalados por el auditor externo en su informe, en el que se atribuye que la cancelación de contratos se derivó de la atención a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Gubernamental y que la disminución de sus ingresos ha sido en forma substancial, sugerimos a la empresa que conjuntamente con el auditor externo revise y precise claramente estos comentarios, en virtud de que su redacción actual puede generar confusiones, ya que la auditoría se realizó como resultado de irregularidades detectadas, por lo que pareciera que la corrección de éstas fuera la causa directa del perjuicio a la operación de la entidad y, en el caso de los ingresos como se aprecia, muestran incrementos de 15% y 191% en los dos últimos años, situación que difiere del comentario expresado en la nota 1, párrafo 3 del informe que se analiza.

Estados financieros de COMIMSA:

Activo:

Al cierre del ejercicio 2004, se reporta una disminución de 15%, al pasar de 507.9 millones de pesos a 433.4 millones de pesos, situación que se debió básicamente a las disminuciones en los rubros de efectivo e inversiones temporales 36% y activo fijo 14%. Sin embargo, el activo mostró incrementos en las cuentas por cobrar 62% y en la cuenta de impuestos sobre la renta diferido 34%.

Con relación a las cuentas por cobrar, cabe señalar los incrementos de las cuentas de clientes en 30% y otros impuestos por recuperar en 44%. En este último rubro, en la nota 4 del informe del auditor externo se informa que se incluyen 3.3 millones de pesos por concepto del pago del crédito fiscal determinado por la SHCP, correspondiente a la compensación aplicada indebidamente por el incentivo al Impuesto Sobre la Renta, que otorgó el CONACYT a través de la TESOFE en 1998. La entidad interpuso juicio para la recuperación de dicho pago, el cual se encuentra en proceso de resolución. En este sentido sería de utilidad para esta H. Asamblea General de Accionistas, se informe sobre los avances en la atención del mismo a los miembros de este órgano colegiado y eventualmente se conozca en su momento la resolución definitiva.

Pasivo:

El pasivo reporta un incremento de 14.1 millones de pesos, al pasar de 10.2 millones de pesos en 2003 a 14.1 millones al 2004, debido al aumento de los compromisos en impuestos por pagar y obligaciones laborales que muestran incrementos de 95% y 3%, respecto al año anterior.

Cabe señalar que el incremento en la cuenta de impuestos por pagar se origina principalmente por la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 3.2 millones de pesos.

Capital contable:

El capital contable disminuyó 16% respecto al año anterior, al pasar de 497.7 millones de pesos a 419.2 millones, situación originada fundamentalmente por la disminución de la pérdida neta del ejercicio 2004 que pasó de 117.3 millones en 2003 a 102.3 millones de pesos para el 2004. Sin embargo, también se aprecian incrementos en el rubro de ejercicios anteriores en 46% y en el efecto acumulado del ISR diferido en 39%, manteniendo sin cambios el capital social por 809.4 millones de pesos y las aportaciones para futuros aumentos del capital por 256 mil pesos.

Ingresos y gastos:

El estado de resultados refleja una mayor captación de ingresos al pasar de 24.1 millones de pesos a 70.1 millones, debido a los incrementos en las ventas netas generadas en el ejercicio.

Los gastos de operación ascendieron a 172.7 millones de pesos, contra 147.0 millones de pesos del año anterior, determinándose al cierre del ejercicio una insuficiencia neta de 102.3 millones de pesos contra 117.3 millones de pesos de 2003.

Razones financieras:

La información presentada en los estados financieros y del análisis efectuado, se desprende que el índice de endeudamiento se mantuvo respecto al año anterior al pasar de 0.02 a 0.03. El índice de solvencia al término del ejercicio 2004 pasó de 28.69 a 14.45. En el caso del índice de la liquidez inmediata de 26.89 a 12.43.

Derivado de los comportamientos mencionados, se considera de interés continuar vigilando la evolución de estos indicadores a efecto de mantener una tendencia saludable en la estructura financiera de la corporación.

Carta de sugerencias definitiva:

En la carta de sugerencias preliminar 2004 emitida por el despacho externo, se informa de la existencia de dos observaciones, de las cuales una es recurrente referida a la irregularidad en que se encuentra la propiedad del terreno donde se ubica COMIMSA, ya que no está a nombre de la Corporación. Recomendamos que la Corporación presente ante esta H. Asamblea General de Accionistas un cronograma de actividades en el que se indiquen los avances hasta la total atención de las observaciones o, en su caso, se informe oportunamente sobre su debida solventación con el objeto de que así se exprese en el reporte de la carta de sugerencias definitiva que se presentará en el mes de junio de 2005.

Comentarios adicionales:

En el informe del auditor externo se reporta la determinación de la pérdida fiscal del ejercicio 2004, la cual asciende a 87.1 millones de pesos contra 109.4 millones de pesos de 2003, resultado que podría revertirse con la búsqueda de una mayor captación de recursos y la reestructuración de gastos que permitan obtener resultados con utilidades futuras.

También en el informe se señala la existencia de contingencias por 47 demandas laborales, derivadas de despidos de personal, las cuales podrían ascender a 65.8 millones de pesos, cantidad que se incrementó en 17% respecto a la determinada en 2003 que fue de 56.3 millones de pesos y que pudieran tener efectos negativos subsecuentes en el caso de que se tenga una resolución desfavorable para la entidad.

Por otra parte, se recomienda a la Corporación, que una vez que obtenga el informe sobre el dictamen presupuestal realice la conciliación y validación de la información registrada en el Sistema Integral de Información y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como las aclaraciones que correspondan entre las cifras financieras y presupuestales registradas en las citadas fuentes oficiales de información. Esta conciliación debe presentarse a la consideración de los miembros de esta H. Asamblea General de Accionistas.

Opinión de los comisarios públicos:

Finalmente, tomando en cuenta que el auditor externo dictaminó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, presentan razonablemente la situación financiera de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con los comentarios referidos en este documento, consideramos que no existe

inconveniente para que puedan ser aprobados por esta H. Asamblea General de Accionistas con la recomendación de atender las sugerencias emitidas en el presente informe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de abril de 2005.
Comisario Propietario
Lic. Mario Palma Rojo
Rúbrica.
Comisario Suplente
Lic. Enrique González Tiburcio
Rúbrica.

(R.- 212884)

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, los cuales ha presentado a ustedes el Consejo de Administración por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2004 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi revisión sobre los estados financieros antes indicados, ha sido efectuada con base en la auditoría que fue realizada por la firma de contadores públicos Hernández Marrón y Cía., S.C., mismos que emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2004. La revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, los cuales son en algunos casos semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo, ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares cuya aplicación difiere de los citados principios.

En mi opinión y con base en el dictamen de los auditores, el cual adjunto, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 11 de febrero de 2005.
Comisario
C.P.C. Sergio Hernández González
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación

financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en el párrafo anterior y en la nota 2 a los estados financieros, la Institución está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, los cuales en algunos casos son semejantes a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Sin embargo ciertos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares cuya aplicación difiere a los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

11 de febrero de 2005.

Hernández Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Humberto Valdés Mier

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

Activo	2004	2003
Disponibilidades (nota 3)	\$ 288,835	278,315
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	154,437	221,389
Operaciones con valores (nota 5)		
Saldos deudores en operaciones de reporto	-	484
Cartera de crédito vigente (nota 6)		
Créditos comerciales	1,781,539	1,697,370
Créditos al consumo	<u>46,690</u>	<u>51,519</u>
Total de cartera de crédito vigente	1,828,229	1,748,889
Cartera de crédito vencida (nota 6)		
Créditos comerciales	36,292	43,159
Créditos al consumo	3,980	2,739
Otros adeudos vencidos	<u>1,206</u>	<u>1,280</u>
Total de cartera de crédito vencida	<u>41,478</u>	<u>47,178</u>
Total cartera de crédito	1,869,707	1,796,067
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(154,762)</u>	<u>(137,207)</u>
Cartera de crédito (neto)	1,714,945	1,658,860
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	103,487	150,927
Bienes adjudicados	10,553	12,180

Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 8)	16,814	19,072
Impuestos diferidos (nota 13)	1,658	1,452
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>3,783</u>	<u>12,455</u>
Total activo	<u>\$ 2,294,512</u>	<u>2,355,134</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional (nota 9)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 324,863	455,321
Depósitos a plazo		
Público en general	1,108,695	967,777
Mercado de dinero	<u>102,923</u>	<u>93,607</u>
	1,211,618	1,061,384
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 10)		
De corto plazo	27,208	15,376
De largo plazo	<u>53,749</u>	<u>85,705</u>
	80,957	101,081
Operaciones con valores (nota 5)		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	5,5574	
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU	6,618	3,749
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>126,639</u>	<u>195,065</u>
Total pasivo	1,756,269	1,816,861
Capital contable (nota 11)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>444,526</u>	<u>283,263</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	2,121	37,809
Resultado de ejercicios anteriores	50,696	186,661
Resultado neto	<u>40,900</u>	<u>30,540</u>
Total capital ganado	93,717	255,010
Total del capital contable	538,243	538,273
Compromisos y pasivos contingentes (nota 19)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,294,512</u>	<u>2,355,134</u>
Cuentas de orden (notas 5 y 16)		
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 6,150,023	3,824,407
Bienes en custodia o en administración	4,278,647	4,034,654
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	303,402	239,634
Calificación de la cartera crediticia	<u>1,868,501</u>	<u>1,803,017</u>
	<u>\$ 2,600,573</u>	<u>9,901,712</u>
Títulos a recibir por reporto	8,935,174	4,470,969
(Menos) acreedores por reporto	<u>(8,935,667)</u>	<u>(4,470,485)</u>
	<u>\$ (493)</u>	<u>484</u>
Deudores por reporto	4,222,906	132,141
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>4,227,987</u>	<u>132,402</u>
	<u>\$ (5,081)</u>	<u>261</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la

Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2004 es de \$387,172.

Las notas adjuntas forman parte de estos estados financieros.

Índice de capitalización al 31 de diciembre de 2004.

Sobre activos en riesgo de crédito 34.35%.

Sobre activo en riesgos totales 32.03%.

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

ESTADO DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras en miles de pesos)

	2004	2003
Ingresos por intereses (notas 6 y 17)	\$ 724,709	575,691
Gastos por intereses (nota 17)	(537,576)	(410,756)
Resultado por posición monetaria	<u>(28,152)</u>	<u>(18,481)</u>
Margen financiero	<u>159,181</u>	<u>146,454</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 6b)	<u>(28,025)</u>	<u>(37,649)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>131,156</u>	<u>108,805</u>
Comisiones y tarifas cobradas	53,462	47,559
Comisiones y tarifas pagadas	(16,520)	(15,465)
Resultado por intermediación, neto (notas 4, 5 y 17)	<u>28,413</u>	<u>43,956</u>
Ingresos totales de la operación	196,511	184,855
Gastos de administración y promoción	<u>(133,118)</u>	<u>(136,622)</u>
Resultado de la operación	63,393	48,233
Otros productos (nota 17)	(4,627)	(5,206)
Otros gastos (nota 17)	<u>(1,133)</u>	<u>(669)</u>
Resultado antes de ISR y PTU	<u>66,887</u>	<u>52,770</u>
ISR y PTU causados (nota 13)	(26,193)	(22,118)
ISR y PTU diferidos (nota 13)	<u>206</u>	<u>(112)</u>
Resultado neto	<u>\$ 40,900</u>	<u>30,540</u>
Utilidad básica por acción en pesos	<u>\$ 112,334</u>	<u>157,761</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra

Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación

L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Director de Auditoría

C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado

Rúbrica.

Contralor

L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz

Rúbrica.

Contador General

L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en miles de pesos)

Viernes 3 de junio de 2005

	Capital contribuido				Capital ganado		Total
	Capital social	Capital no exhibido	Capital social neto	Reservas de capital	de ejercicios anteriores	Resultado neto	del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 283,263	-	283,263	32,031	134,661	57,778	507,733
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del ejercicio 2002	-	-	-	5,778	52,000	(57,778)	-
Aumento de capital social (193,586 acciones) (nota 11a)	204,137	(204,137)	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Utilidad integral (nota 11c)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>30,540</u>	<u>30,540</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 487,400	(204,137)	283,263	37,809	186,661	30,540	538,273
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Capitalización autorizada el 29 de enero de 2004 (nota 11a)	-	204,137	204,137	(37,809)	(166,328)	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio 2003	-	-	-	-	30,540	(30,540)	-
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	2,995	(2,295)	-	-
Plan de recompra de acciones (nota 11a)	(42,874)	-	(42,874)	-	2,818	-	(40,056)
Aportación a Cecoban, S.A. de C.V. (nota 11a)	-	-	-	(874)	-	-	(874)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Utilidad integral (nota 11c)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>40,900</u>	<u>40,900</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 444,526</u>	<u>-</u>	<u>444,526</u>	<u>2,121</u>	<u>50,696</u>	<u>40,900</u>	<u>538,243</u>

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
 Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
 Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en miles de pesos)

	2004	2003
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 40,900	30,540
Partidas aplicadas a resultados que no requieren recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	27,250	37,649
Depreciación y amortización	2,684	3,042
Provisión para primas de antigüedad y otros beneficios por retiro	79	22
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>206</u>	<u>112</u>
	71,119	71,365
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	19,776	285,854
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(20,124)	(50,256)
Otros, neto	(62,954)	142,622
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(73,640)	(686,167)
Inversiones en valores	66,952	160,041
Operaciones con valores	977	366
Otros, neto	<u>41,098</u>	<u>(136,411)</u>
Recursos generados (utilizados en) actividades de operación	<u>43,204</u>	<u>(212,586)</u>
Actividades de financiamiento		
Plan de recompra de acciones	(40,056)	-
Aportación a Cecoban, S.A. de C.V.	<u>(874)</u>	-
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(40,930)</u>	-
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(426)	(2,316)
Recursos provenientes de la disposición de otros activos no circulantes	<u>8,672</u>	<u>(8,732)</u>
Recursos generados (utilizados en) actividades de inversión	<u>8,246</u>	<u>(11,048)</u>
Aumento (disminución) de disponibilidades	10,520	(223,634)
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>278,315</u>	<u>501,949</u>
Al final del año	<u>\$ 288,835</u>	<u>278,315</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
 Rúbrica.

Director de Auditoría
C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado
 Rúbrica.

Contralor
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz
 Rúbrica.

Contador General
L.C. Luis Roberto González Sánchez
 Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**(miles de pesos poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004,
 excepto donde se indique diferente)**

(1) Actividad-

Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Institución), está autorizada para realizar operaciones de banca múltiple, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Sus principales actividades comprenden, entre otras la recepción de depósitos, aceptación de préstamos y otorgamiento de créditos, captar recursos del público, efectuar descuentos y otorgar préstamos, celebrar operaciones de reporto y fideicomiso y efectuar otras operaciones de banca múltiple.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

La Institución prepara su información financiera conforme a los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En términos generales, dichos criterios establecen reglas particulares para la valuación y presentación de rubros específicos de los estados financieros y, los cuales en lo importante, coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y que se aplican en la preparación de los estados financieros. Sin embargo incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios. Ver incisos (d) y (e) de esta nota.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los activos y pasivos de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y reportos son reconocidos en los estados financieros de la Institución, en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros de 2003 incluyen ciertas reclasificaciones, para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2004.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

A menos que se indique lo contrario, las cifras de los estados financieros se expresan en pesos de poder adquisitivo constante del 31 de diciembre de 2004; consecuentemente, las correspondientes a 2003 difieren de las originalmente informadas. El factor de inflación se determina en base al valor de las Unidades de Inversión (UDI) en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el factor UDI, es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado y publicado por el Banco de México en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación
2004	3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%
2002	3.2257	5.58%

- Activos no monetarios

Los activos no monetarios y su depreciación y amortización, representados por los inmuebles, mobiliario y equipo y los cargos diferidos e intangibles, se actualizan aplicando al costo histórico factores derivados de la UDI, desde la fecha de adquisición.

- Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, desde la fecha de aportación o generación de resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente.

Dicha actualización representa la cantidad necesaria para mantener tales partidas en pesos de poder adquisitivo constante.

La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente al efecto de la reexpresión del capital social, de las utilidades acumuladas y al impacto de la posición monetaria inicial.

- Resultado por posición monetaria del ejercicio

El resultado por posición monetaria del ejercicio representa la pérdida por inflación, determinada con base en la UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

El promedio de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2004 fue \$11,465,505 y \$10,949,079, respectivamente, resultando una posición activa neta de \$516,426 con una inflación promedio de 5.45% generando un resultado por posición monetaria de \$28,152, el cual fue incrementado y disminuido por los efectos de inflación y otros efectos por \$1,146 y se reconocen en los resultados del ejercicio.

- Actualización de las cifras del estado de resultados

Se determina aplicando a las transacciones de cada mes, el factor de inflación correspondiente de la UDI relativo a dicho mes y el del fin del ejercicio.

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas y depósitos en el Banco de México (Banco Central).

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

Las disponibilidades se expresan a su valor nominal y, en el caso de moneda extranjera, se valúan al fin de cada mes a su cotización o al tipo de cambio publicado por el Banco de México. Los rendimientos sobre disponibilidades que generan intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(d) Inversiones en valores-

Corresponden a títulos de deuda para negociar, los cuales son instrumentos financieros que Tesorería tiene en posición para obtener ganancias derivadas de la inversión de sus excedentes de efectivo. Los títulos de deuda se registran al costo y se valúan a su valor de mercado mediante el vector de precios proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP). Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

(e) Operaciones de reporto-

Representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros, a cambio de un premio especificado y con la obligación de revender o recomprar los títulos. Los títulos recibidos o entregados en reporto se expresan a su valor de mercado, el cual se determina con base en el vector de precios emitido por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. Se presenta en el balance, la sumatoria de los saldos deudores y acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que la Institución actúa como reportado o reportador no se compensan.

Los intereses, premios y utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses y Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultados por intermediación, neto".

(f) Cartera de crédito-

La cartera vigente está representada por los préstamos que están al corriente tanto en el pago de intereses como de principal, o dentro de los plazos establecidos por la CNBV, e incluyen los intereses devengados no cobrados, que se llevan a resultados cuando se devengan.

La cartera vencida representa el importe insoluto del principal e intereses de los préstamos no liquidados en los plazos pactados y que caen dentro de las circunstancias prescritas por la CNBV, dependiendo del tipo de crédito. En el momento en que un préstamo se cataloga como cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados, mismos que se reconocen como ingresos hasta que se cobran.

Los intereses devengados no cobrados sobre créditos que se consideran vencidos, se cubren al 100% mediante el establecimiento de una reserva preventiva para riesgos crediticios, considerando para ello el monto de intereses acumulados hasta la fecha en que el préstamo se traspasó a cartera vencida.

A continuación se mencionan las principales políticas y procedimientos establecidos por la Institución para el otorgamiento y recuperación de crédito:

1) Promoción, negociación preliminar y criterios de selección por parte del promotor y la dirección de negocios.

2) Análisis y evaluación del riesgo mediante un estudio de viabilidad siguiendo la metodología de la Institución.

3) Evaluación y calificación del riesgo por el área de crédito y negocios.

4) Propuesta del crédito agendada para someterla al comité correspondiente.

5) Autorización del comité de crédito, así como los términos y condiciones establecidos.

6) Registro de alta en el sistema por parte del área de negocios.

7) Contratación del crédito en el cual el área jurídica instrumenta y formaliza la operación.

8) Integración del expediente único de crédito entregándolo para su custodia a la mesa de control.

9) Autorización de la mesa de control.

10) Monitoreo y recuperación del crédito, siendo el promotor el responsable de dar seguimiento al comportamiento del crédito durante su vigencia, actualizar la información y calificación del crédito.

Las políticas contables y métodos utilizados para identificar los créditos comerciales emproblemados, tanto vigentes como vencidos se refiere a aquellos créditos en cartera vigente con pagos vencidos y créditos en cartera vencida que actualmente no cuentan con una garantía real.

(g) Calificación de cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

A juicio de la administración de la Institución se mantiene una estimación para riesgos crediticios suficientes para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir, tanto de los préstamos incluidos en cartera de créditos como otros riesgos crediticios, la cual se determina como sigue:

Hasta el 30 de noviembre de 2004, la calificación de la cartera se efectuaba mediante la metodología prescrita y en apego a las disposiciones establecidas, por la CNBV en sus circulares 1449, 1480 y 1493. Basándose en calificaciones trimestrales para cartera de crédito comercial y mensual para cartera de consumo.

A partir del 1 de diciembre de 2004 entraron en vigor las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia en instituciones de crédito establecidas por la CNBV basándose en calificaciones trimestrales para cartera de crédito comercial y mensual para cartera de consumo.

Las reservas preventivas correspondientes están basadas en rangos de porcentajes clasificados en grados de riesgos que van del 0% hasta el 100% de reservas.

La estimación preventiva para riesgos crediticios se clasifica en:

- Cartera comercial

El 1 de diciembre de 2004 entraron en vigor las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia en instituciones de crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 2004, las cuales establecen una metodología para la calificación de esta cartera, dejando sin efecto los procedimientos de calificación de cartera crediticia establecidos en las circulares 1449, 1460, 1480, 1493, 1494, 1496 y 1514, donde se da a conocer la metodología oficial para la calificación de la cartera de créditos de las instituciones de crédito, emitida por la CNBV las cuales estuvieron vigentes hasta el 30 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a partir del 1 de diciembre de 2004, las instituciones de crédito calificarán individualmente los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 900,000 UDIS a la fecha de la calificación. Los inferiores a dicho monto se califican en función a la metodología paramétrica. Anterior al 1 diciembre de 2004 las instituciones de crédito calificaban individualmente cuando menos el 80% del saldo de la cartera crediticia comercial, incluyendo en esta calificación los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 UDIS a la fecha de la calificación. El 20% restante se calificaba en forma paramétrica en función a su clasificación como vigente o vencida.

Estas reglas establecen que la calificación se hará utilizando información relativa a los trimestres que concluyan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, registrando en contabilidad al cierre de cada trimestre las reservas preventivas correspondientes, con base en los siguientes porcentajes:

Porcentajes de reservas preventivas	Grado de riesgo
0% a 0.50%	A-1 - Riesgo Excelente
0.51% a 0.99%	A-2 - Riesgo Bueno
1% a 4.99%	B-1 - Riesgo Moderado Bajo

5% a 9.99%	B-2 - Riesgo Moderado Medio
10% a 19.99%	B-3 - Riesgo Moderado Alto
20% a 39.99%	C-1 - Riesgo Medio
40% a 59.99%	C-2 - Riesgo Alto
60% a 89.99%	D - Dudosa Recuperación
90% a 100%	E - Irrecuperable

• Cartera de consumo

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito estratifican la totalidad de la cartera crediticia derivada de operaciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales, en función al número de periodos de facturación que a la fecha de la calificación reporten incumplimiento del pago exigible. La Institución establece las reservas preventivas que resulten de aplicar a los estratos los porcentajes que se indican en el artículo 9 de las citadas disposiciones, como se indica a continuación:

Grado de riesgo	Número de periodos de incumplimiento	Porcentaje de reservas preventivas
A	0	0.50%
B	1	10.00%
C	2	45.00%
D	3	65.00%
D	4	75.00%
D	5	80.00%
D	6	85.00%
E	7	90.00%
E	8	95.00%
E	9 o más	100.00%

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la reserva preventiva.

• Reservas adicionales

La Institución tiene como política crear reservas adicionales con el propósito de cubrir aquellas cuentas que por el conocimiento del acreditado, pueden suscitar problemas de recuperación.

(h) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes, que han sido recibidos mediante dación en pago, se registran en la fecha en que se firma la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien. Su valor es igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

En caso de que el valor en libros del crédito fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último se ajusta al valor en libros del crédito. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la reserva preventiva para riesgos crediticios.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 los bienes adjudicados están integrados por bienes inmuebles y vehículos automotores.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo -

Los inmuebles, mobiliario y equipo, así como los gastos de organización e instalación se registran inicialmente al costo de adquisición, el cual se actualiza mediante la aplicación de factores derivados de UDIS. La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta (ver nota 8).

(j) Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones denominadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación para las operaciones de compra-venta. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de cierre publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del año.

(k) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y

los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios. La Institución realiza el pago correspondiente a la PTU de acuerdo a lo establecido por el artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual indica que en ningún caso dicho pago se debe de exceder de un mes de salario.

(l) Primas de antigüedad y pagos por separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Institución tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad, pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La Institución calcula el pasivo por prima de antigüedad, de acuerdo con cálculos actuariales. (Ver notas 14 y 19).

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(m) Préstamos interbancarios y otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por instituciones especializadas en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(n) Ingresos y gastos por intereses-

Se consideran ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera crediticia, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Institución, reportos y las comisiones derivadas del otorgamiento de créditos.

Los gastos por intereses están representados por los premios e intereses derivados de la captación, así como los relativos a operaciones de reporto y las comisiones derivadas de créditos recibidos por la Institución.

(o) Comisiones y tarifas-

Se consideran como ingresos de la operación, las comisiones y tarifas por la prestación de servicios, manejo de cuenta, transferencias, custodia o administración de recursos, así como las comisiones derivadas de operaciones de crédito y fiduciario que no formen parte del margen financiero.

(p) Resultado por intermediación-

El resultado por intermediación incluye el efecto del registro de valores a precio de mercado y el resultado por compra-venta de instrumentos financieros.

(q) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(r) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración de la Institución efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2004	2003
Caja moneda nacional	\$ 25,450	35,759
Caja dólares americanos	159	451
Bancos del país	19	242
Bancos del extranjero	82,201	100,427
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	4,953	5,256
Depósitos de regulación monetaria en		
Banco de México moneda nacional	173,859	131,472

Venta de divisas a 24 y 48 horas	(78,047)	(142,196)
Otras disponibilidades moneda nacional	1,034	519
Otras disponibilidades en moneda extranjera	1,160	1,226
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>78,047</u>	<u>145,159</u>
	<u>\$ 288,835</u>	<u>278,315</u>

Se tienen \$7,400 dólares americanos valuados a un tipo de cambio de \$11.1495. Las otras disponibilidades en moneda extranjera equivalentes a \$1,160 en 2004 y otras disponibilidades en moneda extranjera y moneda nacional equivalentes a \$1,235 en 2003, corresponden a depósitos en garantía con restricción en cuanto a su disponibilidad, destinados principalmente para garantizar al Procesador de Transacciones de VISA con vigencia indefinida o hasta la cancelación del contrato.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la Institución cuenta con depósitos de regulación monetaria en el Banco de México, con el objeto de administrar mejor los excedentes de liquidez en el mercado de dinero, los cuales ascienden a \$173,859 y \$131,472, respectivamente.

(4) Inversiones en valores-

31 de diciembre de 2004 y 2003, las inversiones en valores se integraban como sigue:

	2004	2003
Bonos de Desarrollo del Gobierno		
Federal (BONDES)	\$ 35,657	53,308
Bono IPAB	43,065	33,236
Bonos de regularización monetaria (BREMS)	24,220	-
Pagarés liquidables al vencimiento:		
Inbursa	-	134,843
Interacciones	51,489	-
Incremento por valuación	<u>6</u>	<u>2</u>
	<u>\$ 154,437</u>	<u>221,389</u>

Los títulos para negociar a corto y largo plazo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integran por \$99,230, \$55,207 y \$69,681, \$151,707, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las inversiones en títulos de deuda para negociar de un mismo emisor superior al 5% del total de las inversiones en valores, se integran a continuación:

2004				
	Miles de		Días por	
	títulos	Tasa	vencer	Importe
IBINTER05011	51,518	8.80%	3	\$ 51,480
LT050106	350	8.75%	6	35,657
IP060126	210	0.24%	391	20,952
XA070222	244	0.28%	783	24,219
IT080130	100	0.28%	1399	10,036
IP050106	<u>97</u>	0.22%	279	<u>9,726</u>
	<u>52,519</u>			<u>\$ 152,070</u>

2003				
	Miles de		Días por	
	títulos	Tasa	vencer	Importe
IINBURSA04044	25,125	6.10%	2	\$ 26,362

IINBURSA04034	61,345	6.10%	22	64,448
IINBURSA04034	40,257	6.10%	22	42,294
LT041028	150	0.05%	302	15,932
LT050106	350	0.05%	372	37,375
IP060126	<u>210</u>	0.48%	757	<u>21,936</u>
	<u>127,437</u>			<u>\$ 208,347</u>

Las inversiones en BONDES al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integran a continuación:

Emisión	Tasa	Días por Vencer	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2004
LT050106	8.75%	6	<u>\$ 35,657</u>
			<u>\$ 35,657</u>

Emisión	Tasa	Días por Vencer	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2004
LT041028	6.54%	302	\$ 15,109
LT050106	6.54%	372	<u>35,444</u>
			<u>\$ 50,553</u>

El resultado neto generado en 2004 y 2003, por compra-venta de inversiones en valores, fue una utilidad de \$3,386 y \$17,367 (\$16,469 a valor nominal), respectivamente. El resultado por valuación al 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue una utilidad de \$6 y \$28 (\$27 a valor nominal), respectivamente. Estos importes se incluyen en el rubro de "Resultado por intermediación neto" del estado de resultados (ver nota 17).

El ingreso por intereses generado al 31 de diciembre de 2004 y 2003 asciende a \$5,730 y \$4,651, respectivamente. (Ver nota 17)

(5) Operaciones con valores saldos deudores y acreedores de reporto-

El plazo promedio de las operaciones de reporto es de 12 días. Las operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integran como sigue:

31 de diciembre de 2004

Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Venta Títulos a recibir	Acreedores por reporto	Posición neta
Títulos gubernamentales:			
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	\$2,513,428	2,513,428	-
Certificados de Tesorería (CETES)	70,961	70,961	-
Bono de desarrollo LTLS	103,394	103,394	-
Bono IPAB	6,236,651	6,236,651	-
Intereses por recibir	11,392	11,316	76
Incremento por valuación	<u>(652)</u>	<u>(83)</u>	<u>(569)</u>
	<u>\$ 8,935,174</u>	<u>8,935,667</u>	<u>\$ (493)</u>

31 de diciembre de 2004

Saldos acreedores en operaciones de reporto

Compra Títulos a	Deudores	Posición

	entregar	por reporto	neta
Títulos gubernamentales			
Bonos de Desarrollo (BONDES)	\$ 103,394	103,394	\$ -
Bono IPAB	4,116,606	4,116,606	
Intereses por recibir	2,750	2,800	50
Incremento por valuación	<u>5,237</u>	<u>106</u>	<u>(5,131)</u>
	<u>\$ 4,227,987</u>	<u>4,222,906</u>	<u>\$ (5,081)</u>

31 de diciembre de 2003

Saldos deudores en operaciones de reporto

	Venta		
	Títulos a entregar	Deudores por reporto	Posición neta
Títulos bancarios			
Pagarés	\$ 316,350	316,350	\$ -
Incremento por valuación	(13)	-	(13)
Títulos gubernamentales			
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	1,213,732	1,213,732	-
Certificados de Tesorería (CETES)	104,112	104,112	-
Gobierno Federal (BONDES)	195,689	195,689	-
Bono M3	112,897	112,897	-
Bono IPAB	2,525,440	2,525,440	-
Intereses por recibir	2,853	2,459	394
Incremento por valuación	<u>(91)</u>	<u>(194)</u>	<u>103</u>
	<u>\$ 4,470,969</u>	<u>4,470,485</u>	<u>\$ 484</u>

31 de diciembre de 2003

Saldos acreedores en operaciones de reporto

	Compra		
	Títulos a entregar	Deudores por reporto	Posición neta
Títulos bancarios			
Pagarés	\$ 26,363	26,363	\$ -
Intereses por recibir	-	-	-
Incremento por valuación	-	2	2
Títulos gubernamentales			
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	-	-	-
Bono IPAB	105,450	105,450	
Intereses por recibir	336	329	(7)
Incremento por valuación	<u>(8)</u>	<u>258</u>	<u>266</u>
	<u>\$ 132,141</u>	<u>132,402</u>	<u>\$ 261</u>

La valuación neta en reportos al 31 de diciembre de 2004 y 2003, representa una utilidad de \$ 5,605 y \$410 (\$389 a valor nominal), respectivamente, que se incluye en el estado de resultados en el rubro de resultados por intermediación, neto.

(6) Cartera de crédito vigente o vencida-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de crédito, es como se muestra a continuación:

	2004		2003	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Quirografario	\$ -	1,499	-	1,601
Arrendamiento financiero	254,185	11,134	247,152	15,755
Simples y cuenta corriente	1,269,150	7,504	1,376,536	8,703
Habilitación o avío	6,733	1,033	17,825	1,089
Créditos renovados	9,692	5,356	-	959
Refaccionario	14,705	292	20,688	-
Cartera descontada	92,601	-	81,660	-
Intereses vencidos	-	915	-	1,273
Otros adeudos vencidos	-	1,206	-	1,281

Ex empleados	-	876	-	928
Intereses devengados no cobrados	12,720	-	10,346	-
Carga financiera	(53,473)	-	(52,910)	-
Reestructurados	<u>221,916</u>	<u>11,663</u>	<u>47,592</u>	<u>15,589</u>
	<u>\$1,828,229</u>	<u>41,478</u>	<u>1,748,889</u>	<u>47,178</u>
		<u>\$ 1,869,707</u>	<u>1,796,067</u>	

Los saldos por arrendamiento financiero se derivaron de créditos otorgados a plazos hasta de 48 meses.

(b) Información adicional sobre la cartera-

El porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector y región, es como se muestra a continuación:

Por sector

	2004	%	2003	%
Comercio y turismo	\$ 596,661	32%	651,429	36%
Servicios comunales, sociales y personales	338,394	18%	165,257	9%
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	293,797	16%	171,630	10%
Construcción y vivienda	197,346	11%	257,897	14%
Productos alimentarios	142,080	8%	-	
Transporte, almacenamiento y comunicación	108,691	6%	9,412	1%
Manufactura	93,895	5%	488,970	27%
Petroquímica básica	46,667	2%	-	
Agropecuaria, silvicultura y pesca	31,244	2%	39,372	2%
Otros	<u>20,932</u>	<u>1%</u>	<u>12,100</u>	<u>1%</u>
	<u>\$ 1,869,707</u>	<u>100%</u>	<u>1,796,067</u>	<u>100%</u>

Por región

	2004	%	2003	%
Jalisco	\$ 1,437,053	77%	1,490,815	83%
Distrito Federal	349,099	19%	177,419	10%
Chiapas	21,400	1%	30,106	2%
Michoacán	25,011	1%	27,624	2%
Guanajuato	19,996	1%	25,312	1%
Aguascalientes	2,667	0%	3,867	0%
San Luis Potosí	5,587	0%	5,521	0%
Tlaxcala	6,940	0%	12,662	1%
Nuevo León	1,129	0%	8,284	0%
Baja California Norte	-	0%	3,636	0%
México	-	0%	9,541	1%
Otros	<u>825</u>	<u>0%</u>	<u>1,280</u>	<u>0%</u>
	<u>\$ 1,869,707</u>	<u>100%</u>	<u>1,796,067</u>	<u>100%</u>

Durante 2004 y 2003, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron de 15.39% y 13.31%, respectivamente, las cuales incluyen la cartera descontada.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la cartera descontada con responsabilidad asciende a \$12,525 y \$17,687 con Nacional Financiera (NAFIN) y la cartera redescontada asciende a \$80,076 y \$63,973 con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) respectivamente y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 referente al importe de créditos con partes relacionadas asciende a \$199,810 y \$136,295 respectivamente. (Ver nota 12).

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se analizan en la información adicional sobre resultados y segmentos. (Ver nota 17a).

Cartera vencida

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2004 y 2003, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal, sin considerar la carga financiera, otros adeudos vencidos y los préstamos a ex empleados:

31 de diciembre de 2004

	Días				
	De 1 a 180	De 181 a 365	De 366 a 721	Más de 722	Total
Arrendamiento financiero	\$1,865	1,625	7,644	-	\$11,134
Simples y cuenta corriente	714	898	3,878	2,014	7,504
Habilitación o avío	-	-	1,033	-	1,033
Quirografario	-	-	-	1,499	1,499
Renovado	1,500	1,056	906	1,894	5,356
Refaccionario	-	-	292	-	292
Reestructurados	<u>4,247</u>	<u>-</u>	<u>6,385</u>	<u>1,031</u>	<u>11,663</u>
	<u>\$ 8,326</u>	<u>3,579</u>	<u>20,138</u>	<u>6,438</u>	<u>\$ 38,481</u>

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, con un importe mayor a \$2,500, son tres renovaciones por \$4,450 y seis reestructuras que ascendieron a \$7,483. Durante el año se registraron dos quitas con importes menores a \$500.

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003, con un importe mayor a \$2,500, son cuatro reestructuras y renovaciones que ascendieron a \$16,917, cuatro traspasos de cartera vigente a vencida por \$15,525 y por traspasos de cartera vencida a cartera vigente \$20,227. Durante el año se registraron siete quitas con importes menores a \$500.

31 de diciembre de 2003

	Días				
	De 1 a 180	De 181 a 365	De 366 a 721	Más de 722	Total
Arrendamiento financiero	\$1,661	7,470	4,778	1,847	\$15,756
Simples y cuenta corriente	1,819	5,815	-	1,069	8,703
Renovado	-	-	959	-	959
Habilitación o avío	-	-	1,089	-	1,089
Quirografario	-	20	-	1,581	1,601
Reestructurados	<u>6,683</u>	<u>7,868</u>	<u>1,038</u>	<u>-</u>	<u>15,589</u>
	<u>\$ 10,163</u>	<u>21,173</u>	<u>7,864</u>	<u>4,497</u>	<u>\$ 43,697</u>

El impacto en resultados derivado de la suspensión de la acumulación de intereses de la cartera vencida asciende a \$2,213 en 2004 y \$1,047 en 2003.

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los créditos reestructurados se integran como sigue:

2004		2003	
Cartera	Cartera	Cartera	Cartera

	vigente	vencida	vigente	vencida
Arrendamiento financiero	\$ 36	156	3,549	-
Simple y cuenta corriente	221,880	11,507	44,043	6,683
Refaccionario	-	-	-	5,953
Habilitación y avío	—	—	—	<u>2,953</u>
	<u>\$ 221,916</u>	<u>11,663</u>	<u>47,592</u>	<u>15,589</u>

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2004 se reestructuraron principalmente dos créditos comerciales, modificando los plazos, en ningún caso con garantías adicionales.

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2003, se reestructuraron principalmente tres créditos comerciales, modificando los plazos, en ningún caso con garantías adicionales.

Créditos emproblemados

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 es de \$26,514 y \$12,203, respectivamente, de los cuales \$423 y \$417 en 2004 y 2003 están registrados en cartera vigente y \$26,091 y \$11,786 en 2004 y 2003 en cartera vencida.

(c) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se menciona en la nota 2(g), la Institución mantiene una estimación preventiva para cubrir los riesgos crediticios, asociados con la recuperación de su cartera de crédito. Al 31 de diciembre de 2004, y 2003, la estimación preventiva clasificada por tipo de crédito se muestra como sigue:

	2004	2003
Arrendamiento financiero	\$ 14,779	11,253
Simples	81,426	45,677
Habilitación y avío	1,077	1,694
Refaccionario	2,407	865
Cartera descontada	3,708	3,760
Reestructurados	9,602	11,949
Cartera vencida	11,331	27,380
Cartas de crédito no dispuestas	-	797
Renovados	2,074	-
Estimaciones adicionales	<u>28,358</u>	<u>33,832</u>
	<u>\$ 154,762</u>	<u>137,207</u>

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2004, arrojó los siguientes resultados:

Categoría de riesgo	Monto de la cartera	Cartera comercial	Cartera de consumo	Monto de la reserva	% de reserva
A	\$1,178,527	6,328	186	\$6,514	0.55%
B	342,341	21,367	692	22,059	6.44%
C	314,633	65,400	1,038	66,438	21.11%
D	4,581	1,342	1,645	2,987	65.20%
E	28,419	26,445	1,961	28,406	99.95%
Reserva adicional	—	<u>28,358</u>	—	<u>28,358</u>	
	<u>\$ 1,868,501</u>	<u>149,240</u>	<u>5,522</u>	<u>\$ 154,762</u>	

La reserva adicional que se muestra en la calificación de la cartera crediticia, se origina por que la Institución a adoptado como política el ser sumamente rigorista con las posibilidades de recuperación en

tiempo de diversas carteras, las cuales a la fecha presentan una situación financiera que las hace elegibles para una calificación definida conforme a la circular de las Disposiciones Aplicables a la Metodología de Calificación Crediticia de las Instituciones de Crédito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo, mediante el seguimiento del monitoreo trimestral, la Institución, ha podido sensibilizarse de ciertas debilidades dentro de dichas empresas, que las hacen susceptibles de desmeritarse en su calificación actual en un mediano plazo, si se dan ciertos supuestos económicos; dándonos así, una situación distinta a la esperada según su calificación. Es por ello que basándose en la ortodoxia del crédito, la Institución considera como una medida de carácter prudencial-crediticia establecer dicha reserva adicional.

La calificación de la cartera crediticia, que sirvió como base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2003, arrojó los siguientes resultados:

(Valor nominal)					
Categoría de riesgo	Monto de la cartera	Cartera comercial	Cartera de consumo	Monto de la reserva	% de reserva
A	\$783,775	4,579	200	\$4,778	0.61%
B	712,795	21,631	800	22,430	3.15%
C	185,003	44,640	1,135	45,778	24.74%
D	9,172	4,832	1,309	6,141	66.95%
E	19,086	17,552	1,354	18,905	99.05%
Reserva adicional	—	<u>32,084</u>	—	<u>32,084</u>	
	<u>\$ 1,709,831</u>	<u>125,318</u>	<u>4,798</u>	<u>\$ 130,116</u>	

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2004 y 2003 (a valor nominal):

	2004	2003
Saldo a principio de año	\$ 130,116	95,682
Provisiones cargadas a resultados	27,250	35,704
Castigos	(2,586)	-
Quitas	(14)	(286)
Condonaciones	-	(68)
Otros movimientos	<u>(4)</u>	<u>(916)</u>
Saldo al final del año	154,762	130,116
Actualización	—	<u>7,091</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 154,762</u>	<u>137,207</u>

(7) Otras cuentas por cobrar-

El saldo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integra como sigue:

	2004	2003
Deudores por comisiones sobre operaciones vigentes	\$4,865	-
Impuesto al valor agregado por recuperar	4,260	-
Préstamos al personal	10,484	7,586
Deudores por liquidación de operaciones	78,518	141,776
Otros deudores	<u>5,360</u>	<u>1,565</u>
	<u>\$ 103,487</u>	<u>150,927</u>

(8) Inmuebles, mobiliario y equipo

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se analizan como sigue:

	2004	2003	Tasa anual de Depreciación
Edificios	\$ 2,366	2,366	5%
Equipo de oficina	12,732	12,988	10%

Equipo de cómputo	14,834	13,897	30%
Equipo periférico de cómputo	3,017	2,928	30%
Equipo de transporte	220	298	25%
Gastos de instalación y organización	<u>8,058</u>	<u>8,324</u>	5%
	41,227	40,801	
Menos depreciación y amortización acumulada	<u>28,039</u>	<u>25,355</u>	
	13,188	15,446	
Terrenos	<u>3,626</u>	<u>3,626</u>	
	<u>\$ 16,814</u>	<u>19,072</u>	

(9) Captación-

El pasivo derivado de la captación de recursos se integra como sigue:

	2004	2003
Depósitos de exigibilidad inmediata		
Depósitos a la vista en cuenta corriente	\$ 71,346	126,632
Cuentas de cheques en moneda nacional	169,629	222,524
Cuentas de cheques en dólares	<u>83,888</u>	<u>106,165</u>
	324,863	455,321
Público en general		
Depósitos a plazo fijo	88,360	122,817
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	<u>1,020,335</u>	<u>844,960</u>
	1,108,695	967,777
Mercado de dinero	<u>102,923</u>	<u>93,607</u>
Total depósitos a plazo	<u>1,211,618</u>	<u>1,061,384</u>
Total de pasivos provenientes de la captación	<u>\$ 1,536,481</u>	<u>1,516,705</u>

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003 con emisiones de tesorería y call money son de 5.89% y 4.73%, respectivamente, mientras que sin emisiones de tesorería y call money son de 5.28% y 3.73%, respectivamente.

(10) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

El saldo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se integran como sigue:

	2004	2003
Moneda nacional		
Préstamos por cartera descontada en		
Fideicomisos Instituidos en Relación con la		
Agricultura (FIRA)	\$ 68,633	83,504
Nacional Financiera (NAFIN)	3,017	8,106
Cadenas Productivas (NAFIN)	9,216	9,346
Intereses devengados	<u>91</u>	<u>125</u>
	<u>\$ 80,957</u>	<u>101,081</u>

El pasivo a largo plazo por préstamos por cartera descontada en FIRA al 31 de diciembre de 2004 asciende a \$53,749.

El pasivo a largo plazo por préstamos por cartera descontada en FIRA al 31 de diciembre de 2003, asciende a \$78,241 mientras que para NAFIN y cadenas productivas NAFIN el pasivo asciende a \$7,077.

Mediante los préstamos por cartera descontada FIRA, la Institución se provee de recursos con el fin de financiar a acreditados cuya actividad es la producción primaria, industrialización, comercialización y prestación de servicios en sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como la actividad rural.

El destino de los préstamos por cartera descontada NAFIN, será para otorgar créditos simples, créditos en cuenta corriente, habilitación y avío, refaccionarios, simples y en cuenta corriente con garantía hipotecaria y/o prenda, con la finalidad de apoyar a la micro, pequeña y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Las cadenas productivas NAFIN son un programa destinado a aquellas empresas grandes las cuales realizan sus pagos a proveedores de manera diferida. En base a esto, préstamos de cadenas productivas NAFIN ofrece a las empresas liquidar anticipadamente sus cuentas por pagar documentadas a sus proveedores, aplicando una tasa de descuento que es pagada por anticipado por el proveedor. La utilidad para la Institución está representada por la diferencia entre el valor del principal y el descuento pagado por el proveedor.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las tasas promedio se muestran como sigue:

	2004	2003
FIRA	5.60 %	4.72%
NAFIN	10.96 %	13.55%

Los plazos promedio ponderados para los préstamos FIRA y NAFIN son de 321 días para 2004 y 314 días para 2003.

(11) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social autorizado está representado por 193,586 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000 cada una, correspondientes a acciones de la serie "O" las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Movimientos de 2004 y 2003

I. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2003, se aprobó un incremento de capital social por la cantidad de \$204,137 (\$193,586 a valor nominal) mediante la emisión de 193,586 acciones no pagadas, serie "O", con valor nominal de \$1,000 cada una, mismas que se mantuvieron en la tesorería de la Institución.

II. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de enero de 2004, se exhibieron 193,586 acciones mediante capitalización de \$166,328 y \$37,809 (\$157,731 y \$35,855 a valor nominal) provenientes de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores y de la reserva legal, respectivamente.

III. En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2003 se aprobó el Programa General de Recompra de Acciones el cual establece la adquisición de 43,524 acciones con un valor nominal de \$900 por acción, dichas acciones se depositaron en un fideicomiso en el cual al tercer mes de adquiridas las acciones no colocadas se cancelan al valor nominal.

En el mes de mayo de 2004, se dio inicio al Plan General de Recompra de Acciones, el cual al 31 de diciembre de 2004 el monto total de la recompra fue de \$40,056 (\$39,172 a valor nominal) correspondiente a 43,524 acciones.

El plan de recompra anteriormente citado fue debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBA/DGABM/438/2004 con fecha del 2 de abril de 2004.

IV. En asamblea general ordinaria de accionistas con fecha del 13 de mayo de 2004 se aprobó una inversión adicional en la empresa Cecoban, S.A. de C.V., dicha inversión fue debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBA/DGABM/963/2004 con fecha de 17 de agosto de 2004 en el cual se autorizó el citado incremento mediante la suscripción y pago de 900,828 acciones clase II, con un valor aproximado de \$0.9498 cada una, con lo cual incrementaría su inversión a 1,407 acciones en dicha sociedad con un importe de \$874 (\$855 a valor nominal).

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2004 está integrado por 359,397 acciones serie "O" íntegramente suscritas y pagadas de las cuales 10,317 se

encuentran en un Fideicomiso y 5,432 se cancelaron el 1 de enero de 2005, de acuerdo con el Programa General de Recompra de Acciones mencionado en el inciso III.

(b) Restricciones al capital contable-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. El porcentaje de capitalización de 8% exigido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sido cumplido por la Institución.

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" del capital social de una institución de banca múltiple, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión de la Comisión Bancaria, cuando excedan de 5% de dicho capital social, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga al a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

(c) Utilidad integral-

La utilidad integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Institución durante el año.

(12) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas de la Institución, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

La integración de las cuentas por cobrar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2004 por tipo de crédito sin considerar la carga financiera, es la siguiente:

	Entes		
	Accionistas	relacionados	Total
Simple	\$ 1,464	159,521	\$ 160,985
Cuenta Corriente	-	3,221	3,221
Cartera descontada	-	20,950	20,950
Créditos reestructurados	-	9,464	9,464
Créditos renovados	2,750	-	2,750
Arrend. Fin	<u>-</u>	<u>2,431</u>	<u>2,431</u>
	<u>\$ 4,214</u>	<u>195,588</u>	<u>\$ 199,801</u>

Al 31 de diciembre de 2003 el importe de los créditos con partes relacionadas fue de \$136,295.

El saldo de las cuentas por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2004 por captación tradicional es la siguiente:

	Entes			
	Accionistas	Consejeros	relacionados	Total
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 1,399	1,016	9,772	\$ 12,187
Depósitos a plazo fijo	<u>1,100</u>	<u>-</u>	<u>101,350</u>	<u>102,450</u>
	\$ 2,499	1,016	111,122	\$ 114,637

Las cuentas por cobrar con partes relacionadas que excedieron de 1% del capital neto al 31 de diciembre de 2004, ascienden a \$198,815.

(13) Impuesto Sobre la Renta (ISR) Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC, por consiguiente la Institución se encuentra sujeta al ISR. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. El al 31 de diciembre de 2004 y 2003 no es causante de dicho impuesto.

A continuación se presenta en forma condensada una conciliación del gasto entre el resultado contable y para efectos de ISR de la Institución:

	2004	2003
Gasto esperado	\$ 22,072	17,601
Incremento (reducción) resultante de		
Efecto de la inflación, neto	3	439
Diferencia entre la depreciación contable y la fiscal	(311)	(283)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,257)	-
Gastos no deducibles	265	552
Pérdida en vectores	1,824	130
Quebrantos diversos	367	-
Otros, neto	<u>(413)</u>	<u>(258)</u>
ISR causado al 33% y 34%	22,550	18,181
PTU	<u>3,643</u>	<u>3,937</u>
Gasto por ISR y PTU	<u>\$ 26,193</u>	<u>22,118</u>

La PTU se calcula en apego al artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, la cual no excede en ningún caso un mes de salario.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se detallan a continuación:

	ISR	
	2004	2003
Activos diferidos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$ -	1,325
Valuación de vectores	<u>1,658</u>	<u>127</u>
Total de activo diferido	<u>\$ 1,658</u>	<u>1,452</u>

Otras consideraciones

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2004, no existen pérdidas fiscales por amortizar.

El 1 de enero de 2005 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2005 será de 30% y se reducirá en un punto porcentual cada año hasta el año 2007 en que la tasa será de 28%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas e Instituciones que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(14) Primas de antigüedad-

El costo, las obligaciones y activos del fondo del plan de prima de antigüedad, se presentan a continuación:

Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 son los siguientes (2003 a valor nominal):

	2004	2003
Costo laboral	\$ 58	49
Costo financiero	10	8
Rendimiento de los activos del plan	(9)	(25)
Utilidad	<u>1</u>	<u>(17)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 60</u>	<u>15</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las obligaciones laborales, se analizan a continuación.

	2004	2003
Obligaciones por Beneficios Actuales (OBA)	\$ 232	199
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	272	231
Activos del fondo	<u>(241)</u>	<u>(577)</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para el 2004 y 2003 son:

Tasa de incremento salarial	1%
Tasa de descuento	5%
Tasa de rendimiento de activos	5%
Tasa de inflación	5%

(15) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se indican a continuación:

	Dólares	
	2004	2003
Activos		
A corto plazo	<u>7,606</u>	<u>9,008</u>
Pasivos		
A corto plazo	<u>7,628</u>	<u>8,998</u>
Posición (pasiva) activa, neta	<u>(22)</u>	<u>10</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue de \$11.1495 y \$11.2372, respectivamente. Al 11 de febrero de 2005, fecha de emisión de los estados financieros el tipo de cambio era de \$11.1449.

Al 31 de diciembre de 2004, la Institución no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(16) Cuentas de orden-

(a) Bienes en fideicomiso o mandato-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la actividad fiduciaria de la Institución, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2004	2003
Administración	\$3,457,494	2,917,042

Garantía	2,482,398	667,677
Inversión	210,014	239,564
Mandatos y comisiones	<u>117</u>	<u>124</u>
	<u>\$ 6,150,023</u>	<u>3,824,407</u>

El manejo de estos fideicomisos generó ingresos al por \$23,376 y \$14,285 en 2004 y 2003 respectivamente.

(b) Bienes en custodia o en administración-

La Institución registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que reciben en custodia, o bien para su administración, los cuales corresponden principalmente a bienes inmuebles tomados en garantía por los créditos otorgados. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, dicha cuenta se integra por:

	2004	2003
Valores en custodia	\$50,000	-
Valores en garantía	3,983,297	3,773,581
Valores en Administración	<u>245,350</u>	<u>261,073</u>
	<u>\$ 4,278,647</u>	<u>4,034,654</u>

(c) Instrumentos de deuda-

La Institución tiene registrados \$50,000 que corresponden a un pagaré liquidable al vencimiento a favor de Indeval, S.A. de C.V., dicho pagaré se liquidó a su vencimiento el 4 de febrero de 2005. El valor de mercado al 31 de diciembre de 2004 es de \$53,511.

(d) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por la Institución, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como sigue:

	2004	2003
Mandatos comisiones y fideicomisos	\$702,910	588,250
Títulos y valores de la propia institución	(453,028)	(352,096)
Otros títulos y valores	<u>53,520</u>	<u>3,480</u>
	<u>\$ 303,402</u>	<u>239,634</u>

(17) Información adicional sobre resultados y segmentos-

(a) Margen Financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran de la siguiente forma:

	2004	2003
Disponibilidades	\$ 11,051	10,307
Intereses por operaciones de reporto	337,622	235,444
Premios por reportos	69,995	23,589
Inversiones en valores	5,730	4,651
Cartera de crédito	222,172	177,786
Comisiones cobradas	15,356	14,966
Rendimiento de títulos de valores adquiridos	<u>47,291</u>	<u>69,552</u>
Subtotal a valor nominal	709,217	536,295
Actualización	<u>15,492</u>	<u>39,396</u>
	<u>\$ 724,709</u>	<u>575,691</u>

Los ingresos por intereses cobrados derivados de cartera de crédito a valor nominal se componen de la siguiente manera:

	2004	2003
Simples y en cuenta	\$150,950	118,420
Arrendamiento financiero	33,815	36,441

Por cartera descontada	9,726	9,549
Reestructurados	23,713	7,238
Habilitación y avío	1,547	3,510
Créditos refaccionarios	2,421	1,961
Quirografarios	—	667
	<u>\$ 222,172</u>	<u>177,786</u>

Gastos por intereses

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran de la siguiente forma:

	2004	2003
Intereses y premios por reporto	\$432,867	321,692
Depósitos de exigibilidad inmediata	4,193	6,085
Depósitos a plazo	77,520	47,431
Préstamos interbancarios	8,027	6,436
Otros	<u>2,439</u>	<u>483</u>
Subtotal a valor nominal	525,046	382,127
Actualización	<u>12,330</u>	<u>28,629</u>
	<u>\$ 537,376</u>	<u>410,756</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses provenientes de operaciones en moneda extranjera por \$525 y \$1,725, respectivamente.

Resultado por intermediación:

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2004	2003
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ 6	27
Operaciones de reporto	<u>(5,535)</u>	<u>(389)</u>
	(5,529)	(362)
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	3,386	16,469
Operaciones de reporto	27,668	21,132
Divisas	<u>2,959</u>	<u>4,455</u>
	34,013	42,056
Subtotal a valor nominal	28,484	41,694
Actualización	<u>(71)</u>	<u>2,262</u>
	<u>\$ 28,413</u>	<u>43,956</u>

El resultado por valuación de divisas, se incluye en el resultado por compraventa de divisas.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2004, la Institución generó por segmentos los siguientes ingresos netos:

Mercado de dinero	\$ 31,631
Mercado de divisas	2,521
Arrendamiento financiero	19,954
Fiduciario y avalúos	<u>28,108</u>

(b) Otros productos

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de otros productos se integra de la siguiente forma:

	2004	2003
Otros productos y beneficios	\$6,372	7,107
Recuperaciones	-	104
Por manejo de cuenta	<u>(1,745)</u>	<u>(2,005)</u>
	<u>\$ 4,627</u>	<u>5,206</u>

(c) Otros gastos

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	2004	2003
Fraudes	\$ 559	3
Falto y falso	-	2
Bienes adjudicados	234	-
Otros	<u>320</u>	<u>609</u>
Subtotal a valor nominal	1,113	614
Actualización	<u>20</u>	<u>55</u>
	\$ 1,133	669

(18) Administración Integral de Riesgos (AIR)-**I.- Metodologías en la administración de riesgos****a) Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito o crediticio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las instituciones de crédito.

La Institución con el objetivo de monitorear y controlar los riesgos asumidos por la Institución en materia de riesgo de crédito ha definido y autorizado los límites de riesgo de crédito, los cuales han sido establecidos de acuerdo a los procedimientos y políticas del área de crédito.

Adicionalmente y de manera semanal se monitorea y reporta los límites de riesgo a cargo de personas que representen riesgo común, de conformidad con las "Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito".

De manera mensual, la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR) elabora los reportes de riesgo de crédito global, de la cartera crediticia y de contraparte en los que se vigila y controla la naturaleza, características, diversificación y calidad de la cartera de crédito.

Riesgo de la cartera crediticia en específico.- Mensualmente el área de crédito proporciona al área de riesgos los reportes a autoridades: R04c y Calificación al Consumo, a través de los cuales se obtiene la información de la cartera de crédito global de la Institución.

Se realiza la concentración de la cartera en base a los siguientes indicadores: tipo de crédito, calificación del acreditado, calificación de la operación, zona geográfica, actividad económica y grupo económico.

Se calcula la exposición al riesgo, pérdida esperada y pérdida no esperada en el Sistema Integral de Administración de Riesgos.

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.- Se utilizará un modelo tipo Credit Risk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método	Credit Risk+
Nivel de confianza	99%
Porcentaje de recuperación	De la operación
Probabilidad de quebranto	Del acreditado

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) de la cartera de créditos puros vigente y vencida es el capital del crédito, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado. En el caso de la cartera vencida, la pérdida no esperada se toma como el capital y la pérdida esperada se calcula como la exposición por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la operación en un nivel.

Pruebas de estrés.- Esta medida de riesgo se calcula eliminando el porcentaje de recuperación del escenario de crédito, simulando el peor escenario de la cartera de crédito, es decir, aquel en el que no pueda recuperarse nada y las garantías sean cero.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con las reservas generadas en el último trimestre. En caso de que los resultados proyectados y los observados difieran significativamente, se realizan las correcciones necesarias.

Riesgo específico en operaciones con instrumentos financieros, incluyendo los derivados.- Mensualmente se realiza una concentración de las contrapartes con las que se realizaron operaciones de compra en el mercado, ya sea en directo o en reporto.

Se realiza un análisis de concentración de acuerdo a la contraparte, calificación, instrumento, monto y plazo.

Se calcula la exposición al riesgo actual y futura considerando para su efecto las garantías y medios de pago, la pérdida esperada y pérdida no esperada, valor de recuperación en el Sistema Integral de Administración de Riesgos.

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.- Se utilizará un modelo tipo CreditRisk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método	Credit Risk+
Nivel de confianza	99%
Porcentaje de recuperación	De la operación
Probabilidad de quebranto	De la operación

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) es el monto de la operación de compra, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Valor de reemplazo actual.- Se entiende como la ganancia potencial del instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo dentro del mercado actual.

Valor de reemplazo futuro.- Se entiende como el Valor en Riesgo de la posición y/o instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo en un plazo futuro.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la contraparte en un nivel.

Pruebas de estrés.- Esta medida de riesgo se calcula eliminando el porcentaje de recuperación del escenario de crédito, simulando el peor escenario de la cartera de contraparte, es decir, aquel en el que no pueda recuperarse nada.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con los casos efectivamente observados de incumplimiento de las contrapartes.

Instrumentos financieros.- Las operaciones con riesgo de crédito de contraparte que realicen las unidades tomadoras de riesgo, podrán tener como contraparte a cualquiera de las contrapartes que se incluyan dentro del Catálogo de Instrumentos para la Mesa de Dinero.

b) Riesgo de Liquidez

Riesgo de liquidez, que se define como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición

no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El proceso de Administración de Riesgos de Liquidez considera el Manejo de los Activos y Pasivos del balance (por sus siglas en inglés ALM). Sus objetivos son:

- Anticipar dificultades de fondeo a causa de eventos extremos.
- Evaluar la diversificación de fuentes de fondeo de la institución.
- Las operaciones registradas en el balance y fuera del balance deben reportar, registrar y controlar con las medidas y los parámetros de riesgo aprobados.

Proceso de evaluación de riesgo de liquidez.- Medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todos los activos y pasivos de la Institución denominados en moneda nacional.

Evaluar la diversificación de las fuentes de fondeo a las que tiene acceso de la Institución.

Cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos fuera de precios de mercado para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Contar con un plan que incorpore las acciones a seguir en caso de requerimientos de liquidez.

Insumos para la medición de riesgo de liquidez. Se dividen en posiciones, brechas o bandas y fuentes de fondeo, las cuales se mencionan a continuación:

1) Posiciones.- La UAIR recibe del back-office, de los sistemas de operación, de las áreas de negocio y del sistema de contabilidad, los datos de las posiciones de los instrumentos del balance y fuera del balance.

2) Brechas o bandas.- El flujo de efectivo proyectado se realiza considerando los siguientes periodos de tiempo:

De 1 a 7 días	De 6 a 12 meses
De 8 a 31 días	De 1 a 2 años
De 1 a 2 meses	De 2 a 3 años
De 2 a 3 meses	De 3 a 5 años
De 3 a 6 meses	De 5 a 10 años

3) Fuentes de fondeo.

- Solicitud de créditos a corto plazo
- Emisión de papel propio, intermediarios bancarios.
- Emisión de papel propio, clientes.

c) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El proceso de Administración de Riesgos de Mercado de la Institución inicia con la identificación de oportunidades de inversión o de fondeo por parte de las unidades de negocio. Las operaciones realizadas han sido aprobadas por el Comité de Riesgos y Consejo de Administración. En el caso de nuevas actividades y/o productos, éstas son aprobadas por el mismo comité de acuerdo al procedimiento de Aceptación de Nuevos Productos.

Las operaciones de cada unidad de negocio en la Institución son agrupadas en carteras, las cuales deben reportarse, registrarse y controlarse. Dichas carteras son evaluadas de acuerdo a su perspectiva de riesgo-rendimiento y toman como referencia los límites de riesgo autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración.

Proceso de evaluación de riesgo de mercado.- La meta del proceso de evaluación y medición del riesgo es el establecer un nexo entre la exposición de riesgos y los responsables de cada cartera o unidad de negocio.

El proceso se resume en cuatro pasos generales:

- I) Identificar la posición del día de cada uno de los portafolios (mesa de dinero, cambios, tesorería).
- II) Cuantificar el riesgo de mercado de los portafolios de inversión. Esto implica estimar el Valor en Riesgo (VaR), sensibilidad y pruebas de estrés a través del Sistema Integral para la Administración de Riesgos.
- III) Elaborar los reportes de riesgo de mercado. La lista de reportes, periodicidad y usuarios se presentan en reportes para la Administración Integral de Riesgos.
- IV) Realizar el análisis de Back-Testing.

Clasificación de riesgos y portafolios.- En la Institución, las Unidades de Negocio que participan directamente en la medición y control del riesgo de mercado son la mesa de dinero, mesa de divisas y tesorería.

La forma en la que se encuentran integrados dichos portafolios es:

Portafolio	Activo financiero	Factores de riesgo
Mesa de dinero	Instrumentos del Mercado de Deuda	Tasas/MXP Sobretasas/MXP
Cambios	Posición Overnight	Tipo de Cambio
Tesorería	Instrumentos del Mercado de Deuda	Tasas/MXP Sobretasas/MXP

Políticas de riesgo de mercado

Mark to Market.- Las posiciones se valúan a mercado.

El Back-testing se realiza con las pérdidas y ganancias estimadas con base en las valuaciones de las posiciones a mercado.

Valor en Riesgo.- El VaR diario de mercado de Mesa de Dinero y Tesorería se calculará con los siguientes parámetros:

Método	Histórico
Nivel de confianza	99%
Horizonte de inversión	1 día
Modelo de volatilidad	Simple
Número de días para estimar la volatilidad	252 días

Por su parte, para incorporar la posibilidad de que las posiciones no puedan liquidarse en un día, el VaR de mercado diario se multiplica por la raíz cuadrada de 10.

Para la posición overnight de la Mesa de Divisas, el VaR se calcula con los siguientes parámetros:

Método	Histórico
Nivel de confianza	99%
Horizonte de inversión	0
Modelo de volatilidad	Simple
Número de días para estimar la volatilidad	90 días

Pruebas de estrés.- Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de Mesa de Dinero y Tesorería con los siguientes supuestos:

Periodicidad: diaria.

Escenarios: cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a 5% de la tasa de CETES en su nodo de 28 días.

Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de mesa de divisas con los siguientes supuestos:

Periodicidad: diaria.

Escenarios: cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a 1% del tipo de cambio FIX.

Los resultados diarios de las pruebas de estrés podrán compararse contra los límites establecidos de Valor en Riesgo, lo anterior para conocer el impacto que una fecha de crisis o extrema ocasionaría sobre el consumo de límites.

Prueba de sensibilidad.- Esta operación se realiza calculando la sensibilidad del monto de los días riesgo de la posición total de la Mesa de Dinero con las tasas que el Subcomité de Riesgos de Mercado estime de acuerdo a las perspectivas que se tengan del mercado.

Se realiza también un resumen de sensibilidad en el Sistema Integral para la Administración de Riesgos (SIAR), en el cual se definen los siguientes parámetros:

Factor de riesgo	Movimiento	Desplazamiento
Tasas de interés mxp	100 bps	+ / - 4
Sobretasas mxp	5 bps	+ / - 4
Tipo de cambio	0.5	+ / - 4

Back-Testing.- Las carteras de inversión se valúan con los valores que los factores de riesgo tomen el día siguiente del que se calculó el VaR. Así se obtienen las Pérdidas y Ganancias (P&G) teóricas de las carteras. La posición que se utiliza en las estimaciones de las P&G es la del día anterior, es decir, la que se considera para calcular el VaR.

Se compara el VaR del día anterior con las P&G teóricas, en el caso de que en el back-testing haya violaciones de mas de 1%, es decir, uno (1) menos el nivel de confianza con el que se estimó el VaR que es 99%, se revisa el proceso para determinar las causas de estas violaciones.

d) Riesgo de Operativo, incluye Tecnológico y Legal

Disposiciones prudenciales en materia de control interno.- El comité de auditoría tiene como función, entre otras, el proponer para aprobación del consejo los lineamientos generales en materia de control interno que la Institución requiera para el adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones. De manera general, el Comité de Auditoría es el encargado de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno.

El área de auditoría interna es la encargada de comprobar periódicamente mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada, así como verificar el funcionamiento correcto del sistema de control interno y su consistencia con los lineamientos generales aplicables en dicha materia.

I. Riesgo operativo.- El seguimiento y monitoreo del riesgo operativo en la Institución se apoya en dos áreas: Calidad Institucional, y Administración de Riesgos.

I.1) Calidad Institucional.- Esta área establece en el Manual de Organización la descripción de la arquitectura del Sistema de Gestión considerando enfoques tanto operativos, de calidad, de seguridad, legal y financiero; en el cual se definen los conceptos, sistemas y responsabilidades inherentes al personal.

I.2) Administración Integral de Riesgos.- El área de administración de riesgos, es la encargada de concentrar la información generada por las áreas anteriormente señaladas con el objetivo de identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo operativo al que está expuesto.

II. Riesgo tecnológico.- El riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Institución.

En lo que se refiere al riesgo tecnológico, la Institución tiene los siguientes objetivos:

El análisis, evaluación y detección del riesgo tecnológico van encaminados a detectar las pérdidas potenciales por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas de tecnología de información por parte de las instituciones financieras.

III. Riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

En lo que respecta al riesgo legal y con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición vigésima tercera fracción III de las Disposiciones de Riesgos la Unidad para la Administración Integral de Riesgos lleva a cabo el seguimiento a los siguientes procedimientos:

III.1) Procedimiento para instrumentación de convenios y contratos.- Incluye la elaboración de dictámenes y la propuesta, autorización y habilitación de créditos mayores.

III.2) Procedimiento para la guarda y custodia de expedientes.- Incluye la verificación de los Requerimientos establecidos en el Manual de Crédito, la apertura de cuenta de cheques y el control de expedientes de crédito.

Probabilidad de resolución desfavorable.- En lo referente a la estimación del monto de pérdida potencial derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, la Institución calcula en el reporte de Riesgo Legal - Litigios la probabilidad de resolución en contra en aquellos litigios en el que la Institución participa como actor o demandado, multiplicando ésta por el pasivo contingente y determinando la exposición de riesgo.

Auditorías legales internas.- La Institución contempla un plan de trabajo referente a la aplicación de auditorías legales internas.

II. información cuantitativa

-Valor en Riesgo

	Posición		VaR	VaR		
Portafolio	mxp	VaR	liquidez	total	Estrés	
Mesa de dinero	\$8,924,434	395	855	1,250	(11,098)	
Tesorería	162,968	11	24	36	(153)	
Mesa de divisas	(12)	-	-	-	-	
Global	<u>9,087,390</u>	<u>400</u>	<u>864</u>	<u>1,264</u>	<u>-</u>	
Resumen de sensibilidad (tesorería y global)						
	100bps	200bps	300bps	5bps	10bps	15bps
Tesorería	-	-	-	-	-	-
Global	\$ 219	438	659	3,925	7,855	11,760

-Estadística descriptiva del riesgo de crédito o crediticio, incluyendo, entre otros, los niveles de riesgo y las pérdidas esperadas.

	Exposición	Pérdida esperada	Pérdida no esperada
Riesgo de crédito-modelo			
credit risk+			
Crédito Comercial	88,612	43,959	71,156
Crédito al Consumo	3,721	2,447	3,784
Cartera Vencida	<u>18,981</u>	<u>12,261</u>	<u>19,049</u>
	<u>\$ 111,314</u>	<u>58,667</u>	<u>93,989</u>
Análisis de sensibilidad			
Crédito Comercial	116,820	53,697	84,898

Crédito al Consumo	7,540	2,813	4,255
Cartera Vencida	<u>18,981</u>	<u>12,261</u>	<u>19,064</u>
	<u>\$ 143,341</u>	<u>68,771</u>	<u>108,217</u>
Pruebas de estrés			
Crédito Comercial	1,787,878	88,612	208,260
Crédito al Consumo	49,063	3,721	5,506
Cartera Vencida	<u>18,981</u>	<u>12,261</u>	<u>19,064</u>
	<u>\$ 1,855,922</u>	<u>104,594</u>	<u>232,830</u>

-Valores promedio de la exposición por tipo de riesgo

Exposición por riesgo de mercado promedio durante el 2004

	Global	Mesa de dinero	Tesorería	Mesa de Divisas
Valor en Riesgo	\$ 1,236	1,152	73	11
Pruebas de estrés	<u>11,537</u>	<u>9,343</u>	<u>2,177</u>	<u>17</u>

Exposición por riesgo de crédito promedio durante el 2004

	Global	Cartera vigente	Cartera vencida	Contraparte
Exposición	\$ 121,282	79,853	10,622	30,807
Pérdida esperada	52,960	44,316	8,378	266
Pérdida no esperada	<u>114,607</u>	<u>73,392</u>	<u>32,030</u>	<u>9,185</u>

Exposición por riesgo de liquidez promedio durante el 2004

	1 a 7 días	8 a 31 días	1 a 2 meses	2 a 3 meses	3 a 6 meses
Bajo (0 - 19%)	7.14%	1.96%	-	-	-
Medio Bajo(20-59%)	-	-	-	-	-
Medio Alto(60-89%)	-	-	-	-	-
Alto (90-100%)	-	-	-	-	-
GAP liquidez	\$ (458)	(126)	51	42	110
GAP liquidez acumulado	<u>(458)</u>	<u>(583)</u>	<u>(532)</u>	<u>(490)</u>	<u>(380)</u>
Límite-%/activos	70%	70%	60%	50%	40%
Límite	\$ (6,410)	(6,410)	(5,494)	(4,578)	(3,663)
% Línea	7.1%	2.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Exposición por riesgo de liquidez promedio durante el 2004

	6 a 12 meses	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 5 años	5 a 10 años
Bajo (0-19%)	-	-	-	-	-
Medio bajo (20-59%)	-	-	-	-	-
Medio alto (60-89%)	-	-	-	-	-
Alto (90-100%)	-	-	-	-	-
GAP liquidez	\$ 229	423	173	165	49
GAP liquidez acumulado	<u>(150)</u>	<u>273</u>	<u>446</u>	<u>611</u>	<u>661</u>
Límite-%/activos	30%	20%	10%	5%	5%
Límite	\$ (2,747)	(1,831)	(916)	(458)	(458)
% Línea	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

III. Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas

Los financiamientos otorgados que rebasan el 10% del capital básico al 31 de diciembre de 2004 son 100 operaciones que ascienden a \$851,617 y representan el 164% del capital básico.

El monto máximo de los financiamientos que integran los tres mayores deudores al 31 de diciembre de 2004 son de \$473,862.

(19) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) Juicios y litigios-

La Institución se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(l).

Director General

Director General Adjunto de Administración y Operación

L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra

L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Rúbrica.

Director de Auditoría

Contralor

C.P.C. Enrique Bernardo Maciel Delgado

L.A.F. Guillermina Sánchez Ruiz

Rúbrica.

Rúbrica.

Contador General

L.C. Luis Roberto González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 212613)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CONTENIDO

INTRODUCCION

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

III. ATRIBUCIONES

IV. ORGANOGRAMA

V. ESTRUCTURA ORGANICA

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1 Secretario

- 1.0.1 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.0.2 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera
- 1.0.4 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- 1.0.5 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información
- 1.0.6 Organo Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Dirección General de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca y Ahorro
- 1.1.5 Dirección General de Seguros y Valores
- 1.1.6 Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos
- 1.2.2 Unidad de Legislación Tributaria
- 1.2.3 Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública
- 1.3.4 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.6 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria
 - 1.5.1.3 Dirección General de Apoyo Técnico
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Procedimientos Legales

1.7 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**Junta de Gobierno**

- 1.7.1 Presidencia
 - 1.7.0.1 Organismo Interno de Control
 - 1.7.0.2 Dirección de Apoyo Jurídico
 - 1.7.1.2 Dirección General de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica
 - 1.7.1.3 Dirección General de Estadística
 - 1.7.1.4 Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas
 - 1.7.1.5 Dirección General de Geografía
 - 1.7.1.6 Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información
 - 1.7.1.7 Coordinación Administrativa

INTRODUCCION

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha formulado el presente Manual de Organización General con el propósito de actualizar y dejar sin efectos el similar publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de enero de 1999.

A partir de esa fecha, la estructura orgánica y las competencias de la Secretaría han sufrido cambios, al aplicarse nueve modificaciones a su Reglamento Interior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre de 2000; el 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001; el 31 de julio de 2002; el 23 de enero y 17 de junio de 2003, y el 7 y 28 mayo de 2004.

La información actualizada que contiene este Manual se refiere a los antecedentes históricos más relevantes de la Secretaría, sus bases jurídico-administrativas, sus atribuciones, su organograma, así como el objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran de acuerdo a su estructura orgánica; se incluye también el objetivo y funciones de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), conforme a su estructura orgánica, como órgano desconcentrado de la Secretaría.

Cabe aclarar que este documento no incluye las atribuciones, organograma y estructura orgánica ni los objetivos y funciones del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, toda vez que de conformidad con el artículo 98-C del Reglamento Interior de esta Secretaría, dichos órganos desconcentrados tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados.

El presente instrumento administrativo, cuya integración estuvo a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, contándose con la participación de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; se expide con el propósito de servir como instrumento de referencia y consulta para orientar a los servidores públicos de la Secretaría, a los de otras dependencias y entidades y a los particulares interesados, respecto de la organización y funcionamiento general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se creó la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aun cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público.

En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, por la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos.

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en ella todos los elementos que hicieran posible conocer el estado de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.

El 26 de enero de 1825, se expidió el Reglamento Provisional para la Secretaría del Despacho de Hacienda, considerado como el primer Reglamento de la Hacienda Republicana y en el cual se señalaron en forma pormenorizada las atribuciones de los nuevos funcionarios constituidos conforme a la citada ley del 16 de noviembre de 1824.

Al transformarse nuestro país en una República Central, se expidió la ley del 3 de octubre de 1835, la cual precisó la forma en que se manejarían las rentas de los Estados que quedaban sujetos a la administración y vigilancia de la Secretaría de Hacienda.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843, le dieron a la Secretaría el carácter de Ministerio de Hacienda.

El 27 de mayo de 1852, se publicó el Decreto por el que se modifica la Organización del Ministerio de Hacienda, quedando dividido en seis secciones, siendo una de ellas la de Crédito Público; antecedente que motivó que en 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Bases Generales para el Arreglo de la Hacienda Pública del 11 de febrero de 1854, elevaron al rango de Dirección General a la Sección de Aduanas, comprendiendo tanto a las marítimas como a las interiores. El 10. de enero de 1856, se expidió la Ley para la Deuda Pública y la Administración de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, la cual estableció una Junta de Crédito Público para la Administración de las Aduanas y el manejo de los negocios relativos a la deuda nacional y extranjera.

El 14 de octubre de 1856, mediante Decreto, se creó el Departamento para la Impresión de Sellos, antecedente de la actual Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.

El 6 de agosto de 1867, se dispuso que las Aduanas Marítimas y Fronterizas, las Jefaturas de Hacienda, la Administración Principal de Rentas del Distrito Federal, la Dirección General de Correos y la Casa de Moneda y Ensaye, dependieran exclusivamente en lo económico, directivo y administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 10. de octubre de 1869, se determinó que correspondía al Segundo Oficial Mayor, las funciones de elaboración de la glosa y compilación de las leyes en materia hacendaria.

Al expedirse la Ley del Impuesto del Timbre en 1871, se creó la Administración General de este gravamen, con lo que se abandonó el sistema de papel sellado de herencia colonial.

El 13 de mayo de 1891, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó sus atribuciones en lo relativo a comercio, por lo que se le denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Asimismo, salió de su ámbito de competencia el sistema de correos y se rescindió el contrato de arrendamiento de la Casa de Moneda a particulares, con lo que la acuñación de moneda quedó a cargo del Estado.

El 23 de mayo de 1910, se creó la Dirección de Contabilidad y Glosa con funciones de registro, glosa y contabilidad de las cuentas que le rindiesen sobre el manejo de los fondos, con el propósito fundamental de integrar la Cuenta General de la Hacienda Pública. Asimismo, la Tesorería General de la Federación a partir de esa fecha cambió su denominación por Tesorería de la Federación.

En el año de 1913, mediante reformas al Reglamento Interior, se facultó al entonces Departamento de Crédito y Comercio para el manejo del crédito público, lo que constituye el antecedente de la actual Unidad de Crédito Público.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, promulgada el 31 de diciembre de 1917, estableció la creación del Departamento de Contraloría, el cual asumió las funciones desempeñadas por la Dirección de Contabilidad y Glosa y las atribuciones relativas a comercio; se transfirieron a la nueva Secretaría de Comercio.

En 1921, se expidió la Ley del Centenario y el 27 de febrero de 1924, la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, antecedentes que dieron origen al Impuesto sobre la Renta, actualmente el gravamen más importante del sistema impositivo mexicano.

En 1924, mediante Decreto se creó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con el carácter de órgano de inspección y vigilancia sobre las instituciones que integran el sistema financiero, para cuidar que su funcionamiento se apegara a las normas legales y a las sanas prácticas financieras, que aseguren la solidez del sistema para garantía de los intereses del público y para el mejor desarrollo de la economía nacional.

El 10. de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes.

El 10. de enero de 1934, se creó la Dirección General de Egresos y el 9 de enero del mismo año se expidió el Decreto mediante el cual se estableció que las atribuciones y facultades para la autorización de egresos concedidas a la Tesorería de la Federación, quedarían a cargo de dicha Dirección General.

El 13 de diciembre de 1946, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, quedando fuera del ámbito de competencia de la Secretaría las funciones de control y regulación relativas a bienes nacionales y contratos de obras públicas, pasando éstas a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

El 31 de diciembre de 1947, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que dispone que la Procuraduría Fiscal sea una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de diciembre de 1953, mediante Decreto de Ley, se crea la Comisión Nacional de Valores, con facultades de investigación acerca de las condiciones financieras, comerciales y legales de los emisores, avalistas, representantes comunes y, en general, de las personas que intervengan en una emisión de valores y en su circulación.

El 24 de diciembre de 1958, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo transferidas las funciones relativas a inversiones y control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, respectivamente.

El 31 de diciembre de 1959, se publicó la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, estableciendo la creación de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, la programación y presupuestación del gasto público federal, anteriormente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pasó a formar parte de las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En consecuencia, se expidió un nuevo Reglamento Interior que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 1977, quedando integrada la Secretaría por:

- La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que se adscribieron las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito; de Asuntos Hacendarios Internacionales y de Promoción Fiscal.
- La Subsecretaría de Ingresos con las direcciones generales de Política de Ingresos; Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales; Difusión Fiscal; Administración Fiscal Central; Administración Fiscal Regional; Informática de Ingresos y de Auditoría Fiscal; así como las administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda.
- La Subsecretaría de Inspección Fiscal con las direcciones generales de Aduanas; Vigilancia de Fondos y Valores; del Registro Federal de Automóviles y de Bienes Muebles; así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles.
- La Oficialía Mayor con las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto; Administración; Prensa; Laboratorio Central; Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, y de Casa de Moneda.
- La Procuraduría Fiscal de la Federación con la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales, así como con la Subprocuraduría Fiscal de Investigaciones y las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares.
- La Tesorería de la Federación con las subtesorerías de Egresos; de Ingresos; y de Control e Informática, así como con las delegaciones regionales de la Tesorería de la Federación.

El 31 de diciembre de 1979, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior con motivo de las reformas a diversos ordenamientos legales como las leyes General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; del Impuesto al Valor Agregado; de Coordinación Fiscal; de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación, y del Registro Federal de Vehículos. Mediante este nuevo Reglamento se efectuaron los siguientes cambios:

- Se creó la Comisión Interna de Administración y Programación adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se creó la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores. Asimismo, cambió la denominación de la Dirección General de Crédito por Dirección General de Crédito Público.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimió la Dirección General de Difusión Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales por Coordinación General con Entidades Federativas; la Dirección General de Administración Fiscal Central por Dirección General Técnica; la Dirección General de Administración Fiscal Regional por Coordinación General de Operación Regional y Administrativa; la Dirección General de Informática de Ingresos por Dirección General de Recaudación; y la Dirección General de Auditoría Fiscal por Dirección General de Fiscalización.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Bienes Muebles y cambió la denominación de la Dirección General del Registro Federal de Automóviles por Dirección General del Registro Federal de Vehículos, así como las delegaciones regionales de Inspección Fiscal y del Registro Federal de Automóviles, por delegaciones regionales de Promoción Fiscal y del Registro Federal de Vehículos, respectivamente.
- En la Oficialía Mayor cambió la denominación de la Dirección General de Prensa por Dirección General de Comunicación.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales y cambiaron las denominaciones de las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares por Subprocuradurías Fiscales Regionales.

El 25 de marzo de 1981, mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Tesorería de la Federación se suprimió la Subtesorería de Ingresos, cambió la denominación de la Subtesorería de Egresos por Subtesorería de Operación y se creó la Unidad de Procedimientos Legales.

Con las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1982, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país, derivadas de la nacionalización bancaria; así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales.

Como resultado de estas atribuciones, se publicó un nuevo Reglamento Interior el 26 de agosto de 1983, mediante el cual se facultó al Secretario para presidir el Consejo Nacional de Financiamiento del Desarrollo, se creó la Contraloría Interna adscrita al área del Secretario, y se efectuaron los cambios siguientes:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se crearon la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Bancos, Seguros y Valores a la nueva Subsecretaría de la Banca Nacional con la denominación de Dirección General de Seguros y Valores.
- En la Subsecretaría de Ingresos se creó la Dirección General de Informática de Ingresos y cambió la denominación de la Coordinación General de Operación Regional y Administrativa por Coordinación de Operación Administrativa.
- En la Subsecretaría de Inspección Fiscal se suprimió la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores, así como las Delegaciones Regionales de Promoción Fiscal. Las funciones relativas a la vigilancia en materia de fondos y valores federales, se transfirieron a la Contraloría Interna de la Secretaría.
- Se creó la Subsecretaría de la Banca Nacional con las direcciones generales de Política Bancaria; de Banca de Desarrollo, y de Banca Múltiple.
- En la Oficialía Mayor se creó la Coordinación de Administraciones Regionales y la Dirección General de Comunicación se transfirió al área adscrita al Secretario.

El 30 de diciembre de 1983, mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría las atribuciones para administrar la aplicación de los estímulos fiscales, verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a las leyes fiscales y representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

En cumplimiento a las medidas de racionalización del gasto público emitidas por el Ejecutivo Federal, el 19 de agosto de 1985 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los siguientes cambios estructurales:

- Se suprimió la Subsecretaría de Inspección Fiscal; y la Dirección General del Registro Federal de Vehículos se fusionó con la Dirección General de Aduanas, quedando adscrita al área del Secretario.
- En la Subsecretaría de la Banca Nacional se suprimió la Dirección General de Política Bancaria.
- En la Oficialía Mayor se suprimieron la Dirección General de Administración, la Coordinación de Administraciones Regionales de Oficialía Mayor y la Dirección General de Laboratorio Central y se crearon la Dirección General de Personal y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales.

Al publicarse la Ley de la Casa de Moneda de México el 20 de enero de 1986, la Dirección General de Casa de Moneda se constituyó en organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que se desincorporó de la estructura de la Oficialía Mayor.

Con el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del 22 de marzo de 1988, se produjeron cambios en la estructura orgánica derivados de las medidas permanentes de racionalización del gasto público y se eficientó la regulación del servicio público de la banca y el crédito; asimismo, se amplió la competencia de las unidades administrativas centrales en el ámbito regional, en razón de las facultades conferidas por las leyes fiscales. En tal sentido se realizaron las siguientes modificaciones:

- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se suprimió la Dirección General de Informática y Evaluación Hacendaria y se le adscribieron las direcciones generales de Banca de Desarrollo; de Banca Múltiple y de Seguros y Valores, toda vez que desapareció la Subsecretaría de la Banca Nacional.
- En la Subsecretaría de Ingresos, se adscribió la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública, anteriormente dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; se crearon siete Coordinaciones de Administración Fiscal y cambiaron las denominaciones de la Dirección General Técnica de Ingresos por Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente; la de la Dirección General de Fiscalización por Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal y la de las Administraciones Fiscales Regionales por Administraciones Fiscales Federales.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se suprimió la Coordinación General de Subprocuradurías Regionales.
- En la Tesorería de la Federación, cambió la denominación de la Unidad de Procedimientos Legales por Dirección de Procedimientos Legales.

A fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, se emitió un nuevo Reglamento Interior el 17 de enero de 1989, mediante el cual se efectuaron los siguientes cambios:

- En el área del Secretario se suprimió la Comisión Interna de Administración y Programación; cambió la denominación de la Dirección General de Comunicación por Unidad de Comunicación Social, y la Contraloría Interna pasó a depender funcionalmente del Oficial Mayor como Unidad de Contraloría Interna.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público se suprimieron la Dirección General de Promoción Fiscal, la Coordinación de Administración y Regionalización y las Delegaciones Regionales. Asimismo, se transfirió la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales a la nueva Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales.
- A la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales se le encomendó el diseño y ejecución de la política de financiamiento externo, para lo cual se crearon las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo.
- En la Subsecretaría de Ingresos se suprimieron la Dirección General de Informática de Ingresos y la Unidad Técnica de Precios y Tarifas de la Administración Pública; cambió la denominación de la Dirección General de Servicios y Asistencia al Contribuyente por Dirección General Técnica de Ingresos y se creó una octava Coordinación de Administración Fiscal.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se creó la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios.
- En la Tesorería de la Federación se creó la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores con nivel de dirección de área.

Mediante Acuerdo del 22 de junio de 1989, la Dirección General de Aduanas cambió de adscripción del área del Secretario a la Subsecretaría de Ingresos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de enero de 1990, se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como órgano desconcentrado de la Secretaría, por lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pasó a ser únicamente Comisión Nacional Bancaria, estableciéndose su organización y funcionamiento en la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de julio de 1990.

En el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 4 de enero de 1990, la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 30 de octubre de 1990, la Coordinación de Operación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, cambió su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación. Asimismo, se fortaleció la función de capacitación fiscal, al incluirse en dicho Reglamento al Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, mismo que el 20 de diciembre de 1991 adquirió el carácter de organismo descentralizado, al otorgársele en el artículo 33 fracción III del Código Fiscal de la Federación personalidad jurídica y patrimonio propios.

A fin de fortalecer la cohesión de la política económica y con ello contribuir a la consolidación de la recuperación económica, de la estabilización y del financiamiento del desarrollo, el 21 de febrero de 1992, mediante el Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dispuso la fusión de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público.

Con esta medida, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.

Como parte de este proceso, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** un nuevo Reglamento Interior el 24 de febrero de 1992, mediante el cual se integraron a la Secretaría las siguientes unidades administrativas de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto:

- La Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal con la Unidad de Inversiones y las direcciones generales de Política Presupuestal; de Contabilidad Gubernamental y de Normatividad y Desarrollo Administrativo, esta última integrada con la fusión de las direcciones generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles.
- La Subsecretaría de Programación y Presupuesto con las direcciones generales de Programación y Presupuesto Energético e Industrial; de Servicios; de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y de Abasto; de Infraestructura, Desarrollo Regional y Urbano y de Salud, Educación y Trabajo.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional con la Unidad Responsable del Programa Nacional de Solidaridad; la Dirección General de Programación y Presupuesto Regional y las Delegaciones Regionales de Programación y Presupuesto. Posteriormente estas áreas se transfirieron a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Decreto del 4 de junio de 1992.

- La Dirección General de Política Económica y Social al pasar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambió su denominación por Unidad de Planeación del Desarrollo, quedando adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, pasó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conservando el carácter de órgano desconcentrado.

Asimismo, mediante el citado Reglamento Interior del 24 de febrero de 1992, se efectuaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron la Primera, Segunda y Tercera subprocuradurías fiscales; así como la Subprocuraduría Fiscal de Control de Cambios y se crearon las subprocuradurías fiscales federales de Legislación y Consulta; de lo Contencioso; de Amparos y Asuntos Laborales y la de Asuntos Financieros.
- En la Tesorería de la Federación, se le otorgó el nivel de dirección general a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores.

Con el propósito de promover una administración tributaria más eficiente que fortaleciera la recaudación, impulsara la fiscalización, aumentara la presencia fiscal, diversificara los controles y ampliara las fuentes de información, mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 25 de enero de 1993, se realizaron los siguientes cambios a la estructura de la Secretaría:

- Fusión de las subsecretarías de Normatividad y Control Presupuestal y de Programación y Presupuesto para conformar la Subsecretaría de Egresos, integrada con la Unidad de Inversiones, Energía e Industria; las direcciones generales de Política Presupuestal; de Normatividad y Desarrollo Administrativo; de Contabilidad Gubernamental; de Programación y Presupuesto de Servicios; de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto y de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura.
- Desaparecen la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, las direcciones generales de Captación de Crédito Externo y Técnica de Crédito Externo, cuyas funciones se integraron a la Dirección General de Crédito Público; y se adscribió a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.
- En la Subsecretaría de Ingresos se crearon las direcciones generales de Interventoría y Fiscal Internacional y cambiaron sus denominaciones la Dirección General de Recaudación por Administración General de Recaudación; la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal por Administración General de Auditoría Fiscal Federal; la Dirección General Técnica de Ingresos por Administración General Jurídica de Ingresos, y la Dirección General de Aduanas por Administración General de Aduanas. Desaparecieron las Coordinaciones de Administración Fiscal; las Administraciones Fiscales Federales y las Oficinas Federales de Hacienda, constituyéndose las administraciones regionales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, Jurídica de Ingresos y de Aduanas, así como las administraciones locales de Recaudación, Auditoría Fiscal Federal y Jurídica de Ingresos.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación, desaparecieron las subprocuradurías Fiscales Regionales y la Subprocuraduría Fiscal Federal de lo Contencioso, cuyas funciones fueron asumidas por la Administración General Jurídica de Ingresos. La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y Asuntos Laborales cambió su denominación por Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 20 de agosto de 1993, se realizaron cambios consistentes en la fusión de las direcciones generales de Política de Ingresos y Fiscal Internacional para quedar como Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, así como el cambio de denominación de la Coordinación General con Entidades Federativas por Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

Mediante el Decreto del 23 de diciembre de 1993, se expidió la Ley del Banco de México, la cual estableció que el Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México.

El 22 de julio de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, creándose mediante esta Ley, la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.

El 28 de abril de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley mediante la cual se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría, fusionándose las anteriores Comisión Nacional Bancaria y Comisión Nacional de Valores.

En diciembre de 1995, se autoriza y registra por parte de las instancias globalizadoras competentes, la estructura orgánica básica de la Secretaría, misma que incluyó los cambios estructurales siguientes:

- En la Subsecretaría de Ingresos cambió su denominación la Dirección General de Interventoría por Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación; y desapareció la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- En la Subsecretaría de Egresos se creó la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura; cambiaron sus denominaciones la Unidad de Inversiones, Energía e Industria por Unidad de Inversiones; la Dirección General de Política Presupuestal por Unidad de Política y Control Presupuestal; la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo por Dirección General de Normatividad y Servicio Civil; la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; la Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación e Infraestructura por Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral; y la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Pesquero y Abasto por Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- En la Oficialía Mayor, la Dirección General de Personal cambió su denominación por Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Servicios y Recursos Materiales por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Mediante Decreto del 15 de diciembre de 1995, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en vigor a partir del 1 de julio de 1997) por lo que en marzo de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría con el propósito de sentar las bases orgánico funcionales que dieron lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria. Así mismo, en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos, se cambiaron las denominaciones de la Administración General de Interventoría, Desarrollo y Evaluación por Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y de la Dirección General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales por Dirección General de Política de Ingresos; además de crear las direcciones generales de Interventoría y de Asuntos Fiscales Internacionales.

El 23 de mayo de 1996, se publicó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que abrogó a la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro continúa como órgano desconcentrado de la Secretaría, en esta nueva Ley.

En junio de 1996, se autoriza y registra una nueva estructura orgánica básica de la Secretaría, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, el cambio de la denominación de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, por Unidad de Servicio Civil. En julio de ese mismo año, se autorizó el cambio de adscripción de la Unidad de Contraloría Interna, de la Oficialía Mayor al área del Secretario, y en agosto, en el ámbito de la Subsecretaría de Egresos, se cambió la denominación de la Unidad de Inversiones, por Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales. Este último cambio fue originado por la fusión de la Unidad de Inversiones con la Unidad de Desincorporación.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría, el 11 de septiembre de 1996, se formalizaron los cambios efectuados durante 1995 y 1996.

El 30 de junio de 1997, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría. Mediante estos ordenamientos operaron los siguientes cambios:

- Desincorporación de la Subsecretaría de Ingresos, con excepción de la Dirección General de Política de Ingresos, para conformar el Servicio de Administración Tributaria con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría.
- Readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Incorporación de la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependiendo directamente del Secretario.
- Incorporación de las direcciones generales del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal y de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial, dependiendo de la Oficialía Mayor.

El 10 de junio de 1998, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** reformas a los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; así como un nuevo Acuerdo de adscripción de unidades administrativas de la Secretaría, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- Reincorporación de la Subsecretaría de Ingresos; conformada con la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal; tres direcciones generales provenientes del Servicio de Administración Tributaria (la Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal, cuya denominación anterior era Dirección General de Planeación Tributaria; la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales, cuya denominación anterior era Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas); así como con la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, misma que proviene de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y cuya denominación anterior era Dirección General de Política de Ingresos.
- Incorporación de la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión, dependiendo directamente del Secretario.
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la readscripción de la Dirección General de Política de Ingresos a la Subsecretaría de Ingresos, cambiando su denominación por Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, se eliminaron la Unidad de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de Banca Múltiple, para dar lugar a la incorporación de la Dirección General de Banca y Ahorro.
- En la Tesorería de la Federación cambian las denominaciones de la Subtesorería de Control e informática por Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo y la de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores por Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores. Asimismo, se incorporaron las direcciones generales de Procedimientos Legales y de Sistemas Automatizados.
- La Unidad de Contraloría Interna cambió su denominación por Contraloría Interna.

El 14 de mayo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, misma que previó la creación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, como órgano desconcentrado de la Secretaría, teniendo como principal objeto la administración de los bienes asegurados en procedimientos penales federales hasta que se resuelva su devolución, decomiso o abandono.

El 16 de octubre de 2000, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que incluyen en la Subsecretaría de Ingresos el cambio de denominación de la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos, por Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. En la Subsecretaría de Egresos, la Unidad de Política y Control Presupuestal cambió a Unidad de Política Presupuestal.

Asimismo, se identificaron a los seis órganos desconcentrados con los que contaba la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual se incluyeron las referencias al Servicio de Administración Tributaria; al Servicio de Administración de Bienes Asegurados; a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ya estaba incluido en el Reglamento Interior.

El 22 de marzo de 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, así como un nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, efectuándose los siguientes cambios a la estructura orgánica básica de la Secretaría:

- La Subsecretaría de Ingresos se reestructuró suprimiendo a la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal y a la Dirección General de Política de Precios, Tarifas, Derechos, Productos y Aprovechamientos. La Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal modificó sus atribuciones y cambió su denominación por Unidad de Política de Ingresos; asimismo, la Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales cambió su denominación por Unidad de Legislación Tributaria. Así mismo, se cambió la denominación de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon diez direcciones generales: de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos y de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de Amparos contra Leyes, de Amparos contra Actos Administrativos y de Asuntos Contenciosos y Procedimientos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros, y de Delitos Fiscales, de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Investigaciones, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

- En la Oficialía Mayor, se transfirieron las facultades de la Dirección General del Destino de los Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal a la Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal adscrita al Servicio de Administración Tributaria.

El 30 de abril de 2001, se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría para delimitar las funciones de la Unidad de Servicio Civil con respecto al registro de estructuras orgánicas y ocupacionales, toda vez que a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en los órganos desconcentrados y entidades se les atribuyó la emisión de los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

El 24 de diciembre de 2001, se reformó nuevamente el Reglamento Interior de la Secretaría, considerando los siguientes cambios:

- Cambió la denominación de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas y se le atribuyeron a la misma, además de ser el enlace entre las entidades federativas y municipios y la Secretaría; llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; coadyuvar en el diseño de las directrices para el acceso de las entidades de las administraciones públicas estatales y municipales a los mercados internos de dinero y capitales; y elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos relativos a las materias de coordinación, inclusive en materia fiscal, con entidades federativas y municipios.
- Se creó la Unidad de Comunicación Social y Vocero, para fusionar las facultades antes asignadas a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Coordinación Técnica y Vocero.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se crearon la Dirección General de Fiscalización y las Delegaciones Regionales "A", "B", "C", "D" y "E", dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

Para actualizar la adscripción de las unidades administrativas de la Secretaría con motivo de las modificaciones a su Reglamento Interior, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de abril de 2002, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 31 de julio de 2002 se publicaron nuevas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría, que impactaron principalmente en la estructura y organización de la Subsecretaría de Egresos y de la Procuraduría Fiscal Federal.

En la Subsecretaría de Egresos se establecieron las siguientes modificaciones:

- Se fortalece la función relacionada con proyectos de inversión del Gobierno Federal, al separar la materia de desincorporación de entidades paraestatales, que venía ejerciendo la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, para trasladarla al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito; así también, dicha Unidad deja de fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, que se traslada al Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento. Dado lo anterior, se le cambia el nombre a la Unidad, quedando como Unidad de Inversiones.
- Se cambió la denominación de la Unidad de Política Presupuestal a Unidad de Política y Control Presupuestario para enfatizar sus atribuciones, entre otras en materia de: normatividad, control y seguimiento del gasto público, así como en lo relacionado con adecuaciones presupuestarias, fuentes de financiamiento externo y control del Fondo de Desastres Naturales.
- A partir de las cuatro direcciones generales de Programación y Presupuesto sectoriales, se crearon las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" para operar, según su competencia, como conducto único en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Se incorporaron la Dirección General Jurídica de Egresos y la Coordinación General de Tecnologías de la Información, respectivamente relacionadas con el apoyo jurídico y la operación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Subsecretaría de Egresos, además de actualizar las competencias de las unidades de Servicio Civil y de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

En la Procuraduría Fiscal de la Federación:

- Se asignaron nuevas facultades, entre otras, para practicar y notificar el embargo precautorio de aquellas mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación al país; habilitar almacenes como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera; imponer multas por el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo a los requerimientos que formule en el ejercicio de sus facultades; habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias o ejercicio de sus facultades de comprobación; ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal; y tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.
- Se modifica la estructura orgánica no básica de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, y se le cambia la denominación a la Dirección General de Investigaciones por Dirección General de Control Procedimental.

Cabe también destacar el cambio de nombre de Contraloría Interna por Organo Interno de Control, congruente este último con la denominación dispuesta por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 19 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, que entró en vigor el 17 de junio de 2003, mediante la cual se abrogó la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se eliminó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que tenía el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría, y se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

Para el ejercicio 2003, la Cámara de Diputados efectuó reasignaciones al gasto previsto en el Proyecto de Presupuesto para las dependencias y entidades. En este contexto se establecen diversos criterios que orientan las reducciones del gasto, entre las que se encuentra la correspondiente al presupuesto de las oficinas de enlace con el Congreso en la totalidad de las dependencias, excepto en la Secretaría de Gobernación que absorbió estas funciones. Por lo anterior, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desaparece la Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión.

El 23 de enero de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se adecuaron las competencias del Procurador Fiscal de la Federación y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos en materia de representación de la Federación. Asimismo, se modificó el artículo 105, referente a las suplencias de los servidores públicos superiores de la Secretaría.

El 17 de junio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- La Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas cambia su denominación a Unidad de Coordinación con Entidades Federativas;
- En la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, cambian de denominación las direcciones generales de Planeación Hacendaria; de Crédito Público; de Banca y Ahorro, y de Asuntos Hacendarios Internacionales, a Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; Unidad de Crédito Público; Unidad de Banca y Ahorro, y Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda, respectivamente.
- Desaparece la Unidad de Servicio Civil y se modifican varias atribuciones de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003.
- Cambia de denominación la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial a Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial en la Oficialía Mayor.
- En la Procuraduría Fiscal de la Federación se incorpora la Dirección General de Apoyo Técnico dependiente de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta y cambian de denominación las direcciones generales Consultiva de Asuntos Financieros y Técnica de Proyectos Normativos, adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros a direcciones generales de Asuntos Financieros "A" y "B", respectivamente.
- Desaparece en la Tesorería de la Federación, la Dirección General de Sistemas Automatizados.

En lo referente a los órganos desconcentrados, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática queda conformado por la Junta de Gobierno; el Presidente del Instituto; la Dirección de Apoyo Jurídico; las direcciones generales de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; de Estadística; de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas; de Geografía; y de Informática; la Coordinación Administrativa y diez Direcciones Regionales. El Servicio de Administración de Bienes Asegurados desaparece en virtud de la entrada en vigor de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la abrogación del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, esta última realizada mediante las disposiciones transitorias del Reglamento de la citada Ley.

El 7 de mayo de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, mismo que tuvo como principal propósito atender lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 en materia de compactación de estructuras, presentando entre otros, los siguientes cambios:

- Se incorporan la Unidad de Inteligencia Financiera y las coordinaciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Calidad y Seguridad de la Información, estas últimas para centralizar las funciones que ejercían las coordinaciones de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría del Ramo; de Procesos y Estructuras de Información de la Subsecretaría de Egresos, y de Procesos y Estructuras de Información de la Tesorería de la Federación; así como de Tecnologías de Comunicaciones e Información, y de Seguridad de Información y Tecnología, ambas adscritas a la Oficialía Mayor.
- Incorporación de la Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales en la Subsecretaría de Ingresos.
- En la Oficialía Mayor, cambia de denominación la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto a Dirección General de Recursos Financieros.
- Desaparece la Dirección General de Fiscalización y cambia de denominación la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a Dirección General de Delitos Financieros y Diversos, ambas dependientes de la Subprocuraduría Fiscal Federal Investigaciones.
- En lo referente a los órganos desconcentrados, en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, cambia de denominación la Dirección General de Informática a Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información.

Por último, mediante reformas al Reglamento Interior de la Secretaría publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de mayo de 2004 se realizaron adecuaciones para precisar las atribuciones de la Oficialía Mayor.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica actual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda conformada por: 1 Secretario, 3 Subsecretarios, 1 Procurador Fiscal de la Federación, 1 Tesorero de la Federación, 1 Oficial Mayor, 16 Titulares de Unidad o equivalentes, 29 Directores Generales o equivalentes y 5 Organos Desconcentrados, como se representa en el organograma general de este Manual.

II. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

A. BASES JURIDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

Leyes

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 27-VII-1931 y sus reformas.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27-VIII-1932 y sus reformas.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.O.F. 4-VIII-1934 y sus reformas.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.¹

D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas.

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas.

¹ Mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones de Seguros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de enero de 1990, se modificó la denominación de dicha Ley por la de Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Asimismo, se prevé la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas.

Ley de Expropiación.

D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas.

Ley de Quiebras y de Suspensión de Pagos.²

D.O.F. 20-IV-1943 y su reforma.

Ley que Regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Bancos de Capitalización, en Títulos, Valores en Serie, en Inmuebles y en Préstamos Hipotecarios.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947.

Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-1950.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950 y sus reformas.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O.F. 31-XII-1954.³

Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 19-XII-1959 y sus reformas.

Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.⁴

D.O.F. 31-XII-1959 y sus reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas.

Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 2-I-1975 y sus reformas.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 22-XII-1975 y sus reformas.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas.

Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas.

Ley de Información Estadística y Geográfica.⁵

D.O.F. 30-XII-1980 y su reforma.

² Esta Ley se abroga mediante la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 12 de mayo de 2000; sin embargo, seguirá siendo aplicable en los procedimientos de quiebra y de suspensión de pagos que se hubiesen iniciado durante su vigencia.

³ Mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de enero de 1955 se publicó la Fe de Erratas a la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, publicada el día 31 de diciembre próximo pasado.

⁴ Esta Ley se abroga mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 17 de noviembre 1995; sin embargo, seguirá siendo aplicable en lo referente a las infracciones y faltas que se hubieren cometido durante su vigencia.

⁵ En esta Ley está previsto el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.

Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.

D.O.F. 5-I-1982 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la Facultad del Congreso para dictar Reglas para determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1982.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.⁶

D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983, F.E.D.O.F. 11-V-1984.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas.

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986 y sus reformas.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986 y sus reformas.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986 y sus reformas.

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas.

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986 y sus reformas.

Ley del Impuesto al Activo.⁷

D.O.F. 31-XII-1988 y sus reformas.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

D.O.F. 18-VII-1990 y sus reformas.

Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O.F. 26-XII-1990.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2-I-1992.

Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas.

Ley del Banco de México.

D.O.F. 23-XII-1993 y sus reformas.

Ley de Inversión Extranjera.

D.O.F. 27-XII-1993 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas.

⁶ Mediante la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 2002 se derogaron los títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que respecta al ámbito Federal; sin embargo, las disposiciones de esta última ley son aplicables a los hechos realizados y a los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados, durante su vigencia; así como respecto del juicio político.

⁷ Mediante Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de diciembre de 1989, se modificó la denominación de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, por Ley del Impuesto al Activo.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.⁸

D.O.F. 28-IV-1995 y sus reformas.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 11-V-1995 y sus reformas.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.⁹

D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.¹⁰

D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995 y sus reformas.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.¹¹

D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

D.O.F. 30-XII-1996 y sus reformas.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999 y su reforma.

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999 y su reforma.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000 y su reforma.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 4-I-2000 y su reforma.

Ley de Concursos Mercantiles.

D.O.F. 12-V-2000.

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 12-V-2000 y sus reformas.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a los Ahorradores.

D.O.F. 29-XII-2000 y su reforma.

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 1-VI-2001 y su reforma.

Ley de Ahorro y Crédito Popular.

D.O.F. 4-VI-2001 y sus reformas.

Ley de Sociedades de Inversión.¹²

D.O.F. 4-VI-2001 y su reforma.

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O.F. 11-X-2001 y su reforma.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 1-I-2002 y sus reformas.

⁸ En esta Ley está prevista la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

⁹ En esta Ley está previsto el Servicio de Administración Tributaria como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹⁰ Mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2000, se modificó la denominación del Tribunal Fiscal de la Federación por Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como la denominación de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación por Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

¹¹ En esta Ley está prevista la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

¹² Esta Ley entró en vigor seis meses después de la fecha de su publicación, con excepción de los artículos 61 y sexto transitorio cuya vigencia inició a partir de la publicación respectiva.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002 y sus reformas.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.¹³

D.O.F. 18-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas.

Ley de Sistemas de Pagos.

D.O.F. 12-XII-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.¹⁴

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Financiera Rural.

D.O.F. 26-XII-2002.

Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

D.O.F. 30-XII-2002 y sus reformas.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

D.O.F. 26-I-2004.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 11-V-2004.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 2-IX-2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Códigos

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas.¹⁵

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas.

Reglamentos

Reglamento de Escalafón para los empleados de base de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 18-VI-1945.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 18-XI-1981 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 3-XI-1982 y su reforma.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-II-1984 y sus reformas.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 28-VI-1988 y su reforma.

¹³ Esta Ley entró en vigor el 1 de abril de 2002.

¹⁴ Esta Ley entró en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, abroga la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

¹⁵ Por medio del "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia penal", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de mayo de 1999, se modificó la denominación original del "Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal", para quedar con su denominación vigente de "Código Penal Federal".

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.¹⁶

D.O.F. 30-III-1989 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990 y su reforma.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.

D.O.F. 15-I-1991.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O.F. 30-XII-1993 y su reforma.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 6-VI-1996 y sus reformas.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 11-IX-1996 y sus reformas publicadas el 24-XII-1996, 30-VI-1997, 10-VI-1998, 16-X-2000, 22-III-2001, 30-IV-2001, 24-XII-2001, 31-VII-2002, 23-I-2003, 17-VI-2003, 7-V-2004 y 28-V-2004.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 5-III-1998 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 22-V-1998.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

D.O.F. 8-IX-1998.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999 y su reforma.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 22-III-2001 y sus reformas.

Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.

D.O.F. 18-V-2001 y su reforma.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.¹⁷

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 18-III-2002.

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 9-IV-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.¹⁸

D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento de Inspección, Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 26-I-2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2-IV-2004.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 30-IV-2004.

Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 18-I-2005.

¹⁶ Mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de mayo de 1990, se modificó la denominación del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, por Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

¹⁷ Las obligaciones inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán regulándose por las disposiciones del Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios publicado, el 7 de julio de 1982.

¹⁸ El Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Abroga al publicado en el D.O.F. el 29 de febrero de 1984.

Decretos

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en Sociedades Nacionales de Crédito o en acciones representativas de capitales de inversión. D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales, que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones. D.O.F. 2-IX-1988.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil. D.O.F. 11-V-1990.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un Sistema de Ahorro para el Retiro. D.O.F. 27-III-1992.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela. D.O.F. 9-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica. D.O.F. 10-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia. D.O.F. 11-I-1995.

Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior. D.O.F. 11-IV-1997.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua. D.O.F. 1-VII-1998.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho. D.O.F. 30-XII-1998.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. D.O.F. 26-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil. D.O.F. 28-VI-2000.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el veintinueve de junio de dos mil. D.O.F. 14-III-2001.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. D.O.F. 30-V-2001.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil. D.O.F. 29-VI-2001.

Decreto por el que se transforma el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001.

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días ocho y veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil cuatro, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente

D.O.F. 3-05-2005.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 6-05-2005.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el Marco del Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, hecho el 11 de diciembre de 1997, firmado en la ciudad de París, el veintidós de octubre de dos mil cuatro

D.O.F. 12-05-2005.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Decretos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972.

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 29-VIII-1979 y sus reformas.

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-VII-1980.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los servidores públicos.

D.O.F. 11-II-1983.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el Sector Centralizado, gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.

D.O.F. 5-IX-1988.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 26-VII-1994.

Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-IX-1994.

Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

D.O.F. 7-IV-1995.

Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 27-I-1998.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25-VIII-1998.

Acuerdo por el cual los organismos descentralizados denominados Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros e Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quedan sectorizados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 16-VII-1999.

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000 y sus reformas.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 4-XII-2000.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-IV-2001.

Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001 y su anexo publicado D.O.F. 8-VI-2001.

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.

D.O.F. 23-VIII-2001.

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 21-IX-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio, para la República de Islandia.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor definitiva del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para el Principado de Liechtenstein.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Desincorporación de Entidades.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo que establece las disposiciones para el ahorro de energía en las oficinas públicas de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2002.

D.O.F. 31-VII-2002.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-IX-2002 y sus reformas.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6-XII-2002.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 22-X-2004.

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

D.O.F. 2-V-005.

Acuerdos para el ejercicio fiscal correspondiente.

B. DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE APLICACIÓN SECTORIAL Y/O INSTITUCIONAL

Acuerdo por el que se establecen las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería.¹⁹

D.O.F. 18-XI-1994.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para tramitar y proponer la imposición de las sanciones por infracciones a las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al personal que en el mismo se señala, para la vigilancia, la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, entre otras.

D.O.F. 26-V-1995.

Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Asignación y Destino Final de Bienes en Especie no Reclamados o no Adjudicados, provenientes de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 9-XI-1999.

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, las facultades que se indican.

D.O.F. 16-III-2000.

Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo.

D.O.F. 30-XI-2000.

Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

D.O.F. 2-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002.

Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 27-V-2002 y su aclaración y reforma.

Acuerdo mediante el cual el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega en los Subsecretarios, Oficial Mayor y Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades de designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión y para proyectos de prestación de servicios, así como de autorizar el análisis costo y beneficio de los primeros.

D.O.F. 30-IX-2003.

Acuerdo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 26-XI-2003.

¹⁹ Conforme al Transitorio Tercero del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 1999, en tanto no se emitan las disposiciones administrativas previstas en el propio Reglamento, se continuarán aplicando las expedidas con base en este Acuerdo.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, en los servidores públicos que se determinan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D.O.F. 13-I-2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 5-XI-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, las facultades que se indican.

D.O.F. 2-XII-2004.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

[D.O.F. 14-II-2005.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2005, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, relativas al Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

[D.O.F. 16-II-2005.](#)

Acuerdo por el que se autorizan a los servidores públicos que se indican para que, de forma conjunta o separada, ejerzan las Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de crédito público que se señalan.

D.O.F. 09-III-2005.

C. OTRAS DISPOSICIONES

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4-XII-1992, fecha del depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y su reforma.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52-Bis-3 de la Ley del Mercado de Valores.

D.O.F. 10-III-1997.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 10-III-1997 y su reforma.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio.

D.O.F. 10-III-1997 y su reforma.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-IX-2001.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

D.O.F. 22-II-2002.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.

D.O.F. 22-IV-2002.

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2004.

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-VIII-2004.

Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.

[D.O.F. 20-VIII-2004.](#)

Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera del Servicio de Administración Tributaria.

[D.O.F. 20-VIII-2004.](#)

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[D.O.F. 6-IX-2004.](#)

Calendario de presupuesto autorizado a las dependencias y entidades de control presupuestario directo, 2005.

[D.O.F. 7-I-2005.](#)

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

[D.O.F. 14-I-2005.](#)

Disposiciones aplicables a la organización y régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones de las instituciones de crédito.

[D.O.F. 17-I-2005.](#)

Oficio Circular por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[D.O.F. 28-I-2005.](#)

Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2005.

[D.O.F. 28-I-2005.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

[D.O.F. 28-I-2005.](#)

Oficio Circular por el que se informa de la sustitución, designación y domicilios respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[D.O.F. 11-II-2005.](#)

Resolución por la que se da a conocer el monto del capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de Banca Múltiple al último día hábil del año 2005.

[D.O.F. 31-III-2005.](#)

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

[D.O.F. 31-III-2005.](#)

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

[D.O.F. 31-III-2005.](#)

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

[D.O.F. 1-III-2005.](#)

Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

[D.O.F. 27-IV-2005.](#)

Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

[D.O.F. 27-IV-2005.](#)

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

[D.O.F. 2-05-2005.](#)

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.

[D.O.F. 2-05-2005.](#)

Disposiciones por las que se da a conocer la Guía de Supervisión Auxiliar a que se refieren las reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 47 y 55 apartado I inciso b) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[D.O.F. 16-05-2005.](#)

III. ATRIBUCIONES**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;
- III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- IV. (Derogada D.O.F. 23-XII-1993);
- V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; (Reformada D.O.F. 23-XII-1993);
- VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
- IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;
- X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía²⁰ y con la participación de las dependencias que corresponda;
- IX. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera; (Reformada D.O.F. 4-I-1999);
- XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
- XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
- XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;
- XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;
- XVIII. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- XIX. Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica así como establecer las normas y procedimientos para su organización, funcionamiento y coordinación; (Reformada D.O.F. 10-IV-2003);
- XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
- XXI. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal; (Reformada D.O.F. 28-XII-1994);

²⁰ Conforme al artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca" del 30 de noviembre del 2000, se actualiza la nomenclatura de la antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

- XXII. (Derogada D.O.F. 28-XII-1994);
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;
- XIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control de gasto en ese rubro, y (Reformada D.O.F. 10-IV-2003);
- XV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley General de Deuda Pública

Artículo 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- I. Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.
Las monedas, el plazo de las amortizaciones, la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital.
- II. Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.
- III. Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad; (Reformada D.O.F. 7-I-1988);
- IV. Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público;
- V. Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas;
- VI. Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas;
- VII. Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

Artículo 5o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá además las siguientes facultades:

- I. Contratar directamente los financiamientos a cargo del Gobierno Federal en los términos de esta Ley;
- II. Someter a la autorización del Presidente de la República las emisiones de bonos del Gobierno Federal que se coloquen dentro y fuera del país, las cuales podrán constar de una o varias series que se pondrán en circulación en la oportunidad en que el Ejecutivo Federal lo autorice, a través de la Secretaría. Estas emisiones constituirán obligaciones generales directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los términos fijados en las actas de emisión o en los documentos contractuales respectivos. Sus demás características serán señaladas por la misma Secretaría al suscribir las actas de emisión o los documentos contractuales mencionados.
Los títulos que documenten las emisiones que se coloquen en el extranjero, adquiridos por extranjeros no residentes en el país, no causarán impuesto alguno. La Secretaría de Hacienda podrá extender este tratamiento a los agentes financieros del Gobierno Federal, cuando éstos realicen emisiones por cuenta del propio gobierno;
- III. Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de las actas de emisión de los valores y documentos contractuales respectivos que se deriven de los empréstitos concertados, así como la reposición de los valores que documenten obligaciones en moneda nacional y extranjera y para su cotización en las bolsas de valores extranjeras y nacionales. Podrá también convenir con los acreditantes en la constitución de fondos de amortización para el pago de los valores que se rediman;
- IV. Autorizar a las entidades paraestatales para la contratación de financiamientos externos. (Reformada D.O.F. 7-I-1988);
- V. Llevar el registro de la deuda del sector público federal.

Ley de Planeación

Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de la Planeación Nacional del Desarrollo;
- II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003).
- III. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que le señale el Presidente de la República; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003).
- IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;
- VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; y
- VII. Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos.

Artículo 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

- I. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas; (Reformada D.O.F. 13-VI-2003).
- III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Bancario;
- IV. Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas; y
- V. Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley Aduanera

Artículo 144.- La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).

La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.

- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).

- III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas.
- IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.
- V. Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos.
- VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175.
- VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas. (Reformada D.O.F. 30-XII-2002).
- IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados. (Reformada D.O.F. 30-XII-2002).
- X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. (Reformada D.O.F. 30-XII-1996).
- XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley. (Reformada D.O.F. 30-XII-2002).
- XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta. (Reformada D.O.F. 30-XII-1996).
- XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).
- XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.

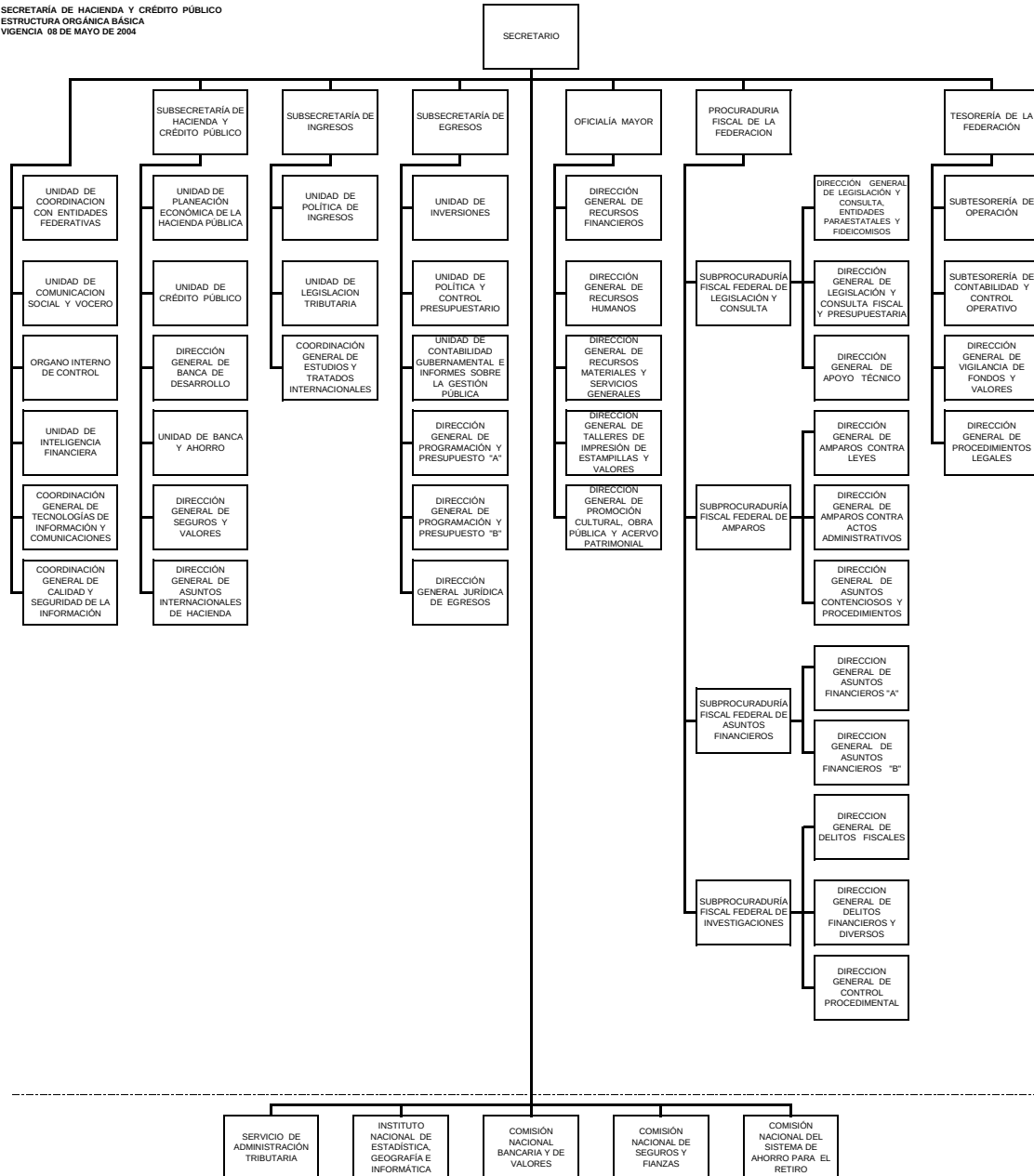
Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito.
- XV. Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).
- XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.

- XVIII.** Determinar el destino de las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, las previstas en el artículo 157 de esta Ley y mantener la custodia de las mismas en tanto procede a su entrega. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).
- XIX.** Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- XX.** Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.
- XXI.** Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- XXII.** Dictar las reglas correspondientes para el despacho conjunto a que se refiere la fracción III del artículo 143 de esta Ley.
- XXIII.** Expedir, previa opinión de la Secretaría de Economía²¹, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXIV.** Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley.
- XXV.** Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- XXVI.** Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado. (Reformada D.O.F. 30-XII-2002).
- XXVII.** Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.
- XXVIII.** Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen. (Reformada D.O.F. 31-XII-1998).
- XIX.** Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- XXX.** Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley. (Reformada D.O.F. 30-XII-2002).
- XXXI.** Promover la enajenación para la exportación de las mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, mediante licitaciones internacionales. En los casos a que se refiere la fracción II del artículo 145 de esta Ley. (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002).
- XXXII.** Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere. (Adicionada D.O.F. 30-XII-2002).

²¹ Conforme al artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca" publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2000, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se transformó en la Secretaría de Economía.

IV. ORGANOGRAMA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA
VIGENCIA 08 DE MAYO DE 2004



V. ESTRUCTURA ORGANICA**1 Secretario**

- 1.0.1 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- 1.0.2 Unidad de Comunicación Social y Vocero
- 1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera
- 1.0.4 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- 1.0.5 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información
- 1.0.6 Organismo Interno de Control

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública
- 1.1.2 Unidad de Crédito Público
- 1.1.3 Dirección General de Banca de Desarrollo
- 1.1.4 Unidad de Banca y Ahorro
- 1.1.5 Dirección General de Seguros y Valores
- 1.1.6 Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda

1.2 Subsecretaría de Ingresos

- 1.2.1 Unidad de Política de Ingresos
- 1.2.2 Unidad de Legislación Tributaria
- 1.2.3 Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales

1.3 Subsecretaría de Egresos

- 1.3.1 Unidad de Inversiones
- 1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario
- 1.3.3 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública
- 1.3.4 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
- 1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"
- 1.3.6 Dirección General Jurídica de Egresos

1.4 Oficialía Mayor

- 1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
- 1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación

- 1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
 - 1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos
 - 1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria
 - 1.5.1.3 Dirección General de Apoyo Técnico
- 1.5.2 Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos
 - 1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes
 - 1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos
 - 1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos
- 1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros
 - 1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"
 - 1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"
- 1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
 - 1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales
 - 1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos
 - 1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

1.6 Tesorería de la Federación

- 1.6.1 Subtesorería de Operación
- 1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo
- 1.6.3 Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores
- 1.6.4 Dirección General de Procedimientos Legales

1.7 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Junta de Gobierno

- 1.7.1 Presidencia
 - 1.7.0.1 Organo Interno de Control
 - 1.7.0.2 Dirección de Apoyo Jurídico
 - 1.7.1.2 Dirección General de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica
 - 1.7.1.3 Dirección General de Estadística
 - 1.7.1.4 Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas
 - 1.7.1.5 Dirección General de Geografía
 - 1.7.1.6 Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información
 - 1.7.1.7 Coordinación Administrativa

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES**1. Secretario****Objetivo**

Atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaría, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades con sujeción a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Funciones

- Coordinar, dirigir y supervisar el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector paraestatal que le corresponde coordinar.
- Dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas, de precios y tarifas de los bienes y servicios del sector público, de estadística y de geografía con sujeción a las políticas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República.
- Establecer relaciones y mecanismos de coordinación que permitan obtener la congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el Sistema Nacional de Planeación y con los lineamientos generales en materia de financiamiento.
- Proponer, para aprobación del Presidente de la República, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, el Programa Operativo Anual de Financiamiento y el Programa del Gasto Público Federal y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar el Plan Nacional de Desarrollo, así como evaluar sus resultados.
- Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.
- Proponer al Ejecutivo Federal el Programa Sectorial del Ramo y aprobar los Programas Institucionales de las entidades paraestatales del sector coordinado, conforme lo establece la Ley de Planeación.
- Proponer el proyecto de presupuesto de la Secretaría, el de los ramos de deuda pública y de participaciones a entidades federativas y municipios, así como el del sector paraestatal coordinado.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al año calendario para su presentación ante el Congreso de la Unión.
- Dirigir la formulación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República, para su presentación ante la Cámara de Diputados.
- Planear, coordinar y evaluar la operación de las entidades del sector paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría y vigilar que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas Sectorial e Institucional, correspondientes.

- Evaluar y someter a consideración del Presidente de la República, las propuestas para la creación, transformación, fusión, escisión, enajenación, disolución, extinción y liquidación, según corresponda, de las Entidades Administración Pública Paraestatal.
- Presidir los Organos de Gobierno de los Organismos Desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, cuando así lo determinen las disposiciones jurídicas aplicables, y designar, cuando así proceda, a la persona que presida a los mismos.
- Planear, coordinar y evaluar el Sistema Bancario Mexicano, respecto de la banca de desarrollo y las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria.
- Ejercer las facultades que las leyes confieren a la Secretaría respecto al Banco de México como Banco Central.
- Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en lo referente a banca múltiple, seguros y fianzas, valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio.
- Someter a la consideración del Presidente de la República, las propuestas de modificación de estructura orgánica básica, que determinen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Informar al Congreso de la Unión sobre el estado que guarde la administración de la Secretaría y el sector coordinado por la misma y concurrir cuando se le cite para la discusión de una Ley o el estudio de un asunto concerniente a su ramo.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por ella.
- Refrendar para su validez y observancia, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, en asuntos que sean competencia de la Secretaría.
- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal.
- Suscribir los convenios en materia de Coordinación Fiscal que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas.
- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el Presidente de la República.
- Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, expedir su Manual de Organización General y establecer lineamientos para la expedición de los demás manuales administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada unidad administrativa.
- Evaluar el funcionamiento de los Organos Administrativos Desconcentrados, así como autorizar la creación de las Comisiones, Consejos, Comités y Unidades de Coordinación, Asesoría, Apoyo Técnico y Control, que requiera la Secretaría.
- Aprobar las bases sobre los nombramientos del personal de la Secretaría, para la adquisición, y arrendamientos de bienes y servicios para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, y ordenar al Oficial Mayor su expedición.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictados por los servidores públicos y las unidades administrativas que de él dependan directamente, así como las demás que legalmente le correspondan.
- Otorgar y revocar concesiones para la operación de Bolsas de Valores, así como para la prestación del servicio público de operación de la Base de Datos Nacional SAR y de aquellos propios de instituciones para el depósito de valores y de contrapartes centrales.
- Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; así como conocer las resoluciones y recomendaciones de sus Juntas de Gobierno, en los términos de las disposiciones legales correspondientes.

- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior a la Secretaría, a las Subsecretarías, a la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Fiscal de la Federación y a la Tesorería de la Federación; delegar sus facultades en los servidores públicos de la Secretaría y, en el caso de las unidades administrativas regionales, señalar el número, la sede, la fecha de iniciación de actividades y su circunscripción territorial.
- Desarrollar las demás funciones que en el ámbito de su competencia se establezcan por Ley, por Reglamento o por disposición del Presidente de la República.

1.0.1 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Objetivo

Contribuir conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria en la formulación e instrumentación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y los municipios, para lograr el beneficio y desarrollo de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Funciones

- Fungir como conducto entre las entidades federativas, municipios y la Secretaría en las materias de ingreso, gasto y deuda relativas a la atención de sus consultas y planteamientos o canalización de los mismos a las áreas competentes de la propia Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Proporcionar apoyo, asistencia técnica y jurídica en materia de coordinación fiscal a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Formular conjuntamente con las áreas competentes y proponer a las autoridades superiores la política de coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno, en el contexto del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Formular los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos concertados entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, previo consenso con las áreas administrativas competentes tanto de la Secretaría como del Servicio de Administración Tributaria, así como dar trámite y seguimiento de los mismos.
- Coadyuvar con las áreas involucradas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en la verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de coordinación fiscal, en el contexto de los instrumentos jurídicos concertados, y de las disposiciones legales relativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Realizar los cálculos de las participaciones e incentivos que correspondan a las entidades federativas y municipios derivados de los fondos y demás conceptos participables que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de este ordenamiento, de los instrumentos jurídicos concertados y demás disposiciones legales aplicables; así como efectuar su distribución y liquidación.
- Realizar los trámites necesarios para efectuar la liquidación de las cantidades que por concepto de incentivos económicos se deriven de los compromisos concertados en el ámbito de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- Diseñar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, los sistemas necesarios para una distribución correcta y eficiente de los fondos relativos a las participaciones, incentivos y aportaciones federales derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y de otros ordenamientos fiscales federales aplicables.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios en el diseño e instrumentación de sistemas de administración tributaria cuando así lo soliciten, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Realizar las acciones conducentes al fomento de la colaboración entre los tres órdenes de gobierno en todos los aspectos de la coordinación tanto en ingreso como en gasto y deuda.
- Promover la colaboración administrativa entre las entidades federativas y sus municipios para la modernización de sus sistemas fiscales y contables.
- Atender los asuntos en el ámbito de competencia de la Unidad, tratándose de la coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, coadyuvar con otras unidades administrativas en la resolución de los mismos.
- Llevar a cabo las acciones y trámites procedentes para la debida aplicación de la partida presupuestaria de participaciones a entidades federativas y municipios en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.

- Elaborar propuestas sobre las normas aplicables a los ramos presupuestarios que asignen recursos a entidades federativas y municipios, en apego a las necesidades y compromisos derivados de la coordinación fiscal.
- Fomentar la estricta aplicación de las normas en materia de transparencia y acceso a la información, tratándose de todos los aspectos relativos a la coordinación en materia de ingreso, gasto y deuda con las entidades federativas y municipios.
- Actualizar e incorporar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría las políticas relativas al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la legislación aplicable y someterlas a las autoridades superiores para su aprobación. Operar el sistema de información sobre el registro de deuda pública de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como elaborar y difundir la información estadística sobre el particular a las instancias que lo requieran.
- Participar en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría en el diseño de las directrices y mecanismos para el acceso de los gobiernos de las entidades federativas y municipios a los mercados internos de dinero y capitales.
- Elaborar y, en su caso, colaborar con las áreas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en los proyectos legislativos, reglamentos y otras disposiciones jurídicas que emanen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Fungir como representante del titular de la Secretaría en todo lo referente a la coordinación de las haciendas públicas, en la comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en las materias de ingreso, gasto, deuda y colaboración administrativa, coordinándose con las áreas competentes de la Secretaría.
- Ser el conducto con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y dar seguimiento a la operación y vigilancia de los programas de trabajo y del Consejo Funcional del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.0.2 Unidad de Comunicación Social y Vocero

Objetivo

Integrar los programas, acciones, planes y estrategias de comunicación, dirigir las actividades de información, difusión, de comunicación interna, imagen, relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, todo en base al Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría; así como realizar las actividades que implica fungir como vocero, y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría.

Funciones

- Coordinar la integración de los Programas de Comunicación Social, información, difusión comunicación interna, imagen, relaciones con los medios masivos de comunicación y con la opinión pública de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación.
- Dirigir y evaluar el diseño de programas, acciones, planes y estrategias destinados tanto a la promoción como al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría en el país y en el extranjero.
- Dirigir y evaluar las actividades de información, de comunicación interna y difusión de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, a través de la información transmitida por los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- Informar a las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria sobre las actividades del Gobierno de la República, así como de los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional.
- Evaluar y, en su caso, aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, así como coordinar con las áreas competentes la integración de la información técnica para la celebración de los contratos con los medios de comunicación y la supervisión de los servicios contratados.
- Elaborar, dirigir y coordinar el monitoreo y análisis de la información en medios de comunicación referente a la Secretaría y el Servicio de Administración Tributaria.

- Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, así como preparar los materiales de difusión internos y externos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria y poner a consideración de la unidad administrativa correspondiente el material de difusión respectivo.
- Supervisar y, en su caso, organizar la celebración de entrevistas y conferencias con la prensa nacional e internacional, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Coordinar y apoyar, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con ámbitos de competencia de las mismas.
- Elaborar y emitir los boletines de prensa de la Secretaría y aquellos que sean realizados en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir y supervisar la edición y distribución de libros, ordenamientos hacendarios, revistas y folletos de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir el diseño e instrumentación de los escenarios y estrategias que permitan promover una imagen objetiva de la evolución económica del país informándolo periódicamente a la opinión pública, a través de conferencias de prensa, entrevistas, presentaciones y comunicados.
- Dirigir la integración de los estudios y documentos soporte de los informes de difusión relativos a la aplicación y evaluación de la política económica requeridos por el Secretario.
- Establecer canales de comunicación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, para la obtención de la información relativa a los avances de la política económica del país.
- Atender las peticiones de información en cuanto a la política económica en el ámbito nacional e internacional, así como brindar toda aquella información que se solicite a la Secretaría en apego a las disposiciones de transparencia de la Administración Pública Federal.
- Coordinar los actos y eventos en los que el Secretario y demás servidores públicos de la Secretaría presenten información o declaraciones.
- Participar en la planeación y coordinación de las giras del Secretario.
- Desarrollar las actividades que conlleva fungir como vocero de la Secretaría, siendo el comunicador institucional que mantiene las relaciones con las entidades y dependencias gubernamentales y con los medios de comunicación, nacionales e internacionales.
- Coordinar y establecer el enlace con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría, con el propósito de unificar criterios relacionados con la información y difusión en las materias de su competencia.
- Coordinar los esfuerzos de quienes conforman la Secretaría para alcanzar los objetivos de la misma, asegurando el entendimiento y coherencia comunicacional de dichos esfuerzos y facilitando así los procesos de toma de decisiones y su acatamiento institucional.
- Contribuir con la creación del entorno laboral adecuado.
- Impulsar un fluido intercambio de ideas y prácticas al interior de toda la organización que potencie el aprendizaje, la innovación y el espíritu de servicio entre los miembros de la Secretaría.
- Aprovechar el uso de las diferentes tecnologías al alcance para difundir masivamente mensajes que informen, orienten y beneficien a los trabajadores de la Secretaría.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.0.3 Unidad de Inteligencia Financiera

Objetivo

Prevenir la detección de consultas ilícitas que configuren los delitos contemplados en los artículos 139 y 400 bis del Código Penal Federal, mediante el establecimiento de los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para tal fin; impidiendo la utilización del sistema financiero para el manejo de fondos de procedencia o destino ilícito, ya sea dentro de territorio nacional, desde o hacia el extranjero, informando de ello a las autoridades competentes.

Funciones

- Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 400 bis del Código Penal Federal.

- Participar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas de leyes y disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- Verificar en coordinación con las autoridades supervisoras el cumplimiento de las disposiciones de carácter general sobre los delitos contemplados en los artículos 139 y 400 bis del Código Penal Federal.
- Constituir el enlace entre autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra los delitos previstos en los artículos 139 y 400 bis del Código Penal Federal.
- Intercambiar información y documentación con las autoridades competentes nacionales e internacionales con los que tenga celebrados convenios o tratados en el desarrollo de sus investigaciones, así como solicitar información a las entidades obligadas sobre sus clientes y usuarios.
- Participar en la negociación de acuerdos y tratados internacionales en el ámbito de su competencia.
- Presentar las denuncias o querellas correspondientes ante el Ministerio Público por la comisión de delitos contemplados en los artículos 139 y 400 bis del Código Penal Federal, en base a la información recopilada y analizada en el ámbito de competencia de la Unidad.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.0.4 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Objetivo

Proveer los servicios y soluciones tecnológicas a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordes a los objetivos y planeación estratégica de la misma.

Funciones

- Definir y establecer las estrategias institucionales que en materia de tecnologías de información y comunicaciones se deban aplicar por la Secretaría.
- Definir y establecer políticas, normas y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan a la sistematización y optimización de funciones y procesos dentro de las unidades administrativas de la Secretaría, inclusive sobre la adquisición de bienes y servicios en dicha materia conforme a los objetivos y plan estratégico de la propia Secretaría.
- Definir y establecer la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones y el marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría, así como promover su evolución, innovación, optimización y estandarización.
- Realizar la planeación y presupuestación en materia de tecnologías de información y comunicaciones conforme a los objetivos y plan estratégico de la Secretaría, así como coordinar su ejercicio.
- Definir y establecer normas, lineamientos y metodologías para la administración de proyectos tecnológicos, la administración de tecnología, y el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y el control de operaciones de infraestructura.
- Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría respecto a la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Implementar y supervisar la infraestructura tecnológica de los servicios informáticos institucionales, de acuerdo a los estándares establecidos en materia de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría, empleando, en su caso, servicios de terceros.
- Diseñar, desarrollar, integrar, implementar, proporcionar y mantener los sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control de las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los objetivos y plan estratégico de la misma.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría la sistematización de los procesos institucionales definidos en el plan estratégico de la misma.
- Administrar y operar los servicios de infraestructura de cómputo, comunicaciones, aplicaciones, información y servicios informáticos institucionales empleando, en su caso, servicios de terceros.
- Proporcionar la atención y el soporte técnico a los usuarios en materia de servicios informáticos institucionales, a fin de promover el uso y operación adecuados de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos con que cuente la Secretaría.

- Definir y solicitar a las unidades administrativas competentes los requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales necesarios para lograr una operación continua de los bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Implementar conjuntamente con la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información, las políticas, normas y mecanismos que permitan una operación continua de la red de comunicaciones y de la infraestructura de tecnologías de la información relacionada con los servicios informáticos institucionales de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría, en materia de tecnologías de información y comunicaciones en foros, comités, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales y coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia.
- Coordinar con las unidades administrativas competentes la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de tecnologías de información y comunicaciones con organismos y entidades tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.
- Investigar y evaluar nuevas tecnologías de información y comunicaciones, conforme al marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría con el fin de incorporar aquellas que refuercen, evolucionen y complementen la plataforma de tecnologías de información y comunicaciones en la Secretaría.
- Definir conjuntamente con la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información, las políticas, normas, procesos, plataforma de tecnologías de información y comunicaciones, modelo de datos, nomenclatura de los datos que maneja la Secretaría para la creación e integración del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría.
- Diseñar, operar, administrar conjuntamente con la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información de Datos y el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría, a fin de mantener su integridad y permitir el acceso a la información contenida en los mismos a las unidades administrativas de la Secretaría en cuya competencia incida la información que contengan.
- Fomentar el intercambio de la información y prácticas administrativas, conforme a la normatividad aplicable en materia de tecnologías de información y comunicaciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que coadyuven a un mejor desempeño del Gobierno Federal.
- Coadyuvar con la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información en la formulación y en el establecimiento de políticas y normas aplicables en materia de calidad y seguridad de la información de acuerdo al marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar con las unidades administrativas competentes los planes de capacitación del personal de la Secretaría en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas de la Secretaría deberán seguir para la observancia de las políticas, normas y procedimientos vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
- Acordar con el Secretario los asuntos de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Secretario.

1.0.5 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información

Objetivo

Establecer y comunicar la estrategia, normas, políticas, estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información que promuevan y mantengan la confidencialidad, integridad, disponibilidad, consistencia de la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, estándares y procedimientos de calidad y seguridad de la información, que promuevan y mantengan la integridad, precisión, confiabilidad, protección y congruencia de la información de la Secretaría.
- Definir conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones las políticas, normas, procesos, estructura, contenido lógico y nomenclatura de los datos que maneja la Secretaría para la creación e integración del Modelo de Datos Institucional, del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría.

- Controlar y administrar el Modelo de Datos Institucional, el Almacén Unico de Datos y el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría, a través de la realización de acciones para promover y mantener la integridad, precisión, confiabilidad, protección, disponibilidad y congruencia de la información contenida en ellos, así como el acceso a la misma de acuerdo a las atribuciones de cada unidad administrativa de la Secretaría.
- Diseñar, implementar, operar y mantener conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones las metodologías, procesos y herramientas de explotación y uso de la información del Almacén Unico de Datos y del Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría la información, los procedimientos, metodologías, métricas y estadísticas para la extracción, generación y transformación de datos, y asegurar su contenido lógico y físico en el Almacén Unico de Datos y en el Almacén Unico de Procesos e Información del Personal de la Secretaría, así como llevar a cabo su integración y sistematización conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos de identificación y autenticación de usuarios para el uso adecuado de los bienes, servicios, aplicaciones e información de la Secretaría.
- Definir conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, las facultades y el perfil funcional del personal, para el uso de los bienes y servicios tecnológicos, para el acceso, identificación y autenticación de los usuarios, así como para el uso y explotación de la información.
- Promover en las unidades administrativas de la Secretaría una cultura de calidad, seguridad y protección de la información a fin de que los datos, bases de datos, herramientas de explotación de información, portales de información y demás elementos relativos a la materia, provean información íntegra, precisa, confiable, congruente y de fácil acceso.
- Definir conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones la arquitectura, las soluciones tecnológicas, los servicios y las herramientas de calidad, seguridad y protección de la información y las de generación y explotación de la misma conforme al marco tecnológico de referencia de la Secretaría que se indica en la fracción III del artículo 15-I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Definir conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones los planes, programas y presupuestos en materia de calidad y seguridad de la información conforme a los objetivos institucionales y al plan estratégico de la Secretaría.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y desecho de la información, tanto en medios electrónicos como en medios impresos tradicionales.
- Definir, difundir y supervisar el cumplimiento de normas, disposiciones y mecanismos operativos y técnicos en materia de precisión y calidad de la información, que consideren componentes de detección, prevención y depuración de información, así como procedimientos de verificación y control de la misma.
- Supervisar, evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los procesos y sistemas de control de acceso, de identificación y autenticación de usuarios, a los sistemas de detección y prevención de accesos no autorizados, así como a los procesos y sistemas utilizados para salvaguardar la integridad y disponibilidad de los servicios e infraestructura de cómputo y comunicaciones de la Secretaría.
- Evaluar y, en su caso, proponer adecuaciones a los programas, planes y procedimientos de continuidad de la operación e integridad de los servicios, información y recursos tecnológicos en casos de contingencia o desastre.
- Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y protección de la información que deben cubrir las soluciones tecnológicas instrumentadas por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Investigar y evaluar nuevas tecnologías y prácticas conforme al marco tecnológico de referencia que apoye las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría y al plan estratégico de la Secretaría, con el fin de incorporar aquellas que fortifiquen y complementen la plataforma tecnológica y los procesos de calidad, seguridad y protección de la información.

- Representar a la Secretaría, en materia de calidad y seguridad de la información en foros, comités, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, y coordinar los grupos de trabajo internos en dicha materia.
- Establecer, promover y difundir las políticas de gobierno electrónico en la Secretaría.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Secretario.

1.0.6 Organo Interno de Control.

Objetivo

Apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus atribuciones, a través de la fiscalización de la gestión administrativa; la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; así como el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo; a fin de contribuir en los procesos de modernización y elevar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios.

Funciones

- Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que expida la Secretaría de la Función Pública; así como aquellas que regulan el funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coadyuvar, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la implementación y operación del sistema integral de control gubernamental; así como proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran.
- Realizar las auditorías, revisiones, inspecciones o visitas de cualquier tipo, contempladas en el Plan Anual de Trabajo autorizado para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que se hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplimiento de las obligaciones e inobservancia de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda, y darles el seguimiento que corresponda.
- Practicar investigaciones sobre los actos de los servidores públicos presuntos responsables.
- Substanciar y tramitar los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Fincar responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a las Leyes mencionadas y demás dispositivos legales aplicables.
- Presentar las denuncias o querellas respectivas, en caso de detectar conductas delictuosas en los términos tanto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones legales aplicables.
- Instruir y resolver los recursos de revocación que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra; así como resolver el recurso de revisión que se haga valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Organo Interno de Control, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.
- Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de la Función Pública y aquellas que le confieran las leyes y reglamentos.

1.1 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Objetivo

Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública, generando las condiciones adecuadas para aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía y manteniendo el déficit de las cuentas externas del país en niveles moderados y sanamente financiables con recursos de largo plazo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Crédito Público, Banca y Ahorro y Planeación Económica de la Hacienda Pública, así como de las direcciones generales de Banca de Desarrollo, Seguros y Valores y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Recibir en acuerdo a los Titulares de las Unidades y Directores Generales adscritos a la Subsecretaría y resolver los asuntos que competan a las mismas.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los instrumentos legales relativos al ejercicio de su función de fideicomitente único de la Administración Pública Federal en materia de su competencia, así como conceder audiencia al público.
- Someter al Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; así como los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades y direcciones generales adscritas a su responsabilidad.
- Coordinarse con los demás Subsecretarios y con el Oficial Mayor, el Procurador Fiscal de la Federación y el Tesorero de la Federación, para el mejor desempeño de sus facultades.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de las unidades y direcciones generales adscritas a su responsabilidad.
- Hacer estudios sobre organización de las unidades y direcciones generales a su cargo y proponer las medidas que procedan.
- Adscribir al personal de las unidades y direcciones generales a su cargo y cambiarlo de adscripción cuando el cambio se realice a cualquiera de dichas unidades y direcciones generales, así como cesar al personal de confianza, cuando corresponda.
- Someter al Secretario los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que basándose en aquéllos no requieran la firma del Secretario.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a su competencia.
- Designar, cuando así proceda, a servidores públicos subalternos para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de las entidades paraestatales, órganos desconcentrados y fideicomisos.
- Coordinar y vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades de capacitación del personal adscrito a sus unidades administrativas de acuerdo a las normas y principios establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.
- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que les confiera directamente el Secretario.

1.1.1 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública

Objetivo

Proponer los lineamientos de política macroeconómica del Gobierno Federal de corto y mediano plazo, considerando los efectos de las políticas sectoriales de las finanzas públicas, consolidar el déficit de la Administración Pública Federal, difundir las estadísticas agregadas de las finanzas públicas de manera oportuna y dar seguimiento e informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, a fin de procurar el cumplimiento del Programa Económico aprobado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Formular y proponer, para aprobación superior, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo de la administración en turno, y los criterios generales de política económica en forma anual, así como dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados.

- Participar en la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en la integración de la parte correspondiente al panorama económico y resultados de finanzas públicas, con el apoyo de las demás áreas competentes de la Secretaría.
- Participar en los trabajos de programación y presupuestación del financiamiento y el gasto de la Administración Pública Federal.
- Participar en la formulación de la política de endeudamiento público, para atender los requerimientos financieros de la Administración Pública Federal.
- Diseñar y operar sistemas de información que capten, sistematicen, consoliden y difundan la información financiera de la Administración Pública Federal, en coordinación con las dependencias competentes en la materia.
- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en la parte referente a los lineamientos generales de la política económica y, en particular, la política fiscal.
- Recopilar la documentación y la información correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la preparación del Informe de Gobierno.
- Recopilar la información y elaborar el informe de labores de la Secretaría, que se presenta al Congreso de la Unión.
- Integrar y editar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que se presentan trimestralmente al Congreso de la Unión.
- Participar en la integración de la información correspondiente al apartado de Crecimiento Económico del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.
- Formular, con la participación de las direcciones generales de Banca de Desarrollo y de Seguros y Valores, así como de la Unidad de Banca y Ahorro, las políticas del sistema bancario y de los demás intermediarios financieros, de conformidad con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, así como participar con la Unidad de Crédito Público y la Dirección General de Banca de Desarrollo en la formulación de las políticas y los programas globales de la banca de desarrollo y de los fideicomisos públicos de fomento coordinados por la propia Secretaría.
- Coordinar la difusión de la información hacendaria dentro de la Secretaría, en colaboración con la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Estudiar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los asuntos económicos que permitan formular lineamientos de política y el empleo de instrumentos fiscales, de comercio exterior, y de precios y tarifas de los bienes y servicios del sector público para apoyar la toma de decisiones en materia de su competencia.
- Resolver los asuntos referentes a las disposiciones legales que rigen las materias de planeación financiera y fiscal, incluyendo las medidas de comercio exterior, del Gobierno Federal, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.1.2 Unidad de Crédito Público

Objetivo

Formular, proponer, instrumentar, y evaluar las políticas, lineamientos y programas de captación de recursos en los mercados de dinero y capitales, de acuerdo a las condiciones financieras del país y de los mercados financieros internacionales, así como orientar y controlar los recursos provenientes de fuentes privadas internacionales de financiamiento, organismos internacionales y créditos bilaterales, dictaminando los procesos legales correspondientes; lo anterior con el fin de atender las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal, del Distrito Federal y de las entidades paraestatales; en un marco de responsabilidad fiscal y atendiendo al Programa Económico autorizado por el Congreso de la Unión.

Funciones

- Proponer, para aprobación superior, la política del Gobierno Federal en materia de crédito público de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Elaborar los informes respecto a la evolución de la deuda pública y de los apartados correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

- Participar, en el ámbito de su competencia, en los proyectos de infraestructura en los que participe el Gobierno Federal, así como opinar sobre los términos y condiciones financieras de los proyectos de infraestructura de las entidades de la Administración Pública Federal, factibles de financiarse con recursos provenientes de entidades financieras nacionales, extranjeras o de organismos bilaterales y multilaterales.
- Participar con las unidades administrativas competentes, en la formulación de lineamientos de la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos, asegurando congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales.
- Apoyar en las funciones de las autoridades superiores de la Secretaría en la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y de otras comisiones intersecretariales, así como participar en las mismas en lo relativo a crédito público.
- Ejercer las facultades de la Secretaría en materia de negociación y contratación del crédito público; fungir como representante de la Secretaría en dicha materia y suscribir los títulos y documentos relativos. Asimismo, ejercer las facultades de la Secretaría en materia de autorización y registro del endeudamiento de las entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las instituciones de banca de desarrollo.
- Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley General de Deuda Pública, que competan a la Secretaría y administrar, controlar y ejercer los ramos presupuestales de deuda pública y otros que expresamente se le confieran.
- Formular para aprobación superior y en coordinación con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, la programación financiera de la Administración Pública Federal, así como realizar el seguimiento de dicha programación.
- Negociar, contratar y autorizar el crédito externo, así como controlar la contratación del crédito interno, coordinando la captación de recursos vía créditos sindicados, emisiones públicas y privadas de bonos, entre otras.
- Promover y ejecutar las acciones necesarias a fin de optimizar el perfil, estructura y costo de la deuda pública, incluyendo operaciones de cobertura, de reducción y de intercambio de deuda pública.
- Atender los requerimientos de divisas de la Administración Pública Federal y de financiamiento de proyectos.
- Formular las políticas y programas de financiamiento del comercio exterior mexicano; negociar créditos con agencias oficiales de financiamiento y organismos bilaterales; otorgar garantías del Gobierno Federal para las líneas de crédito contraídas por la banca de desarrollo mexicana con la banca internacional; y coadyuvar a la promoción de exportaciones con financiamiento bilateral.
- Negociar y contratar líneas de crédito del Gobierno Federal, agentes financieros y entidades ejecutoras, establecidas con organismos financieros internacionales.
- Proponer y ejecutar operaciones financieras para la cobertura y el manejo de los pasivos externos del Gobierno Federal.
- Fijar directrices que permitan el acceso de las entidades de la Administración Pública Federal a la captación de recursos en los mercados de dinero y capitales.
- Evaluar, seleccionar y autorizar a los representantes financieros de México en el extranjero para oír y recibir notificaciones provenientes de autoridades financieras extranjeras en relación a la contratación de crédito público externo.
- Atender a la contratación, administración y enajenación de los activos financieros asociados a las operaciones de crédito público del Gobierno Federal ejerciendo una supervisión en cada uno de sus procesos.
- Formular las políticas y lineamientos para la negociación de financiamientos bilaterales, así como autorizar los términos y condiciones de dichos financiamientos.
- Establecer el régimen sobre inversión de la disponibilidad financiera que permita evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas del Gobierno Federal.
- Participar en los eventos, misiones y cooperaciones técnicas que se generen con motivo de la aplicación de la política de crédito público y dictaminar los procesos legales de crédito público.
- Diseñar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las directrices encaminadas a que las entidades federativas y municipios y sus entidades públicas tengan acceso ordenado y oportuno a los mercados internos de dinero y capitales, con la participación que corresponda a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- Apoyar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas en el establecimiento de las políticas relativas al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Coordinar la relación del Gobierno Federal e instrumentar la contratación de financiamiento con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y los organismos y fondos similares y, conjuntamente con la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública y el Banco de México, coordinar la relación con el Fondo Monetario Internacional.
- Proponer las políticas, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se generen de la participación del Gobierno Federal en el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo de América del Norte, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Japonés para la Cooperación Internacional, las agencias de financiamiento al comercio exterior u otras agencias y los fondos u organismos internacionales similares o filiales.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los acuerdos de donación y de cooperación técnica no reembolsable, que se celebren con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y los organismos y fondos similares o filiales.
- Realizar funciones de control y seguimiento presupuestal, así como las actividades relacionadas con los contratos o convenios de los que se deriven obligaciones pecuniarias para la Unidad de Crédito Público.
- Ejercer los derechos del Gobierno Federal derivados de la participación accionaria en los organismos financieros internacionales, así como participar, cuando sea procedente, como representante de la Secretaría ante los mencionados organismos o, en su caso, designar al servidor público que ejerza dicha representación.
- Designar a los agentes financieros para la negociación y contratación de créditos, cooperaciones técnicas no reembolsables y donaciones con los organismos y agencias financieras internacionales; instruir a dichos agentes para el ejercicio de los recursos contratados, así como para la ejecución de los proyectos financiados con esos recursos.
- Autorizar a los representantes financieros de México en el extranjero, para oír y recibir notificaciones provenientes de autoridades financieras extranjeras en relación a la contratación de crédito público externo.
- Definir la política de participación en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen la materia de deuda pública atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.1.3 Dirección General de Banca de Desarrollo

Objetivo

Participar mediante los diferentes órganos de gobierno en el establecimiento de las políticas de regulación, control y evaluación de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como de aquellas entidades cuya coordinación le haya sido expresamente conferida, participando además en la formulación e integración de sus programas financieros, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de las facultades que señalan sus leyes orgánicas y contratos constitutivos.

Funciones

- Formular y participar en coordinación con otras unidades administrativas y para aprobación superior, en el establecimiento de directrices de política crediticia y operativa, así como en el programa financiero de las sociedades nacionales de crédito, fideicomisos públicos de fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría.
- Participar en el proceso de elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, de conformidad con los lineamientos que señalen las unidades administrativas competentes.
- Participar en la formulación, para aprobación superior, en el establecimiento de políticas de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría.

- Participar y apoyar en el registro de las propuestas de presupuestos generales de gasto e inversión de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, en los términos de las disposiciones legales y lineamientos aplicables señalados por las unidades administrativas competentes.
- Establecer cuando sea necesario los procedimientos para que los programas institucionales aprobados a las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, procuren que las políticas de financiamiento se ajusten a las directrices establecidas en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, así como el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y a los Criterios Generales de Política Económica.
- Participar en forma conjunta con otras unidades administrativas en el proceso de programación, presupuestación, ejecución, vigilancia, control y evaluación de los programas financieros y presupuestales de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, así como llevar a cabo su seguimiento, excluyendo las atribuciones que en materia presupuestaria, administración de sueldos, prestaciones o ministración de recursos, conferidas a otras unidades administrativas competentes.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales atribuyan a la Secretaría, así como ejercer las facultades de ésta como coordinadora de sector de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento, siempre y cuando no correspondan al Secretario con carácter de indelegable, o estén asignadas a otras unidades administrativas.
- Participar con la Unidad de Crédito Público en la evaluación de proyectos destinados a las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, susceptibles de ser financiados con crédito externo, opinando sobre su contratación.
- Participar y autorizar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el establecimiento de lineamientos, medidas y mecanismos sobre autorización de los límites de endeudamiento externo e interno, financiamiento neto e intermediación financiera de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría.
- Administrar y participar conforme a los lineamientos emitidos por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, en el desarrollo del sistema de información y estadística de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría en el Sistema Integral de Información, y opinar sobre la actualización de los formatos contenidos en el sistema.
- Participar con las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público, y las demás áreas competentes en la proposición de las asignaciones presupuestarias de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, o que incidan en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y ejercer las atribuciones de la Secretaría en materia de registro y control de las operaciones de crédito rural.
- Participar como representante de la Secretaría en los órganos de gobierno y grupos de trabajo de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado, así como en otras entidades no coordinadas en los que se traten temas relacionados con este tipo de instituciones, y que pueden ser foros o convenciones nacionales e internacionales.
- Participar y representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría, en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Banco de México, en los temas relacionados con la operación, supervisión y vigilancia de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento.
- Realizar y participar en la realización de estudios y análisis económicos, financieros y legales relativos al Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, dirigidos a mejorar su operación y estructura.
- Participar y elaborar propuestas y proyectos de reforma al marco regulatorio de las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, en los que la Dirección General de Banca de Desarrollo sea competente.
- Participar en los términos de las disposiciones legales y lineamientos aplicables a las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría, en la autorización de aumentos o disminuciones de capital social y en el establecimiento, reubicación, y clausura de agencias y oficinas de la banca de desarrollo.
- Participar y formular para aprobación superior las reglas generales para los fideicomisos que deba constituir la banca de desarrollo, y que tengan como fin proporcionar apoyos a las propias instituciones para el fortalecimiento de su capital.

- Participar en la integración de la información que las instituciones de banca de desarrollo deben enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, así como en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de conformidad con la normatividad vigente.
- Participar en los proyectos e instrumentación de mandatos relativos a las entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría.
- Participar con el Titular de la Unidad de Banca y Ahorro en la aprobación de los manuales de seguridad y protección de las sociedades nacionales de crédito, así como en las solicitudes de excepción relativas a la obligación de implementar medidas básicas de seguridad para la banca de desarrollo.
- Formular y proponer para aprobación superior y previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera las disposiciones generales que legalmente deba emitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con:
 - a) Medidas y procedimientos en la banca de desarrollo para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, ayudar, auxiliar o cooperar en la comisión de delitos que pudieran ubicarse en los supuestos de los artículos 139 y 400 del Código Penal.
 - b) Presentación de reportes sobre actos, operaciones y servicios realizados por la banca de desarrollo con clientes y usuarios, miembros del órgano de gobierno, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades, relacionados con los delitos a que se refiere el inciso anterior, o que contravengan o vulneren la aplicación de las disposiciones señaladas, y
 - c) Elaborar lineamientos, procedimientos y criterios que debe observar la banca de desarrollo, para lograr el acreditamiento y conocimiento de sus clientes y usuarios incluyendo: información y documentación requerida para aperturar cuentas, celebración de contratos por las operaciones y servicios prestados, normas para resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios, así como de los actos, operaciones y servicios reportados de acuerdo al inciso anterior; además de proporcionar los términos para la capacitación al interior de las entidades.
- Participar, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable, la Secretaría deba emitir en relación a la materia objeto de la función anterior.
- Participar previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, en la interpretación para efectos administrativos, de las disposiciones de carácter general señaladas en las dos funciones anteriores.
- Participar en la formulación del programa de actividades, anteproyecto de presupuesto y en la administración de los recursos humanos asignados a la Dirección General de Banca de Desarrollo, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.1.4 Unidad de Banca y Ahorro

Objetivo

Actuar como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de los grupos financieros en los que participe una institución de banca múltiple, de las instituciones de banca múltiple, de las sociedades financieras de objeto limitado, así como las filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo la figura de cualesquiera de las mencionadas anteriormente, de las sociedades de información crediticia, de las sociedades de ahorro y préstamo, de las administradoras de fondos para el retiro, de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; así como de las actividades de banca y ahorro, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan.

Funciones

- Formular las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de su competencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría.
- Proponer los lineamientos para la formulación de los programas financieros anuales de instituciones de banca múltiple y ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora del sector de la banca múltiple en la que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria y de los sistemas de ahorro para el retiro.
- Autorizar los programas anuales sobre el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas de instituciones de banca múltiple.

- Inducir, concertar y coordinar la aplicación de mecanismos de control de gestión en las instituciones de banca múltiple y sistemas de protección al ahorro, así como evaluar su operación.
- Proponer los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple en las que el Gobierno Federal tenga el control por su participación accionaria, en las materias de política, planes de largo plazo, programas, presupuestos anuales y/o multianuales, administración de sueldos y prestaciones, y las demás objeto de regulación.
- Proponer las autorizaciones para operar como instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y de otros intermediarios dedicados al ahorro popular y sociedades de información crediticia; y opinar sobre las solicitudes de autorización para la constitución y operación de las administradoras de fondos para el retiro y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Proponer la autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros nacionales y filiales de entidades financieras del exterior, así como imponer las sanciones establecidas en las leyes que rigen la materia financiera como competencia de la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en sus relaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y, en coordinación con la Dirección General de Seguros y Valores, con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en lo referente a los sistemas de ahorro para el retiro.
- Proponer los convenios internacionales en los que se incluyan disposiciones sobre servicios financieros y participar en los organismos y comités internacionales en donde se traten cuestiones relativas a las instituciones de banca múltiple, sistemas de ahorro para el retiro, mecanismos preventivos y de protección al ahorro, y demás instituciones financieras de su competencia.
- Participar en la definición de políticas, lineamientos y procesos de saneamiento del sector financiero y bancario, particularmente en lo relacionado con la enajenación de bancos controlados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), y en las operaciones de compra de cartera de los bancos y su administración de fideicomisos; así como participar en los consejos o juntas de administración de bancos controlados por el IPAB o intervenidos.
- Elaborar propuestas que fomenten el ahorro interno y el desarrollo de fuentes de financiamiento y evaluar la operación y desempeño de los sistemas de ahorro para el retiro.
- Proponer las concesiones para operar la Base de Datos Nacional SAR, así como la modificación, terminación y revocación de éstas cuando proceda y, en su caso, autorizar la suspensión de la prestación de los servicios de las empresas operadoras.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen las materias de banca múltiple y ahorro atribuyan a la Secretaría.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.1.5 Dirección General de Seguros y Valores

Objetivo

Actuar como autoridad reguladora y resolver los asuntos relacionados con la constitución, operación, fusión, escisión y revocación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de las reaseguradoras extranjeras, de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, de las instituciones de fianzas, de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas, de las casas de bolsa, de las sociedades de inversión, de grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, de las bolsas de valores, de las bolsas de futuros y opciones, de los socios liquidadores, operadores y formadores de mercado en el mercado de futuros y opciones, de las cámaras de compensación, de las instituciones para el depósito de valores, de las contrapartes centrales, de las oficinas de representación de casas de bolsa del exterior, de los demás participantes en el mercado de valores, futuros y opciones, de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, de las actividades de seguros, fianzas, valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito y demás previstas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, excluyendo las entidades y actividades, así como las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan asignadas expresamente o conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría otras unidades administrativas de la misma.

Funciones

- Formular, para aprobación superior, las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de las reaseguradoras extranjeras de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, de las instituciones de fianzas, de los consorcios de instituciones de seguros y de fianzas, de las casas de bolsa, de las sociedades de inversión y de sus operadoras, de las distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, de grupos financieros en los que no participen instituciones de banca múltiple, de las bolsas de valores, de las bolsas de futuros y opciones, de los socios liquidadores, operadores y formadores de mercado en el mercado de futuros y opciones, de las cámaras de compensación, de las instituciones para el depósito de valores, de las contrapartes centrales, de las oficinas de representación de casas de bolsa del exterior, de los demás participantes en el mercado de valores, futuros y opciones, de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, de las actividades de seguros, fianzas, valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito y demás previstas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Lo anterior, excluyendo las entidades y actividades, así como las atribuciones que en las materias presupuestaria, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos, tengan asignadas expresamente o conferidas otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Participar, mediante la formulación de políticas en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y otros programas.
- Proponer, para aprobación superior, las actividades de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal; así como ejercer las facultades de la Secretaría relacionadas con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Lo anterior, exceptuando aquellas que correspondan al Secretario con carácter de indelegable, así como a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestal, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Ejercer las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, que tengan el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, exceptuando aquellas que correspondan al Secretario con carácter de indelegable, así como a otras unidades administrativas de la Secretaría en materia presupuestal, de administración de sueldos, de prestaciones o de ministración de recursos.
- Proponer, para aprobación superior, las resoluciones sobre las solicitudes de autorización para constituir, organizar, operar y funcionar, según sea el caso, como cualquiera de las entidades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y de las solicitudes de concesión para operar bolsas de valores y para prestar los servicios propios de las instituciones para el depósito de valores y de las contrapartes centrales en los términos de la Ley del Mercado de Valores, así como sobre la revocación de las autorizaciones o concesiones que se hubiesen otorgado para tales efectos. Tratándose de sociedades controladoras de grupos financieros, el ejercicio de esta atribución se llevará a cabo, en su caso, en coordinación con la Unidad de Banca y Ahorro.
- Autorizar la incorporación de una nueva entidad a un grupo financiero en los que no participen instituciones de banca múltiple, la fusión de dos o más de estos grupos, así como la fusión de dos o más entidades que en ellos participen, o de una entidad financiera de éstas con cualquier sociedad, así como la separación de alguno de sus integrantes y, tratándose de grupos financieros en los que participen instituciones de banca múltiple y cualquiera de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, coordinar con la Unidad de Banca y Ahorro el otorgamiento de dichas autorizaciones.
- Autorizar la fusión o escisión de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia. Lo anterior, cuando el caso lo requiera, en coordinación con la Unidad de Banca y Ahorro.
- Resolver sobre cualquier modificación a las autorizaciones o concesiones que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Imponer sanciones, así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos como competencia de la Secretaría por las leyes que regulan las entidades y actividades financieras que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Recibir de las afianzadoras la información relativa a las designaciones de apoderados y sus domicilios para recibir requerimientos de pago por fianzas exigibles y darla a conocer a las oficinas ejecutoras y, en su caso, ordenar el remate en bolsa o mercados de amplia bursatilidad autorizados, de valores propiedad de las afianzadoras que no hagan el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

- Representar a la Secretaría, en las materias de su competencia, en sus relaciones con el Banco de México.
- Coordinar la aplicación de los mecanismos de control de gestión de las promociones presentadas por las instituciones y sociedades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Ejercer, previo acuerdo superior, las atribuciones de la Secretaría respecto al mecanismo preventivo y de protección al mercado de valores.
- Participar en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Proponer, para aprobación superior, convenios internacionales y participar en su negociación y elaboración, así como en organismos y comités internacionales relacionados con la materia de su competencia.
- Otorgar y revocar las autorizaciones para el establecimiento de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras y de casas de bolsa del exterior.
- Otorgar y cancelar la inscripción de reaseguradoras extranjeras en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras y llevar los registros que sean competencia de la Secretaría conforme a las leyes que rigen las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.
- Resolver los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que regulan las entidades y materias que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Respecto de las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, formular y proponer, para aprobación superior y con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que, en términos de la legislación aplicable, la Secretaría deba emitir en relación con:
 - a) El establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
 - b) La presentación a la Secretaría de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia y que estén obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al inciso anterior, así como sobre todo acto, operación o servicio que, en su caso, realicen los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados de dichas entidades obligadas, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en el inciso a) anterior o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas.
 - c) Los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que dichas entidades deban observar en términos de ley respecto del adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios; la información y documentación que, en su caso, dichas entidades deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite la identidad de sus clientes; la forma en que las mismas entidades deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados en términos de lo anterior; así como los términos para proporcionar capacitación al anterior de dichas entidades obligadas en términos de ley sobre la materia a que se refiere este inciso.
- Participar, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, en el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relativos a los actos indicados en el párrafo anterior.
- Interpretar para efectos administrativos, con la previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera, las disposiciones de carácter general que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, así como las disposiciones legales de donde éstas emanen.
- Fungir como enlace entre la Secretaría y las diversas dependencias, entidades o unidades administrativas de éstas, así como con los organismos internacionales, interviniendo en la obtención de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia.

- Proponer, para atención superior, las propuestas de iniciativa de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las entidades y actividades que se ubiquen dentro del ámbito de su competencia, con el propósito de impulsar el sano desarrollo y competitividad del sistema financiero, sin perjuicio de la participación que en el ámbito de su competencia corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Asistir a las distintas sesiones de los órganos de gobierno de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en los que participe la Secretaría, en los que al efecto su titular sea nombrado por el Secretario.
- Formular y proponer para aprobación superior, opiniones vinculadas con la expedición o reforma de los lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas, así como expedir los manuales y formatos que definan la información que sobre los bienes con que cuenten y sobre bienes o personas aseguradas deban presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable.
- Formular y proponer para aprobación superior cualquier otra opinión o acto administrativo que de conformidad con la legislación aplicable corresponda emitir o ejercer a la Secretaría, en relación con las obligaciones y procedimientos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban observar en materia de contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Recibir y clasificar la información y documentación que, de conformidad con la legislación aplicable, deban remitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la Secretaría, en relación con los bienes con que cuenten y respecto de la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales o de personas.
- Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten; así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos.
- Analizar y clasificar, con base en la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal remitan a la Secretaría en los términos aplicables, los activos fijos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros celebrados por dichas dependencias y entidades; así como proponer a las dependencias y entidades citadas, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada de seguros, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.1.6 Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda

Objetivo

Obtener beneficios y brindar apoyos de interés para el país a través de la política de la hacienda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el exterior.

Funciones

- Formular, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de la hacienda pública de la Secretaría en sus relaciones con el exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Coordinar la participación del sector financiero nacional en la ejecución de la política de la hacienda pública con el exterior.
- Representar a la Secretaría en los foros bilaterales y multilaterales de negociación de la política de la hacienda pública, en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero competente.
- Formular, para aprobación superior, y en coordinación con las unidades administrativas competentes, los lineamientos de negociación en materia de la hacienda pública ante instancias bilaterales y multilaterales.
- Negociar, en representación de la Secretaría y en coordinación con las unidades administrativas y el sector financiero, la política de la hacienda pública en los foros bilaterales y multilaterales.

- Formular con las unidades administrativas competentes, para aprobación superior, la política de la hacienda pública en materia de inversiones extranjeras, y representar a la Secretaría en los asuntos vinculados con dicha materia.
- Dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven de la ejecución de la política de la hacienda pública en sus relaciones con el exterior.
- Analizar y elaborar, para aprobación superior y en coordinación con las unidades administrativas competentes, las iniciativas bilaterales y multilaterales de política financiera y de desarrollo internacionales.
- Proponer, para aprobación superior, y llevar a cabo la política de cooperación económica bilateral y multilateral competencia de la Secretaría.
- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos que se generen de la membresía del Gobierno Federal en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, con excepción de los mencionados en la fracción XXIV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer, para aprobación superior, las políticas de participación y ejercer los derechos provenientes de la membresía de la Secretaría en foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica.
- Definir, la política de participación en el Comité de Asuntos Monetarios y Financieros del Fondo Monetario Internacional y, en colaboración con la Unidad de Crédito Público, en el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial.
- Diseñar, negociar y suscribir, en el ámbito de su competencia, previa aprobación superior, los acuerdos y convenios de cooperación financiera y técnica con organismos, dependencias e instituciones nacionales y del exterior, así como instrumentar y dar seguimiento a los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Identificar y promover, en el ámbito de su competencia, oportunidades de negocios para empresas mexicanas en los foros e instituciones financieras internacionales, en bancos regionales de desarrollo, fondos e instituciones financieras internacionales de desarrollo, foros financieros internacionales y organismos multilaterales de cooperación económica, y otros foros e instituciones similares.
- Participar en la negociación para la reestructuración de adeudos derivados de la cooperación financiera otorgada por el Gobierno Federal al exterior, así como someter para aprobación superior, los términos y condiciones correspondientes para la suscripción de los acuerdos y convenios respectivos.
- Negociar, en el ámbito de su competencia, los montos de las cuotas, aportaciones, y suscripciones que se deriven de la participación de la Secretaría en organismos y foros de cooperación internacional y gestionar la presupuestación y programación de los recursos necesarios para hacer frente a dichos compromisos.
- Gestionar ante las unidades administrativas competentes la disponibilidad de recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los mecanismos de cooperación financiera y técnica con el exterior, en los que participe la Secretaría.
- Coordinar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría y al sector financiero nacional, en el ámbito de sus atribuciones, en la negociación de acuerdos, convenios o instrumentos similares, con gobiernos de otros países, instituciones financieras internacionales de desarrollo y organismos de cooperación económica, en materia de política de la hacienda pública.
- Designar, previo acuerdo superior, al mandatario, comisionista, agente financiero, fiduciario o intermediario financiero que lleve a cabo, según corresponda, la administración o gestión financiera para la instrumentación de las actividades a que se refieren las fracciones XIII y XV del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.2 Subsecretaría de Ingresos

Objetivo

Determinar las contribuciones, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios para el financiamiento del gasto público del Estado, así como formular propuestas en materia fiscal federal, procurando la simplificación administrativa, el otorgamiento de seguridad jurídica a los contribuyentes y el constante mejoramiento del Sistema Recaudatorio Fiscal, en estrecha congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Funciones

- Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas a ella adscritas, conforme a los lineamientos que determine el Secretario.
- Proponer al Secretario del Ramo los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.
- Someter al Secretario del Ramo los anteproyectos de tratados y convenios internacionales en las materias de su competencia y celebrar los acuerdos que con base en aquéllos no requieran la firma del Secretario.
- Participar en la formulación de los programas financieros y de estímulos fiscales por área y sectores de actividad económica, para su integración al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal.
- Formular la política de coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios.
- Estudiar y analizar el comportamiento de la economía nacional, a fin de proponer alternativas de política impositiva, estimar las metas de recaudación, presupuestar y evaluar el comportamiento de la recaudación de los ingresos de la Administración Pública Federal.
- Asesorar a las entidades federativas en la evaluación del impacto de su política fiscal.
- Participar en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias, y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior; establecer los precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean subvaluados; analizar las operaciones fronterizas del país; así como elaborar políticas y programas en la materia y los relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, fomento a las industrias de exportación, regímenes temporales de importación y exportación y a importaciones para montaje y acabados automotriz.
- Dirigir la integración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera de la Federación, así como en los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, evaluando las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos.
- Proponer las medidas administrativas que se deben tomar en relación al tratamiento a sectores de contribuyentes y de diversos grupos sociales relativos a las contribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con base en la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política tributaria, y considerando también la opinión de los diversos grupos o sectores sociales.
- Establecer la política impositiva en materia internacional y de negociación con otros países de convenios o tratados en materia fiscal o aduanera.
- Representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales en donde se discutan aspectos de política impositiva y aduanera.
- Evaluar y diseñar la política fiscal y aduanera.
- Diseñar e integrar un sistema de información fiscal y aduanera que permita llevar un sistema de estadístico económico fiscal.
- Calcular y proponer las asignaciones tanto sectoriales de financiamiento de las entidades paraestatales en lo concerniente a derechos, aprovechamientos, productos, precios y tarifas, y fijar los productos, aprovechamientos y derechos, de la Administración Pública Federal Centralizada, a excepción de multas, con la participación que corresponda a otras dependencias.
- Proponer el establecimiento, la modificación y las bases para fijar, registrar, controlar y supervisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como resolver las consultas que formulen éstas, sobre los derechos relacionados con servicios que prestan o con los bienes del dominio público cuyo uso o aprovechamiento esté dentro de la esfera de su competencia.

- Formular el Programa de Estímulos Fiscales en congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal, así como proponer criterios y montos globales de éstos, evaluando sus resultados.
- Proponer medidas relativas a las operaciones fronterizas, que permitan fomentar la industria maquiladora y el desarrollo de la franja y región fronteriza del país, así como la elaboración de las políticas y programas correspondientes a dichas materias y los relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, fomento a las industrias de exportación, regímenes temporales de importación y exportación y a importaciones para montaje y acabado automotriz.
- Dirigir y supervisar la participación de las unidades administrativas a ella adscritas, en los grupos de trabajo que se creen con el Servicio de Administración Tributaria, para lograr la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera.
- Definir los lineamientos generales que permitan la vigilancia y promoción del cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas del ámbito tributario de la Ley de Coordinación Fiscal, de los convenios y acuerdos, así como sus anexos, declaratorias, y demás disposiciones legales relativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; así como los lineamientos generales que permitan el diseño de los sistemas para un eficiente movimiento de los fondos relativos a las participaciones federales y la promoción de la colaboración y la concentración con las autoridades de las entidades federativas en los asuntos relativos a la coordinación fiscal.
- Instrumentar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, con la colaboración de otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.
- Las demás que en el ámbito de su competencia le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Titular del Ramo.

1.2.1 Unidad de Política de Ingresos

Objetivo

Diseñar y formular propuestas de alternativas de política de ingresos, fiscal y de estímulos fiscales, así como emitir opinión en lo referente a productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Administración Pública Federal; además de evaluar el efecto recaudatorio de las reformas en materia fiscal a fin de lograr promover una mejor distribución del ingreso y alcanzar suficiencia recaudatoria.

Funciones

- Definir y proponer en coordinación con las administraciones generales, adscritas al Servicio de Administración Tributaria, y con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la política de ingresos, incluyendo la política fiscal y la de estímulos fiscales para el desarrollo de la economía nacional. Así como emitir opinión en lo referente a productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Administración Pública Federal, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país, y someterla para aprobación del Subsecretario de Ingresos.
- Analizar, estudiar y evaluar el efecto recaudatorio de las reformas que en materia fiscal se propongan.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, en las materias de su competencia.
- Determinar y proponer alternativas de política de ingresos, estimar las metas de recaudación, presupuestar y evaluar el comportamiento de la recaudación, de los ingresos de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal y de los estímulos fiscales en relación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, con base en las repercusiones en el comportamiento de la economía nacional.
- Estudiar y emitir opinión, para aprobación del Subsecretario de Ingresos, sobre las asignaciones sectoriales de financiamiento de las entidades paraestatales en lo concerniente a derechos, aprovechamientos, productos, precios y tarifas y, en su caso, la autorización del programa financiero de las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos de la Federación, en las materias de su competencia.
- Participar en materia de precios y tarifas, con la Unidad de Crédito Público, en la formulación de los programas financieros sectoriales y regionales de corto y mediano plazo de las entidades de la Administración Pública Federal que presten bienes y servicios para integrarse al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

- Participar, con la Administración General de Recaudación, adscrita al Servicio de Administración Tributaria y con la Secretaría de Economía en la formulación del programa, los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, por áreas y sectores de la actividad económica, asegurando su congruencia con otros apoyos financieros del Gobierno Federal y evaluar sus resultados conforme a sus objetivos, escuchando a las dependencias coordinadoras de los sectores correspondientes.
- Participar, en la elaboración de acuerdos de concertación, programas de fomento y medidas para inducir la acción de los particulares, en lo que concierne a estímulos fiscales, y estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos de la Federación.
- Emitir opinión, para aprobación del Subsecretario de Ingresos, acerca del establecimiento de las bases para fijar, registrar, controlar y supervisar, los precios y tarifas de los bienes y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la participación de las dependencias que corresponda; así como emitir opinión sobre los bienes y servicios cuyos precios y tarifas continúen siendo fijados por la Secretaría.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal de la Federación, así como en los proyectos de reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal relacionadas con la política de ingresos, fiscal, de estímulos fiscales y de productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Administración Pública Federal.
- Participar con el Servicio de Administración Tributaria en los grupos de trabajo que se creen para lograr la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y proponer medidas para la pronta y expedita administración de justicia en materia tributaria, así como en los que analicen las resoluciones relativas a la metodología utilizada para la determinación de precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.
- Participar con las administraciones generales, adscritas al Servicio de Administración Tributaria, en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales.
- Dirigir y coordinar el análisis y evaluación de las repercusiones económicas y financieras de la política de ingresos, fiscal y de estímulos fiscales; así como emitir opiniones sobre las repercusiones de la política de productos, aprovechamientos, precios y tarifas de la Administración Pública Federal y participar con el Servicio de Administración Tributaria en el desarrollo de medidas vinculadas con las funciones sustantivas de este último.
- Diseñar un sistema de información fiscal en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, que permita llevar el sistema de estadístico económico fiscal.
- Asesorar cuando así lo soliciten a las entidades federativas, en la evaluación del impacto de su política fiscal, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales para facilitar su administración y en el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Recabar, analizar y presentar la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política tributaria, relacionadas con su competencia, así como también la opinión de los diversos grupos o sectores sociales, para proponer las medidas administrativas que se deben tomar en el tratamiento a sectores de contribuyentes y de diversos grupos sociales, en relación con las contribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Elaborar estudios de costos económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios, por los organismos públicos directamente o por concesión, a fin de emitir opinión sobre los productos, aprovechamientos y derechos de la Administración Pública Federal Centralizada, salvo aquellos que estén establecidos en la ley, así como los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a otras dependencias.
- Asistir, en representación de la Secretaría a foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos.
- Instrumentar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, así como con otras unidades administrativas de la Secretaría.
- Notificar a la Procuraduría Fiscal de la Federación o a la autoridad competente, de los hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.
- Evaluar y diseñar la política fiscal, con base en la información de las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria.

- Elaborar estudios de costos económicos y de la estructuración de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios por los órganos públicos directamente o concesionados, con el fin de emitir opinión sobre los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al régimen de los ingresos de la Federación atribuyan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Instrumentar las medidas de política impositiva conociendo la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Emitir opinión sobre medidas de derechos, productos y aprovechamientos en relación con el tratamiento a sectores de contribuyentes y de diversos grupos sociales y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo su problemática y considerando sus opiniones.
- Estudiar, evaluar y emitir opinión sobre el efecto recaudatorio de las reformas de la política de derechos, en congruencia con la política de la hacienda pública y la política económica y social del país; en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades públicas.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.2.2 Unidad de Legislación Tributaria

Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las finanzas públicas, mediante la elaboración y presentación de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y aduanero, a fin de cumplir con las políticas públicas establecidas por el Gobierno Federal y los compromisos derivados de los convenios en la materia y de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

Funciones

- Elaborar los anteproyectos de iniciativas de leyes de carácter fiscal y aduanero; así como de reformas, adiciones y derogaciones a dichas disposiciones legales, para presentarlos para aprobación superior y dar seguimiento al proceso legislativo hasta su final aprobación y publicación.
- Elaborar los proyectos de reglamentos en materia fiscal y aduanera.
- Elaborar los proyectos de reglas y otras disposiciones de carácter general, para facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia fiscal y aduanera; así como someterlos a la aprobación de las autoridades superiores y una vez aprobados, remitirlos a la autoridad competente para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Elaborar y presentar los anteproyectos de Decretos Presidenciales relativos a estímulos, exenciones, condonaciones, medidas administrativas y de control que en materia de política de ingresos se adopten.
- Otorgar asesoría jurídica en la emisión de autorizaciones o resolución de consultas a las demás unidades administrativas vinculadas con los asuntos de su competencia.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera; así como de los acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia aduanera.
- Asesorar a las entidades federativas, cuando lo soliciten, en la elaboración de sus ordenamientos fiscales.
- Realizar el análisis jurídico para atender la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas de política impositiva y aduanera que deban instrumentarse.
- Analizar propuestas, comentarios y opiniones en materia fiscal y aduanera presentadas por autoridades, organizaciones, sectores, grupos sociales, grupos de profesionales e instituciones nacionales e internacionales y, en su caso, su integración a los proyectos de reglas generales o anteproyectos de leyes y reglamentos.
- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan en el ámbito de su competencia.
- Participar en el diseño de las formas oficiales de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, facilitando la interpretación y aplicación de dichas disposiciones.

- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación de la política impositiva en materia nacional e internacional.
- Informar a las autoridades competentes sobre los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades, que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.
- Participar en la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora y para el desarrollo de la franja y región fronteriza del país.
- Participar en la formulación de las políticas y programas para el fomento a las industrias de exportación, los regímenes temporales de importación y la exportación e importación para montaje en el acabado automotriz; así como la importación de vehículos automotores para permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza del país, previa opinión del Servicio de Administración Tributaria.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al régimen de los impuestos federales y sobre los acuerdos, convenios y tratados fiscales o aduaneros atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Representar a la Secretaría y participar, en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, para el análisis, interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera; así como los concernientes a los acuerdos, convenios y tratados internacionales en la materia.
- Participar mediante la revisión y formulación de propuestas en la elaboración de anteproyectos de convenios y acuerdos en materia de coordinación fiscal federal.
- Emitir opiniones de carácter técnico jurídico sobre la implicación fiscal o aduanera respecto de los anteproyectos e iniciativas de reformas de leyes que sean sometidas a su consideración.
- Opinar sobre la procedencia del otorgamiento de información solicitada a la Subsecretaría de Ingresos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y proporcionar cuando le sea solicitada, asesoría legal en el ámbito de su competencia.
- Realizar investigaciones y coordinar la elaboración de estudios legales de carácter fiscal y aduanero, así como el análisis de tratamientos específicos de determinadas figuras jurídicas en otros países, para implementarlos en nuestra legislación tributaria si se considera pertinente.
- Participar, en el estudio y formulación de los anteproyectos de acuerdos, convenios y tratados internacionales en los que se incluyan temas fiscales o aduaneros, así como en las negociaciones respectivas.
- Mantener comunicación con las autoridades de otros países para obtener y proporcionar la información y documentación que establezcan los acuerdos, convenios y tratados internacionales de libre comercio o en materia aduanera.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con otras unidades administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la instrumentación de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países parte de los acuerdos, convenios o tratados internacionales, suscritos por México.
- Analizar y resolver las consultas en materia de derechos, productos y aprovechamientos que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer la metodología para la determinación de precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Elaborar y presentar para aprobación superior, los proyectos de precios estimados de mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación.
- Elaborar los estudios económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios, por los organismos públicos directamente o por concesiones.
- Fijar los productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal Centralizada, salvo aquellos que estén establecidos en ley, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en congruencia con la política de la hacienda pública, económica y social del país, previa elaboración de estudios económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios por los organismos públicos directamente o por concesiones.
- Proponer para aprobación de la unidad administrativa competente, la determinación de las asignaciones sectoriales de financiamiento de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de derechos, productos y aprovechamientos y, en su caso, recibir y dar cumplimiento a los comentarios y observaciones que al respecto emita la citada unidad.

- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría que sean competentes para fijar los precios y tarifas de las entidades de la Administración Pública Federal, cuando así le sea solicitada.
- Participar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior.
- Representar a la Secretaría en las licitaciones públicas nacionales que se lleven a cabo para la asignación de los cupos de mercancías para su importación o exportación.
- Participar con las autoridades competentes de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de otras dependencias de la Administración Pública Federal, en el análisis de las medidas aduaneras y las relacionadas con la industria maquiladora a fin de que sean acordes con la política de comercio exterior establecida.
- Proponer las medidas procedentes para la promoción del comercio exterior mexicano, previo estudio de las propuestas de otras autoridades competentes.
- Formular los planes y programas de actividades de los asuntos de la Unidad y establecer los procedimientos correspondientes para su ejecución y evaluación; así como los manuales de organización y procedimientos respectivos.
- Autorizar los nombramientos del personal que le sea adscrito, así como los movimientos respectivos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.2.3 Coordinación General de Estudios y Tratados Internacionales

Objetivo

Proponer las estrategias de negociación de acuerdos, convenios o tratados internacionales actuando como autoridad competente; proponer, en materia fiscal y aduanera, las modificaciones a la legislación, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, en el ámbito de su competencia; así como proponer medidas y acciones para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal en la materia, a fin de coadyuvar al desarrollo económico del país.

Funciones

- Proponer, para aprobación superior, la política tributaria en materia internacional y de negociación con otros países de convenciones y tratados en materia fiscal y aduanera.
- Dirigir y coordinar la elaboración de los anteproyectos de convenios y tratados de carácter internacional en materia fiscal o aduanera, llevando a cabo las negociaciones respectivas, con la participación que, en su caso, corresponda al Servicio de Administración Tributaria.
- Representar, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan aspectos de política de ingresos.
- Participar con el Servicio de Administración Tributaria en los grupos de trabajo que se creen para lograr la adecuada interpretación y aplicación de la legislación fiscal y aduanera y proponer medidas para la pronta y expedita administración de justicia en materia tributaria, así como en los que analicen las resoluciones relativas a la metodología utilizada para la determinación de precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.
- Establecer y mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar, de conformidad con la legislación aplicable, la información y documentación en relación con asuntos de política fiscal y aduanera, así como representar a la Secretaría en foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales donde se discutan dichos asuntos convocando, (NOTA: quitar negrillas) en su caso, a las unidades administrativas competentes de la Secretaría o del Servicio de Administración Tributaria.
- Brindar asesoría a los servidores públicos de la Secretaría en sus negociaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, y servir de enlace entre las autoridades fiscales de los países que pretendan celebrar las negociaciones de dichos convenios o tratados.
- Participar en la elaboración de los proyectos sobre las medidas y acciones que deba llevar a cabo el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno Federal, mediante la celebración de convenios y tratados en materia fiscal o aduanera.

- Participar conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos suscritos por México en materia de aduanas y reglas de origen.
- Participar en el estudio y formulación de los anteproyectos de iniciativas de ley y proyectos de reglamentos en materia fiscal de la Federación, así como de los proyectos de reglas generales y otras disposiciones que correspondan, en materia de residentes en el extranjero y operaciones que celebren los contribuyentes con partes relacionadas.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en la adecuada interpretación y aplicación de los tratados internacionales en materia fiscal, aduanera y de la legislación fiscal.
- Recibir y analizar, en el ámbito de su competencia, información sobre la problemática y opiniones vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de las medidas de política impositiva que deban instrumentarse.
- Recibir y analizar, en el ámbito de su competencia, la problemática y opiniones vertidas por los diversos grupos o sectores sociales, para proponer las medidas que se deben tomar en relación con el tratamiento a sectores de contribuyentes y de diversos grupos sociales en relación con las contribuciones y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Servir de enlace entre la Secretaría y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Ingresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.3 Subsecretaría de Egresos

Objetivo

Instituir el marco jurídico, normativo, técnico y metodológico, que oriente la programación, el presupuesto y el registro del gasto público hacia la consecución de las metas del desarrollo nacional.

Funciones

- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Dirigir, coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos para su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Participar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Dirigir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal.
- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el sistema de contabilidad gubernamental, que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.
- Supervisar el control presupuestario de los servicios personales.
- Coordinar el análisis de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales.
- Dirigir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, así como coordinar la formulación de políticas y normas para la mejor organización y funcionamiento de los mismos.
- Elaborar el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes del Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en las materias de su competencia y participar en la elaboración de proyectos de tratados y convenios internacionales.

- Aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de la Información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro, al interior de la Subsecretaría de Egresos.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias de su competencia.
- Designar, cuando así proceda, a servidores públicos subalternos para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de las entidades paraestatales, órganos desconcentrados y fideicomisos.
- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- Dirigir, coordinar y establecer las acciones que permitan dotar al proceso de programación-presupuesto del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos para su instrumentación, consolidación y seguimiento.
- Participar en la planeación, programación, organización y evaluación del funcionamiento de las Comisiones Intersecretariales de Gasto Financiamiento y demás comisiones conforme al ámbito de su competencia.
- Dirigir el establecimiento de criterios para la formulación, programación, presupuesto, financiamiento y evaluación de los proyectos de inversión, en la Administración Pública Federal.
- Orientar el establecimiento de las normas, lineamientos, políticas y catálogos de cuenta, que conforman el sistema de contabilidad gubernamental, que deben aplicar los centros contables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Asimismo, dirigir las acciones que permitan llevar a cabo la consolidación presupuestaria y contable de la Administración Pública Federal.
- Supervisar el control presupuestario de los servicios personales.
- Coordinar el análisis de los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales.
- Dirigir las actividades de programación y presupuesto de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales coordinadas por el Ramo 06, Hacienda y Crédito Público, así como coordinar la formulación de políticas y normas para la mejor organización y funcionamiento de los mismos.
- Elaborar el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes del Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en las materias de su competencia y participar en la elaboración de proyectos de tratados y convenios internacionales.
- Aprobar las estrategias, políticas y lineamientos que, en materia de procesos y estructuras de la Información, habrán de aplicarse en los sistemas de control presupuestario y de registro, al interior de la Subsecretaría de Egresos.
- Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean solicitadas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias de su competencia.
- Designar, cuando así proceda, a servidores públicos subalternos para representar a la Secretaría en los comités o grupos de trabajo de las entidades paraestatales, órganos desconcentrados y fideicomisos.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.

1.3.1 Unidad de Inversiones

Objetivo

Propiciar que el gasto de inversión de la Administración Pública Federal sea asignado de manera eficiente y eficaz, así como promover modalidades de inversión que permitan complementar los recursos públicos con recursos privados, de conformidad con los objetivos y estrategias fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de la participación de la Unidad de Inversiones en los procesos de regulación, planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión.

Funciones

- Integrar y administrar la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión con base en la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y conforme lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.
- Asignar la clave de registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión a los programas y proyectos de inversión que cumplan con la normatividad aplicable, incluyendo las disposiciones emitidas por la propia Unidad de Inversiones.
- Verificar, en su caso y en coordinación con las instancias competentes, la congruencia de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo las dependencias y entidades, con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, regionales e institucionales que de él se desprenden.
- Elaborar y emitir lineamientos relativos a esquemas de gasto de inversión, particularmente los referentes a la elaboración de análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, para su observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como revisar y opinar sobre propuestas de modificación a la normatividad aplicable relacionada con programas y proyectos de inversión impulsados por dichas dependencias y entidades.
- Proponer, elaborar y emitir los criterios, a través de las disposiciones normativas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la formulación e inclusión de programas y proyectos de inversión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar los mismos.
- Prestar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto de los lineamientos y criterios que haya emitido la Unidad en materia de gasto de inversión e inclusión de programas y proyectos de inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, modalidades de inversión para programas y proyectos de inversión, atendiendo a las circunstancias coyunturales y la participación de los sectores público, privado y social en los mismos.
- Llevar a cabo, en coordinación con las unidades administrativas competentes, el seguimiento sobre la rentabilidad social y económica de los programas y proyectos de inversión autorizados por la Cámara de Diputados e identificados conforme a las disposiciones oficiales aplicables.
- Administrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Hacer pública la información en materia de programas y proyectos de inversión; en particular, la relativa a los análisis costo y beneficio, salvo aquella que la dependencia o entidad interesada haya señalado como de carácter reservado.
- Elaborar la prospectiva de las necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo, a partir de los documentos de planeación que elaboren las dependencias y entidades conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.
- Requerir a las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, la información pertinente para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Integrar los apartados en materia de gasto y programas y proyectos de inversión, de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en las tareas de programación y presupuestación del gasto público de inversión.
- Analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

- Proponer, en coordinación con las instancias competentes, políticas para optimizar el uso de los activos de la Administración Pública Federal, en particular, de los inmuebles federales.
- Colaborar con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cumplimiento de las acciones de comunicación social dispuestas por la Secretaría, en materia de programas y proyectos de inversión atendiendo en este sentido, la estrategia que determine el Secretario.
- Analizar y atender, de conformidad con la normatividad aplicable, las consultas y los requerimientos de información y documentación de los órganos fiscalizadores y, en su caso, de otras áreas competentes o personas facultadas, en materia de programas y proyectos de inversión.
- Atender, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, los requerimientos y consultas en materia de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que incidan en el ámbito presupuestario.
- Analizar y atender los requerimientos de información por parte de otras áreas de la Secretaría sobre la distribución sectorial, institucional y regional del gasto de inversión y cualquier otra información aplicable en materia de gasto de inversión.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales en materia de programas y proyectos de inversión atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma, conforme a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y atender los recursos que, en su caso, se interpongan, conjuntamente con las demás áreas competentes.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.3.2 Unidad de Política y Control Presupuestario

Objetivo

En el marco del plan y los programas de desarrollo económico y social, proponer y coordinar la formulación de la política de gasto público federal; emitir las normas y lineamientos para la programación, presupuestación e integración de las asignaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; elaborar y proponer las normas y lineamientos para el ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal, así como ejercer el control presupuestario y de las asignaciones que integran el gasto neto total y global del sector público, incluido el de los servicios personales, determinando para ello las medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, de las metas de balance público presupuestario, o cuando se prevea la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia, así como para la atención de situaciones supervenientes.

Funciones

- Establecer, conforme a las indicaciones superiores, la política de gasto público federal para la programación-presupuestación y control del gasto público federal.
- Dictar y comunicar las normas, políticas y lineamientos para la programación-presupuestación a que deberán sujetarse las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables.
- Establecer y comunicar los niveles de gasto requeridos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Conducir la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Establecer y comunicar los lineamientos para que las dependencias y entidades formulen sus calendarios financieros y de metas, así como autorizar dichos calendarios, conforme a las disposiciones aplicables.
- Expedir normas y disposiciones para el ejercicio del gasto público federal que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de mejor proveer en la esfera administrativa al cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestaria.
- Establecer lineamientos y políticas para el ejercicio de la función de Fideicomitante Unico de la Administración Pública Federal Centralizada.

- Comunicar, mediante acuerdos, circulares u otros medios, las normas y lineamientos que en materia presupuestaria expida la Secretaría con fundamento en la ley, y hacerlos del conocimiento de quienes efectúen gasto público en los plazos que establezcan las disposiciones presupuestarias para su aplicación y, en su caso, solicitar a las unidades administrativas competentes la publicación de dichas disposiciones en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Elaborar y presentar para aprobación superior el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la identificación de las previsiones, control y ejercicio del gasto público federal, conforme a las disposiciones aplicables.
- Interpretar las disposiciones en materia presupuestaria, así como otorgar asistencia técnica, conforme a las solicitudes que presenten las instancias involucradas con la materia presupuestaria.
- Ejercer el control presupuestario para el cumplimiento de las metas de balance público presupuestario y de las políticas de gasto, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Ejercer el control presupuestario de los servicios personales.
- Elaborar, en su caso, estudios en materia presupuestaria, cuando estas acciones permitan contribuir a la modernización del sistema presupuestario.
- Dar seguimiento al estado del ejercicio presupuestario.
- Participar, en coordinación con las instancias competentes, en el Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño en la Administración Pública Federal Centralizada, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Conducir el registro y autorización de los movimientos presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
- Emitir opinión o dictamen sobre el impacto presupuestario de las iniciativas de leyes federales y los proyectos de normas y lineamientos que se sometan a la consideración de la Secretaría.
- Emitir opinión o dictamen sobre el impacto presupuestario relacionado con las condiciones generales de trabajo y prestaciones de las dependencias y entidades.
- Conducir los ramos generales 23 Provisiones Salariales y Económicas, 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y los ramos generales que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación cuya administración corresponda al ámbito de atribuciones de la Unidad.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos para atender los asuntos presupuestarios relacionados con los ramos generales 24 Deuda Pública, 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero y 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subsecretario de Egresos.

1.3.3 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública

Objetivo

Mejorar la transparencia en la rendición de cuentas y fortalecer la credibilidad del Gobierno Federal mediante la actualización, desarrollo, difusión y vigilancia de la normatividad y metodología del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el Sector Público Federal; la formulación, integración y presentación en tiempo y forma de los documentos básicos para evaluar la gestión de la Administración Pública Federal: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Informe de Avance de Gestión Financiera; Registro Único de Transferencias, Informe de Gobierno, Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, publicación El Gobierno Mexicano y los diversos informes analíticos que se deriven de ellos; así como inducir y fomentar programas y acciones de modernización de los sistemas de contabilidad gubernamental y cuenta pública en los estados de la República; y propiciar la eficiencia y eficacia de la gestión pública en las dependencias y entidades mediante el estudio, desarrollo y actualización permanente de metodologías y sistemas presupuestarios y contables, en coordinación con las áreas responsables del gasto público.

Funciones

- Establecer, desarrollar y difundir el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el Sector Público Federal, y las normas, principios, políticas, metodologías y criterios de contabilidad gubernamental y las que se relacionen con ella en materia de planeación, programación y presupuesto, así como vigilar su aplicación y actualización permanente.

- Definir, coordinar, regular y operar el proceso de obtención de información y de formulación, integración, consolidación y difusión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Establecer, normar y ejecutar el proceso de obtención de información y de formulación, integración y consolidación del Informe de Avance de Gestión Financiera.
- Determinar y coordinar el proceso de formulación e integración del Registro Único de Transferencias.
- Definir, coordinar y operar los mecanismos y procedimientos para atender los requerimientos de información sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Avance de Gestión Pública que presenten el poder Legislativo, la Auditoría Superior de la Federación y demás usuarios.
- Analizar y autorizar los libros auxiliares y contables, catálogos de cuentas, altas y bajas de documentación contable para depurar archivos; autorizar para fines de registro contable la sustitución de documentos originales justificatorios y comprobatorios; y definir la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán rendir sus informes periódicos para garantizar la aplicación correcta de la normatividad contable.
- Elaborar series estadísticas de finanzas públicas, con base en la información anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y de las entidades federativas.
- Realizar estudios y publicaciones sobre esquemas, metodologías y procedimientos aplicados en otros países y evaluar la factibilidad de utilizar aquellos que contribuyan a la modernización del sistema contable.
- Participar en foros, eventos y reuniones de organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de la contabilidad gubernamental.
- Compilar, desarrollar, editar y difundir publicaciones en materia de contabilidad gubernamental.
- Obtener, analizar y consolidar la información de los resultados de la gestión de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para integrar el Informe de Gobierno.
- Definir, obtener e integrar la información necesaria para evaluar los avances y resultados de las estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, con el propósito de integrar el informe de ejecución anual correspondiente.
- Recopilar, seleccionar y revisar el material informativo y documental para integrar y editar la crónica mensual denominada "El Gobierno Mexicano", que contiene los discursos y señalamientos realizados diariamente por el Presidente de la República.
- Coordinar, seleccionar e integrar el material necesario para dar continuidad a la memoria documental de la planeación, a través de la obra de la "Antología de la Planeación en México".
- Apoyar, inducir y asesorar los programas de los gobiernos de las entidades federativas para modernizar sus sistemas contables y de formulación de Cuenta Pública para homologarlos con los del Gobierno Federal, incluyendo la aplicación de los aspectos normativos, metodológicos y sistemas de cómputo de registro presupuestario y contable.
- Diseñar y coordinar las actividades de capacitación para las áreas operativas de las dependencias y entidades del sector público, en materia de contabilidad gubernamental.
- Participar en el Programa de Modernización Informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de compatibilizar los sistemas, programas y equipo de cómputo relativos a la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.3.4 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Objetivo

Conducir la política de gasto público en los sectores Educación Pública, Salud, Seguridad Nacional, Gobierno, Organismos, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deporte, Seguridad Social, Ramos Generales y Ramos Autónomos, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico-administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Ser el conducto único para la atención de todas las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de su competencia, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal, emitiendo las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Proponer alternativas de gasto corriente y de inversión a nivel de sector, dependencia y entidad, para apoyar la definición de los montos globales de gasto público y la determinación de los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de su competencia, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Promover el establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, proyectos, acciones, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de su competencia, en relación con los programas de mediano plazo y anuales, y verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Analizar y emitir opinión sobre la formulación y actualización de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales de las dependencias y entidades de su competencia, verificando su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, así como las previsiones de recursos.
- Acordar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, la apertura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, así como los indicadores de desempeño y las unidades de medida correspondientes.
- Comunicar a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de su competencia, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos de los sectores de su competencia, verificando su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, así como el cumplimiento y observancia de las normas, metodología y niveles de gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, integrar los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y autorizar los calendarios del ejercicio de los programas y presupuestos aprobados, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, verificando su capacidad de ejecución y su compatibilidad con las prioridades de la planeación, la programación anual del gasto y las disponibilidades de recursos de las dependencias y entidades de su competencia.
- Emitir autorizaciones especiales de inversión a las dependencias y entidades de su competencia, en los términos de las disposiciones aplicables, para convocar a licitaciones sin contar con la autorización del presupuesto correspondiente, sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados, con objeto de garantizar la continuidad de las obras prioritarias; así como, en su caso, emitir autorizaciones de inversión, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las modificaciones a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales futuros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar en los términos de las disposiciones aplicables, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de su competencia, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en su caso, previo dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes; así como emitir cuentas por liquidar certificadas especiales en los términos de las disposiciones aplicables.
- Revisar y autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de su competencia, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Proponer la suscripción de convenios de seguimiento financiero con las entidades de su competencia y analizar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Coordinar los grupos de trabajo que analizan las propuestas de convenios y bases de desempeño, para ser presentadas a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados de las dependencias y entidades de su competencia.
- Emitir opinión sobre la procedencia de solicitudes de acuerdos de ministración presentadas por las dependencias y entidades de su competencia, estableciendo el monto máximo procedente y, en su caso, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Analizar con la participación que corresponda a la Unidad de Política y Control Presupuestario y, en su caso, a la Unidad de Inversiones y a la Unidad de Crédito Público, las propuestas de gasto con fuentes de financiamiento externo que realicen las dependencias y entidades de su competencia.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos federales aportados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos; integrar la información física, financiera y presupuestaria del sector correspondiente, para la consolidación de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados; así como analizar anualmente, en coordinación con las instancias competentes, la conveniencia de que continúen vigentes dichos contratos, todo ello de conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- Proponer en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y como instrumento de control en el cumplimiento de las políticas de gasto público de las dependencias y entidades de su competencia.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de su competencia y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos, así como analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas y financieras reportadas por las dependencias y entidades de su competencia.
- Analizar los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de su competencia, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales.
- Generar y validar la información que se requiera para la integración del Informe de Gobierno, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, del Informe de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.
- Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir autorización en el ámbito presupuestario, conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en el diagnóstico que al efecto emita la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, sobre la procedencia de la expedición de las normas en materia de servicios personales por parte de la Secretaría de la Función Pública, en materia de tabuladores de sueldos, pago de remuneraciones, prestaciones, separación voluntaria y, en general, en materia de servicios personales, incluyendo las adecuaciones a la estructura ocupacional.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de su competencia, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, en el ámbito de competencia de esta última.
- Emitir autorización en el ámbito presupuestario con base en el diagnóstico que al efecto emita la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, sobre la procedencia de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de su competencia, previamente a la autorización y registro por parte de la Secretaría de la Función Pública.
- Emitir resoluciones en el ámbito presupuestario, en los términos de las disposiciones legales aplicables, sobre beneficios con cargo al Erario Federal, respecto de pensiones, haberes de retiro, jubilaciones y compensaciones.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.3.5 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Objetivo

Establecer, ejecutar, coordinar, dirigir y evaluar las políticas de gasto público en los sectores Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Comunicaciones, Hacienda, Turismo, Energía, Desarrollo Social, Trabajo y Economía, conforme a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales específicos y de acuerdo con las disposiciones jurídico administrativas relativas a la programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público federal.

Funciones

- Ser el conducto único para la atención de todas las solicitudes y consultas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal, emitiendo las autorizaciones u opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Proponer alternativas de gasto corriente y de inversión a nivel de sector, dependencia y entidad, para apoyar la definición de los montos globales de gasto público y la determinación de los niveles de gasto y su distribución, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus programas y presupuestos.
- Promover el establecimiento de compromisos específicos en términos de programas, proyectos, acciones, objetivos, metas e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en relación con los programas de mediano plazo y anuales, y verificar su inclusión en los programas y presupuestos respectivos.
- Analizar y emitir opinión sobre la formulación y actualización de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, verificando su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, así como las previsiones de recursos.
- Acordar con las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, con las entidades no coordinadas sectorialmente, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, la apertura programática, los programas, actividades institucionales y proyectos estratégicos y prioritarios de las mismas, así como los indicadores de desempeño y las unidades de medida correspondientes.
- Comunicar a las dependencias coordinadoras de sector y a las entidades no coordinadas sectorialmente, la normatividad, metodología, parámetros macroeconómicos y niveles de gasto, para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que no hayan sido presentados en las fechas previstas, por las coordinadoras de sector o directamente por las entidades no coordinadas, informando de tales hechos a la Secretaría de la Función Pública.
- Analizar los anteproyectos de programas y presupuestos de los sectores de su competencia, verificando su congruencia con los objetivos, prioridades y estrategia del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, así como el cumplimiento y observancia de las normas, metodología y niveles del gasto autorizados, para su posterior integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, integrar los apartados correspondientes de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar y autorizar los calendarios del ejercicio de los programas y presupuestos aprobados, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, verificando su capacidad de ejecución y su compatibilidad con las prioridades de la planeación, la programación anual del gasto y las disponibilidades de recursos.

- Emitir autorizaciones especiales de inversión a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables, para convocar a licitaciones sin contar con la autorización del presupuesto correspondiente, sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados, con el objeto de garantizar la continuidad de las obras prioritarias. En su caso, emitir autorizaciones de inversión, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las modificaciones a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales futuros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar en los términos de las disposiciones aplicables, las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para efectuar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, en su caso, previo dictamen, diagnóstico u opinión de las unidades administrativas competentes; así como, emitir cuentas por liquidar certificadas especiales en los términos de las disposiciones aplicables.
- Revisar y autorizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de subsidios por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Proponer la suscripción de convenios de seguimiento financiero con las entidades de la Administración Pública Federal y analizar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Coordinar los grupos de trabajo que analizan las propuestas de convenios y bases de desempeño, para ser presentadas a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, así como realizar el seguimiento correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Gestionar el dictamen de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo susceptibles de ser incorporados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como llevar el seguimiento presupuestario del avance en la ejecución, cierre de obra y operación de los proyectos, debiendo verificar que se apeguen a los términos y condiciones autorizados.
- Emitir opinión sobre las solicitudes de acuerdos de ministración presentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo el monto máximo procedente y, en su caso, someterlas a la autorización del Subsecretario de Egresos.
- Analizar con la participación que corresponda a la Unidad de Política y Control Presupuestario y, en su caso, a la Unidad de Inversiones y a la Unidad de Crédito Público, las propuestas de gasto con fuentes de financiamiento externo que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- De conformidad con las políticas generales establecidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario, dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos federales aportados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos; integrar la información física, financiera y presupuestaria del sector correspondiente, para la consolidación de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados; así como analizar anualmente, en coordinación con las instancias competentes, la conveniencia de que continúen vigentes dichos contratos.
- Proponer, en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis del mismo y como instrumento de control en el cumplimiento de las políticas de gasto público.
- Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los órganos de gobierno y comités de las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, previa designación de las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables.
- Llevar a cabo los registros que requiera el seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos, así como analizar y opinar sobre el cumplimiento de las metas físicas financieras reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Analizar los resultados del ejercicio de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en función de los objetivos, metas e indicadores de la política de gasto público y los programas de mediano plazo y anuales.
- Generar y validar la información que se requiera para la integración del Informe de Gobierno, de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, del Informe de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales que se envían a la Cámara de Diputados, así como de otros informes que realice la Secretaría.

- Proponer y, en su caso, opinar sobre las modificaciones al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos.
- Emitir autorización en el ámbito presupuestario, conjuntamente con la Unidad de Política y Control Presupuestario y la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en el diagnóstico que al efecto emita la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, sobre la procedencia de la expedición de las normas en materia de servicios personales por parte de la Secretaría de la Función Pública, en materia de tabuladores de sueldos, pago de remuneraciones, prestaciones, separación voluntaria y, en general, en materia de servicios personales, incluyendo las adecuaciones a la estructura ocupacional.
- Emitir opinión en materia de políticas generales para el establecimiento y revisión de las condiciones generales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a las medidas que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como emitir las autorizaciones presupuestarias correspondientes, en su caso, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto, en el ámbito de competencia de esta última.
- Emitir autorización en el ámbito presupuestario, con base en el diagnóstico que al efecto emita la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, sobre la procedencia de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previamente a la autorización y registro por parte de la Secretaría de la Función Pública.
- Participar en foros y organismos nacionales e internacionales, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a las materias de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no sean de la competencia de otra unidad administrativa de la misma.
- Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por ella, con base en las disposiciones que emita la Subsecretaría de Egresos y en las demás normas presupuestarias aplicables.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por la misma, para la atención de todos los asuntos relacionados con la formulación, integración y ejecución de sus presupuestos, así como de otra información relativa a programas institucionales.
- Integrar y consolidar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por la misma, y remitirlo a la Dirección General de Recursos Financieros a efecto de que lo integre y consolide en el proyecto de presupuesto y calendario de gasto del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público.
- Proponer al Secretario las políticas, directrices, normas o criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma.
- Difundir las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias correspondientes.
- Apoyar al Secretario en las funciones que como coordinadora de sector correspondan a la Secretaría respecto a las entidades cuyo objeto directo sea distinto al de la intermediación financiera.
- Proponer para la autorización del Secretario la distribución de gasto del proyecto de presupuesto del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, entre la dependencia, sus órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por ella.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.3.6 Dirección General Jurídica de Egresos

Objetivo

Elaborar el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, y contribuir a que el sistema presupuestario se rija y cumpla con las disposiciones normativas, así como impulsar la modernización del marco legal y normativo presupuestario por medio de la innovación normativa, mejora regulatoria y desregulación para alcanzar un ejercicio del gasto público más transparente, eficiente y eficaz. Emitir las opiniones y autorizaciones jurídicas en las materias que son competencia de la Subsecretaría de Egresos.

Funciones

- Elaborar el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas que establezca la Unidad de Política y Control Presupuestario en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, incluyendo los montos de recursos que las mismas determinen.
- Elaborar, conforme a las políticas que establezcan las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, y presentar para aprobación superior, los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y los anteproyectos de reglamentos, en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos. Asimismo, conforme a dichas políticas, elaborar los anteproyectos de acuerdos, oficios circulares y demás disposiciones de carácter general en materia presupuestaria, que deban ser expedidos por el Secretario o el Subsecretario de Egresos.
- Emitir opinión respecto a los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, oficios circulares y demás disposiciones de carácter general, cuando tengan repercusión en materia presupuestaria.
- Dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a las iniciativas de leyes o decretos presentadas en el Congreso de la Unión, que tengan repercusiones en materia presupuestaria.
- Emitir opiniones jurídicas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Subsecretaría de Egresos, para efectos de las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de dicha Subsecretaría.
- Apoyar jurídicamente el ejercicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos y revisar los actos y documentos jurídicos en los que intervenga.
- Emitir las opiniones jurídicas que le sean requeridas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría respecto a las consultas en materia presupuestaria realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos por disposición constitucional, así como las entidades federativas y sus municipios.
- Fungir como ventanilla única de la Subsecretaría de Egresos en los asuntos que se traten con la Procuraduría Fiscal de la Federación y participar con esta última en los trámites correspondientes que se realicen ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Asimismo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, dar seguimiento al trámite de dichos asuntos en la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Elaborar estudios jurídicos, incluyendo análisis comparativos de los marcos jurídicos de otros países, a efecto de proponer reformas que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia del gasto público federal.
- Conducir las actividades relativas al Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal, así como inscribir, renovar, actualizar y dar de baja las claves de registro presupuestario de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que involucren recursos públicos federales.
- Proporcionar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos sobre la constitución de fideicomisos, celebración de mandatos, y la modificación de dichos contratos, así como la celebración de los convenios de extinción o terminación de los fideicomisos y mandatos, respectivamente, que involucren recursos públicos federales.
- Colaborar con organismos internacionales en el estudio de los sistemas presupuestarios de otros países, contrastándolos con el marco normativo nacional, así como participar en foros y organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- Participar con las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los grupos de trabajo que se establezcan para determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones le instruya la superioridad.

1.4 Oficialía Mayor

Objetivo

Administrar y proporcionar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que requieran las unidades administrativas de conformidad al plan estratégico de la Secretaría, vigilando el cumplimiento y la aplicación de las políticas, normas de control, evaluación y niveles de servicio, a fin de coadyuvar al logro de las metas establecidas.

Funciones

- Proporcionar, difundir y vigilar el cumplimiento y la aplicación de la normatividad en las unidades administrativas en lo relativo a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría.
- Participar en la definición de la metodología, y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, contabilidad, evaluación y control presupuestario de la Secretaría.
- Someter a la aprobación del titular de la Dependencia, el proyecto de presupuesto anual y el calendario del gasto de la Secretaría, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado, la formulación del anteproyecto de presupuesto, de los programas de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por la misma. Así como registrar y contabilizar su ejercicio de gasto.
- Implementar los niveles de servicio en las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría, en sus procesos de planeación, coordinación y evaluación, relativas al presupuesto aprobado.
- Efectuar el ejercicio, reembolso, pago, y la contabilización del presupuesto de las Subsecretarías, Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal y las demás unidades administrativas de la Secretaría. Así como solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos correspondiente.
- Elaborar propuestas de política, directrices, normas, criterios técnicos y niveles de servicio administrativos para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría de acuerdo a su plan estratégico y niveles de servicio establecidos, evaluando y verificando su aplicación y cumplimiento.
- Proponer y vigilar para el eficaz cumplimiento de los niveles de servicio y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, el establecimiento de políticas, sistemas y procedimientos para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, así como para la obra pública, en las unidades administrativas de la Secretaría, asimismo suscribir y rescindir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación de la Dependencia.
- Supervisar la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría o de los que bajo cualquier título tenga posesión y regularizarlos jurídica y administrativamente conforme a las leyes en la materia.
- Autorizar los oficios de inversión para que las unidades administrativas de la Secretaría ejerzan su gasto de inversión o, en su caso, aprobar las modificaciones procedentes.
- Designar a los administradores de los programas y proyectos de inversión pública, para prestar su servicio en las unidades administrativas y autorizar el análisis costo-beneficio de los primeros.
- Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de Secretaría y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos e integrarlos al almacén único de procedimientos e información del personal de la Secretaría.
- Someter a la aprobación del Secretario el Manual de Organización General de la Secretaría.
- Fijar los lineamientos para establecer, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Secretaría y vigilar su permanente actualización; así como validar la situación contractual entre la Secretaría y los servidores públicos que laboran en ella, autorizando y emitiendo los nombramientos correspondientes.

- Aprobar los dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas del personal operativo de las unidades que conforman esta dependencia, y presentar al Secretario, para su aprobación las de la Oficialía Mayor.
- Coordinar las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, participar en la definición de las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su difusión y aplicación en las unidades administrativas de la Secretaría.
- Proponer para aprobación del Secretario la designación de representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como actualizar el escalafón y su divulgación permanente entre los trabajadores.
- Implementar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la Secretaría, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia, las Condiciones Generales de Trabajo y los que la Secretaría determine y estimular la calidad en el servicio público prestado, así como aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.
- Coordinar la implementación de acciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría con base en los niveles de servicio establecidos por la Oficialía Mayor y supervisar su debido cumplimiento.
- Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en lo relativo a asuntos laborales de su personal, así como en el levantamiento de constancias y actas administrativas en la materia.
- Fomentar los servicios de carácter social que se proporcionan a los trabajadores de la Secretaría y a sus familiares derechohabientes.
- Proponer la realización de estudios sobre la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan, para el mejoramiento de su gestión y niveles de servicio.
- Supervisar la aplicación de la normatividad en lo relativo a la administración de bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos y museos de la Secretaría o bajo su resguardo, así como en la integración del Archivo Histórico de la misma.
- Propiciar el establecimiento y la vigilancia del funcionamiento de comités mixtos de productividad en las entidades coordinadoras por la Secretaría, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la dependencia, con el propósito de elevar los niveles de servicio de las mismas.
- Proponer, desarrollar y comunicar los programas de protección civil en el ámbito de la Secretaría, así como evaluar sus resultados en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Promover y supervisar la atención de las peticiones de información que soliciten los órganos fiscalizadores, a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Representar al Titular de la Secretaría, ante los Tribunales Laborales.
- Supervisar y controlar la difusión y administración de los acervos de la Colección Acervo Patrimonial y la Colección Pago en Especie.
- Dirigir la producción de impresos para el Gobierno Federal y entidades paraestatales que lo requieran.
- Proponer las directrices para implantar y cumplir con los programas de ahorro y generación de ingresos adicionales.
- Coordinar y supervisar la operación del Registro de Personas Acreditadas y del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría.
- Cumplimentar en el ámbito de su competencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.
- Proporcionar servicios de orientación e información al público.
- Presidir y coordinar el Comité Técnico de Profesionalización y Selección para la implantación, administración, operación y evaluación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría así como participar en su Consejo Consultivo.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.
- Las demás funciones que le encomiende el Secretario del ramo.

1.4.1 Dirección General de Recursos Financieros

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos programático, presupuestario, de ejercicio y pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas y de registro contable del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Dirigir y coordinar las actividades de programación, presupuestación y control presupuestario de las unidades administrativas del sector central de la Secretaría, con base en las normas presupuestarias aplicables.
- Desarrollar y proponer, para aprobación superior, sistemas, métodos y procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, con la participación de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones en lo relativo a tecnologías de información y comunicaciones.
- Integrar y consolidar el proyecto de presupuesto y el calendario de gasto del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", de la Subsecretaría de Egresos, en lo referente a órganos administrativos desconcentrados y a las entidades coordinadas por la Secretaría.
- Auxiliar al Oficial Mayor en el ejercicio, reembolso y pago del presupuesto de las Subsecretarías, la Tesorería de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación y las demás unidades administrativas de la Secretaría; y solicitar a la Tesorería de la Federación la ministración de recursos que correspondan.
- Coordinar la elaboración, tramitación y seguimiento de las adecuaciones y reservas presupuestarias de las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, autorizarlas conforme a las disposiciones vigentes.
- Coordinar la integración del documento anual de planeación de la inversión de la Secretaría, y apoyar a las unidades administrativas del sector central, en los trámites para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como para la autorización y modificación de oficios de inversión, conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- Difundir entre las unidades administrativas del sector central de la Secretaría, las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes y le sean proporcionados a la DGRF.
- Coordinar y dirigir las acciones relativas al pago de los compromisos contraídos por las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo a su presupuesto.
- Opinar, dentro del ámbito de su competencia, respecto a las políticas, lineamientos y procedimientos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que proponga para aprobación superior la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
- Analizar y opinar en el ámbito de su competencia, respecto de la disponibilidad presupuestaria, previamente a la contratación, adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, conforme a las disposiciones aplicables, realicen las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial, así como la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
- Coadyuvar, en el caso de la aplicación de penas convencionales que deriven de la administración de los contratos referentes a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, verificando su entero a la Tesorería de la Federación.
- Tramitar ante las instancias conducentes las solicitudes de modificación de los indicadores autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes a las unidades administrativas del sector central, así como el registro y modificación de los indicadores de gestión.
- Gestionar y dirigir la administración de los recursos asignados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del mecanismo de fondo rotatorio, vigilando el procedimiento de asignación de recursos, apertura de cuentas de cheques, entero de rendimientos e integración y devolución del fondo, de acuerdo con las normas y fechas establecidas al respecto; así como, establecer las políticas y lineamientos para su manejo, control y reintegro.

- Emitir, conforme a las disposiciones que señalan las unidades administrativas competentes, los manuales y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad; así como los catálogos de cuentas y los instructivos para el registro de las operaciones presupuestarias del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público; asimismo, para el registro contable de sus activos, pasivos, patrimonio, costos y gastos, y someter a consideración superior los informes y estados financieros correspondientes.
- Coordinar y supervisar la elaboración e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera del sector Hacienda y Crédito Público; de los demás informes que permitan dar seguimiento y cumplimiento al proceso programático-presupuestario, así como el ejercicio del presupuesto asignado, en el ámbito de su competencia.
- Requerir y analizar la información referente al desarrollo de los programas de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento de los programas y del ejercicio de los presupuestos.
- Promover la atención de los requerimientos de los órganos fiscalizadores ante las unidades administrativas de la Secretaría cuando se trate de revisiones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación, y de la Oficialía Mayor cuando correspondan a revisiones del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Realizar la glosa de la documentación que justifica y comprueba las operaciones derivadas del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- Dirigir y coordinar la integración y seguimiento del Programa Bienal de Mejora Regulatoria de la Secretaría, e informar al Oficial Mayor sobre su cumplimiento.
- Dirigir y coordinar la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría, así como dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el mismo y coordinar la integración de los informes correspondientes.
- Coordinar la operación del Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante la Secretaría.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Tramitar las solicitudes de su competencia, previstas en las disposiciones y/o lineamientos internos para autorización del Oficial Mayor, que presenten las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como proponer para su autorización aquellas que cumplan con los requisitos establecidos.
- Tramitar e integrar los expedientes relativos a las solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría, para ejercer recursos de las partidas que requieren de la autorización indelegable del Titular de la Secretaría.
- Atender los asuntos que en materia de programación, presupuesto y ejercicio del gasto público federal, le atribuyan las disposiciones legales aplicables.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender las demás actividades que dentro del marco de sus funciones, le instruyan las autoridades superiores de la Secretaría.

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Proponer para aprobación superior las normas, políticas, lineamientos y, en su caso, instrumentar los programas de actividades de planeación, organización, administración y evaluación en materia de servicios personales, prestaciones, reconocimientos, los servicios sociales y recreativos del personal de la Secretaría, así como difundir y supervisar su ejecución.

Funciones

- Difundir y vigilar la aplicación de las normas, políticas, lineamientos, programas, sistemas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal en la Secretaría, atendiendo los lineamientos de comunicación interna emitidos por la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Fungir como Secretario Técnico y Presidente de los comités de Profesionalización y de Selección para la implantación, administración, operación y evaluación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría.

- Emitir los lineamientos, metodología y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría para la presentación de propuestas de modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal para su análisis y validación con el propósito de realizar los proyectos de dictámenes administrativos y presentarlos al Oficial Mayor para su aprobación y emisión.
- Integrar el Manual de Organización General de la Secretaría; proponer y difundir los lineamientos y criterios técnicos para la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos para llevar a cabo su validación y registro; y demás documentos administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia.
- Dirigir la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales", en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros, gestionar el trámite, autorización, validación y registro ante las instancias correspondientes, de las afectaciones presupuestarias derivadas de los movimientos que se generen con motivo de la creación, conversión, cancelación, reubicación y transferencia de plazas, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio y custodiar la documentación comprobatoria del mismo.
- Determinar las políticas y lineamientos para la liquidación y pago de las remuneraciones, gratificaciones, recompensas, estímulos, reconocimientos, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales y prestaciones al personal conforme a la Ley, o suspender dicho pago cuando proceda; la liquidación, retención y pago de los terceros institucionales de acuerdo a la normatividad; validar el nombramiento de personal de base y de confianza derivado de las altas, bajas, promociones, reubicaciones, intercambio de plazas, permutas y reinstalaciones en cumplimiento a una resolución, laudo o sentencia judicial; dictaminar la contratación de servicios profesionales por honorarios, así como vigilar los procesos de operación de la nómina y control de asistencia.
- Otorgar las prestaciones y servicios que correspondan a los trabajadores, expedir las credenciales de identificación, la certificación de documentación de servicios personales, difundir los sistemas, métodos y procedimientos de administración de personal que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría y administrar el catálogo institucional de puestos.
- Instrumentar y mantener los programas informáticos que constituyen el sistema integral de pagos, control presupuestal, servicios, prestaciones al personal e incidencias de la nómina, de acuerdo con los procedimientos y métodos que dicte la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Coordinar y dirigir los programas en materia de capacitación, educación, cultura, salud, deporte y recreación para el personal de la Secretaría y, en su caso, para los pensionados y jubilados, mediante la suscripción de contratos, convenios y acuerdos con instituciones formalmente constituidas relacionados con la prestación de estos servicios; proporcionar los servicios sociales a que tengan derecho tanto el personal como sus familiares derechohabientes, así como los demás que le señalen las disposiciones laborales en la materia y difundirlos de acuerdo a los lineamientos de comunicación interna emitidos por la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Representar al Titular del Ramo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados y demás autoridades del trabajo, en las controversias que se susciten entre la Secretaría y el personal que le preste servicios, que no estén encomendadas expresamente a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Formular las demandas y contestaciones relacionadas con el personal que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría, allanarse, transigir, no ejercitar acciones, desistirse de éstas, celebrar convenios y conciliar en los juicios laborales, formular y desistirse de las demandas de amparo contra las resoluciones y laudos que se dicten e interponer los medios de defensa que en derecho procedan.
- Coordinar los programas de reconocimiento laboral de los servidores públicos, premios, estímulos y recompensas al personal de la Secretaría señalados en la Ley de la materia, en las Condiciones Generales de Trabajo y los que establezca la propia dependencia; llevar el control de los expedientes laborales y administrativos, así como la guarda y custodia de los mismos.
- Asesorar a las unidades administrativas en los asuntos laborales, participar y conciliar en la práctica de diligencias e investigaciones para el levantamiento de actas por incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal, constancias, actas por accidentes de trabajo, actas administrativas y actas por pérdida de la confianza.

- Conciliar, imponer y revocar, las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el personal de la Secretaría en materia laboral; gestionar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los dictámenes correspondientes sobre la salud de los trabajadores; emitir acuerdos para formalizar la terminación de la relación laboral en los casos de invalidez o incapacidad total y permanente; dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los casos de ejecución de resoluciones y acuerdos que emita el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como emitir acuerdos para ejecutar o dar cumplimiento a laudo, resolución o sentencia.
- Auxiliar a las autoridades superiores en la conducción de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda, participar en la revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas entre el personal de la Secretaría, interpretarlas y vigilar su correcto cumplimiento.
- Proponer los criterios técnicos en materia de: selección, formación, capacitación, motivación, medio ambiente en el trabajo y desarrollo del personal, implementar los programas relativos a los servicios educativos y asistenciales de las escuelas primarias de la Secretaría.
- Promover y coordinar los programas de formación, capacitación, becas, desarrollo de personal, servicio social de pasantes y los demás que correspondan, así como evaluar periódicamente sus resultados.
- Establecer y difundir los contenidos, avances, resultados y características en general de los programas educativos; los procesos de certificación por competencia laboral de la Secretaría, así como analizar e integrar materiales informativos al portal de la Intranet autorizado, de conformidad con los procedimientos y métodos que dicte la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Generar la información estadística y los indicadores para evaluar los resultados de los programas de trabajo, de innovación, formación, desarrollo de personal, servicios educativos, comunicación y difusión interna, en apego a los lineamientos emitidos por la Unidad de Comunicación Social y Vocero.
- Coordinar los programas de reconocimiento laboral, premios, estímulos y recompensas al personal de la Secretaría señalados en la ley de la materia y coordinar a las diversas instancias de la Secretaría que participen en las comisiones mixtas y, en su caso, desempeñar las funciones de secretario técnico.
- Atender las solicitudes de información de su competencia, que le remita la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Proporcionar la información generada por el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI, XV, XVIII, XIX y XXI del artículo 67 del Reglamento Interior de la Secretaría, a la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información, a efecto de mantener actualizado el Almacén Único de Procesos e Información del Personal de la Secretaría.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Objetivo

Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de administración en materia de recursos materiales y servicios generales, contratar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, seguros de bienes patrimoniales y prestación de servicios generales que requieran las diferentes unidades administrativas de la Secretaría para el adecuado desempeño de sus funciones conforme a la normatividad vigente y coordinar e implementar las medidas internas de protección civil.

Funciones

- Aplicar y supervisar los lineamientos y procedimientos inherentes a la contratación para la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos, seguros y prestación de servicios generales que requieran las diferentes unidades de la Secretaría conforme a la normatividad vigente.
- Dirigir, coordinar y suscribir contratos, convenios o instrumentos jurídicos que sean necesarios en la contratación de los bienes y servicios de su competencia y realizar los procedimientos y demás actos conducentes en la materia, inclusive aplicar penas convencionales y hacer efectiva la terminación anticipada o rescindir dichos instrumentos jurídicos, conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables vigentes en la materia.

- Supervisar el control administrativo de las asignaciones correspondientes a las adquisiciones de su competencia.
- Apoyar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los diferentes ámbitos de su competencia.
- Apoyar, supervisar y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en la implementación de los programas del Sistema Nacional de Protección Civil en la Secretaría.
- Llevar a cabo ante las instancias federales y locales la regulación jurídica administrativa de los inmuebles federales destinados para uso y aprovechamiento de la Secretaría, y la actualización del padrón inmobiliario.
- Dirigir, supervisar y controlar la adecuada provisión de los artículos de oficina, papelería y demás bienes de consumo generalizado, así como de mobiliario y maquinaria que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con sus atribuciones.
- Proporcionar y supervisar los servicios de mantenimiento menor y mayor a inmuebles y muebles que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.
- Proporcionar y supervisar los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente.
- Atender los asuntos que los ordenamientos legales y administrativos que rigen las actividades de administración de los recursos materiales y servicios que sean de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las demás que de acuerdo a su competencia deba aplicar en el cumplimiento de sus atribuciones y, en su caso, las acciones que se instrumenten y que determine el Oficial Mayor

1.4.4 Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores

Objetivo

Producir impresos con características de seguridad o sin ellas para el Gobierno Federal y las entidades paraestatales que lo requieran con sistemas de alta tecnología y con enfoque en procesos de mejora continua y, en el caso de impresos con fines de comunicación interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a los lineamientos que establezca la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la misma.

Funciones

- Planear y establecer los programas de producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados y estampillas postales; así como todos aquellos requerimientos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en materia de impresos y publicaciones, considerando los recursos disponibles.
- Asesorar en materia de impresos con características de seguridad a las unidades administrativas de la Secretaría para el fortalecimiento de los sistemas de control, con objeto de prevenir falsificaciones, así como para la edición de obras especiales y técnicas de impresión.
- Gestionar a través de la Dirección General de Recursos Financieros que los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de impresión y demás relacionados, se depositen en la Tesorería de la Federación o, en su caso, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio respectivo, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y demás disposiciones y ordenamientos aplicables a estos servicios.
- Suscribir, en representación de la Secretaría, los contratos, convenios y bases generales de colaboración para prestar servicios de impresión y demás relacionados, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relacionados con dicha actividad, conforme a los lineamientos que emita el Oficial Mayor.
- Emitir dictamen sobre la autenticidad de los productos impresos en el Taller de Impresión de Estampillas y Valores que, ante la probable duda de su identificación, le presenten las dependencias y entidades del Gobierno Federal o las entidades federativas.
- Aprobar los programas de vinculación operacional y administrativa, así como los estudios técnicos específicos que permitan mantener el nivel de seguridad, calidad y productividad en los impresos solicitados a los talleres.
- Representar a la Secretaría ante organismos gubernamentales e internacionales, en reuniones y conferencias en el ámbito de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.4.5 Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial**Objetivo**

Administrar, mantener, conservar, rescatar, controlar y difundir los bienes de las colecciones de pago en especie y acervo patrimonial, e inmuebles que se encuentran destinados a bibliotecas, museos, recintos y áreas protocolarias bajo la responsabilidad de la Secretaría; suscribir contratos, convenios o instrumentos jurídicos para la realización de obras públicas; a fin de llevar un adecuado control administrativo y de resguardo del patrimonio cultural de la nación y verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes; asimismo promover, dirigir y coordinar actividades de fomento cultural.

Funciones

- Establecer sistemas, métodos y procedimiento para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a bibliotecas, museos y recintos que le sean asignados, así como a las áreas protocolarias responsabilidad de la Secretaría.
- Controlar la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de las obras artísticas recaudadas por la Secretaría como pago en especie, determinadas como patrimonio cultural de la nación.
- Controlar la custodia, registro, catalogación, conservación, exhibición y difusión de los bienes que integran la Colección Acervo Patrimonial que le sean asignados.
- Establecer los métodos y sistemas de elaboración y actualización de los registros, catálogos e inventarios de los bienes muebles de carácter histórico-artístico propiedad de la nación, a cargo de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.
- Establecer las normas y procedimientos a los que deberán sujetarse las instituciones, museos, casas de cultura nacionales e internacionales, y demás organizaciones o entidades, para el manejo de la obra plástica que sea solicitada por las mismas.
- Dirigir, coordinar y organizar eventos artístico-culturales, exposiciones y talleres para fomentar, promover y difundir la cultura entre el personal de la Secretaría y el público en general.
- Mantener comunicación con instituciones y organismos culturales del país y el extranjero para coordinar programas de intercambio y difusión.
- Administrar y difundir las bibliotecas que le sean asignadas, así como sus acervos: bibliográficos, hemerográficos y de fondo reservado.
- Contratar la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir convenios o instrumentos jurídicos que sean necesarios para los procedimientos en la materia.
- Determinar la aplicación de penas, la terminación anticipada o la suspensión de obras públicas; así como la rescisión de los instrumentos jurídicos conforme la normatividad aplicable.
- Elaborar un sistema de control de ubicación de las obras de arte patrimonio cultural de la nación.
- Determinar y difundir lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar el óptimo aprovechamiento de los bienes.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.5 Procuraduría Fiscal de la Federación**Objetivo**

Ser el consejero jurídico de la Secretaría.

Funciones

- Formular la documentación relativa a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y de las demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría, así como preparar los proyectos de convenciones sobre asuntos en materia de hacienda pública y fiscales de carácter internacional, interviniendo en las negociaciones respectivas.
- Verificar que los proyectos referidos en la función anterior tengan congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas.
- Realizar estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de los de justicia administrativa de otros países, para apoyar la modernización de la hacienda pública.

- Solicitar información a las unidades administrativas de la Secretaría, de las propuestas de iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia que en su caso se requieran, y coordinar con dichas unidades administrativas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades paraestatales del sector coordinado por la Secretaría y de las autoridades de la hacienda pública de las entidades federativas coordinadas.
- Intervenir en la materia de su competencia, en los aspectos jurídicos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con entidades federativas, cuidar y promover el cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de los mismos y asesorarlas en los estudios que soliciten a la Secretaría para la elaboración de sus ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales; y como órgano de consulta interna de ésta, establecer la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades administrativas.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y para la pronta y expedita administración de justicia en materia de hacienda pública.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general y particular relativas a la materia de competencia de la Secretaría—pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Compilar la legislación y la jurisprudencia en la materia competencia de la Secretaría, y celebrar convenios para la realización del servicio de préstamo bibliotecario para la biblioteca de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.
- Integrar la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y promover anualmente su publicación el **Diario Oficial de la Federación**.
- Conducir las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados. Calificar los documentos que los organismos descentralizados presenten para su inscripción y, en su caso, expedir las constancias respectivas.
- Interpretar a efectos administrativos y resolver los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas por el Reglamento Interior de la Secretaría a otras unidades administrativas de la misma.
- Registrar las autorizaciones que, por escrito, emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos.
- Establecer los sistemas y procedimientos conforme a los cuales las unidades administrativas que le sean adscritas deban realizar sus actividades; actualizarlos y evaluar sus resultados.
- Representar, con excepción del juicio de amparo cuando se actúe como Autoridad Responsable, el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios.

- Resolver los recursos administrativos conforme a las leyes distintas a las fiscales que se interpongan en contra de actos del Secretario cuando no corresponda a otra unidad de la Secretaría; y aquellos que en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de pensiones civiles, conforme a la Ley de la materia; y aquellos que se interpongan en contra de los actos de fiscalización que lleve a cabo; representar a las autoridades que de ella dependan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios que se interpongan contra las resoluciones que se dicten derivadas de las acciones de fiscalización que se hubieran llevado a cabo; así como representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios que se interpongan en contra de estas resoluciones.
- Proponer los términos de los informes previos y justificados que deban presentar el Presidente de la República y el Secretario, cuando proceda, los servidores públicos de la Secretaría y las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, en los asuntos competencia de la Secretaría; asimismo de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; proponer los términos de intervención de la Secretaría cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo; proponer los términos de los recursos que procedan, así como realizar, en general, todas las promociones que en dichos juicios se requieran.
- Interponer con la representación del Secretario, los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio le hubiera correspondido; así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría.
- Allanarse y transigir en los juicios en que represente al titular del ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría; proponer, en su caso, a las mismas autoridades la conveniencia de revocar las resoluciones emitidas, cuando así convenga a los intereses de la Secretaría; así como resolver los recursos administrativos en materia fiscal que sean de su competencia.
- Llevar la instrucción de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales, y resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Contestar en representación del Secretario los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos de su competencia.
- Ejercer en materia de infracciones o delitos las atribuciones señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes, e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a dichas leyes, excepto cuando competa imponerlas a otra unidad o autoridad administrativa de la Secretaría, así como formular las abstenciones para presentar denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio o posible perjuicio o peticiones cuando exista impedimento legal o material para ello y con base en el dictamen favorable que le aporte la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponer la petición de sobreseimiento del proceso; u otorgar el perdón en los casos que proceda, siempre y cuando las unidades administrativas o autoridades de la Secretaría que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate no manifiesten objeción en su otorgamiento.
- Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública; así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos en que la Secretaría resulte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés, coadyuvar en estos casos con el propio Ministerio Público, en representación de la Secretaría y, con base en el dictamen favorable que le aporte la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgar el perdón legal; siempre y cuando las autoridades administrativas o autoridades de la Secretaría que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate no manifiesten objeción en su otorgamiento.

- Ejercer en materia penal en las materias que no estén expresamente asignadas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a otras unidades administrativas de la Secretaría, las facultades que señalen a ésta las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores, al sistema de ahorro para el retiro, así como las previstas en otras leyes de la competencia de la Secretaría;
- Llevar a cabo un programa permanente de formación de abogados de la hacienda pública, promover la selección de aspirantes y la capacitación y desarrollo del personal a su servicio.
- Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la materia de su competencia.
- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Coordinarse con las autoridades fiscales de las entidades federativas en las materias de su competencia.
- Emitir opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada; así como, en su caso, de aquéllos relativos a los fideicomisos que constituyan las entidades paraestatales.
- Revisar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público.
- Fungir como asesor jurídico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dicha Comisión.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y control de los procesos originados por las querellas, declaratorias de perjuicio, denuncias y peticiones formuladas por la Secretaría, así como de aquellas en que la misma tenga interés en las materias que no estén expresamente asignadas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a otras unidades administrativas de esta Secretaría.
- Llevar y mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, salvo que dicha información deba suministrarse a las autoridades judiciales en los procesos del orden penal.
- Fungir como autoridad competente en los convenios o tratados internacionales en las materias de su competencia y resolver los problemas que se susciten de acuerdo con los procedimientos que en los mismos se establezcan. Así mismo, formular y ejecutar los acuerdos, convenios o tratados en la materia de su competencia, así como realizar el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, convenios o tratados.
- Solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios con motivo del ejercicio de las facultades que tiene conferidas y de la aplicación de los Convenios o Tratados que en las materias de su competencia se tengan celebrados con otros países. De igual forma, intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados estos convenios o tratados.
- Instrumentar acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Fungir como enlace entre la Secretaría y las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o unidades de los organismos internacionales, en los asuntos de su competencia.
- Participar, por designación del Secretario, en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal en los que aquél sea parte, y en los comités, comisiones, consejos y otras entidades análogas en las que intervenga la Secretaría, y apoyar al Secretario con la información legal que se requiera para su participación en dichas entidades.
- Elaborar y dar a conocer a los servidores públicos de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer a la mejor observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la elaboración de los documentos respectivos.
- Proponer medidas en la materia de su competencia, para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinadas por la misma y con autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo y del personal de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como designarlos y habilitarlos para la práctica de los actos de fiscalización, notificaciones, diligencias, peritajes u otros actos, previstos dentro de sus facultades conferidas en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proceder conforme a los criterios, políticas y lineamientos que establezca la Dirección General Adjunta de Evaluación y Control Procedimental de Amparos para la operación y mantenimiento del sistema integral de seguimiento y evaluación de procesos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Autorizar a los titulares de las subprocuradurías fiscales federales y de las direcciones generales que le sean adscritas, para que éstos a su vez, puedan autorizar los nombramientos del personal de base y de confianza de las unidades administrativas a su cargo, condicionados a la validación de la Dirección General de Recursos Humanos; proponer a la Oficialía Mayor el cese de personal antes citado, así como autorizar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal de confianza con el apoyo de la Oficialía Mayor.
- Designar a los servidores públicos que le sean adscritos, para efectos de llevar a cabo la clasificación de la información de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y los Lineamientos correspondientes expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.

1.5.1 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta

Objetivo

Actuar como consejero jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el apoyo y asesoría jurídica que brinda a las unidades administrativas de la propia dependencia en las diversas materias de su competencia. Colaborar con el adecuado desempeño de las atribuciones de la Secretaría y otorgar seguridad jurídica a las operaciones en las cuales se involucran recursos públicos federales.

Funciones

- Realizar estudios y formular anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría, así como verificar que dichos anteproyectos y los proyectos que la misma proponga al Presidente de la República señalen las relaciones que existan entre éstos y el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas que deriven de éste, cuando no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- Realizar estudios comparados de los sistemas de hacienda pública, de los administrativos y de justicia administrativa de otros países, para apoyar la reforma de la hacienda pública, con excepción de aquellos que corresponden a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- Solicitar de las unidades administrativas de la Secretaría las propuestas de reformas a las disposiciones legales en las materias de su respectiva competencia, así como la demás información que se requiera en materia legislativa para presentarla ante las instancias correspondientes.
- Proponer, en la materia de competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la propia Subprocuraduría, así como establecer el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales; y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer la interpretación para efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias que sean de la competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades administrativas, así como darles a conocer la jurisprudencia o tesis definidas sobre asuntos de sus respectivas competencias.

- Auxiliar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones y proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales de las materias de su competencia y para la pronta y expedita administración de justicia en dicha materia.
- Tramitar, con excepción de los asuntos que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría, tienen asignados otras unidades administrativas, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas; así como compilar la legislación y la jurisprudencia en la materia competencia de la Secretaría.
- Emitir opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada; así como, en su caso, de aquellos relativos a los fideicomisos que constituyan las entidades paraestatales.
- Proponer y desarrollar medidas, en la materia de su competencia, para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Conducir las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados. Calificar los documentos que los organismos descentralizados presenten para su inscripción y, en su caso, expedir las constancias respectivas.
- Integrar con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias, la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como promover anualmente su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Registrar las autorizaciones que, por escrito, emita el Secretario a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos.
- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Revisar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Emitir las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público.
- Fungir como asesor jurídico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dicha Comisión.
- Apoyar y proponer para aprobación superior un programa permanente de formación de abogados de la hacienda pública, así como promover la selección de aspirantes y la capacitación y desarrollo del personal al servicio de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Orientar el seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República al Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.
- Someter para aprobación superior los convenios que se celebren por parte de la Procuraduría Fiscal de la Federación para la realización del servicio de préstamo bibliotecario.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Resolver los asuntos relacionados con todas aquellas leyes que confieran alguna atribución a la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas en el Reglamento Interior de la Secretaría a otras unidades administrativas de la misma.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.1.1 Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos**Objetivo**

Emitir opinión y, en su caso, formular y dar seguimiento a los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás ordenamientos jurídicos en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, así como desahogar las consultas que formulen las diversas unidades administrativas respecto de la aplicación y/o interpretación de la normatividad aplicable a las entidades paraestatales y a los fideicomisos.

Funciones

- Opinar y, en su caso, formular los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, con excepción de los asuntos que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría tienen asignados otras unidades administrativas.
- Auxiliar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, inclusive en las relativas a la competencia de la Secretaría en su carácter de dependencia globalizadora y coordinadora de sector.
- Revisar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración del Presidente de la República y del Secretario a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Analizar y, en su caso, emitir opinión jurídica respecto de los convenios o bases de desempeño; así como de los convenios de desarrollo social, de coordinación o de reasignación, o de cualquier instrumento jurídico que deba suscribir el Secretario.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en las materias competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Apoyar la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y de otras dependencias.
- Registrar las autorizaciones a que se refiere el artículo 6o., fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría.
- Realizar estudios, análisis e investigaciones en las materias competencia de la Secretaría.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República en el Congreso de la Unión, en las materias competencia de la Secretaría.
- Coadyuvar en el análisis jurídico de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto.
- Conducir las actividades relativas al Registro Público de Organismos Descentralizados, calificar los documentos que los organismos descentralizados presenten para su inscripción y, en su caso, expedir las constancias relativas.
- Apoyar y proponer, para aprobación superior, un programa permanente de formación de abogados de la hacienda pública, así como promover la selección de aspirantes y la capacitación y desarrollo del personal al servicio de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Emitir opinión jurídica respecto de los instrumentos jurídicos de los fideicomisos en los que la Secretaría actúe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada; así como, en su caso, de aquellos relativos a los fideicomisos que constituyan las entidades paraestatales.
- Proponer las opiniones jurídicas relativas a las funciones que correspondan a la Secretaría en materia de contratos de fideicomiso, mandatos, actos y contratos análogos que constituyan o celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Compilar la legislación y la jurisprudencia en la materia competencia de la Secretaría; así como proponer alternativas para conservar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Procuraduría Fiscal de la Federación; realizar el servicio de préstamo bibliotecario y proponer para aprobación superior los convenios que sean necesarios para llevar a cabo dicho servicio.
- Atender y resolver los asuntos presupuestarios relacionados con entidades paraestatales o con fideicomisos públicos que no tengan la naturaleza de entidad paraestatal.

- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

1.5.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta Fiscal y Presupuestaria

Objetivo

Apoyar y, en su caso, proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República, así como de otras disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia fiscal y de programación, presupuestación y gasto público, y verificar que dichos anteproyectos, establezcan las relaciones que existan entre éstos y el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas que deriven de éste.

Funciones

- Apoyar jurídicamente la participación de la Secretaría en la conducción del Sistema Nacional de Planeación Democrática, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de él deriven.
- Opinar y, en su caso, proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Presidente de la República y de disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal y de programación, presupuestación y gasto público.
- Coordinar la realización de estudios, análisis e investigaciones en las materias fiscal y de programación, presupuestación y gasto público, incluyendo estudios comparados de las disposiciones fiscales y presupuestarias de otros países, con el objeto de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Proponer, en la materia competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en materia de hacienda pública y para el establecimiento de los sistemas administrativos correspondientes.
- Auxiliar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia fiscal y de programación, presupuestación y gasto público.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Proponer los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en las materias fiscal y de programación, presupuestación y gasto público.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría en las materias fiscal y de programación, presupuestación y gasto público pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto.
- Emitir opiniones jurídicas en las materias de su competencia.
- Atender y resolver los asuntos en materia de programación, presupuestación y gasto público que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, relativos a la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales relativos a las materias fiscal y de programación, presupuestación y gasto público.
- Analizar y, en su caso, opinar sobre los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, acuerdos y en general sobre cualquier instrumento jurídico en materia fiscal y de programación, presupuestación y gasto público que deba suscribir el Secretario.
- Apoyar al Procurador Fiscal de la Federación y al Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta en su carácter de asesores jurídicos de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, analizando y, en su caso, emitiendo observaciones respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dicha Comisión.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

1.5.1.3 Dirección General de Apoyo Técnico

Objetivo

Emitir opinión sobre los aspectos técnico jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, donación y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas; brindar apoyo, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás órganos colegiados de la Secretaría, así como emitir opinión, en el ámbito de su competencia, respecto de los proyectos de decretos presidenciales, en materia de expropiación y de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio federal.

Funciones

- Opinar sobre los aspectos técnico jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, donación y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas, en aquellos casos en los que se requiera la autorización del Secretario, del Procurador Fiscal de la Federación o, en su caso, se trate de procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la unidad competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Apoyar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como en los demás órganos colegiados de la Secretaría en los que su titular sea designado para tal efecto, analizando y, en su caso, emitiendo observaciones respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dichos Comités y órganos colegiados.
- Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, respecto de los proyectos de decretos presidenciales, en materia de expropiación, y de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio federal.
- Opinar y, en su caso, proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría en materia de bienes nacionales, adquisiciones y obras públicas.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en el seguimiento de los proyectos de iniciativas de ley o decreto sobre los que hayan emitido opinión.
- Realizar el seguimiento y control de los asuntos que sean turnados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, así como llevar y mantener actualizado un banco de datos con la información relacionada con los expedientes que sean competencia de la mencionada Subprocuraduría.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Formular, para aprobación superior, indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en coordinación con éstas, proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones.
- Establecer los estándares mínimos de calidad en el servicio que deban cumplir las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta y vigilar su aplicación, así como establecer otros mecanismos que permitan eficientar el desarrollo de las actividades encomendadas a las áreas señaladas.
- Formular estudios sobre experiencias exitosas, a nivel nacional o internacional, en materia de control y evaluación, y de desarrollo y modernización administrativa.
- Revisar, analizar y proponer la actualización de los sistemas y mecanismos internos para el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Procurar el establecimiento de criterios de calidad total a efecto de propiciar la mejora continua del servicio.
- Vigilar y supervisar que las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta cumplan debida y oportunamente con las observaciones y recomendaciones derivadas de actos de fiscalización practicados por los órganos revisores competentes, y fungir como enlace, en su caso, para atender las solicitudes de información que formulen dichos órganos.

- Tramitar, con excepción de los asuntos que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría tienen asignados otras unidades administrativas, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general en la materia competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto.
- Las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio y control de sus funciones.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.

1.5.2. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos

Objetivo

Defender a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en controversias fiscales, civiles y mercantiles, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa; asimismo, proponer los términos previos y justificados en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, en defensa del interés de la Federación; así como contra actos de las autoridades de la Secretaría cuando dicha competencia no esté encomendada a otra unidad administrativa de la propia Secretaría; interponer el recurso de revisión contra sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles y militares, así como en aquellos otros juicios en que hubiere sido parte; tramitar y substanciar los recursos administrativos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de pensiones, y aquellos que se interpongan en contra de los actos de fiscalización que lleve a cabo la Procuraduría Fiscal de la Federación y autoridades que de ella dependan.

Funciones

- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior siempre y cuando no se actúe dentro del juicio de amparo con el carácter de Autoridad Responsable.
- Proponer los términos de los informes previos y justificados en relación con los juicios de amparo y otras disposiciones de carácter general, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como contra actos de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Proponer la forma de Intervenir cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo.
- Someter a la consideración superior, los juicios o procedimientos judiciales o administrativos en los que, por sus características especiales, el Procurador Fiscal de la Federación, deba ejercer la representación de la Secretaría o de cualquiera de sus unidades administrativas.
- Proponer la interposición de los recursos que procedan y actuar en los juicios con las facultades de delegado en las audiencias; así como requerir y vigilar el debido cumplimiento por parte de las autoridades de la hacienda pública de las sentencias emitidas en los juicios respectivos.
- Proponer los términos en que se deberá intervenir en los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición de actos reclamados que promuevan los particulares.
- Representar, con excepción del juicio de amparo cuando se actúe como Autoridad Responsable, el interés de la Federación en controversias fiscales, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos.
- Ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios.

- Interponer con la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de pensiones civiles, y en aquellos juicios en que hubieran sido parte las autoridades de la Secretaría, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Contestar en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, los escritos de los particulares en que ejerzan el derecho de petición, en asuntos materia de su competencia.
- Someter a consideración superior, las bases de coordinación de la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma que sean parte en los juicios de nulidad, en materia de pensiones civiles, haberes de retiro, pensiones y compensaciones militares con cargo al Erario Federal, e interponer los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal que conozca del juicio en dichas materias, cuya representación en el juicio hubiera correspondido a la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Allanarse y transigir en los juicios en que represente al titular del ramo o a otras autoridades dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como abstenerse de interponer los recursos y de formular promociones, cuando así convenga a los intereses de la Secretaría.
- Formular las denuncias de contradicción de tesis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en asuntos de su competencia o cuando exista interés de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Resolver los recursos administrativos conforme a las leyes distintas de las fiscales que se interpongan en contra de actos de las autoridades dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando no corresponda a otra unidad de la misma; o incluso en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público cuando deba resolver el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; aquellos que se interpongan en contra de los acuerdos que dicte la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de pensiones civiles conforme a la Ley de la materia, y aquellos que se interpongan en contra de los actos de fiscalización que lleve a cabo la Procuraduría Fiscal de la Federación y autoridades que de ella dependan, así como representar al Procurador Fiscal de la Federación y demás autoridades de la misma Procuraduría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios que se interpongan contra las resoluciones que se dicten derivadas de las acciones de fiscalización que se hubieran llevado a cabo.
- Llevar la instrucción de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades dependientes de la misma, conforme a leyes distintas de las fiscales, y resolver los recursos administrativos relacionados con dichos procedimientos, o cuando así proceda conforme a las disposiciones legales aplicables, y cuando ambas competencias no estén asignadas a otra unidad administrativa de la propia Secretaría.
- Proponer los términos de los alegatos que deban formularse en audiencias constitucionales e incidentales, los que deban rendirse en los juicios de amparo directo, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad así como en los demás juicios cuyo conocimiento sea de su competencia.
- Designar y dirigir a los abogados de la hacienda pública que sean delegados o se encuentren autorizados para intervenir en los juicios conforme a Ley.
- Vigilar la debida constitución de la garantía del interés fiscal en los procedimientos y juicios de la materia de su competencia.
- Proponer medidas, en la materia de su competencia, para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Certificar hechos y expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a asuntos de su competencia.
- Representar al Secretario de Hacienda y Crédito Público en los juicios que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten, en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.

- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.2.1 Dirección General de Amparos contra Leyes

Objetivo

Proponer los términos de la actuación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus unidades administrativas, en los juicios de amparo, en los que sea parte como autoridad responsable, interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, relacionados con la materia tributaria, o en aquellos juicios de amparo directo en los que deba intervenir en su carácter de tercero perjudicado cuando se controviertan disposiciones de carácter general relacionados con la materia tributaria, así como el contenido de los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte.

Funciones

- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los términos de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo interpuestos contra leyes, tratados internacionales, reglamentos y otras disposiciones de carácter general y de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios de amparo en los que, por sus características especiales, el Procurador Fiscal de la Federación, deba ejercer la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualquiera de sus unidades administrativas.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los términos de los recursos de revisión, queja y reclamación a que se refiere la Ley de Amparo, así como llevar a cabo la substanciación de los mismos ante el Poder Judicial de la Federación.
- Someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no interposición de recursos en los asuntos de su competencia.
- Proponer, en los asuntos de su competencia, los términos de los alegatos que deban formularse en audiencias constitucionales e incidentales, los que deban rendirse en los juicios de amparo directo así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- Proponer los términos de participación en las incidencias que se presenten en la substanciación de los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad.
- Participar en los juicios de amparo materia de su competencia, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Actuar en los juicios de amparo de su competencia, con las facultades de delegados en las audiencias y proponer la designación de abogados de la hacienda pública con el carácter de delegados en las audiencias y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos.
- Someter a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no formulación de alegatos en los asuntos de su competencia.
- Proponer los actos necesarios para la implementación y operación de un sistema que permita tener un control preciso sobre las fechas e ingresos, trámite y conclusión de los asuntos recibidos en la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; y verificar su resguardo en los archivos correspondientes.
- Proponer medidas, en la materia de su competencia, para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas.
- Intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes.
- Evaluar los criterios propuestos por los titulares de las direcciones de área a su cargo, para el ejercicio de la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades dependientes de la misma, en los juicios, investigaciones y procedimientos ante las autoridades correspondientes.
- Emitir las opiniones legales conducentes sobre aquellos asuntos que le sean encomendados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.2.2 Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos**Objetivo**

Establecer los procedimientos que permitan representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación y demás autoridades en la materia de amparos contra actos administrativos, con objeto de acreditar la legalidad de los actos administrativos instrumentados y llevados a cabo por la propia Secretaría.

Funciones

- Acordar, someter y proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los términos en que deberán rendirse los informes previos y justificados, recursos, alegatos y demás actos procesales durante la secuela del procedimiento, en los juicios de amparo interpuestos en contra de actos de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los términos de los informes previos y con justificación en los juicios de amparo interpuestos contra actos de las autoridades de la hacienda pública que no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los términos de los informes previos y justificados que se deberán rendir en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de las Comisiones Intersecretariales de las que el Secretario de Hacienda y Crédito Público forme parte.
- Someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios de amparo en los que, por sus características especiales, el Procurador Fiscal de la Federación, deba ejercer la suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público o de los titulares de las diversas unidades administrativas que faculte el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer, en los asuntos de su competencia, los términos de los alegatos que deban formularse en audiencias constitucionales e incidentales, así como los que deban rendirse en los juicios de amparo directo.
- Proponer la interposición de los recursos que procedan y actuar en los juicios de amparo con las facultades de delegados en las audiencias.
- Someter a consideración superior, la no interposición de los recursos en la materia de su competencia.
- Emitir las opiniones conducentes sobre aquellos asuntos que le sean encomendados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos.
- Participar en los juicios de amparo materia de su competencia, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga el carácter de tercero perjudicado.
- Acordar con el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los términos de los oficios mediante los cuales se atienden los requerimientos dictados en los juicios de amparos, por los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- Proponer a consideración superior la denuncia de contradicción de tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de su competencia.
- Actuar en los juicios de amparo de su competencia, con las facultades de delegados en las audiencias y proponer la designación de abogados de la hacienda pública con el carácter de delegados en las audiencias y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos.
- Evaluar los criterios propuestos por los titulares de las direcciones de área a su cargo, para el ejercicio de la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades dependientes de la misma, en los juicios, investigaciones y procedimientos ante las autoridades correspondientes.
- Someter a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no formulación de alegatos en los asuntos de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.2.3 Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos**Objetivo**

Establecer los términos en que deba representarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en los que sea parte, o cuando sin serlo, sea requerida su intervención por la autoridad que conozca del procedimiento, o tenga interés para intervenir, conforme a sus atribuciones, siempre y cuando la representación de la misma no corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría o al Ministerio Público Federal, con objeto de salvaguardar los intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Funciones

- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante las autoridades competentes, salvo que ésta corresponda a otra unidad administrativa de la Secretaría, al Ministerio Público Federal, o bien, sea ejercida directamente por el Procurador Fiscal de la Federación, o por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos.
- Establecer los casos en que la Dirección de Procedimientos ejercerá la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las autoridades dependientes de la misma, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante las autoridades competentes.
- Proponer los criterios en que deba llevarse a cabo la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades dependientes de la misma, cuando ésta sea ejercida por el Procurador Fiscal de la Federación o por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos.
- Evaluar los criterios propuestos por los titulares de las direcciones de área a su cargo, para el ejercicio de la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades dependientes de la misma, en los juicios, investigaciones y procedimientos ante las autoridades competentes.
- Emitir las opiniones legales conducentes sobre aquellos asuntos que le sean encomendados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos.
- Proponer el allanamiento a las demandas formuladas en los juicios materia de su competencia; así como la no interposición de recursos o de formulación de alegatos, cuando así convenga a los intereses de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, la conveniencia de solicitar a las autoridades respectivas, la revocación de sus resoluciones impugnadas en los juicios de su competencia.
- Designar, y dirigir a los abogados de la hacienda pública, que en su carácter de delegados o autorizados, puedan intervenir en los juicios y procedimientos de su competencia.
- Evaluar, proponer y determinar, los términos de las resoluciones que deben recaer a los recursos administrativos dictados conforme a leyes distintas de las fiscales, que se interpongan en contra de actos de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Participar en la instrucción de los procedimientos en que deba intervenir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades de la misma, conforme a leyes distintas a las fiscales; y normar y establecer, los términos de dicha intervención.
- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los términos en que se representará el interés de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los juicios promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, ejercitar las acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, inclusive aquéllos en los que el Secretario de Hacienda y Crédito Público sea parte por actos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal, así como en los juicios en los que se controvierta el interés de la propia Secretaría promovidos ante los tribunales de lo contencioso administrativo de las entidades federativas y en todos aquellos juicios y procedimientos materia de su competencia.
- Proponer al Subprocurador Fiscal Federal de Amparos los proyectos de recursos de revisión en contra de sentencias dictadas en los juicios o procedimientos de su competencia y, en su caso, someter a su consideración, la no interposición de dicho recurso.
- Participar en los juicios de amparo promovidos contra sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y establecer los términos en que se formulen los alegatos.

- Proponer y elaborar el proyecto de denuncia de contradicción de tesis entre las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o entre los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa, con motivo de los juicios o amparos de su competencia.
- Informar a las autoridades demandadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sentencias y ejecutorias dictadas en los juicios de su competencia.
- Someter a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos el proyecto de los informes en las quejas promovidas por omisión, repetición, defecto o exceso en el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Someter a la consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, los juicios en los que, por sus características especiales, el Procurador Fiscal de la Federación, deba ejercer la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualquiera de sus unidades administrativas.
- Comunicar a las unidades administrativas correspondientes, la conclusión de los asuntos en los que, por sus características especiales, el Procurador Fiscal de la Federación los representó.
- Informar a las dependencias de la Administración Pública Federal, los proveídos de las diversas autoridades jurisdiccionales, por los que se ordene realizar algún acto que corresponda a sus facultades, solicitando que informen sobre el trámite que se realice.
- Proponer la forma en que deberá darse cumplimiento a las sentencias y resoluciones dictadas por autoridad competente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las autoridades dependientes de la misma, en materias vinculadas a sus atribuciones.
- Proponer los términos de los informes relativos a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Estudiar, analizar y, en su caso, proponer la aceptación a las propuestas de conciliación formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Promover cuando corresponda, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en contra de las autoridades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dando seguimiento a las mismas hasta su conclusión.
- Someter a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos la no formulación de alegatos en los asuntos de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.3 Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros

Objetivo

Asistir al Procurador Fiscal de la Federación en sus funciones de consejero jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia financiera y de crédito público, participando en el estudio y elaboración de proyectos de iniciativas de leyes y demás disposiciones de carácter general expedidos por el Ejecutivo Federal en tales materias; verificando además que cualquiera de éstas guarde congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas; elaborando las propuestas de reformas a las disposiciones y anteproyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales; coordinando la participación de la Procuraduría en foros y eventos nacionales e internacionales en materia financiera y de crédito público; emitiendo opinión y criterios de aplicación de las disposiciones que rigen las mismas materias y otorgando la asesoría legal; así como efectuando estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países en las materias de su competencia, tramitando, previo estudio y opinión, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público, para proponer las medidas que sean pertinentes y la correcta aplicación de las disposiciones en materia financiera y de crédito público.

Funciones

- Concertar, coordinar, realizar o inducir estudios de proyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público.
- Auxiliar en la formulación de la documentación relativa a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República, en las materias de su competencia.

- Solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias financiera y de crédito público, y coordinar con ellas la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en materia financiera y de crédito público, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste.
- Realizar estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Participar en la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de asuntos financieros y de crédito público, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Emitir opinión a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en relación con asuntos jurídicos en materia financiera y de crédito público que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como otorgar la asesoría legal en los casos en que le sea requerida.
- Emitir las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias financieras y de crédito público.
- Participar en la formulación de los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias financiera y de crédito público.
- Proponer y desarrollar medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Apoyar y, en su caso, coordinar, la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general o particular en materia financiera y de crédito público pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias financiera y de crédito público y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias financiera y de crédito público que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Emitir opinión jurídica en relación con los instrumentos jurídicos relativos al crédito público y coadyuvar, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la elaboración de los documentos respectivos.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias financiera y de crédito público.
- Emitir opinión jurídica en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen la materia financiera y de crédito público, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría.
- Participar, por designación del Procurador Fiscal de la Federación, en los órganos de gobierno, comités o comisiones de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal en los que aquél sea parte, y en los comités, comisiones, consejos y otras entidades análogas en las que participe la Procuraduría Fiscal de la Federación, así como designar cuando proceda, a sus propios suplentes y apoyar al Procurador Fiscal de la Federación con la información legal que se requiera para su participación en dichas entidades.

- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada Ley.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.3.1 Dirección General de Asuntos Financieros "A"

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, agrupaciones financieras, usuarios de servicios financieros, así como de crédito público.

Funciones

- Realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar proyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia de banca múltiple, sistema de protección al ahorro bancario, sistema de ahorro para el retiro, sociedades financieras de objeto limitado, filiales de instituciones financieras del exterior, agrupaciones financieras, usuarios de servicios financieros y demás intermediarios financieros no contemplados expresamente en la fracción I del artículo 80-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de crédito público, incluyendo coberturas, productos derivados y esquemas especiales de financiamiento.
- Auxiliar en la formulación de la documentación relativa a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República en las materias previstas en el inciso anterior.
- Participar, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades en la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Llevar a cabo los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes, en términos de este inciso, a los citados proyectos.
- Realizar estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer, las reformas que se consideren pertinentes.
- Elaborar los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, y analizar y evaluar tales acuerdos, tratados o convenios, para proponer, en su caso, las medidas que resulten procedentes.
- Emitir opinión a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en relación con asuntos jurídicos en las materias de su competencia, que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como otorgar, previo acuerdo superior, la asesoría legal en los casos en que le sea requerida.
- Emitir las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Formular los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.

- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Apoyar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos de su competencia.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las opiniones jurídicas necesarias para la formalización de los instrumentos jurídicos relativos al crédito público.
- Coadyuvar, dentro de ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Elaborar opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomienda el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.3.2 Dirección General de Asuntos Financieros "B"

Objetivo

Emitir con certeza y oportunidad las opiniones jurídicas, criterios, e interpretaciones y medidas que le sean requeridas por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría, coordinarse con tales unidades, órganos y entidades para la correcta aplicación de leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de su competencia, así como realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las leyes y disposiciones en las materias de banca de desarrollo, fideicomisos de fomento, intermediarios financieros de fomento, ahorro y crédito popular, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, seguros, fianzas, valores, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión y sociedades de información crediticia.

Funciones

- Realizar estudios y concertar, coordinar y elaborar proyectos de iniciativas de leyes o decretos y proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia de banca de desarrollo, fideicomisos de fomento, intermediarios financieros de fomento, ahorro y crédito popular, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, seguros, fianzas, valores, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión y sociedades de información crediticia.
- Auxiliar en la formulación de la documentación relativa a los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga al Presidente de la República en las materias previstas en la función anterior.

- Participar, en colaboración con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría y demás autoridades del sistema financiero, en la elaboración de las proposiciones de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales aplicables a las materias de su competencia, y coadyuvar con dichas unidades, órganos y entidades, la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes.
- Llevar a cabo los estudios para verificar que los proyectos de iniciativas de leyes o decretos y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general en las materias de su competencia, guarden congruencia entre sí, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten procedentes a los citados proyectos.
- Realizar estudios comparados de los sistemas jurídicos y administrativos de otros países, en las materias de su competencia, con la finalidad de proponer las reformas que se consideren pertinentes.
- Auxiliar en la elaboración de los proyectos de acuerdos, tratados o convenios internacionales en las materias de su competencia, así como en el análisis y evaluación de la aplicación de tales acuerdos, tratados o convenios.
- Emitir opinión a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría en relación con asuntos jurídicos en las materias de su competencia, que sean competencia de dichas unidades, órganos y entidades, así como otorgar, previo acuerdo superior, la asesoría legal en los casos en que le sea requerida.
- Emitir las opiniones jurídicas, los criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia de programación, presupuestación y gasto público, cuando se vincule con las materias de su competencia.
- Formular los criterios a seguir por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la Secretaría para la correcta aplicación de las disposiciones referentes a las materias de su competencia.
- Proponer y desarrollar las medidas para la coordinación en asuntos jurídicos con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las demás autoridades vinculadas con las materias de su competencia.
- Apoyar y, en su caso, auxiliar en la coordinación de la promoción y participación de la Procuraduría Fiscal de la Federación en los foros y eventos nacionales e internacionales sobre asuntos en las materias de su competencia.
- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones de carácter general o particular en las materias de su competencia pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a los solicitantes de publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas.
- Coadyuvar, en su caso, con las subprocuradurías fiscales federales en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- Establecer el criterio de la Secretaría cuando unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas de la misma, emitan opiniones contradictorias en aspectos legales en las materias de su competencia y, en relación con las consultas que éstas formulen, proponer, en su caso, la interpretación a efectos administrativos de las leyes y disposiciones en las materias de su competencia, que sean competencia de la propia Secretaría y los criterios generales para su aplicación, obligatorios para dichas unidades, órganos y entidades.
- Coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, con las instancias competentes, al seguimiento de las iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, en las materias de su competencia.
- Elaborar opiniones jurídicas en asuntos relacionados con las disposiciones legales que rigen las materias de su competencia, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente a otra unidad administrativa de la misma.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Atender los demás asuntos que le encomienda el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros.

1.5.4 Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones

Objetivo

Investigar la probable comisión de ilícitos cometidos contra el Fisco Federal o contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para integrar los elementos que prueben la comisión del ilícito y la probable responsabilidad penal a fin de formular el requisito de procedibilidad correspondiente, así como dar seguimiento y coadyuvar en la integración y perfeccionamiento de los procedimientos que en tal virtud se inicien, a fin de obtener sentencias favorables al Fisco Federal y así llevar a cabo una prevención específica y genérica, patentizando la necesidad de observar las leyes fiscales y evitando así la impunidad que fomenta la comisión de los ilícitos materia de su competencia.

Funciones

- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que conforman la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, lleve a cabo la investigación de la probable comisión de delitos fiscales, financieros, de aquellos en que incurran servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desempeño de sus funciones, de los que se cometan en perjuicio de la misma o de los que tenga conocimiento o interés, así como vigilar el estricto cumplimiento de los mismos.
- Ordenar a las direcciones generales correspondientes, el estudio de los elementos de prueba aportados por las diversas unidades administrativas en relación con la comisión de delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, contrabando y sus equiparables y demás delitos fiscales; los cometidos por servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus funciones; de otros hechos delictuosos que sean competencia de esta Secretaría; los hechos delictuosos en los que resulte ofendida y de aquellos de que tenga conocimiento o interés, a fin de evaluar la procedencia de formular la denuncia, querella, declaratoria de perjuicio o petición correspondiente.
- Autorizar, en su caso, los proyectos de denuncias, querellas, declaratorias de que el Fisco Federal ha sufrido o pudo haber sufrido perjuicio respecto de delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, contrabando y sus equiparables y demás delitos fiscales; los cometidos por servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus funciones; de otros hechos delictuosos que sean competencia de esta Secretaría; los hechos delictuosos en que la mencionada Secretaría resulte ofendida y de aquellos de que tenga conocimiento o interés; elaboradas por las direcciones generales correspondientes y formularlas ante el Ministerio Público.
- Autorizar, en su caso, los proyectos de peticiones, así como denunciar o querellarse, en las materias que no estén expresamente asignadas por este Reglamento a otras unidades administrativas de la Secretaría, por la comisión de los delitos previstos en las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores y al sistema de ahorro para el retiro, y demás instituciones que integren el sistema financiero; y formularlas ante el Ministerio Público.
- Autorizar las abstenciones y con base en el dictamen favorable que al efecto elabore, proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos en que procedan, y formularlas ante la autoridad competente, siempre y cuando las unidades administrativas o autoridades de la Secretaría que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate no manifiesten objeción en su otorgamiento.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en los procedimientos penales que se originen con motivo de las denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio y peticiones que formule y en aquellos de los que tenga conocimiento o interés.
- Ordenar y dirigir el control y seguimiento de los procedimientos originados por las querellas, declaratorias de perjuicio, denuncias y peticiones que formule, así como de aquellos de los que tenga conocimiento o interés; realizando actividades de auxilio al Ministerio Público a fin de obtener sentencias que favorezcan a los intereses del Fisco Federal.
- Evaluar las medidas preventivas tendientes a evitar hechos delictuosos materia de su competencia y, en su caso, proponerlas para aprobación del Procurador Fiscal de la Federación.
- Evaluar las medidas para la coordinación en los asuntos jurídicos de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las entidades del sector paraestatal coordinado por la misma y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, que le sometan a consideración las direcciones generales que le sean adscritas y proponerlas para aprobación del Procurador Fiscal de la Federación.
- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.

- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- Ordenar y vigilar que, en el ámbito de su competencia, se brinde asesoría jurídica a otras unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia.
- Participar en la formulación de convenios o tratados materia de su competencia, vigilar su ejecución, llevarla a cabo y, en su caso, fungir como autoridad competente y resolver los problemas que se susciten con motivo de los mismos.
- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que de ella dependan soliciten y se coordinen con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades y vigilar su exacto cumplimiento.
- Evaluar y formular anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones materia de su competencia.
- Ordenar y vigilar que, en el ámbito de su competencia, se analice, estudie y, en su caso, proporcione a las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, la información y documentación que resulten procedentes, y disponer que se solicite a las autoridades fiscales competentes la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios para la obtención de la mencionada información.
- Emitir los lineamientos para que las unidades administrativas que le sean adscritas coadyuven con las autoridades correspondientes para realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia de portación de armas para las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que requieran este servicio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y vigilar su exacto cumplimiento.
- Ordenar y vigilar la ejecución de acciones para el intercambio de conocimientos técnicos con los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Federal o unidades de los organismos internacionales, en los asuntos de su competencia.
- Ordenar y vigilar la implementación y actualización de un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, salvo que dicha información deba suministrarse a las autoridades competentes.
- Ordenar y vigilar el cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas que le sean adscritas.
- Evaluar, autorizar y actualizar los programas, lineamientos y mecanismos tendientes a eficientar el desarrollo de las funciones atribuidas a las áreas que le sean adscritas; y ordenar su establecimiento.
- Ordenar a las unidades administrativas que le sean adscritas la promoción y difusión del estudio de temas jurídicos, nacionales y de derecho comparado, relacionados con la materia de su competencia.
- Ordenar y vigilar que las áreas que le sean adscritas cumplan debida y oportunamente con las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de fiscalización que se les practiquen.
- Ordenar, en el ámbito de su competencia, la tramitación y solventación de los requerimientos de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público de la Federación, y la cumplimentación de las resoluciones de las autoridades judiciales.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables a la materia de delitos fiscales, financieros y aquellos cometidos por servidores públicos atribuyan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Ordenar y vigilar la realización de trabajos de compilación, sistematización y difusión entre las áreas que le sean adscritas de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos de su competencia.
- Ordenar y vigilar la solicitud, a la unidad administrativa competente de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la realización de las acciones que sean necesarias para la capacitación de los servidores públicos que le sean adscritos.
- Dirigir y vigilar los programas de trabajo y las actividades que desempeñan las Direcciones Regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y supervisar su correcto funcionamiento.
- Designar bajo su estricta responsabilidad a los servidores públicos que le sean adscritos, para efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como para dar contestación a los requerimientos de información que procedan conforme a la citada ley.

- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Procurador Fiscal de la Federación, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.4.1 Dirección General de Delitos Fiscales

Objetivo

Formular debidamente las denuncias, querellas y declaratorias de perjuicio correspondientes a los delitos materia de su competencia, integrando las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Supervisar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, contrabando y sus equiparables y demás delitos fiscales; e investigar los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal, así como instruir la integración de los expedientes relacionados con dichas investigaciones.
- Ordenar la elaboración de los proyectos de denuncia, querella y declaratoria de perjuicio que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, revisarlos, presentarlos para la aprobación al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, autorizarlas y formularlas ante el Ministerio Público.
- Ordenar la elaboración de proyectos de abstenciones y con base en el dictamen favorable que al efecto elabore, proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos que así proceda, para presentarlos a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, formularlas ante la autoridad competente, siempre y cuando las unidades administrativas o autoridades de la Secretaría que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate no manifiesten su objeción en su otorgamiento.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, en los procedimientos penales relativos a los hechos delictuosos materia de su competencia.
- Ordenar la tramitación y solventación en el ámbito de su competencia de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público y supervisar, en su caso, su expedita atención.
- Autorizar certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Determinar la necesidad de solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades y supervisar la realización de los mismos, así como para la obtención de la información y documentación que resulten necesarios para la solventación de los asuntos que le corresponde atender.
- Ordenar se analicen las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan los Directores de Defraudación Fiscal y el de Contrabando y, en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Ordenar el análisis y elaboración de anteproyectos de leyes o decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar su expedita y correcta atención.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.4.2 Dirección General de Delitos Financieros y Diversos**Objetivo**

Formular debidamente las denuncias, querellas y peticiones correspondientes a los delitos previstos en las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores, al sistema de ahorro para el retiro y demás instituciones que integren el sistema financiero y las relativas a la comisión de delitos de los servidores públicos de las entidades del sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de otros hechos delictuosos en que ésta resulte ofendida, o de aquellos en los que tenga interés, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la Secretaría; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría, así como instruir la integración de los expedientes relacionados con dichas investigaciones, integrando las pruebas que acrediten la existencia de una conducta típica y la probable responsabilidad que de la misma se puede hacer, a fin de aportar al Ministerio Público los elementos para que éste ejercite la acción penal correspondiente y logre demostrar ante la autoridad jurisdiccional competente la comisión del delito y la responsabilidad penal consecuente.

Funciones

- Evaluar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos previstos en las leyes que rigen a las instituciones de crédito, de seguros y fianzas, a las organizaciones y actividades auxiliares del crédito, al mercado de valores, al sistema de ahorro para el retiro y demás instituciones que integren el sistema financiero y las relativas a la comisión de delitos de los servidores públicos de las entidades del sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de otros hechos delictuosos en que ésta resulte ofendida, o de aquellos en los que tenga interés, en las materias que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la Secretaría; e investigar y allegarse de las pruebas relacionadas con los hechos que impliquen la probable comisión de delitos cometidos en contra del patrimonio de la Secretaría, así como instruir la integración de los expedientes relacionados con dichas investigaciones a fin de determinar la procedencia de ordenar la elaboración del proyecto de denuncia, querella o petición correspondiente.
- Ordenar la elaboración del proyecto de denuncia, querella y petición que procedan en relación con la responsabilidad penal y los hechos delictuosos materia de su competencia, revisarlo, presentarlo para aprobación al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, formularlas ante el Ministerio Público.
- Ordenar la elaboración de proyectos de abstenciones, y con base en el dictamen favorable que al efecto elabore, proponer la petición de sobreseimiento del proceso u otorgamiento del perdón en los casos en que así procedan, para ponerlos a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, formularlas ante la autoridad competente, siempre y cuando las unidades administrativas o autoridades de la Secretaría que tengan injerencia o interés en el asunto de que se trate no manifiesten su objeción en su otorgamiento.
- Ordenar la elaboración del proyecto de denuncia, querella y petición que procedan respecto de la comisión de las conductas ilícitas en las que sea necesario que la Secretaría presente denuncia, querella o petición para proceder penalmente, una vez que la unidad administrativa competente de la Secretaría le haya remitido las pruebas, constancias y demás documentación que sean necesarias para su formulación, revisarlo, presentarlo para aprobación al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o, en su caso, formularlas ante el Ministerio Público.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos penales relativos a los hechos delictuosos materia de su competencia.
- Ordenar la tramitación y solventación en el ámbito de su competencia de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público y supervisar, en su caso, su expedita atención.
- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Apoyar en la investigación de los hechos delictuosos relativos a la materia de competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, a fin de aportar los elementos de prueba del delito y de la probable responsabilidad penal.
- Ordenar se analicen las medidas preventivas y correctivas tendientes a evitar hechos delictuosos relativos a la materia de su competencia, evaluar las que le propongan el Director de Delitos Financieros y el Director de Delitos Diversos y, en su caso, someterlas a consideración del Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.

- Ordenar el análisis y elaboración de anteproyectos de leyes o decretos y demás disposiciones legales materia de su competencia, para proponerlos al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar su expedita y correcta atención.
- Ordenar y supervisar la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en las materias de su competencia.
- Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.5.4.3 Dirección General de Control Procedimental

Objetivo

Supervisar y dirigir el seguimiento y control de los procedimientos penales competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, originados por las denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio y peticiones formuladas en base a facultades reglamentarias por la Secretaría, así como de aquellos en que ésta tenga interés, constituyéndose en todos estos casos como coadyuvante ante las autoridades competentes, en representación de la Secretaría, para lograr su debida integración y perfeccionamiento legal, así como la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.

Funciones

- Ordenar el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias, querellas, declaratorias de perjuicio y peticiones formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de aquellos en los que tenga interés, para lograr su debida integración y perfeccionamiento legal, así como de aquellos en los que tenga interés, para lograr su debida integración y perfeccionamiento legal, así como la defensa oportuna de los intereses de la Secretaría.
- Coadyuvar con las autoridades competentes, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la integración de los procedimientos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, para la defensa de sus legítimos intereses.
- Dirigir las acciones para recabar directamente y evaluar las pruebas, constancias, documentación e informes sobre la comisión de los delitos en que la Secretaría resulte ofendida o que tenga interés o cuya competencia corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Ordenar y supervisar la realización de acciones que permitan recabar de las unidades administrativas que integran la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y de las diversas autoridades competentes toda la documentación e información que sea necesario proporcionar a las autoridades jurisdiccionales, administrativas y del Ministerio Público, dentro de los procedimientos penales en los que tenga interés la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su debida integración y perfeccionamiento.
- Supervisar la adecuada integración de los expedientes y el despacho de los oficios mediante los cuales se solventen requerimientos de las autoridades competentes dentro de los procedimientos penales en que actúen las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Ordenar y supervisar la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes.
- Fungir como enlace entre la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones y las diversas unidades administrativas, para desahogar los requerimientos que le sean formulados en los procedimientos penales materia de competencia de la primera.

- Dirigir la implementación, organización y actualización constante de un banco de datos con la información que permita conocer oportunamente la situación que guarden los procedimientos penales que sean competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Ministerio Público en el ámbito de su competencia.
- Dirigir los trabajos de compilación y sistematización de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.
- Dirigir la difusión de los criterios jurisdiccionales relacionados con los asuntos competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, entre las diferentes áreas que integran ésta para eficientar el desarrollo de sus actividades.
- Ordenar el estudio y elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones materia de su competencia.
- Ordenar el desahogo de las consultas y la emisión de opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con el ámbito de su competencia y supervisar su expedita y correcta atención.
- Solicitar y coordinarse con las autoridades fiscales competentes para la práctica de los actos de fiscalización que sean necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes en las materias de su competencia.
- Determinar los lineamientos para llevar y mantener actualizado un banco de datos con la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, sobre la cual se mantendrá absoluta reserva, salvo que dicha información deba suministrarse a las autoridades competentes.
- Supervisar la tramitación y solventación en el ámbito de su competencia, de los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público, solicitando, en su caso, la solventación dentro del término legal a las unidades administrativas competentes.
- Ordenar y supervisar el análisis de las causas que originen las conductas delictivas cuyo tratamiento procedimental sea de su competencia y presentar al Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones las propuestas sobre las medidas preventivas y correctivas correspondientes.
- Determinar la necesidad de solicitar apoyo y coordinarse con las Direcciones Regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H" respectivamente, en el ejercicio de sus atribuciones competenciales.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Acordar y atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, así como los demás asuntos que le sean asignados.

1.6 Tesorería de la Federación

Objetivo

Dirigir la administración de los sistemas y procedimientos de operación y registro que le correspondan en materia de recaudación de fondos federales; prórrogas y pago diferido de créditos fiscales; ejecución de pagos y ministración de fondos; garantías y cobro de créditos distintos de los fiscales a favor del Gobierno Federal que tenga radicados, así como de vigilancia de fondos y valores, a fin de mantener dentro de las disposiciones legales vigentes el Servicio de Tesorería de la Federación.

Funciones

- Ordenar la formulación de las liquidaciones de créditos fiscales y otros créditos o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal que tenga radicados y que deba hacer efectivos, salvo que correspondan ser determinados por otra autoridad competente.
- Coordinar la recaudación, concentración, custodia, vigilancia y situación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal, por cuenta propia o ajena.
- Ordenar y sustanciar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales y otros que le sean radicados; las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal y las fianzas otorgadas para garantizar obligaciones fiscales, así como establecer las reglas para determinar, ordenar y pagar los gastos de ejecución y extraordinarios.

- Coordinar el movimiento de los fondos de la Federación, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos, egresos e inversiones y mantener el nivel de disponibilidades de caja que requiera.
- Conducir conforme a las disponibilidades, el trámite y ejecución de los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que deba hacer el Gobierno Federal.
- Coordinar el cobro y la administración de los créditos distintos de los fiscales a favor del Gobierno Federal, que tenga radicados.
- Determinar y dirigir la aplicación de las tasas de interés en operaciones activas, pasivas y convenios que realice, con excepción de aquellas que expresamente estén previstas en la ley.
- Coordinar la depuración y la cancelación cuando proceda, de las cuentas por anticipos, créditos fiscales y derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, así como las activas y pasivas que maneje.
- Participar en la emisión, colocación y, en su caso, en la cancelación y destrucción de los títulos de deuda pública.
- Coordinar la recepción y custodia de los valores que representen inversiones financieras directas del Gobierno Federal y de los certificados de custodia cuando su administración se encomiende a alguna institución de crédito, así como dirigir el ejercicio de los derechos patrimoniales.
- Suscribir con el Titular de la Secretaría o con quien éste autorice, títulos de crédito que obliguen al Gobierno Federal y dirigir los actos legales y materiales relacionados con ellos.
- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la formulación de convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas; así como autorizar expresamente la prestación de los servicios bancarios que deba utilizar el Gobierno Federal y contratar los servicios de cobranza de créditos distintos de los fiscales.
- Autorizar la recepción y conservación de los activos no monetarios puestos a su disposición, hasta su transferencia a la instancia competente, cuando la administración, enajenación o destrucción no sea encomendada a los auxiliares.
- Conceder prórrogas o plazos para el pago de créditos fiscales a cargo de contribuyentes sujetos a control presupuestal y de adeudos a favor del Gobierno Federal distintos de contribuciones y sus accesorios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa garantía.
- Participar en la emisión, guarda, custodia, recibo, distribución y devolución de formas numeradas y valoradas, conforme a las disposiciones legales, así como autorizar su destrucción y la de los materiales empleados en su producción.
- Dirigir la aceptación, previa calificación, de las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal, el registro, guarda y custodia cuando sean remitidas para tal fin y autorizar la sustitución y cancelación respecto de los créditos fiscales radicados; hacer efectivas las que se constituyan en materias distintas a la fiscal incluyendo el cobro de los intereses y recargos conforme a las disposiciones legales aplicables y las expedidas a su favor por institución de crédito autorizada; transferir el importe a la cuenta de depósito de la Hacienda Pública Federal que corresponda y, en su caso, desistirse de las acciones de dichas garantías.
- Intervenir en el otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal y llevar su registro.
- Dirigir la administración del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal.
- Declarar de oficio, conforme a las disposiciones aplicables, la prescripción de depósitos constituidos y de créditos a cargo de la Federación; de los créditos por anticipos y préstamos otorgados por el Gobierno Federal a los estados y los municipios, así como declarar el abandono de bienes muebles que estén en su poder o a su disposición, cuando en cada caso no fueren reclamados dentro del plazo legal correspondiente.
- Autorizar la práctica de auditorías contables a las unidades administrativas que recauden o manejen fondos o valores, de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, en caso de descubrir hechos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales de servidores públicos de la Secretaría, e informar el resultado a las instancias competentes para que ejerzan sus facultades.
- Autorizar la expedición de certificados de estímulos fiscales y certificados especiales, así como la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, aprobadas por autoridad competente, por los medios que legalmente procedan.

- Coordinar la operación del sistema de compensación de adeudos entre la Federación y las entidades públicas o particulares, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas que se adhieran al sistema, conforme a la normatividad emitida.
- Coordinar la aceptación de la dación de bienes o servicios en pago de créditos a favor del Gobierno Federal, respecto de los cuales tenga conferido su cobro, de conformidad con lo dispuesto por la ley.
- Ordenar la cancelación y, en su caso, reposición de los cheques que expida, así como el cobro de los títulos de crédito que le sean radicados para tal efecto y cancelarlos cuando proceda, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Autorizar los programas en materia de vigilancia del patrimonio de la Federación y de los fondos y valores de su propiedad o a su cuidado que incluyan la práctica de inspecciones, investigaciones, visitas, compulsas, reconocimientos, análisis de los sistemas de control y otras formas de comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores, así como de la adquisición de bienes o contratación de servicios de proyectos de infraestructura productiva a largo plazo propiedad o al cuidado de la Federación, sin detrimento de las facultades que correspondan a otras dependencias.
- Autorizar el embargo precautorio de los bienes de los servidores públicos responsables de irregularidades en la recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Federación, y suspenderlos provisionalmente en sus funciones, así como formular los pliegos preventivos de responsabilidades y las observaciones o recomendaciones correspondientes.
- Autorizar la cesión a título oneroso de adeudos distintos de contribuciones y sus accesorios a favor del Gobierno Federal y fijar las condiciones respectivas; intervenir en los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los deudores con despachos, agencias especializadas o auxiliar autorizado para el análisis, diagnóstico financiero y cualquier otra actividad que se requiera en la reestructura de créditos.
- Coordinar las operaciones de inversión de los fondos disponibles en moneda nacional o extranjera, así como la compraventa de divisas, con las limitaciones que señalen las disposiciones legales aplicables.
- Realizar cuando proceda legalmente, el endoso de los títulos que representen la participación accionaria o inversiones financieras directas del Gobierno Federal, así como intervenir en los contratos de desincorporación o venta de empresas paraestatales y verificar que los términos y condiciones se ajusten a los lineamientos que al efecto señale.
- Coordinar la supervisión de la impresión, envío, custodia y destrucción de valores, así como el envío resultados a la Secretaría de la Función Pública.
- Aprobar la cancelación de créditos distintos de los fiscales a favor del Gobierno Federal, que tenga radicados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Dirigir las actividades del Resguardo Federal de Valores en la custodia, vigilancia, protección y seguridad de los fondos y valores de la Federación o al cuidado del Gobierno Federal.
- Dirigir y supervisar las atribuciones de la Coordinación Administrativa respecto de la atención de cualquier asunto relacionado con recursos materiales, humanos o financieros.

1.6.1 Subtesorería de Operación

Objetivo

Coordinar la operación de los Servicios de Tesorería de la Federación conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los servicios de recaudación de impuestos federales, la concentración e inversión de los recursos financieros con que cuenta el Gobierno Federal, los depósitos puestos a su cuidado o disposición, así como el sistema de pagos y ministración de fondos federales y de la emisión y colocación de deuda pública, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en la materia.

Funciones

- Vigilar la ejecución de los pagos autorizados que afecten al Presupuesto de Egresos de la Federación y los demás que deba hacer el Gobierno Federal en función de sus disponibilidades, así como dirigir y coordinar el Sistema de Compensación de Adeudos de la Administración Pública Federal.
- Autorizar, conforme a las disposiciones legales aplicables, la cancelación y la reposición de los cheques expedidos por la Tesorería de la Federación y por las instituciones de crédito por cuenta y orden de la Tesorería de la Federación.

- Autorizar el establecimiento de los plazos para el entero de cantidades a cargo de las entidades federativas por concepto de ajustes en sus participaciones.
- Coordinar con los ramos la depuración de las cuentas correspondientes a los anticipos efectuados.
- Determinar la formulación de liquidaciones de créditos fiscales y otros créditos o derechos pecuniarios a favor del Gobierno Federal, radicados en la Tesorería de la Federación que deba hacer efectivos, en el ámbito de su competencia.
- Autorizar, previa aprobación de la autoridad competente, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco, así como administrar la expedición de certificados especiales.
- Dirigir y supervisar, conforme a las disposiciones legales aplicables, el estricto cumplimiento de las normas y políticas en materia de recaudación, concentración y aplicación de los fondos provenientes de la Ley de Ingresos de la Federación y otros conceptos que deba percibir el Gobierno Federal por cuenta propia o ajena, así como instrumentar sistemas y procedimientos de recaudación de ingresos federales con la participación que corresponda a las unidades administrativas.
- Participar en la emisión, recibo, distribución, devolución y destrucción de las formas numeradas y valoradas.
- Administrar los valores que representen inversiones financieras del Gobierno Federal y encomendar, en su caso, la guarda de los certificados de custodia a alguna institución de crédito u otra institución autorizada.
- Controlar el catálogo de cuentas bancarias u otras similares en las que depositen recursos las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Coordinar y controlar, con base en las disposiciones legales aplicables, las operaciones de inversión de recursos disponibles de la Tesorería de la Federación en moneda nacional o extranjera y la compraventa de divisas.
- Aplicar al Erario Federal, los depósitos que por abandono o por resolución de autoridad competente pasen a propiedad del Fisco Federal.
- Dirigir, vigilar y establecer las medidas de control y seguridad de los movimientos y trasposos de fondos a favor de la Tesorería de la Federación, entre las cuentas abiertas en el Banco de México y las instituciones bancarias.
- Someter a aprobación superior la normatividad, políticas y procedimientos para el control y modernización de los procesos que atienden el Servicio de Tesorería de la Federación.
- Resolver los asuntos que las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos federales atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.6.2 Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

Objetivo

Dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas, normas y técnicas establecidas, relativas a la validación, conciliación y registro contable, de las operaciones derivadas del movimiento de fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, a la administración del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, así como a la programación y al análisis de la información financiera, a fin de proporcionar de manera oportuna y confiable los informes que en materia de finanzas públicas requieran las autoridades.

Funciones

- Coordinar la aplicación de políticas y procedimientos de registro y contabilización de las operaciones del Servicio de Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones emitidas en la materia.
- Participar en las comisiones, comités o grupos de trabajo vinculados con el flujo de fondos federales, así como coordinar los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal.
- Coordinar la integración del flujo de fondos del Gobierno Federal, así como proponer el nivel de disponibilidades de caja que requiera la Tesorería de la Federación.
- Dirigir la emisión de reportes periódicos y especiales sobre la evolución y situación de los fondos federales, así como participar en la cancelación y destrucción de los títulos de la deuda pública.

- Coordinar la conciliación, el registro, control y aclaración de las partidas en conciliación que resulten de las operaciones que realice o instruya la Tesorería de la Federación, contra las que reportan el Banco de México e instituciones bancarias.
- Dirigir la administración y operación de los recursos patrimoniales del Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal, así como la determinación de los puestos a nivel federal afectos a dicho Fondo, con base en el catálogo de puestos autorizado.
- Coordinar el registro del otorgamiento de las garantías y avales a cargo del Gobierno Federal.
- Conducir la rendición de cuentas de las operaciones de ingresos y egresos realizadas por la Tesorería de la Federación, a las autoridades competentes.
- Fungir como enlace entre las autoridades fiscalizadoras y las diversas áreas de la Tesorería de la Federación, en la atención de los requerimientos de información derivados de las auditorías, así como dar seguimiento a los resultados de sus revisiones, hasta la solventación y descargo de las observaciones y/o recomendaciones.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes con la periodicidad y contenido que se requiera.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.6.3 Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores

Objetivo

Comprobar en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el adecuado funcionamiento de las oficinas que recauden, manejen, administren o custodien fondos o valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las obligaciones que a este respecto incumbe a servidores públicos, auxiliares y en su caso particulares, a fin de garantizar la observancia a las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Dirigir y coordinar la elaboración, para aprobación superior, de los programas de inspección, vigilancia y comprobación de la adecuada recaudación, manejo, custodia, aplicación o administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación.
- Supervisar la ejecución de los programas aprobados y coordinar la evaluación a las áreas operativas y Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación en el cumplimiento de los mismos para el correcto funcionamiento.
- Dirigir, coordinar y realizar investigaciones, seguimiento y control de las operaciones y otras formas de comprobación de la administración y manejo de fondos y valores federales, así como de la adquisición de bienes o contratación de servicios vinculados con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y emitir recomendaciones.
- Vigilar que la formulación de pliegos preventivos de responsabilidades y los de observaciones se realicen de conformidad con la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, e imponer multas a los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, que resulten infractores a las disposiciones contenidas en la Ley antes citada.
- Vigilar la existencia de garantía de interés fiscal, otorgada mediante embargo precautorio que se practique a los bienes de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares, responsables de irregularidades contenidas en los pliegos preventivos de responsabilidades y suspenderlos provisionalmente en las funciones de manejo y administración de fondos o valores e informar a la Secretaría de la Función Pública.
- Supervisar la impresión, envío, administración, custodia y destrucción de valores, informando de los resultados a la Secretaría de la Función Pública y vigilar las actividades que realicen los representantes de la Secretaría del manejo de los derechos patrimoniales e inversiones financieras del Gobierno Federal.
- Informar los resultados de sus actuaciones a los Organos Internos de Control de las dependencias y entidades respectivas y a la Procuraduría Fiscal de la Federación, según corresponda, cuando se descubran irregularidades que impliquen violación a las disposiciones legales en materia administrativa o que puedan constituir delitos cometidos por parte de los servidores públicos, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones.
- Vigilar el procedimiento administrativo de ejecución en materia de créditos fiscales, observando a las oficinas recaudadoras cuando en el ejercicio de sus facultades se detecten irregularidades que puedan ocasionar daños y perjuicios al fisco federal.

- Dirigir y coordinar los actos de vigilancia en materia de recaudación de contribuciones federales, de comercio exterior y derechos de agua que lleven a cabo las instituciones de crédito autorizadas, y para el caso de detectar irregularidades en las concentraciones de fondos, requerir a éstas enteren los montos de los importes desfasados, así como los intereses y las sanciones que resulten aplicables.
- Evaluar la seguridad de los sistemas y métodos de trabajo relativos a la operación de la Tesorería de la Federación y proponer las medidas que disminuyan los riesgos operativos y contingentes.
- Intervenir en los actos de entrega recepción de oficinas que manejan fondos o valores, así como en los actos de entrega física de mercancías decomisadas o abandonadas en favor del Gobierno Federal.
- Emitir recomendaciones tendientes a corregir deficiencias y desviaciones que se presenten en el desarrollo del análisis de los procesos operativos, control interno y de sistemas informáticos y realizar la acción de seguimiento correspondiente para promover la eficiencia operacional tendiendo al mejor aprovechamiento de los recursos y de los procesos.
- Proponer la distribución geográfica del área de competencia de las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.6.4 Dirección General de Procedimientos Legales

Objetivo

Proponer los criterios de aplicación de las disposiciones legales en materia de competencia de la Tesorería de la Federación y desahogar las consultas de carácter legal que le formulen las unidades administrativas de la misma y de las dependencias de la Administración Pública Federal; emitir opinión sobre los instrumentos legales en los que intervenga la Tesorería de la Federación y los anteproyectos de disposiciones legales que se relacionen con las atribuciones de la misma y, en su caso, elaborar los documentos correspondientes; ejercer los Servicios de Tesorería de la Federación en materia de garantías y atender los requerimientos de las autoridades administrativas, judiciales y del Ministerio Público de la Federación.

Funciones

- Plantear y, en su caso, opinar sobre los anteproyectos de previsiones legales, así como sobre los criterios de aplicación de las disposiciones jurídicas en la materia competencia de la Tesorería de la Federación y desahogar las consultas de carácter legal que le formulen las unidades administrativas de la propia Tesorería y las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Revisar, opinar, aprobar y, en su caso, elaborar convenios, contratos, títulos de crédito y otros documentos de carácter legal en los que intervenga la Tesorería de la Federación y, en ocasión de tales actividades, supervisar la legalidad de los proyectos correspondientes, así como de los actos de las unidades administrativas de la propia Tesorería de cuya realización le participen con anticipación a su ejecución; así como comunicar a las autoridades competentes de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o la violación a las disposiciones legales de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento.
- Proceder al cobro de los títulos de crédito que excepcionalmente le sean radicados para tal efecto, y cancelarlos cuando proceda, conforme a las disposiciones legales aplicables; solicitar a la autoridad competente el cobro de créditos no fiscales, incluyendo los accesorios legales, aportando los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones procedentes, además de ingresar los recursos económicos que se obtengan al Erario Federal.
- Ordenar y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos tanto los créditos fiscales que le sean radicados a la Tesorería de la Federación, como a los otros créditos a los que por disposición legal debe aplicarse dicho procedimiento, tales como los intereses a las instituciones de crédito por la concentración extemporánea de fondos federales y en el caso de garantías constituidas para garantizar el interés fiscal y proponer al Tesorero de la Federación la autorización del pago de gastos extraordinarios de los procedimientos administrativos de ejecución.
- Calificar para su aceptación, las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal, registrarlas, conservarlas en guarda y custodia cuando sean remitidas para tal fin, autorizar su sustitución y cancelarlas; hacerlas efectivas, incluyendo en su caso el cobro de intereses, recargos y cualquier concepto inherente a las mismas, o bien desistirse de su cobro, ingresar sus importes a la cuenta de la Hacienda Pública Federal, aplicando en el caso de las primeras el procedimiento administrativo de ejecución.

- Determinar los intereses que se generen cuando las instituciones de fianzas hayan cubierto en forma extemporánea los importes que les hubieren sido requeridos con cargo a las respectivas pólizas de fianza y requerir su pago.
- Solicitar a la autoridad o unidad administrativa competente, el remate de valores en bolsa propiedad de las instituciones de fianzas cuando éstas no paguen a la Tesorería de la Federación los importes de los requerimientos de pago, inclusive intereses, que les hubieren sido notificados dentro del término otorgado conforme a la legislación aplicable, así como la imposición de las medidas de apremio que prevé la ley de la materia.
- Autorizar enajenaciones fuera de remate de bienes embargados cuando el embargado proponga comprador o cuando se hubieran presentado postores en primera almoneda; así como autorizar la destrucción cuando proceda, de los bienes puestos a disposición de la Tesorería de la Federación.
- Declarar de oficio la prescripción de depósitos y de créditos a cargo de la Federación, así como la prescripción de créditos por anticipos y préstamos otorgados por el Gobierno Federal a los estados y a los municipios y del derecho a las participaciones correspondientes, que no hubieren ejercido, asimismo declarar el abandono de bienes muebles que estén en poder o a disposición de la propia Tesorería de la Federación.
- Tramitar y resolver los recursos administrativos competencia de la Tesorería de la Federación, así como proyectar resoluciones competencia de la misma.
- Comprobar previo a su recepción que todos los bienes muebles, inmuebles y valores que se pongan a disposición de la Tesorería de la Federación, cuenten con la documentación y requisitos legales que para el efecto se requieran e informar de su recepción a la unidad administrativa competente.
- Dar cumplimiento a los requerimientos y resoluciones de autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público de la Federación; atender las solicitudes que formule la Procuraduría Fiscal de la Federación u otras autoridades competentes de la Secretaría para el desahogo de procedimientos judiciales; remitir a las unidades administrativas competentes de la Secretaría para su notificación y cobro, las multas distintas de las fiscales impuestas por autoridades federales; así como coadyuvar con las unidades administrativas de la dependencia y autoridades competentes en la denuncia de hechos en el ámbito de competencia de la Tesorería de la Federación.
- Analizar y, en su caso, emitir opinión respecto de las propuestas que le presente la Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios, relacionadas con la cancelación de créditos distintos de los fiscales a favor del Gobierno Federal, radicados en la Tesorería de la Federación.
- Solicitar a la Coordinación Administrativa de la Tesorería de la Federación, el trámite de cualquier asunto relacionado con los recursos humanos, materiales o financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

1.7 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Junta de Gobierno

Objetivo

Dictar los lineamientos y políticas necesarios para que las unidades administrativas del Instituto estén en condiciones de dar cumplimiento a las responsabilidades que les asignan las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Aprobar anualmente, a propuesta del Presidente del Instituto, el presupuesto anual y el plan de trabajo del Instituto.
- Aprobar a propuesta del Presidente del Instituto, las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales autorizados al Instituto.
- Conocer el informe anual de actividades del Instituto, emitiendo sugerencias de mejora y darles seguimiento.
- Conocer y opinar respecto del desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.
- Acordar mecanismos que faciliten la coordinación de acciones estratégicas entre el Instituto y las unidades de información que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.
- Aprobar la imposición de sanciones administrativas por infracciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como delegar esta facultad en el Presidente o en otros servidores públicos del Instituto, considerando la naturaleza de la infracción o el monto de las multas.

- Determinar las unidades integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica que deben prestar el servicio público de información estadística y geográfica, definiendo la información de interés nacional que deba ser producida por el Instituto.
- Aprobar, a propuesta del Presidente del Instituto, el nombramiento y remoción de los Directores Generales y Regionales, así como de los titulares de las unidades administrativas equivalentes.
- Nombrar y remover a su Secretario Técnico, así como a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos del Instituto; así como resolver sobre los asuntos que cualquiera de sus miembros sometan a su consideración.
- Atender y dar seguimiento a las demás que le asigne o le confiere el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades, así como las que resulten de las disposiciones aplicables.

1.7.1 Presidencia

Objetivo

Proveer al cumplimiento de los lineamientos y políticas, dictados por la Junta de Gobierno, necesarios para que las unidades administrativas del Instituto estén en condiciones de dar cumplimiento a las responsabilidades que les asignan las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Establecer, con la aprobación de la Junta de Gobierno, las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, de acuerdo a sus programas y objetivos.
- Ejecutar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, de acuerdo a sus programas y objetivos, y los demás acuerdos emanados de la Junta de Gobierno.
- Llevar a cabo la planeación estratégica del Instituto y someterla a consideración de la Junta de Gobierno.
- Fijar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto.
- Someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno los anteproyectos de los programas de trabajo y del presupuesto del Instituto, así como prever su correcta y oportuna ejecución.
- Someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los Directores Generales y Regionales, así como de los titulares de las unidades administrativas equivalentes.
- Aprobar las medidas administrativas para mejorar la organización y funcionamiento del propio Instituto, así como para la eficiente ejecución de la modernización interna.
- Fijar los lineamientos que las unidades administrativas que conforman el Instituto, deberán seguir para la suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto del Instituto, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.
- Establecer las normas para adquirir y proporcionar los bienes obtener y suministrar los servicios necesarios para las unidades administrativas del Instituto.

1.7.0.1 Organo Interno de Control

Objetivo

Impulsar en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática la mejora continua de los procesos administrativos y de servicios públicos, a través de la detección de áreas de oportunidad, previniendo prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría, detectando prácticas de corrupción a través de auditorías enfocadas a obtener resultados válidos, significativos y debidamente fundamentados, que sustenten jurídicamente las presuntas responsabilidades y las sanciones aplicadas a los servidores públicos por las conductas indebidas y promoviendo el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados; así como promover la presentación de quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias sobre la gestión pública, otorgando la debida atención a éstas e impulsando la rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y los resultados del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Funciones

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto, dando seguimiento y fincando las responsabilidades a que hubiere lugar para imponer las sanciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con excepción de las que son competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

- Determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión al presunto responsable, si a su juicio así conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Instituto en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, fincando cuando así proceda, los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- Dictar las conclusiones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos del Instituto, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y de revisión que se hagan valer en contra de las sentencias por inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en contra de aquellas por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de dichos ordenamientos, que emita el Titular del Área de Responsabilidades.
- Dar seguimiento al sistema integral de control gubernamental, coadyuvando a su debido funcionamiento, proponiendo las normas y lineamientos que al efecto se requieran para el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquéllas que regulan el funcionamiento del Instituto.
- Programar y ordenar la realización de auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo, informando periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, instando al área jurídica respectiva, formule cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- Requerir a las unidades administrativas del Instituto, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de sus competencias.
- Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Instituto, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Coordinar la formulación y presentación del proyecto y programa de presupuesto del Órgano Interno del Control en el INEGI, proponiendo las adecuaciones que requiera para su correcto ejercicio.

1.7.0.2 Dirección de Apoyo Jurídico

Objetivo

Brindar asesoría y asistencia jurídica a los servidores públicos y áreas que conforman al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a efecto de que los actos que realicen, se ajusten al marco legal que norma su competencia.

Funciones

- Coordinar y supervisar las actividades de validación de las concertaciones que celebre el Instituto conforme a la Ley de Información Estadística y Geográfica, en el ámbito nacional e internacional, así como de los contratos administrativos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Planear, coordinar y supervisar el ejercicio de acciones que correspondan al Instituto en controversias judiciales o administrativas.
- Participar en los comités de Normatividad y Marco Jurídico del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, y Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Autorizar la certificación de documentos que obren en los archivos del Instituto y difundir la legislación y normatividad aplicable en las áreas del mismo.
- Coordinar con el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los procedimientos para la delimitación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por actos u omisiones que impliquen la violación de sus obligaciones.

1.7.1.2 Dirección General de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica**Objetivo**

Establecer y dar seguimiento a las políticas, estrategias y mecanismos que permitan: coordinar y desarrollar los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica a fin de promover y facilitar las relaciones con instituciones públicas, sociales, privadas e internacionales para proporcionar el servicio público de información estadística y geográfica.

Funciones

- Coordinar el funcionamiento de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.
- Conducir las relaciones entre el Instituto y las unidades que integren los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, así como con instituciones sociales y privadas nacionales e internacionales en materia de estadística y geografía.
- Coordinar y desarrollar los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica.
- Proporcionar el servicio público de información estadística y geográfica, mediante la organización, integración y coordinación de las actividades de presentación y difusión de la información estadística y geográfica.
- Promover el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica.
- Promover la integración de las instancias de participación previstas en la Ley de Información Estadística y Geográfica, vigilando su buen funcionamiento.
- Analizar y procurar la satisfacción de los requerimientos de información de los usuarios de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica.
- Integrar, editar y distribuir publicaciones sobre estadística y geografía, así como de la aplicación informática en dichas materias.

1.7.1.3 Dirección General de Estadística**Objetivo**

Promover la generación e integración de estadísticas demográficas y sociales, del medio ambiente y de ciencia y tecnología, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Información Estadística y Geográfica y en el Programa Nacional de Desarrollo Estadístico, a fin de satisfacer los requerimientos de información estadística que demandan los usuarios en esta materia.

Funciones

- Normar el funcionamiento del Servicio Nacional de Estadística junto con la Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas.
- Procurar la integración del Sistema Nacional Estadístico.
- Generar información estadística de interés nacional sobre la temática sociodemográfica, del medio ambiente y de ciencia y tecnología, con base en el levantamiento de censos, encuestas y la explotación de registros administrativos.
- Realizar investigaciones y estudios estadísticos que apoyen la elaboración de la normatividad y la obtención de información estadística por medio de procedimientos más eficientes y eficaces.
- Identificar aquellas estadísticas que deban ser elaboradas sobre los temas sociodemográficos, del medio ambiente y de ciencia y tecnología, en los ámbitos sectorial, regional y estatal para el desarrollo del Sistema Nacional Estadístico y promover su aplicación.
- Emitir los criterios y lineamientos que se requieran para dar homogeneidad a los procesos de producción de información estadística y su presentación.
- Verificar mediante inspecciones, o cualquier otro procedimiento, la información estadística de los ámbitos sociodemográfico, del medio ambiente y de ciencia y tecnología, generada por las unidades del Sistema Nacional Estadístico, así como proponer a la Junta de Gobierno la aplicación de sanciones por infracciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica.

1.7.1.4 Dirección General de Contabilidad Nacional y Estadísticas Económicas**Objetivo**

Planear, promover y operar la organización y desarrollo de un sistema integrado de contabilidad nacional económica; promover la organización y desarrollo de sistemas de contabilidades sectoriales y estatales en materia económica; establecer las normas para homogeneizar los procedimientos de captación de datos para la determinación de índices nacionales de precios; normar y vigilar el funcionamiento del Servicio Nacional de Estadística; y generar estadísticas de interés nacional con base en el levantamiento de censos, encuestas y la explotación de registros administrativos identificando y realizando estadísticas en los ámbitos sectorial, regional y estatal, para el desarrollo del Sistema Nacional Estadístico.

Funciones

- Preservar y mejorar los niveles de información estadística y geográfica de interés nacional, regional y sectorial.
- Adecuar el marco jurídico y estructural del Sistema Nacional Estadístico.
- Modernizar la operación del Sistema Nacional Estadístico.
- Fomentar la investigación y desarrollar, divulgar y verificar el cumplimiento de la normatividad.
- Coordinar la generación e integración de la información estadística de interés nacional, sectorial y regional.
- Crear y consolidar las instancias de coordinación que permitan a las unidades del Sistema Nacional Estadístico participar en su desarrollo.
- Investigar, desarrollar e implementar las herramientas y metodologías que permitan identificar y atender de manera oportuna las necesidades de información estadística, así como realizar la difusión de los marcos conceptuales y metodológicos.
- Producir y analizar información estadística básica y derivada con oportunidad, transparencia y efectividad a través de los Sistemas de Cuentas Nacionales y de los Indicadores Económicos.
- Desarrollar, mantener, actualizar, mejorar y analizar la información estadística de interés nacional, mediante la elaboración de indicadores económicos.

1.7.1.5 Dirección General de Geografía**Objetivo**

Establecer las políticas, normas y técnicas que regulen la información geográfica y catastral del país, así como promover la investigación y generación de información sobre las características físicas del país, así como fomentar la Infraestructura de Datos Espaciales de México, para facilitar el aprovechamiento racional de los recursos disponibles para el desarrollo nacional.

Funciones

- Normar, planear y dirigir la integración de la información geográfica al Sistema Nacional de Información Geográfica, desarrollando los medios para su implantación y normando el funcionamiento del servicio público de información geográfica.
- Determinar las políticas, directrices, normas y criterios técnicos para la investigación, generación, manejo y registro de la información geográfica y catastral.
- Planear y programar investigaciones y estudios que permitan conocer los recursos naturales, y las características físicas del territorio nacional, la infraestructura del país, la división territorial, así como la demarcación de límites internacionales, incluyendo la zona económica exclusiva.
- Planear y normar el desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales de México.
- Controlar y autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, la toma de fotografías aéreas, imágenes por percepción remota y la realización de estudios y exploraciones geográficas en el país, realizadas por extranjeros.
- Realizar inspecciones de verificación de la información geográfica y aplicar las sanciones por infracciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Llevar a cabo la medición de núcleos agrarios en apoyo al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- Proporcionar la asesoría correspondiente en materia de organización de catastros municipales.
- Realizar las acciones pertinentes para contar con un acervo de información geográfica digital actualizada, que permita la generación de sistemas de información geográfica que contengan datos estadísticos georreferenciados.

1.7.1.6 Dirección General de Innovación y Tecnologías de Información**Objetivo**

Formular, promover y coordinar los lineamientos que en materia de informática deben seguir los integrantes de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, así como planear, normar y coordinar el desarrollo del personal y de la informática en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, conforme al sistema de Gestión de la Calidad en el marco de la planeación estratégica del Instituto.

Funciones

- Emitir los lineamientos que en materia de informática deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su carácter de integrantes de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica.
- Coordinar los servicios de capacitación y desarrollo profesional del personal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Promover tecnologías y metodologías que impulsen las competencias de los recursos humanos del Instituto.
- Coordinar el sistema de Gestión de Calidad, conforme al plan estratégico institucional y a los lineamientos que establezca el Presidente del Instituto.
- Brindar los servicios de tecnologías de información y comunicaciones que requiere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática mediante la planeación, organización, coordinación y emisión de la normatividad correspondientes a la función informática del propio Instituto.

1.7.1.7 Coordinación Administrativa**Objetivo**

Administrar y proporcionar los recursos necesarios a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y programas autorizados, de acuerdo a las normas, políticas y demás disposiciones establecidas en materia de austeridad y disciplina presupuestaria.

Funciones

- Ejecutar y vigilar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración interna de los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al Instituto, proponiendo medidas técnicas y administrativas para su mejor funcionamiento.
- Establecer la metodología y dirigir el proceso interno de programación presupuestaria del Instituto, dirigiendo el control y vigilancia del ejercicio del presupuesto asignado y evaluando su comportamiento, para aplicar las medidas correctivas conducentes.
- Diseñar y coordinar la integración del Sistema de Contabilidad del Instituto, de conformidad con los lineamientos de contabilidad gubernamental establecidos e interpretar los estados financieros que resulten de la aplicación de dicho Sistema.
- Coordinar y dirigir los diferentes procesos inherentes a la administración y desarrollo de personal, recursos materiales y servicios generales de las diferentes unidades administrativas del Instituto.
- Conducir las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Formular y difundir la metodología para la elaboración, actualización, validación y registro de los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos necesarios para el funcionamiento de las áreas del Instituto.
- Apoyar y coordinar las actividades culturales y recreativas, así como otorgar los estímulos y recompensas que establece la Ley y las condiciones Generales de Trabajo del Instituto, e imponer a los trabajadores las sanciones por el incumplimiento a sus obligaciones en materia laboral.
- Organizar y dirigir la elaboración del programa anual de necesidades del Instituto; así como suscribir los convenios y contratos que el Instituto otorgue a proveedores y prestadores de servicios.
- Proponer medidas administrativas para la organización y funcionamiento del Instituto, en el marco de la modernización administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 21 de diciembre de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1999.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ANEXOS 2, 4, 6, 7, 8, 11, 14 y 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005**Contenido**

Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla 3.4.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

- 1. Actividades concesionadas y obras públicas**
- 2. Tablas aplicables**

Porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas en los términos de la regla 3.4.14. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

1. Actividades concesionadas y obras públicas

1. Construcción y explotación de carreteras
2. Construcción y explotación de puentes
3. Obras de infraestructura hidráulica
4. Red de alcantarillado
5. Riego agrícola
6. Construcción de obras en puertos y terminales de uso público en los términos de la Ley de Puertos
7. Construcción y explotación de vías férreas
8. Construcción y explotación de aeropuertos

2. Tablas aplicables**Tabla No. 1**

Años de concesión	Porcentaje máximo deducible anualmente del monto original de la inversión
	%
1	100.00
2	50.00
3	33.33
4	25.00
5	20.00
6	16.67
7	14.29
8	12.50
9	11.11
10	10.00
11	9.09
12	8.33
13	7.69
14	7.14
15	6.67
16	6.25
17	5.88
18	5.56
19	5.26

20	5.00
21	4.76
22	4.55
23	4.35
24	4.17
25	4.00
26	3.85
27	3.70
28	3.57
29	3.45
30	3.33

Tablas aplicables para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2005

Tabla No. 2

Años de concesión	Porcentaje máximo aplicable sobre el monto original de la inversión
	%
1	94
2	92
3	89
4	87
5	84
6	82
7	80
8	78
9	76
10	74
11	72
12	70
13	68
14	66
15	65
16	63
17	62
18	60
19	59
20	57
21	56
22	55
23	53
24	52
25	51
26	50
27	49
28	48
29	47
30	46

Tabla No.3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos			
		2	3	4	5
		%	%	%	%
3	89	1.89			
4	87	4.17	1.42		
5	84	6.54	3.33	1.13	
6	82	8.91	5.45	2.78	0.94
7	80	11.25	7.64	4.67	2.38
8	78	13.53	9.85	6.69	4.09

9	76	15.75	12.03	8.75	5.94
10	74	17.90	14.18	10.83	7.88
11	72	19.98	16.27	12.89	9.84
12	70	22.00	18.32	14.92	11.81
13	68	23.95	20.31	16.91	13.77
14	66	25.83	22.24	18.86	15.70
15	65	27.65	24.11	20.75	17.60
16	63	29.41	25.92	22.60	19.46
17	62	31.10	27.68	24.40	21.27
18	60	32.75	29.38	26.14	23.04
19	59	34.33	31.02	27.83	24.76
20	57	35.86	32.61	29.47	26.44
21	56	37.34	34.15	31.06	28.07
22	55	38.77	35.64	32.60	29.65
23	53	40.16	37.09	34.10	31.18
24	52	41.49	38.48	35.54	32.67
25	51	42.79	39.83	36.94	34.12
26	50	44.04	41.14	38.30	35.52
27	49	45.25	42.41	39.62	36.88
28	48	46.42	43.63	40.89	38.20
29	47	47.55	44.82	42.13	39.48
30	46	48.65	45.96	43.32	40.72

Tabla No.3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		6 %	7 %	8 %	9 %	10 %
3	89					
4	87					
5	84					
6	82					
7	80	0.81				
8	78	2.08	0.71			
9	76	3.63	1.85	0.63		
10	74	5.35	3.27	1.67	0.57	
11	72	7.16	4.86	2.97	1.51	0.51
12	70	9.02	6.56	4.46	2.72	1.39
13	68	10.90	8.33	6.06	4.11	2.52
14	66	12.79	10.13	7.73	5.63	3.82
15	65	14.66	11.93	9.45	7.22	5.25
16	63	16.50	13.74	11.19	8.86	6.77
17	62	18.31	15.53	12.93	10.53	8.34
18	60	20.09	17.30	14.67	12.21	9.95
19	59	21.83	19.03	16.38	13.89	11.57
20	57	23.53	20.74	18.08	15.57	13.20
21	56	25.18	22.40	19.75	17.22	14.82
22	55	26.79	24.04	21.39	18.85	16.44
23	53	28.36	25.63	22.99	20.46	18.03
24	52	29.88	27.18	24.56	22.03	19.60
25	51	31.37	28.69	26.09	23.58	21.15
26	50	32.81	30.16	27.59	25.09	22.67
27	49	34.21	31.59	29.04	26.56	24.16
28	48	35.57	32.99	30.46	28.01	25.62
29	47	36.88	34.34	31.85	29.41	27.04
30	46	38.17	35.66	33.19	30.79	28.43

Tabla No.3

Años de concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		11 %	12 %	13 %	14 %	15 %
3	89					
4	87					
5	84					
6	82					
7	80					
8	78					
9	76					
10	74					
11	72					
12	70	0.47				
13	68	1.28	0.44			
14	66	2.34	1.19	0.40		
15	65	3.57	2.18	1.11	0.38	
16	63	4.92	3.34	2.04	1.04	0.35
17	62	6.37	4.63	3.15	1.92	0.98
18	60	7.88	6.01	4.38	2.97	1.82
19	59	9.42	7.46	5.70	4.15	2.82
20	57	10.99	8.95	7.09	5.41	3.94
21	56	12.57	10.47	8.52	6.75	5.16
22	55	14.15	12.00	9.99	8.14	6.44
23	53	15.72	13.54	11.48	9.56	7.78
24	52	17.28	15.07	12.97	11.00	9.16
25	51	18.82	16.59	14.46	12.45	10.56
26	50	20.34	18.10	15.95	13.91	11.97
27	49	21.83	19.58	17.43	15.36	13.39
28	48	23.30	21.05	18.88	16.80	14.81
29	47	24.73	22.49	20.32	18.23	16.22
30	46	26.14	23.91	21.74	19.65	17.63

Tabla No.3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		16 %	17 %	18 %	19 %	20 %
3	89					
4	87					
5	84					
6	82					
7	80					
8	78					
9	76					
10	74					
11	72					
12	70					
13	68					
14	66					
15	65					
16	63					
17	62	0.33				
18	60	0.93	0.31			
19	59	1.72	0.88	0.30		
20	57	2.67	1.63	0.83	0.28	
21	56	3.75	2.55	1.56	0.79	0.27
22	55	4.92	3.58	2.43	1.49	0.76
23	53	6.16	4.71	3.42	2.33	1.42
24	52	7.46	5.91	4.51	3.28	2.23
25	51	8.79	7.16	5.67	4.33	3.15

26	50	10.15	8.46	6.89	5.45	4.16
27	49	11.53	9.78	8.14	6.63	5.25
28	48	12.91	11.12	9.43	7.85	6.39
29	47	14.30	12.47	10.73	9.10	7.58
30	46	15.68	13.82	12.05	10.38	8.80

Tabla No. 3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		21 %	22 %	23 %	24 %	25 %
3	89					
4	87					
5	84					
6	82					
7	80					
8	78					
9	76					
10	74					
11	72					
12	70					
13	68					
14	66					
15	65					
16	63					
17	62					
18	60					
19	59					
20	57					
21	56					
22	55	0.26				
23	53	0.72	0.25			
24	52	1.36	0.69	0.24		
25	51	2.14	1.31	0.67	0.23	
26	50	3.03	2.06	1.26	0.64	0.22
27	49	4.01	2.92	1.98	1.21	0.62
28	48	5.06	3.87	2.81	1.91	1.17
29	47	6.17	4.89	3.73	2.72	1.84
30	46	7.33	5.97	4.73	3.61	2.63

Tabla No. 3

Años de Concesión	Porcentaje del monto original de la inversión deducido	Número de años transcurridos				
		26 %	27 %	28 %	29 %	30 %
3	89					
4	87					
5	84					
6	82					
7	80					
8	78					
9	76					
10	74					
11	72					
12	70					
13	68					
14	66					
15	65					
16	63					
17	62					
18	60					

19	59					
20	57					
21	56					
22	55					
23	53					
24	52					
25	51					
26	50					
27	49	0.21				
28	48	0.60	0.20			
29	47	1.13	0.57	0.20		
30	46	1.78	1.09	0.56	0.19	0.00

Cuando el contribuyente haya optado por efectuar la deducción inmediata de las inversiones y la concesión se dé por terminada antes de que venza el plazo por el cual se otorgó, el contribuyente podrá deducir el remanente aplicando los porcentajes de las tablas respectivas que hubieran estado vigentes en el ejercicio en que se haya ejercido la deducción inmediata.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Contenido	
A.	Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial.
B.	Relación de formas oficiales aprobadas para efectuar el pago de impuestos y derechos federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos a que se refiere la regla 2.9.8.
C.	Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1. de esta Resolución.
D.	Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial

Institución Bancaria	Cobertura
BBVA Bancomer, S.A.	Todo el país.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjército, S.N.C.)	Todo el país.
Banco Nacional de México, S. A. (Banamex, S.A.)	Todo el país.
Banco Santander Serfin, S.A.	Todo el país.
Scotiabank Inverlat, S.A.	Todo el país.
HSBC México, S.A.	Todo el país.
Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte, S.A.)	Todo el país.
Banco Inbursa, S.A.	Distrito Federal y Área Metropolitana. Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Monterrey y Garza García, N.L. Saltillo y Monclova, Coah., Veracruz, Ver., Pachuca, Hgo., Cuernavaca, Mor., Irapuato y León, Gto., Morelia, Mich., Querétaro, Qro. Mérida, Yuc. y Hermosillo, Son.

Banco Interacciones, S.A.	Distrito Federal, Monterrey, N.L., Guadalajara, Jal., Toluca, Méx., Cancún, Q. Roo, Puebla, Pue. y Aguascalientes, Ags.
Ixe Banco, S.A.	Distrito Federal, Area Metropolitana, León, Gto., y San Pedro Garza García, N.L.
Banca Afirme, S.A.	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana. Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., Coahuila, Monclova y Torreón, Coah., Matamoros y Tampico, Tamps., Acapulco y Chilpancingo, Gro., Cuernavaca, Mor., Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Querétaro, Qro., Salamanca, Gto., Morelia y Lázaro Cárdenas, Mich., Hermosillo, Son., Culiacán, Sin. y Tijuana, B.C.
Banco del Bajío, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana. León, Celaya, Irapuato, Salamanca, Silao, San Francisco y Moroleón, Gto., Guadalajara, Lagos de Moreno, Tlaquepaque, Tlajomulco, Tepatlán y Zapopan, Jal., La Piedad, Zamora y Morelia, Mich., Querétaro y Ezequiel Montes, Qro., Aguascalientes, Ags., Cuernavaca, Mor., San Luis Potosí, S.L.P., Puebla, Pue., Torreón, Coah., Culiacán, Sin., Hermosillo, Son., Monterrey, Guadalupe y San Pedro Garza García, N.L.
Ing Bank (México), S.A.	Distrito Federal.
Bank of Tokyo Mitsubishi (México), S. A.	Distrito Federal.
Banco Regional de Monterrey, S.A. (Banregio, S.A.)	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana.
Abn Amro Bank (México), S.A.	Distrito Federal.
Bank of America México, S.A.	Distrito Federal.
Banca Mifel, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana Monterrey, N.L.

B. Relación de formas oficiales aprobadas para efectuar el pago de impuestos y derechos federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos a que se refiere la regla 2.9.8.

1. Formas oficiales para los pagos provisionales y definitivos complementarios, extemporáneos y de corrección fiscal anteriores a julio de 2002.

1-E Pagos provisionales y primera parcialidad del impuesto especial sobre producción y servicios.

1-D Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales.

1-D1 Pagos provisionales, mensuales y retenciones de impuestos federales 2002.

17 Pago definitivo del impuesto especial sobre producción y servicios. Bebidas Alcohólicas.

2. Formas oficiales para las declaraciones del ejercicio, complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal anteriores a 2002.

2 Declaración del ejercicio. Personas morales, régimen general.

2-A Declaración de consolidación.

3 Declaración del ejercicio. Personas morales, régimen simplificado.

4 Declaración del ejercicio. Impuesto especial sobre producción y servicios.

3. Formas oficiales para la declaración anual de personas físicas.

13 Declaración del ejercicio. Personas físicas.

13-A Declaración del ejercicio. Personas físicas. Sueldos, salarios y conceptos asimilados.

4. Otras formas oficiales.

FMP-1 Formulario múltiple de pago.

1-A Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes. Únicamente respecto de las operaciones celebradas hasta el 28 de febrero de 2005, incluyendo complementarias y extemporáneas, siempre y cuando no se trate de operaciones cuyo entero y envío de información correspondiente se haya efectuado de manera electrónica o se trate de operaciones que deban enterarse e informarse cuando ya se encuentren cumpliendo de manera electrónica.

5 Declaración general de pago de derechos.

9 Pago de impuestos sobre tenencia o uso de aeronaves.

16 Declaración general de pago de productos y aprovechamientos.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., 2.15. y 2.17. y la regla 7.4.1 son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y por ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.25. y 2.26. de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Contenido	
A.	Catálogo de Claves de actividades para efectos fiscales

A. Catálogo de Claves de actividades para efectos fiscales

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
111101	CULTIVO DE HORTALIZAS Y FLORES	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111102	CULTIVO DE RIEGO DE CICLO CORTO	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111103	CULTIVO DE TEMPORAL DE CICLO CORTO	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111104	CULTIVO CICLO CORTO ASOC OTRA ACTIVIDAD AGRIC	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111105	CULTIVO DE CITRICOS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111106	CULTIVO DE CAFE	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111107	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111108	CULTIVO DE VID	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111109	CULTIVO DE TABACO	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111110	CULTIVO DE PALMA DE COCO	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111111	CULTIVO DE AGAVES ALCOHOLEROS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111112	CULTIVO DE AGAVES DE FIBRAS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111113	OTROS CULTIVOS PERENNES DE ZONAS TEMPLADAS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111114	OTROS CULTIVOS PERENNES DE ZONAS TROPICALES	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111201	GANADERIA DE BOVINOS DE CARNE	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111202	GANADERIA DE BOVINOS DE LECHE	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111203	GANADERIA DE BOVINOS DE DOBLE PROPOSITO	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111204	GANADERIA DE OVICAPRINOS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111205	GANADERIA DE EQUINOS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA
111206	CRIA DE PORCINOS	AGRICULTURA,GANADERIA,CAZA,PESCA,SILVICULTURA

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
111207	AVICULTURA Y ACTIVIDADES DE INCUBADORA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111208	APICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111209	CUNICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111210	CRIA DE OTROS ANIMALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111211	GANADERIA ASOC A OTRAS ACTS AGRIC FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
111212	CAZA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
112010	PRESTACION DE SERVICIO AGRTURA HORTICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
112020	PRESTACION DE SERVICIOS A LA GANADERIA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120011	SILVICULTURA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120012	EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120020	PRESTACION SERVICIOS PLANTACION LIMPIEZA FUMIG	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120030	EXTRACCION RECOLECCION PRODTOS FORESTALES	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
120040	EXTRACCION DE MADERA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130011	PESCA EN ALTA MAR	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130012	PESCA COSTERA	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130013	ACUACULTURA RECOLECCION PRODTOS MARINOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130021	PESCA EN AGUA DULCE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130022	ACUACULTURA EN AGUA DULCE LUGARES CONTROLADOS	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
130030	SERVICIOS PESQUEROS MARITIMOS DE AGUA DULCE	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, PESCA, SILVICULTURA
200000	COPROPIETARIO	OTRAS ACTIVIDADES
210000	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE CARBON MINERAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
221000	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
222000	SERVICIOS A PRODUCTORES DE PETROLEO Y GAS NATURAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
231000	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE HIERRO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232001	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS CONTENIDO ORO PLATA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232002	EXPLOTACION Y/O BENEF MERCURIO Y ANTIMONIO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232003	EXPLOTACION Y/O BENEF MINERALES INDUSTRIALES	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232004	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS ALTO CONTENIDO COBRE	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232005	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO URANIO MINS RADIATIVOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
232006	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO MINS METALICOS NO FERROSOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
233000	EXPORTACION Y ENAJENACION DE CONCESIONES	OTRAS ACTIVIDADES
291001	EXPLOTACION DE ARENA Y GRAVA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291002	EXPLOTACION MARMOL Y OTRAS PIEDRAS PARA CONSTN	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291003	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE FELDESPATO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291004	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO CAOLIN ARCILLAS MINS REFRA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
291005	EXPLOTACION DE PIEDRAS CALIZA Y YESO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292001	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE BARITA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292002	EXPLOTACION BENEFICIO DE ROCA FOSFORICA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292003	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE FLUORITA	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292004	EXPLOTACION DE AZUFRE	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292005	EXPLOTACION DE OTROS MINS OBTENCION PROD QUIMICOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292006	EXPLOTACION DE SAL	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292007	EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE GRAFITO	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
292008	EXPLOTACION Y/O BENEF OTROS MINS NO METALICOS	MINERIA Y EXTRACCION DE PETROLEO
311101	MATANZA GANADO Y AVES INCLUYE DESECHOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311102	CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311103	ELABORACION EXTRACTOS Y CONCENT CARNE RES POLLO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311104	PREPARACION CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311105	PREPARACION VTA POLLOS ROSTIZADOS, CHICHARRON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311201	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311202	ELABORACION CREMA MANTEQUILLA QUESO CASEINA, LACTOSA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311203	ELABORACION LECHE CONDENSADA EVAPORADA Y POLVO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311204	ELABORACION HELADOS Y PALETAS CON LECHE O AGUA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311205	ELABORACION CAJETAS YOGURTS ALIMS A BASE LECHE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311301	PREPARACION Y ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311302	DESHIDRATACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311303	ELABORACION Y CONSERVACION GUIOS O ALIMS PREPARADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311304	CONGELACION EMPAQUE PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311305	PREP ENVASADO CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311306	SECADO Y SALADO DE PESCADOS Y MARISCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311401	MOLIENDA DE TRIGO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311402	ELABORACION HARINA MAIZ MOLIENDA OTROS CEREALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311403	BENEFICIO DE ARROZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311404	BENEFICIO DE OTROS PRODTOS AGRICOLAS NEP	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311501	ELABORACION GALLETAS PASTAS TORTILLAS DE HARINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311502	ELABORACION Y VENTA DE PAN PASTELES Y CANAPES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311503	PANADERIA Y PASTELERIA INDUSTRIAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311601	MOLIENDA DE NIXTAMAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311602	TORTILLERIAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311603	ELABORACION INDUSTRIAL DE TORTILLAS DE MAIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311701	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311702	FABRICACION DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311801	ELABORACION AZUCAR INCLUYENDO AZUCAR GLASS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
311802	ELABORACION DE PILONCILLO O PANELA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311901	BENEFICIO COCOA Y ELABORACION COCOA Y CHOCOLATE DE MESA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311902	ELABORACION DE DULCES BOMBONES Y CONFITURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
311903	FABRICACION DE CHICLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312111	BENEFICIO DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312112	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312113	FABRICACION CAFE SOLUBLE EXTRACTO CONCENT DE CAFE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312121	ELABORACION DE CONCENT JARABES Y COLORANTES NATURS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312122	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312123	FABRICACION ALMIDONES FECULAS Y LEVADURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312124	REFIN SAL ELABORACION MAYONESA VINAGRE OTROS CONDIM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312125	FABRIC DE HIELO EXCLUYE SECO O ARTIFICIAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312126	FABRIC GELATINAS POSTRES EN POLVO PREP HOGAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312127	ELABORACION DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312128	ENVASADO DE TE EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE TE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312129	ELABORACION DE PDTOS ALIMENTICIOS CONSUMO HUMANO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
312200	PREP Y MEZCLA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313011	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313012	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE CAÑA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313013	ELABORACION DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313014	ELABORACION OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313020	DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313031	VINIFICACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313032	ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313040	INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y LA MALTA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
313050	INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314001	BENEFICIO DEL TABACO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314002	FABRICACION DE CIGARROS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
314003	FABRICACION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321111	PREPARACION DE FIBRA DE HENEQUEN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321112	HILADO Y TEJIDO DE HENEQUEN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321113	HILADO TEJ IXTLE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321114	PREP Y ACONDIC DE CERDAS Y CRINES ANIMALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321115	TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321120	FABRICACION DE CORDELERIA FIBRAS BLANDAS NATURALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321201	DESPEPITE DE ALGODON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321202	HILADO DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321203	FABRICACION DE HILO PARA COSER BORDAR Y TEJER	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321204	FABRICACION DE ESTAMBRES DE LANA Y FIBRAS QUIMICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321205	FABRICACION DE TELAS DE LANA Y SUS MEZCLAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321206	TEJIDO DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321207	FABRICACION DE TELAS PARA COLCHAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321208	ACABADO DE HILOS Y TELAS DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321209	FABRICACION ENCAJES CINTAS ETIQUETAS PASAMANERIAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321210	FABRICACION FILTROS Y ENTRETELAS DE FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321211	FABRICACION HILOS HULE TEXTURIZADOS TASLANIZADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321212	FABRICACION DE HILADOS Y TEJIDOS DE PAPEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321213	TEJIDO DE FIBRAS POLIOLEFINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321214	TEJ DE REDES Y PAÑO PARA PESCA FIBRAS BLANDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321215	HILADOS Y TEJIDOS DE REGENERADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321216	FABRICACION DE TELAS NO TEJIDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321311	CONFECCION DE BLANCOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321312	ELABORACION DE BORDADOS Y DESHILADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321313	CONFECCION DE TOLDOS Y TIENDAS DE CAMPAÑAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321314	CONFEC DE ARTS OTROS MATS TEXTILES NALES SINT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321321	TEJ MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES FIBRAS BLANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321322	TEJ MAQS DE ALFOMBRAS Y TAPETES FIBRAS BLANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321330	FABRICACION DE TEXTILES RECUBIERTOS O CON BAÑO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321401	FABRICACION DE MEDIAS Y CALCETINES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321402	FABRICACION DE SUETERES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321403	FABRICACION DE ROPA INTER DE TEJIDO DE PUNTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321404	FABRICACION DE TELAS TEJIDAS DE PUNTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
321405	FABRICACION DE ROPA EXT DE TEJ DE PUNTO OTRS ARTS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322001	CONFECCION ROPA EXT CABALLERO HECHA EN SERIE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322002	CONFECCION ROPA EXT CABALLERO HECHA SOBRE MEDIDA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322003	CONFECCION ROPA EXT DAMA HECHA EN SERIE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322004	CONFECCION ROPA EXT DAMA HECHA SOBRE MEDIDA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322005	CONFECCION DE CAMISAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322006	CONFECCION DE UNIFORMES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322007	CONFECCION PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322008	CONFEC DE EXTERIOR PARA NIÑOS Y NIÑAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322009	CONFEC DE OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322010	FABRICACION DE CORSETERIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
322011	CONFECCION DE OTRA ROPA INTERIOR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322012	FABRICACION DE SOMBREROS GORRAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
322013	FABRICACION GUANTES CORBATAS PAÑUELOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323001	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323002	CURTIDO Y ACABADO DE PIELES SIN DEPILAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
323003	FABRICACION PDTOS DE CUERO PIEL Y MATS SUCEDANEOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324001	FABRICACION DE CALZADO DE CUERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324002	FABRICACION CALZADO DE TELA CON SUELA HULE SINTETICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324003	FABRICACION DE CALZADO POR INYECCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324004	FABRICACION DE CALZADO DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
324005	FABRICACION OTRO TIPO CALZADO NO ESPECIFICADO ANT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331101	OBTENCION DE PRODUCTOS DE ASERRADERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331102	FABRICACION TRIPLAY FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331103	FABRICACION PRODUCTOS DE MADERA PARA CONSTRUCCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331201	FABRICACION DE ENVASES DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331202	FABRICACION DE ARTS DE PALMA VARA CARRIZO MIMBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331203	FABRICACION DE ATAUTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331204	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
331205	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332001	FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES NO METALICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332002	FABRICACION Y REPCN DE VESTIDURA AUTOMLS TAPC MUEB	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332003	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA MUEBLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332004	FABRICACION DE COLCHONES ALMOHADAS Y COJINES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
332005	FABRICACION Y REPARACION DE PERSIANAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341010	FABRICACION DE CELULOSA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341021	FABRICACION DE PAPEL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341022	FABRICACION DE CARTON Y CARTONCILLO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341031	FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341032	FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
341033	FABRICACION OTROS PDTOS DE PAP CARTON Y PASTA CELUL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342001	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342002	EDICION DE LIBROS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342003	IMPRESION Y ENCUADERNACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
342004	INDS AUXILIARES A LA EDICION E IMPRESION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351100	FABRICACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS BASICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351211	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMS BASICO-ORGANICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351212	FABRICACION DE PRODCS QUIMICOS BASICOS-INORGANICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351213	FABRICACION DE COLORANTES Y PIGMENTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351214	FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351215	FABRICACION AGUARRAS Y BREA O COLOFONIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351216	FABRICACION OTROS PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351221	FABRICACION DE FERTILIZANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351222	MEZCLA INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351231	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS Y PLASTIFICANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351232	FABRICACION DE HULE SINTETICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
351300	FABRICACION DE FIBRAS QUIMICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352100	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352210	ELABORACION DE PINTURAS BARNICES LACAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352221	FABRICACION DE PERFUMES COSMETICOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352222	FABRICACION DE JABONES DETERGENTES Y DENTIFRICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352231	FABRICACION DE ADHESIVOS IMPERMEABTS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352232	FABRICACION DE TINTAS PARA IMPRESION Y ESCRITURA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352233	FABRICACION DE CERILLOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352234	FABRICACION PELIC PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352235	FABRICACION DE VELAS Y VELADORAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352236	FABRICACION DE EXPLOSIVOS Y FUEGOS ARTIFICIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352237	FABRICACION DE LIMPS AROMATIZANTES Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352238	ELABORACION DE ACEITES ESENCIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352239	REFINACION DE GRASAS Y ACEITES ANIM NO COMEST	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
352240	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS SECUNDARIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
353000	REFINACION DE PETROLEO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354001	FABRICACION DE COQUE Y OTROS DERIVS DEL CARBON MINERAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354002	ELABORACION DE ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
354003	FABRICACION DE MATS PAVIMENTACION Y TECHADO ASFALTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355001	FABRICACION DE LLANTAS Y CAMARAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355002	VULCANIZACION DE LLANTAS Y CAMARAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
355003	FABRICACION DE PIEZAS Y ARTS DE HULE EXCEPTO LLANTAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356001	FABRICACION DE PELICULA Y BOLSAS POLIETILENO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356002	FABRICACION PERFILES TUBERIA CONEXIONES DE RESINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356003	FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PVC VINILO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356004	FABRICACION ENVASES Y PZAS DIVERS DE PLAST SOPLADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356005	FABRICACION ARTS PLAST PARA HOGAR INCLUYE BOTONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356006	FABRICACION DE PIEZAS INDLS MOLDEADAS CON RESINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
356007	FABRICACION ARTS PLAST REFORZADO POLIESTER FIB VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356008	FABRICACION DE LAMINADOS DECORATIVOS E INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356009	FABRICACION DE ESPUMAS URETANICAS Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
356010	FABRICACION PRODUC PLAST NO ENUMERADOS ANT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361100	ALFARERIA Y CERAMICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361201	FABRICACION DE ARTS SANITARIOS DE CERAMICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361202	FABRICACION DE AZULEJOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361203	FABRICACION LADRILLS TABIQ TEJAS ARCILLA NO REFRACT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
361204	FABRICACION LADRILLS TABIQ PRODUCTS ARCILLA REFRACT	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362011	FABRICACION DE VIDRIO PLANO LISO Y LABRADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362012	FABRICACION DE ESPEJOS LUNAS EMPLOMADOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362013	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362021	FABRICACION DE ENVASES Y AMPOLLETAS DE VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362022	FABRICACION DE VIDRIO Y CRISTAL REFRACT Y TECNICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362023	INDUSTRIA ARTESANAL DEL VIDRIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
362024	FABRICACION OTROS ARTS VIDRIO CRISTAL NO ESPECIFIC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369111	FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369112	ELABORACION DE CAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369113	ELABORACION DE YESO Y SUS PRODUCTOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369121	FABRICACION DE CONCRETO PREMEZCLADO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369122	FABRICACION DE ELEM PREFABR DE CONCRETO PARA CONSTN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369123	FABRICACION DE MOSAICOS TUBOS POSTES DE CEMENTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369124	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ASBESTO - CEMENTO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369131	FABRICACION DE ABRASIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369132	CORTE PULIDO LAMINADOS MARMOL Y OTRAS PIEDRAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
369133	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINS AISLANTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371001	FUNDIC DE FIERRO PRIMAR AARABIO O ESPONJA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371002	FABRICACION DE FERROALEACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371003	FABRICACION DE ACERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371004	FUNDIC PIEZAS FIERRO ACERO SIDERURGIA BASICA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371005	ELABORACION DE DESBASTES PRIMARIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371006	FABRICACION DE LAMINADOS Y TUBOS SIN COSTURA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
371007	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE ACERO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372001	FUNDIC Y/O REFINACION DE METALES NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372002	LAMS EXTRUSION Y/O ESTIRAJE METS NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372003	FUNDICION Y/O REFINACION DE COBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372004	LAMS EXTRUSION Y/O ESTIRAJE COBRE ALEACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372005	FUNDIC LAM EXTRUSION Y/O ESTIRAJE DE ALUMINIO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372006	TRATAMIENTO DESPUES BENEF URANIO COMBS NUCL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
372007	FABRICACION SOLDADURA A BASE DE METALES NO FERROSOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381100	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381201	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS CONSTRUCCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381202	FABRICACION DE TANQUES MET CALDERAS INDUSTRIALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381203	FABRICACION TRABAJOS HERRERIA PUERTAS CORTINAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381300	FABRICACION Y REPCN DE MUEBS METS Y ACCESORIOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381401	FABRICACION REPCN UTENSILIOS DE MANO SIN MOTOR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381402	FABRICACION DE HOJAS DE AFEITAR Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381403	FABRICACION DE CHAPAS CANDADOS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381404	FABRICACION DE ALAMBRE Y PRODUCTOS DE ALAMBRE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381405	FABRICACION TORNILLOS TUERCAS REMACHES Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381406	FABRICACION CLAVOS TACHUELAS GRAPAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381407	FABRICACION ENVASES Y PDTOS DE HOJALATA Y LAMINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381408	FABRICACION DE CORCHOLATAS Y OTROS PDTOS TROQS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381409	FABRICACION DE VALVULAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381410	FABRICACION DE QUEMADORES EQUIPOS CALEFACCION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381411	FABRICACION DE BATERIAS DE COCINA OLLAS EXPRESS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381412	GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METALICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
381413	FABRICACION PDTOS METALICOS EXCEPTO MAQUINARIA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382101	FABRICACION ENSAMBLE Y REPARACION DE TRACTORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382102	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQ EQUIPO PARA MAD	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382103	FABRICACION ENSAMBLE REPCN EQUIPO PARA INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382104	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS PARA INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382105	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQ PARA OTRAS INDS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382201	FABRICACION ENSAMBLE REPCN DE MOTORES NO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382202	FABRICACION ENSAMBLE REPCN E INSTALCN MAQS TRANS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382203	FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQS EQUIPO USO GENERAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382204	FABRICACION PARTES PZAS MET MAQ Y EQUIPO EN GRAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382205	FABRICACION ENSAMBLE REPCN BOMBAS ROCIADORES EXTING	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382206	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MAQ COSER USO INDL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382207	FABRICACION EQUIPOS APARATOS AIRE Y REFRIGERACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382208	FABRICACION DE FILTROS PARA LIQUIDOS Y GASES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382209	FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
382301	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MAQS PARA OFICINA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
382302	FABRICACION Y REPCN APARATOS E INSTRUMS PARA PESAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383101	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN MOTORES ELECTRICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383102	FABRICACION DE EQUIPO PARA SOLDAR	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383103	FABRICACION PARTES ACCESORIOS PARA ELEC AUTOMOTRIZ	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383104	FABRICACION ENSAMBLE Y REPCN DE EQUIPOS ELEC FC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383105	FABRICACION ENSAMBLE REPCN ELEC EMBARCACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383106	FABRICACION ENSAM Y REPCN EQUIPO ELEC AERONAVES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383107	FABRICACION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383108	FABRICACION ELECTRODOS CARBON Y GRAFITO CRISOLES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383109	FABRICACION MATS ACCS ELEC INCLUYE ALAM CONDOC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383110	FABRICACION TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383111	FABRICACION LAMPS CANDILES Y EQUIPOS ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383201	FABRICACION ENSAM Y REPCN EQUIPO COMUNICACION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383202	FABRICACION PARTES REFCNS EQUIPO DE COMUNICACIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383203	FABRICACION ENSAM REPCN EQUIPO ELECNICOS USO MEDICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383204	FABRICACION ENSAM RADIOS TV Y REPDTRS SONIDO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383205	FABRICACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383206	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFCNS RADIO TV SONIDO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383301	FABRICACION ENSAM ESTUFAS HORNOS DE USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383302	FABRICACION Y ENSAM DE REFRIGDRS USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383303	FABRICACION ENSAM LAVDRAS SECADORAS USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383304	FABRICACION Y ENSAM ENSERES DOMESTICOS MENORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383305	FABRICACION Y ENSAM MAQ COSER DE USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
383306	FABRICACION ENSAM CALENTADORES ELEC USO DOMESTICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384110	FABRICACION Y ENSAM DE AUTO CAMION TRACTOCAMION	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384121	FABRICACION Y ENSAM DE CARROCERIAS REMOL AUTO CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384122	FABRICACION DE MOTORES PARTES AUTO CAM RECONSTN	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384123	FABRICACION DE PARTES TRANSM AUTO Y CAMIONES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384124	FABRICACION DE PARTES SIST SUSPENSION AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384125	FABRICACION DE PARTES SISTEMA FRENOS DE AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384126	FABRICACION DE OTRAS PARTES Y ACCESORIOS AUTO Y CAM	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384201	FABRICACION Y REPCN EMBARCACIONES EXCEPTO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384202	CONSTRUCCION Y REPCN DE EQUIPO FC EXCEPTO ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384203	FABRICACION Y ENSAM MOTOCICLETAS BICI SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384204	FABRICACION DE COMPONENTES Y REFCNS MOTO Y BICI	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384205	CONSTRUCCION ENSAM REPCN AERONAVES EXCEP ELEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
384206	FABRICACION Y REPCN OTRO MAT TRANS ANIMAL MANUAL	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385001	FABRICACION Y REPCN EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385002	FABRICACION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385003	FABRICACION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS Y SIMILARES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385004	FABRICACION Y REPCN DE APARATOS E INSTRUMENTOS TEC	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385005	FABRICACION ANTEOJOS APARATOS OPTICOS Y PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385006	FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS PROYECTORES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385007	FABRICACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
385008	FABRICACION Y ENSAM DE RELOJES Y SUS PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390001	FABRICACION DE JOYAS Y ORFEBRERIA DE ORO Y PLATA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390002	ACUÑACION DE MONEDAS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390003	FABRICACION Y ENSAM DE INSTRUMS MUSICALES Y PARTES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390004	FABRICACION DE APARATOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390005	FABRICACION ARTS UTILES OFICINA EXCEPTO CLIPS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390006	FABRICACION DE JUGUETES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390007	FABRICACION DE ESCOBAS CEPILLOS INCLUYE DENTALES	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390008	FABRICACION DE JOYAS FANTASIA INCLUYE TROFEOS	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390009	FABRICACION DE SELLOS METALICOS Y DE GOMA	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
390010	FABRICACION DE PDTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE	INDUSTRIA MANUFACTURERAS
410001	GENERACION Y TRANSM DE ENERGIA ELECTRICA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410002	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410003	DISTN GAS NATURAL POR TUBERIA ZONAS URBANAS	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
410004	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
420000	CAPTACION TRATA CONDOC DISTRIB DE AGUA	ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
500011	MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS CONCRETO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500012	MONTAJE E INSTALACION ESTRUCTURAS METALICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500013	EDIFICACION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500014	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500015	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500016	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500017	OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500021	CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500022	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE GENERACION DE ELEC	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500023	CONSTRUCCION Y TENDIDO DE LINEAS Y REDES ELEC	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500024	CONSTRUCCION DE CONDUCCIONES DE PETROLEO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500031	INSTALCNS Y REPCNS SANITARIAS EN EDIFICIOS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500032	INSTALCNS Y REPCNS ELECTRICAS EN EDIFICIOS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
500033	CARPINTERIA EN OBRAS DE CONSTRUCCION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500034	INSTALACION DE TELECOMUNICACIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500035	INSTALACIONES ESPECIALES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500041	CIMENTACIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500042	EXCAVACIONES SUBTERRANEAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500043	OBRAS SUB - ACUATICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500044	CONSTRUCCION DE VIA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500045	REALIZACION DE OBRAS ARTISTICAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500046	INSTALACION DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500047	DEMOLICIONES	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500048	CONSTRUCCION DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500049	PERFORACION DE POZOS PETROLEROS Y DE GAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500050	PERFORACION DE POZOS DE AGUA	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
500051	LABORES RELACIONADAS CONSTRUCCION NO ENUMERADAS	CONSTRUCCION Y SERVICIOS REL. CON LA MISMA
611001	COMPRA-VENTA DE FIERRO CHATARRA NO FERROSO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611002	COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DEMOLICION	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611003	COMPRA-VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611004	COMPRA-VENTA DE VIDRIO USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
611005	COMPRA-VENTA OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612001	MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612002	CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SIN CURTIR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612003	FIBRAS TEXTILES PROCESA NATURAL O QUIMICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612004	ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612005	PAPEL Y CARTON NUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612006	ENVASES DE PAPEL CART MAD HOJALATA PLAST	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612007	CARBON MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612008	COMBS DERIVS DE PETROLEO LUBRICANTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612009	MATS MET PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612010	MAD ASERRADA Y MATS DE CONSTRUCCION NO METS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612011	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612012	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612013	MAQUINARIA PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612014	MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIA CONSTN	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612015	EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612016	VEHICULOS DE TRANSP ACCESORIOS Y REFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
612017	OTRAS MATERIAS PRIMAS O MATS USO INDL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613001	TEXTILES PRENDAS VESTIR CALZADO OTROS ARTS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613002	ARTICULOS DE FERRETERIA Y TLAPALERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613003	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y OFICINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613004	PDTOS QUIMS FARMS TOCADOR Y PDTOS VETS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613005	JUGUETES PAP UTILES ESCS Y DE OFICINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
613006	PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614001	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614002	CHILE SECO PASTA PARA MOLE Y ESPECIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614003	CARNE DE RES DE OTRAS ESPECIES AVES VISCERAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614004	HUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614005	LECHE NATURAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614006	PESCADOS MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614007	ABARROTES Y ULTRAMARINOS INCLUYE JABONES Y LECHE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614008	PDTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614009	DULCES Y CHOCOLATES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614010	OTROS PDTOS ALIMOS NO MENCIONADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614011	REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614012	CERVEZA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614013	VINOS Y LICORES INCLUYE PULQUE Y ALCOHOL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
614014	CIGARROS Y PUROS OTROS PDTOS DE TABACO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
615001	SERVICIOS DE COMNES Y REPRES CNS MERCANTILES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
615002	SERVICIOS CENTRALES ABASTO MERCADO PUBLICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621001	ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621002	GRANOS Y SEMILLAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621003	FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621004	CHILES SECOS PASTA PARA MOLE Y CONDIMENTOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621005	ANIMALES VIVOS INCLUYE AVES DE CORRAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621006	CARNE (CARNICERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621007	VISCERAS DE GANADO CRUDAS Y SEMICOCIDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621008	CARNE DE AVES (POLLERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621009	HUEVO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621010	PESCADO OTROS PDTOS MARINOS (PESCADERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621011	PAN Y TORTILLAS REVENTA EN EXPENDIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621012	LECHE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621013	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621014	DULCES Y CHOCOLATES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621015	PALETAS Y NIEVE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
621016	CERVEZA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621017	VINOS Y LICORES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
621018	CIGARROS Y PUROS (TABAQUERIAS)	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
622000	COM ALIMENTICIO MENUDEO SUPERMDS AUTOSERV	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623011	PDTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623012	PDTOS VETERINARIOS INCLUYE MEDICAMENTOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623021	TELAS CASIMIRES Y BLANCOS ROPA DE CAMA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623022	ARTICULOS MERCERIA SEDERIA Y SIMILARES BONETERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623023	ROPA PRENDAS CUERO PIEL USADA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623024	CALZADO ZAPATERIAS INCLUYE COM CALZADO USADO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623025	SOMBREROS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623026	ARTICULOS DE CUERO PIEL Y MAT SUCEDANEOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623027	PARAGUAS SOMBRILLAS OTROS ARTS USO PERSONAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623031	MUEBS EN GRAL EXCEPTO ELECTRONICOS Y ELECTRICOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623032	ALFOMBRAS CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623033	VIDRIOS ESPEJOS LUNAS Y SIMILARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623034	INSTRUMENTOS MUSICALES ACCS Y PARTITURAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623035	DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623036	ANTGS PINTS ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623037	ESTUFAS Y APARATOS ELEC PARA EL HOGAR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623038	MAQS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMESTICO RFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623041	ARTICULOS DE FERRETS PLOMERIA Y SOLDADURA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623042	PINTURAS Y SIMILARES INCLUYE SOLVENTES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623043	ARTICULOS DE Tlapaleria	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623044	CRISTALERIA LOZA EXCEPTO METALES PRECIOSOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623045	MAT ELEC INCLUYE LAM ORNAMENTALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623050	GAS LICUADO COMB INSTAL TANQUES DOMEST	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623061	CARBON VEGETAL MINERAL NO DERIVADOS PETR	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623062	PETROLEO Y TRACTOLINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623063	GRASAS LUBRICANTES EXCEPTO GASOLINA	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623071	EQUIPO Y MAT FOT Y CINEMATOGRAFICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623072	ARTICULOS DEPORTIVOS Y EQUIPOS EXCURSIONISMO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623073	PAPELERIA UTILES ESCOLARES OFICINA Y DIBUJO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623074	LIBROS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623075	PERIODICOS Y REVISTAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623076	PLANTAS Y FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623077	ANTEOJOS Y ACCESORIOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623078	JUGUETES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623079	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS BOLSILLO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623080	APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623081	RELOJES ARTS PLAT JOY INCLUYE METS PRES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623082	ARTESANIAS EXCEPTO MUEBLES COLONIALES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623083	ARTICULOS RELIGIOSOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623084	OTROS ARTS NUEVOS PARA HOGAR NO CLASIFI ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623085	ARTICULOS PARA EL HOGAR USADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623086	MOTOS Y BICI INCLUYE TRICICLOS RFCNS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623087	ARMAS DE FUEGO CARTUCHOS Y MUNICIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623088	AERONAVES EMBARCACIONES Y EQUIPO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623089	OTROS ARTS Y PDTOS NO CLASIFICADOS ANT	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
623090	COMPRA-VENTA Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
624001	COMERCIO AL POR MENOR EN ALMACENES Y TIENDAS DE DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
624002	COM MENOR TIENDAS MIXTAS NO ACTIVIDAD	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625001	AUTOMOVILES Y CAMIONES NUEVOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625002	AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625003	LLANTAS Y CAMARAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625004	REFCNS ACCS NUEVOS PARA AUTOS Y CAMIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
625005	REFCNS ACCS USADOS PARA AUTOS Y CAMIONES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
626000	GASOL DIESEL LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631012	SERVICIO DE COCINAS ECONOMICAS Y ESTBTO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631013	SERVICIO OSTIONERIA Y PREPARACION OTROS MARISCOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631014	SERVICIO LONCHERIAS TAQUERIAS Y TORTERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631015	SERVICIO EN MERENDEROS Y CENADURIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631016	SERVICIO EN NEVERIAS Y REFRESQUERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631020	SERVICIO DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631031	SERVICIO DE CANTINAS Y BARES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631032	SERVICIO DE CERVECERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
631033	SERVICIO DE PULQUERIAS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632001	SERVICIO DE HOTELES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632002	SERVICIO DE MOTELES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632003	SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA CASAS MOVILES	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632004	SERVICIO HOSPED CASAS DEPTOS AMUEBLADOS	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
632005	SERVICIO DE ALBERGUES Y CAMPAMENTOS TEMPORAL	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
632006	SERVICIO DE ALQUILER SALONES FIESTA Y CONVENCIO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
711101	SERVICIO DE TRANSP DE PASAJRS POR FC Y AUTOVIA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711102	SERVICIO DE TRANSP DE CARGA POR FC Y AUTOVIA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711201	SERVICIO DE AUTOTRANSP DE MATS DE CONSTN	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711202	SERVICIO DE AUTOTRANSP MUDANZAS LOCAL FORANEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711203	SERVICIO DE AUTOTRANSP DE CARGA PDTOS ESPECIFICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711204	SERVICIO DE AUTOTRANSP EN GENERAL LOCAL FORANEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711311	SERVICIO DE TRANSP FORANEO PASJRS EN AUTOBUS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711312	SERVICIO DE TRANSP URBANO Y SUB PASAJEROS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711313	SERVICIO DE TRANSP EN TRANVIAS Y TROLEBUSES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711314	SERVICIO DE TRANSPORTE EN METRO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711315	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL DE RULETEO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711316	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL DE RUTA FIJA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711317	SERVICIO DE TRANSP EN AUTOMOVIL SITIO Y TURISMO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711318	SERVICIO DE AUTOTRANSP ESCOLAR TURISTICO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711319	SERVICIO DE TRANSP DE PASJRS EN VEHIC TRAC ANIM	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711320	SERVICIO DE TRANSPORTE POR DUCTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711401	SERVICIO DE ADMON CAM PASJRS SERVICIOS AUXILIARES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711402	SERVICIO DE TERMINALES PARA AUTOTRANSP DE CARGA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711403	SERVICIO ADMON DE CAMINOS Y PUENTES AUXILIARES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711404	SERVICIO DE ESTAMOS VEHICULOS INCLUYE PENSION	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711405	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO TERRESTRE EXP AUTO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
711406	SERVICIOS DE GRUA PARA VEHICULOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712111	SERVICIO TRANSPORTE MARITIMO DE ALTURA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712112	SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE CABOTAJE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712113	SERVICIO DE REMOLQUE EN ALTAMAR Y COSTERO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712121	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712122	SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL INTERIOR DE PUERTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712130	SERVICIO DE ALQUILER BARCOS CON O SIN CONDUCTOR	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712201	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA VINCUL TRANSP AGUA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712202	OTROS SERVICIOS VINCULADOS CON TRANSP POR AGUA	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
712203	ADMINISTRACION DE PUERTOS MARITIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713101	SERVICIO DE TRANSP EN AERONAVES MATRICULA NAL	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713102	SERVICIOS RELS TRANSP AERONAVES MAT EXTRANJ	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713103	SERVICIO DE ALQUILER DE AERONAVES C/S CONDUCTOR	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713201	SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE AEREO	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
713202	SERVICIOS DE ADMON DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719001	SERVICIOS DE REPRESENT Y VENTAS BOLETOS AG VIAJES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719002	SERVICIO DE REPRESENTACION Y GESTION ADUANAL	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719003	SERVICIO DE BASCULA CON FINES DE TRANSPORTE	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719004	OTROS SERVICIOS RELS CON TRANSP NO ESPECIFICADOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
719005	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACION	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720001	SERVICIOS POSTALES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720002	SERVICIOS TELEFONICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720003	SERVICIOS TELEGRAFICOS	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
720004	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AGENCIAS DE VIAJES
811010	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811021	SERVICIOS DE LA BANCA NACIONAL DE INVERSION	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811022	SERVICIOS DE LA BANCA NACIONAL RURAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811023	SERVICIOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811024	SERVICIOS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811031	SERVICIOS DE BANCA MULTIPLE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811032	SERVICIOS DE BANCA ESPECIALIZADA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811041	SERVICIOS DE UNIONES DE CREDITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811042	SERVICIOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811043	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE INVERSION	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
811044	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812001	SERVICIO DE BOLSAS DE VALORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812002	SERVICIO DE ASESORIA EN INVERSIONES Y VALORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812003	SERVICIO DE CASAS DE CAMBIO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812004	INTERMEDIARIOS DE SEGUROS GESTORES AGENTES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
812005	SERVICIO DE OTROS INTERMED FINAN NO MENCION ANT	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813001	SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE FIANZAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813002	SERVICIOS DE INSTS SEGS EXCEPTO IMSS E ISSSTE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
813003	SERVICIOS DE CAJAS PENS INDEPEN EXP IMSS ISSSTE	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831101	SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831102	SERVICIO DE ALQUILER TERRENOS Y EDIF NO RESIDEN	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831201	SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831202	SERVICIOS ADMNRES INMOB EXC ADMON CEMENTERIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831203	SERVICIOS ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831205	SERVICIOS DE PROMOTORES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831206	SERVICIOS DE ASESORES DE CREDITO INMOBILIARIO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
831207	SERVICIOS DE CONSULTORES INMOBILIARIOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
831208	SERVICIOS DE ESTABTOS DOS O MAS ACTIVIDADES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840001	SERVICIO DE NOTARIAS PUBLICAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840002	SERVICIOS DE BUFETES JURIDICOS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840003	SERVICIOS DE CONTADURIA Y AUDITORIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840004	SERVICIOS DE ANALISIS DE SIST PROCE INFORMATICO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840005	SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840006	SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840007	SERVICIOS DE MERCADOCTENIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840008	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840009	SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840010	SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840011	SERVICIO DE VALUACION METALES PIEDRAS PRECIOSAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840012	SERVICIO DE INVESTIGACION SOLVENCIA FINANCIERA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840013	SERVICIO DE AGENCIAS NOTICIOSAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840014	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE Y COBRANZA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840015	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SIMILARES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840016	SERVICIO DE AGENCIAS COLOCACION SELEC PERSONAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840017	SERVICIO DE PROTECCION Y DE CUSTODIA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840018	SERVICIOS DE DECORACION DE INTERIORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840019	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y OFICINAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
840020	SERVICIOS URBANOS DE FUMIG DESINF CONT PLAGAS	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850011	SERVICIO DE ALQ MAQUINARIA EQUIPO AGRICULTURA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850012	SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA EQUIPO INDUSTRIAL	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850013	SERVICIO DE ALQ EQUIPO ELECT PROCES INFORMATIVO	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850014	SERVICIO DE ALQ EQUIPO MOBILIARIO COMERCIO OFNA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850021	SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850031	SERVICIOS DE ALQ MUEBLES VAJILLAS Y SIMILARES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850032	SERVICIOS DE ALQ TELEV EQUIPO SONIDO INST MUSICA	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
850033	SERVICIOS DE ALQ EQUIPO FOTOG PROF PROYECTORES	SERV. FIN. INOMB. ALQUILER DE BIENES MUEBLES
910001	SERVICIOS DE ADMON CENTRAL FED Y DEL DF	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910002	SERVICIOS DE DELEGS REGS DEPENDIENTES ADMON FED	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910003	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESTATALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910004	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910005	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910006	SERVICIOS POLICIA Y TRANSITO FEDS ESTATS MUNIC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910007	SERVICIOS DE BOMBEROS PREV CIVIL ESTATS MUNICS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910008	SERVICIOS DE SANEAMIENTO ESTATALES MUNICIPALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910009	SERVICIOS TECS ESPECIALIZADOS DE GOBS FED ESTAT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
910010	SERVICIOS ADMTVOS ORGANISMOS DE SEG SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931101	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION PREESCOLAR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931102	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION PRIMARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931103	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SECUNDARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931104	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931105	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931106	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC DIF NIV ENSEÑANZA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931107	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC ELEMENTAL TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931108	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC MEDIA TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931109	SERVICIOS DE EDUCACION POR PARTE DE PROFRS PARTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931201	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUC PREESCOLAR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931202	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION PRIMARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931203	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION SECUNDARIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931204	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUC MEDIA SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931205	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931206	SERVICIOS NO REMUN EDUC QUE COMB DIF NIV ENSEÑAN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931207	SERVICIOS NO REMUN DE EDUC ELEMENTAL TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
931208	SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA TERMINAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
932100	SERVICIOS REMUN INVESTIG Y DESARROLLO CIENT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
932200	SERVICIOS NO REMUN DE INVESTIG Y DESARROLLO CIENT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933111	SERVICIOS REMUNERADOS DE HOSPITALIZACION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933112	SERVICIOS REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933113	SERVICIOS REMUN EN CONSULT Y CLINS DENTALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933114	SERVICIOS REMUN DE LABORATORIO ANALISIS CLINICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933115	OTROS SERVICIOS REMUN AUX AL DIAGNOSTICO MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933116	SERVICIOS REMUN BANCOS AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933117	OTROS SERVICIOS REMUN AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933118	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933121	SERVICIOS VETERINARIOS REMUN A LA GANADERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933122	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS REMUNERADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933211	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE HOSPITALIZACION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933212	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933213	SERVICIOS NO REMUN EN CONSULT Y CLINICA DENTALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933214	SERVICIOS NO REMUN DE LABS DE ANALISIS CLINICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

CLAVE	ACTIVIDAD	SECTOR
933215	OTROS SERVICIOS NO REMUN AUX AL DIAG MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933216	SERVICIOS NO REMUN BANCOS AUXS AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933217	OTROS SERVICIOS NO REMUN AUX AL TRATAM MEDICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933221	SERVICIOS VETER NO REMUN A LA GANADERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
933222	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS NO REMUNERADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
934100	SERVICIOS REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
934200	SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935001	SERVICIOS DE CAMARAS ASOCS AGRUPS PDTRS COMERTE	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935002	SERVICIOS DE ORGANIZS LABORALES Y SINDICALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
935003	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939001	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939002	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
939003	SERVICIOS ORGANIZS CIVICAS CLUBES LITERARIOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941101	PROD REMUN DE PELICULAS CINEMATOG REVELADO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941102	DISTN Y ALQ DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941103	EXHIBICION REMUNERADA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941104	PROD Y TRANSM REMUN DE PROGRAMAS RADIO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941105	PROD TRANSM Y REPET PROGS TELE SERVICIOS REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941106	SERVICIOS REMUN DE PROM MONTAJE REPRESCN ESPETC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941107	SERVICIOS DE AUTORES COMPTRES OTROS ARTISTS INDEP	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941201	PROD NO REMUN DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941202	EXHIBICION NO REMUNERADA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941203	EMISIONES NO REMUN DE RADIO Y TELEVISION	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
941204	SERVICIOS NO REMUN PROM MONTAJE REPREST	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942101	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS MUSEOS JARD BOTANICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942102	SERVICIOS PROM Y MONTAJE DE EXPOS PINTURAS ESCULT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942201	SERVICIOS NO REMUN DE PROM MONTAJE EXPO PINTURA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
942202	SERVICIOS NO REMUN DE BIBL MUSEOS JARD BOTANICO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949101	SERVICIOS REMUN DE CTROS SOC RECREATIVOS DEPORT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949102	SERVICIOS REMUN DE PROM PRESENT EXPECT DEPORT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949103	SERVICIOS REMUN DE ENSEÑANZA GIMNASIA ARTES MARC	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949104	SERVICIOS DE FEDERACS ASOCS DEPORTIVAS Y OTRAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949105	OTROS SERVICIOS RECREAT Y DE ESPARCIMIENTO REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949106	SERVICIOS DE LOTERIAS PRONOST DEPORT DISTRIB	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949201	SERVICIOS NO REMUN DE CTROS SOC RECREAT DEPORTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949202	SERVICIOS NO REMUN DE PROM Y REPRETAC ESPECT	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949203	SERVICIOS NO REMUN DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA ARTES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
949204	OTROS SERVICIOS RECREAT ESPARCIMIENTO NO REMUN	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951101	SERVICIOS DE REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951102	SERVICIOS DE REP PARTES AUTOMOVILES CAMIONES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951103	SERVICIO DE REPARACION DE CARROCERIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951104	SERVICIO LAVADO Y LUBRICACION DE AUTOMOVILES	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951105	SERVICIO REPARACION MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951201	SERVICIO DE REP CALZADO Y OTROS ARTS CUERO PIEL	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951202	SERVICIO DE REP APARATOS ELEC ELECTRONICOS USO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951203	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951204	SERVICIO DE REPARACION DE RELOJES Y JOYAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951205	SERVICIO DE CERRAJERIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951206	SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951207	SERVICIO DE REP JUGUETES PARAGUAS Y OTROS ARTS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
951208	SERVICIO DE REPARACION DE OTROS ARTS Y APARATOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952001	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORERIA DE ROPA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952002	SERVICIO DE LAVADO Y TEÑIDO ALFOMBRAS Y CORTINAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952003	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952004	SERVICIO DE REPARACION DE LIMPIEZA DE SOMBREROS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
952005	SERVICIO ALQUILER DE ROPA DE ETIQUETA Y FANTASIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
953001	SERVICIOS DOMESTICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
953002	SERVICIO DE JARDINERIA DOMESTICA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959001	SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959002	SERVICIO DE FOTOGRAFIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959003	SERVICIO DE REVELADO FOTOGRAFIAS Y PELICULAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959004	SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959005	SERVICIO DE MASAJISTA BOLERIAS Y SANIT PUBLICOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959006	SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959007	SERVICIO DE GUIAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959008	SERVICIOS DE PREDICCION DEL FUTURO	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
959009	OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES
999998	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA	OTRAS ACTIVIDADES

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003**Contenido**

Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista

A. Se incluyen.

1. a 7

8. Certificados bursátiles.

9.

B. Se excluyen.**A. Se incluyen:****8. Certificados bursátiles**

- Avalados**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Cemex, S.A. de C.V.	CEMEX 05	10-Abr-09
Cemex, S.A. de C.V.	CMX0001 05	9-Abr-12
Sare Holding, S.A. de C.V.	SARE 05	24-Abr-09

- De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	03-Abr-06
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V.	HIPNAL	03-Abr-06
Servicios Financieros Navistar, S.A. de C.V.	NAVISTS	10-Abr-06
Coppel, S.A. de C.V.	ALMACO	14-Abr-06

- Quirografarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Value Arrendadora, S.A. de C.V.	VALARRE 05	2-Abr-09
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05	17-Abr-08
Hipotecaria Comercial América, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HICOAM 05	23-Abr-09

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002**Contenido**

A.	
B.	Tarifas aplicables a retenciones y proporciones
1. a 6.	
7.	Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior. Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas. Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto del de casa habitación.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso de casa habitación.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

- 8.** Tarifa integrada para el pago provisional del mes de enero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de febrero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de marzo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de abril de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de mayo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de junio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de julio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de agosto de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de septiembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de octubre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de noviembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de diciembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto del de casa habitación, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa integrada aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso de casa habitación, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa opcional integrada aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que contempla el subsidio aplicable.

Tarifa opcional integrada aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que contempla el subsidio aplicable.

C.

7. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	En adelante	1,228.98	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	869.01	40.00
20,770.30	32,736.83	2,125.64	30.00
32,736.84	En adelante	3,202.63	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	3.00
992.15	8,420.82	29.76	10.00
8,420.83	14,798.84	772.62	17.00
14,798.85	17,203.00	1,856.92	25.00
17,203.01	En adelante	2,457.96	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	50.00
992.15	8,420.82	14.88	50.00
8,420.83	14,798.84	386.34	50.00
14,798.85	17,203.00	928.38	50.00
17,203.01	20,596.70	1,228.98	50.00
20,596.71	41,540.58	1,738.02	40.00
41,540.59	65,473.66	4,251.28	30.00
65,473.67	En adelante	6,405.26	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	3.00
1,488.22	12,631.23	44.64	10.00
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17.00
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25.00
25,804.51	En adelante	3,686.94	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	50.00
1,488.22	12,631.23	22.32	50.00
12,631.24	22,198.26	579.51	50.00
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50.00
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50.00
30,895.06	62,310.87	2,607.03	40.00
62,310.88	98,210.49	6,376.92	30.00
98,210.50	En adelante	9,607.89	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	3.00
1,984.29	16,841.64	59.52	10.00
16,841.65	29,597.68	1,545.24	17.00
29,597.69	34,406.00	3,713.84	25.00
34,406.01	En adelante	4,915.92	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	50.00
1,984.29	16,841.64	29.76	50.00
16,841.65	29,597.68	772.68	50.00
29,597.69	34,406.00	1,856.76	50.00
34,406.01	41,193.40	2,457.96	50.00
41,193.41	83,081.16	3,476.04	40.00
83,081.17	130,947.32	8,502.56	30.00
130,947.33	En adelante	12,810.52	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	3.00
2,480.36	21,052.05	74.40	10.00
21,052.06	36,997.10	1,931.55	17.00
36,997.11	43,007.50	4,642.30	25.00
43,007.51	En adelante	6,144.90	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	50.00
2,480.36	21,052.05	37.20	50.00
21,052.06	36,997.10	965.85	50.00
36,997.11	43,007.50	2,320.95	50.00
43,007.51	51,491.75	3,072.45	50.00
51,491.76	103,851.45	4,345.05	40.00
103,851.46	163,684.15	10,628.20	30.00
163,684.16	En adelante	16,013.15	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	3.00
2,976.43	25,262.46	89.28	10.00
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17.00
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25.00
51,609.01	En adelante	7,373.88	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	50.00
2,976.43	25,262.46	44.64	50.00
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50.00
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50.00
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50.00
61,790.11	124,621.74	5,214.06	40.00
124,621.75	196,420.98	12,753.84	30.00
196,420.99	En adelante	19,215.78	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	3.00
3,472.50	29,472.87	104.16	10.00
29,472.88	51,795.94	2,704.17	17.00
51,795.95	60,210.50	6,499.22	25.00
60,210.51	En adelante	8,602.86	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	50.00
3,472.50	29,472.87	52.08	50.00
29,472.88	51,795.94	1,352.19	50.00
51,795.95	60,210.50	3,249.33	50.00
60,210.51	72,088.45	4,301.43	50.00
72,088.46	145,392.03	6,083.07	40.00
145,392.04	229,157.81	14,879.48	30.00
229,157.82	En adelante	22,418.41	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	3.00
3,968.57	33,683.28	119.04	10.00
33,683.29	59,195.36	3,090.48	17.00
59,195.37	68,812.00	7,427.68	25.00
68,812.01	En adelante	9,831.84	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	50.00
3,968.57	33,683.28	59.52	50.00
33,683.29	59,195.36	1,545.36	50.00
59,195.37	68,812.00	3,713.52	50.00
68,812.01	82,386.80	4,915.92	50.00
82,386.81	166,162.32	6,952.08	40.00
166,162.33	261,894.64	17,005.12	30.00
261,894.65	En adelante	25,621.04	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	3.00
4,464.64	37,893.69	133.92	10.00
37,893.70	66,594.78	3,476.79	17.00
66,594.79	77,413.50	8,356.14	25.00
77,413.51	En adelante	11,060.82	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	50.00
4,464.64	37,893.69	66.96	50.00
37,893.70	66,594.78	1,738.53	50.00
66,594.79	77,413.50	4,177.71	50.00
77,413.51	92,685.15	5,530.41	50.00
92,685.16	186,932.61	7,821.09	40.00
186,932.62	294,631.47	19,130.76	30.00
294,631.48	En adelante	28,823.67	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	3.00
4,960.71	42,104.10	148.80	10.00
42,104.11	73,994.20	3,863.10	17.00
73,994.21	86,015.00	9,284.60	25.00
86,015.01	En adelante	12,289.80	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	50.00
4,960.71	42,104.10	74.40	50.00
42,104.11	73,994.20	1,931.70	50.00
73,994.21	86,015.00	4,641.90	50.00
86,015.01	102,983.50	6,144.90	50.00
102,983.51	207,702.90	8,690.10	40.00
207,702.91	327,368.30	21,256.40	30.00
327,368.31	En adelante	32,026.30	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	3.00
5,456.78	46,314.51	163.68	10.00
46,314.52	81,393.62	4,249.41	17.00
81,393.63	94,616.50	10,213.06	25.00
94,616.51	En adelante	13,518.78	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	50.00
5,456.78	46,314.51	81.84	50.00
46,314.52	81,393.62	2,124.87	50.00
81,393.63	94,616.50	5,106.09	50.00
94,616.51	113,281.85	6,759.39	50.00
113,281.86	228,473.19	9,559.11	40.00
228,473.20	360,105.13	23,382.04	30.00
360,105.14	En adelante	35,228.93	0.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,428.12	40.00
249,243.49	392,841.96	25,507.68	30.00
392,841.97	En adelante	38,431.56	0.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto del de casa habitación.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	En adelante	1,228.98	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	869.01	40.00
20,770.30	32,736.83	2,125.64	30.00
32,736.84	En adelante	3,202.63	0.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso de casa habitación.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	3.00
1,488.22	12,631.23	44.64	10.00
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17.00
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25.00
25,804.51	En adelante	3,686.94	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	50.00
1,488.22	12,631.23	22.32	50.00
12,631.24	22,198.26	579.51	50.00
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50.00
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50.00
30,895.06	62,310.87	2,607.03	40.00
62,310.88	98,210.49	6,376.92	30.00
98,210.50	En adelante	9,607.89	0.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	3.00
2,976.43	25,262.46	89.28	10.00
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17.00
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25.00
51,609.01	En adelante	7,373.88	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	50.00
2,976.43	25,262.46	44.64	50.00
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50.00
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50.00
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50.00
61,790.11	124,621.74	5,214.06	40.00
124,621.75	196,420.98	12,753.84	30.00
196,420.99	En adelante	19,215.78	0.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	30.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,428.12	40.00
249,243.49	392,841.96	25,507.68	30.00
392,841.97	En adelante	38,431.56	0.00

8. Tarifa integrada para el pago provisional del mes de enero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.50
496.08	4,210.41	7.44	5.00
4,210.42	7,399.42	193.14	8.50
7,399.43	8,601.50	464.27	12.50
8,601.51	10,298.35	614.49	15.00
10,298.36	20,770.29	869.02	18.00
20,770.30	32,736.83	2,753.97	21.00
32,736.84	En adelante	5,266.94	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de febrero de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.50
992.15	8,420.82	14.88	5.00
8,420.83	14,798.84	386.28	8.50
14,798.85	17,203.00	928.54	12.50
17,203.01	20,596.70	1,228.98	15.00
20,596.71	41,540.58	1,738.04	18.00
41,540.59	65,473.66	5,507.94	21.00
65,473.67	En adelante	10,533.88	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de marzo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.50
1,488.22	12,631.23	22.32	5.00
12,631.24	22,198.26	579.42	8.50
22,198.27	25,804.50	1,392.81	12.50
25,804.51	30,895.05	1,843.47	15.00
30,895.06	62,310.87	2,607.06	18.00
62,310.88	98,210.49	8,261.91	21.00
98,210.50	En adelante	15,800.82	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de abril de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	1.50
1,984.29	16,841.64	29.76	5.00
16,841.65	29,597.68	772.56	8.50
29,597.69	34,406.00	1,857.08	12.50
34,406.01	41,193.40	2,457.96	15.00
41,193.41	83,081.16	3,476.08	18.00
83,081.17	130,947.32	11,015.88	21.00
130,947.33	En adelante	21,067.76	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de mayo de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	1.50
2,480.36	21,052.05	37.20	5.00
21,052.06	36,997.10	965.70	8.50
36,997.11	43,007.50	2,321.35	12.50
43,007.51	51,491.75	3,072.45	15.00
51,491.76	103,851.45	4,345.10	18.00
103,851.46	163,684.15	13,769.85	21.00
163,684.16	En adelante	26,334.70	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de junio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.50
2,976.43	25,262.46	44.64	5.00
25,262.47	44,396.52	1,158.84	8.50
44,396.53	51,609.00	2,785.62	12.50
51,609.01	61,790.10	3,686.94	15.00
61,790.11	124,621.74	5,214.12	18.00
124,621.75	196,420.98	16,523.82	21.00
196,420.99	En adelante	31,601.64	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de julio de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	1.50
3,472.50	29,472.87	52.08	5.00
29,472.88	51,795.94	1,351.98	8.50
51,795.95	60,210.50	3,249.89	12.50
60,210.51	72,088.45	4,301.43	15.00
72,088.46	145,392.03	6,083.14	18.00
145,392.04	229,157.81	19,277.79	21.00
229,157.82	En adelante	36,868.58	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de agosto de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.50
3,968.57	33,683.28	59.52	5.00
33,683.29	59,195.36	1,545.12	8.50
59,195.37	68,812.00	3,714.16	12.50
68,812.01	82,386.80	4,915.92	15.00
82,386.81	166,162.32	6,952.16	18.00
166,162.33	261,894.64	22,031.76	21.00
261,894.65	En adelante	42,135.52	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de septiembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	1.50
4,464.64	37,893.69	66.96	5.00
37,893.70	66,594.78	1,738.26	8.50
66,594.79	77,413.50	4,178.43	12.50
77,413.51	92,685.15	5,530.41	15.00
92,685.16	186,932.61	7,821.18	18.00
186,932.62	294,631.47	24,785.73	21.00

294,631.48	En adelante	47,402.46	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de octubre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	1.50
4,960.71	42,104.10	74.40	5.00
42,104.11	73,994.20	1,931.40	8.50
73,994.21	86,015.00	4,642.70	12.50
86,015.01	102,983.50	6,144.90	15.00
102,983.51	207,702.90	8,690.20	18.00
207,702.91	327,368.30	27,539.70	21.00
327,368.31	En adelante	52,669.40	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de noviembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	1.50
5,456.78	46,314.51	81.84	5.00
46,314.52	81,393.62	2,124.54	8.50
81,393.63	94,616.50	5,106.97	12.50
94,616.51	113,281.85	6,759.39	15.00
113,281.86	228,473.19	9,559.22	18.00
228,473.20	360,105.13	30,293.67	21.00
360,105.14	En adelante	57,936.34	30.00

Tarifa integrada para el pago provisional del mes de diciembre de 2005, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente de los señalados en las Secciones mencionadas, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.50
5,952.85	50,524.92	89.28	5.00
50,524.93	88,793.04	2,317.68	8.50
88,793.05	103,218.00	5,571.24	12.50

103,218.01	123,580.20	7,373.88	15.00
123,580.21	249,243.48	10,428.24	18.00
249,243.49	392,841.96	33,047.64	21.00
392,841.97	En adelante	63,203.28	30.00

Tarifa integrada aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto del de casa habitación, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.50
496.08	4,210.41	7.44	5.00
4,210.42	7,399.42	193.14	8.50
7,399.43	8,601.50	464.27	12.50
8,601.51	10,298.35	614.49	15.00
10,298.36	20,770.29	869.02	18.00
20,770.30	32,736.83	2,753.97	21.00
32,736.84	En adelante	5,266.94	30.00

Tarifa integrada aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2005, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos exclusivamente por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso de casa habitación, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.50
1,488.22	12,631.23	22.32	5.00
12,631.24	22,198.26	579.42	8.50
22,198.27	25,804.50	1,392.81	12.50
25,804.51	30,895.05	1,843.47	15.00
30,895.06	62,310.87	2,607.06	18.00
62,310.88	98,210.49	8,261.91	21.00
98,210.50	En adelante	15,800.82	30.00

Tarifa opcional integrada aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.50

2,976.43	25,262.46	44.64	5.00
25,262.47	44,396.52	1,158.84	8.50
44,396.53	51,609.00	2,785.62	12.50
51,609.01	61,790.10	3,686.94	15.00
61,790.11	124,621.74	5,214.12	18.00
124,621.75	196,420.98	16,523.82	21.00
196,420.99	En adelante	31,601.64	30.00

Tarifa opcional integrada aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2005, que efectúen los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, misma que contempla el subsidio aplicable.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.50
5,952.85	50,524.92	89.28	5.00
50,524.93	88,793.04	2,317.68	8.50
88,793.05	103,218.00	5,571.24	12.50
103,218.01	123,580.20	7,373.88	15.00
123,580.21	249,243.48	10,428.24	18.00
249,243.49	392,841.96	33,047.64	21.00
392,841.97	En adelante	63,203.28	30.00

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Contenido
A. Catálogo de claves de productos y de presentación
B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados
C. Claves de entidad federativa

A. Catálogo de claves de productos y de presentación

Clave de productos:

A01	Bebidas alcohólicas con graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
A02	Bebidas alcohólicas con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.
A03	Bebidas alcohólicas con graduación alcohólica de más 20° G.L.
B01	Cerveza
B02	Bebidas refrescantes
F01	Alcohol
F02	Alcohol desnaturalizado
G02	Refrescos
G03	Bebidas hidratantes o rehidratantes
G04	Concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos

Clave de presentación:

01	Miniaturas
02	De 240 a 375 ml
03	De 376 a 450 ml
04	De 451 a 750 ml
05	De 751 a 1000 ml
06	De 1001 a 5000 ml
07	De 5001 ml en adelante
08	Cajetillas con 10 cigarros
09	Cajetillas con 14 cigarros
10	Cajetillas con 15 cigarros
11	Cajetillas con 16 cigarros
12	Cajetillas con 18 cigarros
13	Cajetillas con 20 cigarros
14	Lata con 34.02 g
15	Lata con 28.35 g
16	Lata con 20 bolsitas
17	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 1 puro
18	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 2 puros
19	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 4 puros
20	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 5 puros
21	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 10 puros
22	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 12 puros
23	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 16 puros
24	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 19 puros
25	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 20 puros
26	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 24 puros
27	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 25 puros
28	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 32 puros
29	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 37 puros
30	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 40 puros
31	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 48 puros
32	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 50 puros
33	Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 100 puros
34	Tabaco para pipa Cereza
35	Tabaco para pipa Vainilla
36	Tabaco para pipa Maple
37	Tabaco para pipa Moka
38	Tabaco para pipa Durazno
39	Tabaco para pipa Chocolate menta
40	Tabaco para pipa Chocolate obscuro
41	Tabaco para pipa Fresa
42	Tabaco para pipa Gran Marnier
43	Tabaco para pipa Cereza ligera

- 44 Tabaco para pipa Dark English
- 45 Tabaco para pipa Caramelo
- 46 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 8 puros
- 47 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 13 puros
- 48 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 22 puros
- 49 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 30 puros
- 50 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 33 puros
- 51 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 60 puros
- 52 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 75 puros
- 53 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 90 puros
- 54 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 125 puros
- 55 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 200 puros
- 56 Caja con 144 bolsas de 42.50 gramos
- 57 Bolsa con 50 gramos
- 58 Bolsa con 40 gramos
- 59 Bolsa con 25 gramos
- 60 Caja con 24 latas de 4 grms.
- 61 Lata con 50 grms.
- 62 Bolsa de 2.25 Kg.
- 63 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 15 puros
- 64 Caja, mazo, cartera, lata, estuche, paquete o presentación de 20 puros
- 65 Cajetillas con 12 cigarros
- 66 Bolsa de 1.5 Kg.

B. Catálogo de claves de marcas de tabacos labrados

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43

MARCAS

- 00104 Viceroy L. Prem. C.S.
- 00105 Viceroy L. Prem. C.D.
- 00110 Dunhill King Size C.D.
- 00111 Viceroy C.S.
- 00112 Viceroy C.D.
- 00115 Camel C.D.
- 00117 Salem C.D.
- 00119 Raleigh Con Filtro.
- 00121 Fiesta C.S.
- 00123 Del Prado.
- 00125 Montana C.S.
- 00126 Montana C.D.
- 00133 Montana Lights C.D.
- 00134 Montana Lights C.S.
- 00136 Gol Lights 70 C.D.
- 00137 Gol Menthol 70 C.S.
- 00138 Gol Menthol 70 C.D.
- 00139 Montana Medium C.D.
- 00140 Viceroy Ultra Lights C.D.
- 00141 Viceroy Ultra Lights C.S.
- 00143 Raleigh 70 M.M. C.D.
- 00144 Viceroy Lights FD C.S.
- 00145 Viceroy Lights FD C.D.
- 00146 Viceroy Full Flavour FD C.D.
- 00147 Viceroy Full Flavour FD C.S.
- 00148 Alas con Filtro
- 00149 Alas Mentolados con Filtro C.S.
- 00150 Boots Special Lights 100's C.D.
- 00152 Boots C.S.

00153	Boots C.D.
00155	Boots Lights C.S.
00156	Boots Lights C.D.
00161	Boots 14's C.D.
00163	Viceroy Gold 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq.
00166	Viceroy Gold Lights 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq.
00167	Viceroy Gold Menthol Lights 100's C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq.
00173	Pall Mall Ff Cd
00174	Pall Mall Ff Cs
00175	Pall Mall Lights Cd
00176	Pall Mall Lights Cs
00177	Camel Lights C.D.
00178	Lucky Strike C.D.
00179	Lucky Strike Lights C.D.
00180	Raleigh Suave C.S.
00181	Gol 70 C.S.
00182	Impala C.D. P.E.
00183	Impala Mentolados C.D. P.E.
00184	Camel C.D. Ed. De Lujo
00185	Camel C.D. Ed. Especial
00186	Lucky Strike CD PB
00187	Lucky Strike Lights CD PB
00188	Boots Menthol C.D.
00189	Boots Menthol C.S.
00190	Boots Menthol 14's C.D.
00191	Boots Special Lights C.S.
00192	Boots Special Lights C.D.
00193	Montana Menthol C.D.
00194	Montana Menthol C.S.
00195	Kent Blue Ten H.L.
00196	Kent Silver Five H.L.
00197	Kent Gold One H.L.
00198	Gol 70 C.D.
00199	Gol Lights 70 C.S.
10101	Alas Extra.
10103	Argentinos.
10104	Alas.
10106	Gratos.
10109	Pacífico Ov.
10110	Bohemios 15'S.
10112	Alitas 15'S.
10116	Embajadores C.B.C.D.
10117	Luchadores Ovalados S.F. C.S.
10118	Raleigh sin filtro Ovalados

2. TABACALERA MEXICANA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CTM760420P26**

MARCAS

00201	Delicados C/F Cort. Rubios
00202	Delicados C/F Cort. Oscuros
00203	Dalton 14'S F.T. Y C.S.
00204	Dalton 20'S F.T. Y C.S.
00205	Baronet Regular F.T.
00206	Baronet Regular C.S.
00207	Baronet Mentolados.
00208	Baronet Lights
00209	Baronet F. Pack F.T.
00210	Baronet F. Pack C.S.
00211	Marlboro 14's
00212	Commander F.T. Reg.
00213	Commander Mentolados

00214	Domino
00215	Mapleton 70
00216	Marlboro 70
00217	Marlboro F.T.
00218	Marlboro E.L.
00219	Marlboro Lights F.T.
00220	Mapleton F.T.
00221	Mapleton E.L.
00222	Benson & Hedges 85 Mm.
00223	Benson & Hedges 100 Mm.
00224	Benson & Hed.100 Mm. Ment.
00225	Delicados c/filtro 18 C.S.
00226	Faros c/ filtro
00227	Marlboro Lights E.L.
00228	Benson & Hedges 85 Ment.
00229	Benson & Hedges 100 FT
00230	Benson & Hedges Menthol 100 FT
00231	Marlboro 100
00233	Dalton Lights
00239	Marlboro "A" F.T.
00240	Marlboro "A" Lights F.T.
00241	Marlboro "A" E.L.
00242	Marlboro "A" Lights E.L.
00243	Broadway C.S.
00244	Broadway F.T.
00245	Broadway 14's
00246	Broadway Lights 14's
00247	Broadway Lights F.T.
00248	Broadway Lights C.S.
00249	Broadway Platinum F.T.
00256	Rodeo Caj. F.T.
00257	Rodeo Caj. Suave
00258	Lider Regular C.S.
00259	Lider Menthol C.S.
00261	L&M Cajetilla F.T. 80 M.M.
00262	L&M Cajetilla Suave 85 M.M.
00263	Lider Regular F.T.
00266	Caporal C.S.
00267	Marlboro Mild C.S.
00268	Fortuna F.F.
00269	Fortuna Lights
00270	Derby Con Filtro
00271	Bali CS
00272	Marlboro Mild Flavor F.T.
00273	Marlboro Medium C.S.
00274	Marlboro Medium F.T.
00275	Marlboro Menthol F.T.
00277	Marlboro Lights Menthol F.T.
00278	Parliament Regular F.T.
00279	Parliament Lights F.T.
00280	Parliament Regular C.S.
00281	Parliament Lights C.S.
00282	Benson & Hedges Lights 100 F.T.
00283	Benson & Hedges Lights 100 C.S.
00284	Benson & Hedges Lights Ment. F.T.
00285	Benson & Hedges Lights Ment. C.S.
00286	Marlboro FF Afterdark Edition
10201	Faros

10202	Delicados Ovalados 12
10203	Supremos
10204	Elegantes
10205	Elegantes Mentolados
10206	Tigres
10222	Reales Sin Filtro C/Boquilla

4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CAU801002699****MARCAS**

00401	Kent Box C.D.
00402	Kent Super Light C.D.
00403	Kent Super Light C.S.
00404	Kent Regular C.S.

6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.,**R.F.C NMT920818519****MARCAS**

20601	Te Amo "Tripa Larga".
20602	Te Amo "Tripa Corta".
20603	Linea Turrent "Tripa Corta".
20604	El Triunfo "Tripa Larga".
20605	Matacan "Tripa Larga".
20606	Hugo Cassar.
20607	Mike's.

7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TIA960503CN5****MARCAS**

00701	Virginian Regular Cajetilla Suave
00702	Virginian Light Cajetilla Suave
00703	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
00704	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
00705	U.S.A. Light Cajetilla Suave
00706	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
00707	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
00708	Medallon Regular Cajetilla Suave
00709	Medallon Light Cajetilla Suave
00710	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
00711	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. PSC9607267W5****MARCAS**

20801	Santa Clara 1830
20802	Aromas De San Andrés
20803	Ejecutivos
20804	Ortíz
20805	Mocambo
20806	Hoyo De Casa
20807	Valdéz
20808	Veracruz
20809	Canillas
20810	Az
20811	Belmondo
20812	Cayman Crown
20813	Gw
20814	Hoja De Oro
20815	Mexican
20816	P&R

20817	Ted Lapidus
20818	J.R.
20819	Aniversario
20820	Santa Clara
20821	Mariachi

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,**R.F.C. LIN910603L62**

MARCAS

00901	Nat Sherman Fantasia Light
00902	Nat Sherman Classic
00903	Nat Sherman Light
10904	Davidoff
20901	Artigas
20902	Montecruz
20903	Dannemann
20904	La Paz
20905	Flor de la Isabela
20906	García y Vega
20907	Macanudo
20908	Tiparillo
20909	Tijuana Smalls
20910	Belinda
20911	Hoyo de Monterrey
20912	Flor de Caribe
20913	Punch
20914	Rey del Mundo
20915	Davidoff
20916	Griffins
20917	Private Stock
20918	Zino
20919	Bering
20920	Blackstone
20921	King Edward
20922	Montague
20923	Swisher Sweet
20924	Willem II
20925	Hav a Tampa
20926	Don Sebastián
20927	Avo
20928	Backwoods
20929	Phillies
20930	Villiger
30901	Skoal
30902	Davidoff
30903	Borkum Riff
30904	Peter Stokkebye

10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A.,**R.F.C. TVE690530MJ9**

MARCAS

21001	Zets
21002	Núm. 1
21003	Núm. 2
21004	Núm. 3
21005	Núm. 4
21006	Núm. 5
21007	Núm. 5 Extra
21008	Núm. 6
21009	Núm. 6 Extra
21010	Núm. 7

21011	Núm. 8
21012	Núm. 9
21013	Especiales Cecilia
21014	U-18
21015	Cedros Especiales
21016	Panetelas
21017	Premios
21018	Fancytales
21019	Enanos
21020	Veracruzanos
21021	Cazadores
21022	Cedros
21023	Intermedios
21024	Petit
21025	Cedritos

11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TSA860710IB4****MARCAS**

21101	Panther
21102	Arturo Fuente
21103	Fuente Fuente
21104	Parodi
21105	J. Cortes
31101	Alois Poschll

12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TVI9609235F5****MARCAS**

21201	Miranda
21202	Da Costa
21203	Caribeños
21204	Mulatos
21205	Otman Pérez
21206	Fifty Club
21207	Cda.
21208	Dos Coronas
21209	Copa Cabana
21210	Don Francisco
21211	Grupo Loma
21212	Pakal
21213	Navegantes

13. DISTRIBUCIONES CARIBE MAYA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. DCM970626T95****MARCAS**

01301	Cohiba
01302	H. Upmann
01303	Hoyo De Monterrey
01304	Montecristo
01305	Partagas
01306	Romeo y Julieta
11301	H. Upmann
11302	Hoyo De Monterrey
11303	Montecristo
11304	Partagas
21301	A&C Grenadier
21302	Avanti Anisette
21303	Bering
21304	Blackstone
21305	Bolivar

21306	Cohiba
21307	Cuesta Rey
21308	Don Fuego
21309	Dutch Masters
21310	El Producto
21311	Flor De Cano
21312	Fonseca
21313	García Vega
21314	H. Upmann
21315	Hav A Tampa
21316	Hoyo De Monterrey
21317	King Edward
21318	La Gloria Cubana
21319	Larrañaga
21320	Los Stotas
21321	Macanudo
21322	Montecristo
21323	Muriel
21324	Partagas
21325	Phillies
21326	Prince Albert
21327	Punch
21328	Quintero
21329	Rey Del Mundo
21330	Rigoletto
21331	Romeo y Julieta
21332	Sancho
21333	Swisher Sweets
21334	Tampa
21335	Tijuana Smalls
21336	Troya
21337	White Owl
21338	Miami Suites
31301	H. Upmann
31302	Larrañaga
31303	Partagas

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V.,**R.F.C. GPE9802189V2**

MARCAS

01401	Cohiba
01402	Gudang Garam Deluxe Mentol
01403	Gudang Garam Deluxe Rojo
01404	Gudang Garam Deluxe Mild
01405	Gudang Garam Deluxe Profesional
01406	Gudang Garam Surya
01407	Gudang Garam International Café
01408	Gauloise
01409	Gitanes
01410	Ducados
01411	Brooklyn
21401	Dupont Lonsdales
21402	Dupont Robustos
21403	Dupont Churchill
21404	Dupont Midi
21405	Dupont Mini
21406	Dupont Corona
21407	Dupont Doble Corona
21409	Peñamil Plata
21410	Francisco Fuentes

21411	Adan y Eva
21412	Mazo Tripa Larga
31401	Cavendish Natural
31402	Cherry Granel
31403	Chocolate
31404	Tibor Vainilla
31405	Don Pedro Medium English
31406	Black Cavendish
31407	Burley Cubico
31408	Ron y Maple
31409	Alexander
31410	Phillip
31411	Prince Albert
31412	Don Francisco
31413	Mac Baren Mixture
31414	Mac Baren Mixture Mild
31415	Mac Baren Vanilla Loose Cut
31416	Mac Baren Original Choice
31417	Mac Baren Golden Dice
31418	Samuel Gawith 1792
31419	Samuel Gawith Full Virginia
31420	Samuel Gawith Brown Flake
31421	Samuel Gawith Grouse Moor
31422	Samuel Gawith Squadron Leader
31423	Samuel Gawith Common Wealth
31424	Samuel Gawith Perfection Mixture
31425	Samuel Gawith Skiff
31426	Samuel Gawith Lakeland Mixed
31427	Samuel Gawith Lakeland Mild
31428	Samuel Gawith Black XX
31429	Samuel Gawith Brown #4
31430	Samuel Gawith Brown #4 Ron
31431	Samuel Gawith Rape Snuff
31432	Samuel Gawith Rape Dr. Vereys Plus
31433	Samuel Gawith Rape Aniseed Snuff
31435	Irish Oak
31436	Sherlock Holmes
31437	Old Dublin
31438	Mild Choice
31439	Peterson
31440	Samuel Gawith

15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., R.F.C. MSI9911022P9

MARCAS

21501	La Flor Dominicana

16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. SMM980203QX8

MARCAS

21601	Montague Corona
21602	Montague Rosbusto
21603	Montague Claro Assort
21604	Corona de Lux
21605	Half Corona
21606	Long Panatella
21607	Java Cigarrillos
21608	Extra Señoritas
21609	Optimum B
21610	Optimum

21611	Palette Especial
21612	Palette Especial Extra Mild
21613	Sigreto Natural
21614	Wee Eillem Estra Mild
21615	Wings No. 75
21616	Wings Ak Blend No. 75
21617	Gran Corona B
21618	Gran Corona
21619	Mini Wilde
21620	Wilde Cigarrillos
21621	Wilde Havana
31601	Cherry
31602	Ultra Light
31603	Whiskey
31604	Paladin
31605	Half & Half

17. VALLEMONOS TABACOS, S.A. DE C.V.,**R.F.C. VMT990804ID8****MARCAS**

21701	Don Pancho
21702	Mi viejo

18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V.,**R.F.C. TAL990928MT4****MARCAS**

21801	Alferez

19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V.,**R.F.C. FLO990517960****MARCAS**

21901	Don Camilo
21902	Camilitos

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. IEP911010UG5**MARCAS**

22001	Bolívar
22002	Cabañas
22003	Cohiba
22004	Cuaba
22005	Diplomáticos
22006	Flor de Cano
22007	Fonseca
22008	H. Upmann
22009	Hoyo de Monterrey
22010	Juan López
22011	José L. Piedra
22012	La Gloria Cubana
22013	Montecristo
22014	Partagas
22015	Por Larrañaga
22016	Punch
22017	Quai D'Orsay
22018	Quintero
22019	Rafael González
22020	Ramón Allones
22021	Rey del Mundo
22022	Romeo y Julieta
22023	Sancho Panza
22024	San Luis Rey
22025	San Cristóbal de la Habana

22026	Trinidad
22027	Vegas Robaina
22028	Vegueros
22029	Minis
22030	Club
22031	Puritos
22032	Guantanamera

21. COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., R.F.C. LCO950210RB5

MARCAS

02101	Popular
02102	Romeo y Julieta
02103	Cohiba
02104	Hoyo de Moterrey
12105	Hoyo de Monterrey
12106	Vegas de Robaina
22107	Punch

22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ,**R.F.C. MAHO741022TI0**

MARCAS

22201	No. 1
22202	No. 2
22203	No. 4
22204	No. 5
22205	No. 5 Extra
22206	No. 6
22207	No. 6 Extra
22208	No. 7
22209	No. 8
22210	No. 9
22211	Especial Cecilia
22212	U-18
22213	Cedros Especial
22214	Panetelas
22215	Enanos
22216	Veracruzanos
22217	Cazadores
22218	Intermedios
22219	Petit
22220	Zets
22221	Cedros
22222	Presidentes
22223	Cedritos

23. MARIO ACOSTA AGUILAR,**R.F.C. AOAM650517368**

MARCAS

22301	Hoja Selecta Espléndidos
22302	Hoja Selecta #2
22303	Hoja Selecta #4
22304	Hoja Selecta Churchill
22305	Hoja Selecta Robustos

24. DE LA FUENTE CAMARENA MARIA DE LA LUZ,**R.F.C. FUCL6504129L2**

MARCAS

22401	Mazo tripa Larga
22402	Mazo tripa corta

25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V.,**R.F.C. JUB020910K11****MARCAS**

02501	Posse 85 mm
02502	Posse 100 mm
02503	Posse Lights 85 mm
02504	Posse Lights 100 mm

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V.,**R.F.C. CIR030513K84****MARCAS**

02601	Azabache Cajetilla Dura
02602	Feeling Fresa Cajetilla Dura
02603	Feeling Limón Cajetilla Dura
02604	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
02605	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
02606	Samba Chocolate Cajetilla Dura
02607	Samba Capuchino Cajetilla Dura
02608	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
02609	Samba Chocolate Cajetilla Suave
02610	Samba Capuchino Cajetilla Suave
02611	Gold Maya Cajetilla Dura
02612	Gold Maya Cajetilla Suave
02613	Azabache Cajetilla Suave
02614	Feeling Fresa Cajetilla Suave
02615	Feeling Limón Cajetilla Suave
02616	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.,**R.F.C. FPV710707NQ9****MARCAS**

02701	Puros 20mm x 20cm No. 1
02702	Puros 16mm x 16cm No. 2
02703	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
02704	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
02705	Puros 20mm x 12cm Sublimes
02706	Puros 16mm x 15cm Picadura
02707	Puros 13mm x 13cm Picadura
02708	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
02709	Puros Tamaño Creme Picadura

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las aquí clasificadas, asignarán una nueva clave la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0 Si son cigarros con filtro.
	1 Si son cigarros sin filtro.
	2 Si son puros
	3 Si es tabaco para pipa o rape
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.
Dígitos 4 y 5	Número consecutivo de la marca.

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Unidad de Legislación Tributaria, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, piso 6, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la enajenación al público en general.

C. Claves de entidad federativa**CLAVE****ENTIDAD**

1.

Aguascalientes

2.	Baja California
3.	Baja California Sur
4.	Campeche
5.	Coahuila
6.	Colima
7.	Chiapas
8.	Chihuahua
9.	Distrito Federal
10.	Durango
11.	Guanajuato
12.	Guerrero
13.	Hidalgo
14.	Jalisco
15.	Estado de México
16.	Michoacán
17.	Morelos
18.	Nayarit
19.	Nuevo León
20.	Oaxaca
21.	Puebla
22.	Querétaro
23.	Quintana Roo
24.	San Luis Potosí
25.	Sinaloa
26.	Sonora
27.	Tabasco
28.	Tamaulipas
29.	Tlaxcala
30.	Veracruz
31.	Yucatán
32.	Zacatecas
33.	Extranjeros

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Contenido	
1. Autorizaciones:	
A.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
B.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
C.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
D.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
E.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
F.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
G.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
H.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
I.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
J.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.4. de la RMF)
K.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
L.	Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los

Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

2. **Revocaciones:**
3. **Actualizaciones:**
4. **Cambios de Denominación:**
5. **Cambios de Rubro:**
6. **Rectificaciones:**
7. **Reubicaciones:**

1. Autorizaciones:

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Mexicali

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPA940217U27	La Familia de Paco, A.C.	Padre Fernando Consag s/n, Col. Huertas de la Progreso, 21190, Mexicali, B.C.

B a L.

Administración Local Jurídica de Tijuana

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHA0104263Q4	Casa Hogar Agnes Lester, A.C.	Presidente José López Portillo Núm. 10653, Col. Ejido Lázaro Cárdenas, 22664, Tijuana, B.C.
CRS991106BR5	Club Rotario de Servicio Tijuana, A.C.	Diego Rivera Núm. 2532, Int. 201, Col. Zona Río, 22320, Tijuana, B.C.
SSM870613BN0	Servicios y Solidaridad en México, A.C.	Prolongación Cañón K Núm. 5998, Col. Patrimonial Benito Juárez, 22120, Tijuana, B.C.

B a J.

K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MIT980211I19	Museo Interactivo Tijuana, A.C.	Francisco Goitia Núm. 10308, Zona Río, 22010, Tijuana, B.C.

L.

Estado de Baja California Sur

Administración Local Jurídica de La Paz

A a F.

G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC9901181TA	Amigos de Agua Caliente, A.C.	Brecha California s/n, entre Nueva Reforma y Guaycura, Col. Benito Juárez, 23090, La Paz, B.C.S.

H a L.

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHR891012NUA	Casa Hogar Rancho El Palomar, A.C.	Carretera a Chiná km 6 s/n, 24520, Campeche, Camp.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHR891012NUA	Casa Hogar Rancho El Palomar, A.C.	Carretera a Chiná km 6 s/n, 24520, Asistencial Campeche, Camp.	

Estado de Coahuila

Administración Local Jurídica de Saltillo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACJ020704UL1	Alianza Coahuilense de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, A.C.	Abasolo Norte Núm. 496, Saltillo Centro, 25000, Saltillo, Coah.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAS780601PX4	Colegio Americano de Saltillo, A.C.	Av. Américas Unidas Núm. 305, 25270, Saltillo, Coah.

C a L.

Administración Local Jurídica de Torreón

A.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IMA930707EV0	Instituto Mano Amiga de Torreón, S.C.	Universidad s/n, Col. La Merced, 27276, Torreón, Coah.

C a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHC771117A46	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Pedro, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 161, Col. San Pedro Centro, 27800, San Pedro, Coah.

I a L.

Estado de Colima

Administración Local Jurídica de Colima

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMD921103RB9	Asociación Mexicana de Diabetes en Colima, I.A.P.	Manuel Altamirano Núm. 850, Col. Lomas de Circunvalación, 28010, Colima, Col.
PHC001211HR8	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Alvarez, A.C.	Matamoros Núm. 152-A, Col. Centro, 28970, Villa de Alvarez, Col.

B a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCB811218138	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	Emilio Carranza Núm. 550, Col. Centro, 28000, Colima, Col.

I a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AMD921103RB9	Asociación Mexicana de Diabetes en Colima, I.A.P.	Manuel Altamirano Núm. 850, Col. Lomas de Circunvalación, 28010, Colima, Col.	Asistencial
PVS9901127B0	Patronato Vida Silvestre, A.C.	Carretera Colima-Manzanillo km 37, 28170, Tecmán, Col.	Rep. de Esp. en Protec. y Peligro de Extinción

Estado de Chiapas

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASC990414H33	Alternativa Solidaria Chiapas, A.C.	Av. Benito Juárez Núm. 11-B, Col. Centro, 29200, San Cristóbal de las Casas, Chis.
CHD9911105D1	Casa Hogar Don Bosco y Santo Domingo, A.C.	2a. Avenida Oriente Sur Núm. 45, Col. Comitán de Domínguez Centro, 30000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
BDI001228DP1	La Biblia Dice, A.C.	8a. Oriente Sur Núm. 293-B, Col. Barrio Santa Cecilia, 30400, Cintalapa de Figueroa, Chis.
UPA010108Q76	Un Puente de Amor y Esperanza, A.C.	6a. Avenida Sur Poniente Núm. 56-A, Col. Centro, 30400, Cintalapa, Chis.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IBU980505CL7	Instituto Buenaventura, S.C.	Av. Central Oriente Núm. 2, altos 3, Col. Centro, 30470, Villaflores, Chis.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHD9911105D1	Casa Hogar Don Bosco y Santo Domingo, A.C.	2a. Avenida Oriente Sur Núm. 45, Col. Comitán de Domínguez Centro, 30000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Asistencial

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMJ980317L63	Casa del Migrante en Juárez, A.C.	Neptuno Núm. 1855, Col. Satélite, 32540, Cd. Juárez, Chih.
CHP040507489	Casa Hogar Príncipe de Paz, A.C.	Privada Antonio de Mendoza Núm. 7412, Col. Campestre Virreyes, 32694, Cd. Juárez, Chih.
CAM040923BX2	Centro de Ayuda para la Mujer Juarense, A.C.	Tlaxcala Núm. 2729, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CAM040923BX2	Centro de Ayuda para la Mujer Juarensa, A.C.	Tlaxcala Núm. 2729, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial
CFA040213IFA	Centro Familiar Ayuda, A.C.	Fobos Núm. 1859, Col. Satélite, 32540, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Chihuahua**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFE980219MH6	Agrupación de Fe, Esperanza y Caridad, A.C.	Chihuahua y 6a. Núm. 485, Col. República, 31590, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
CED040220KA2	Centro Educativo Down, Integración y Desarrollo, A.C.	Violetas Núm. 6, Col. Del Parque, 33850, Hidalgo del Parral, Chih.

B y C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCM040427A58	Promotora de la Cultura Mexicana, A.C.	Av. Vicente Suárez y Calle Sexta s/n, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.

E a L.**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME041015JW7	Alzheimer México, I.A.P.	Altamira Núm. 906, Int. 1, Col. Miravalle, 03580, México, D.F.
AIC0307088S1	Aprendizaje Integral Colegiado, A.C.	Vicente Suárez Núm. 76-A, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
AEE9303231X0	Asociación de Ejecutivos y Empresarios de México, A.C.	Taxco Núm. 14, despacho 807, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
AMA040316923	Asociación Mexicana de Apoyo a Programas de Readaptación Social, A.C.	Varsovia Núm. 22 Bis, Int. 201, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
AMA950530EZ9	Asociación Mexicana para la Audición Ayúdanos a Oír, A.C.	Acapulco Núm. 36, Int. 602, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CDI970129F14	Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.	Av. Chapultepec Núm. 151, Int. 12, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
ECT0404276UA	Envejecimiento y Claridad en la Transformación del Ser, A.C.	Zacatecas Núm. 44, Int. 605, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FCO0406178I6	Fundación Comprométete, A.C.	Av. Yucatán Núm. 23, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
FCM0107112C9	Fundación Coromoto de México, A.C.	Plaza Carlos J. Finlay Núm. 5, Despacho 202, piso 2, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Calle 19 Núm. 75, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.
GTA981209C46	Grupo Tessera, A.C.	Citlaltépetl Núm. 23, Int. 2, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
GME580715BE6	Guías de México, A.C.	Río Guadalquivir Núm. 93, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
LTO9707027Y4	Lectura para Todos, I.A.P.	Unión Núm. 27, Int. 603, Col. Escandón, 11800, México, D.F.

MPV980218ELA	Movimiento Pro-Vecino, A.C.	Milwaukee Núm. 42, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
PHE041118JKA	Pheliz, A.C.	Callejón de Romita Núm. 8, Col. Roma, 06700, México, D.F.
MCM990628K33	Sociedad Médica Cristiana Mexicana, A.C.	Tepic Núm. 139, Desp. 507, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IEM8307066W3	Instituto de Endo-Metaendodocia, A.C.	Magdalena Núm. 37, Interiores 303 y 304, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
NOR950726RP5	NORMAVER, A.C.	Sadi Carnot Núm. 13, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME7103293H5	Asociación Mexicana de Endoscopia Gastrointestinal, A.C.	Baja California Núm. 163, Int. 604, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ART020429R66	Artescénica, A.C.	Anáhuac Núm. 6, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
FCM041123S26	Fundación Cultural México-Estados Unidos de América, A.C.	Berlín Núm. 18, piso 5, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
TCH041026HF1	Teatro de Ciertos Habitantes, A.C.	Cuernavaca Núm. 22, Int. 101, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ARB940504PH8	Asociación Rafael Banquels, A.C.	Bucareli Núm. 128, Int. B-1, Col. Centro, 06070, México, D.F.
FED0407221EA	Fondo Educativo para el Desarrollo de México, A.C.	Maricopa Núm. 10, piso 5, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

F y G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAR890913SK4	Fundación E. Arocena, A.C.	Paseo de la Reforma Núm. 397, piso 4, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
FHC000428IQ2	Fundación Humanitaria Concamin, I.A.P.	Manuel María Contreras Núm. 133, piso 7, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

I a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AME041015JW7	Alzheimer México, I.A.P.	Altamira Núm. 906, Int. 1, Col. Miravalle, 03580, México, D.F.	Asistencial
AEE9303231X0	Asociación de Ejecutivos y Empresarios de México, A.C.	Taxco Núm. 14, despacho 807, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.	Asistencial
AMA040316923	Asociación Mexicana de Apoyo a Programas de Readaptación Social, A.C.	Varsovia Núm. 22 Bis, Int. 201, Col. Juárez, 06600, México, D.F.	Asistencial

FCM0107112C9	Fundación Coromoto de México, A.C.	Plaza Carlos J. Finlay Núm. 5, Despacho 202, piso 2, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.	Asistencial
FML8707079K8	Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A.C.	Calle 19 Núm. 75, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.	Asistencial
PHE041118JKA	Pheliz, A.C.	Callejón de Romita Núm. 8, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFL980121216	Asociación a Favor de lo Mejor, A.C.	Shakespeare Núm. 39, Int. 301, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
CSF9712036C5	Casa San Francisco, A.C.	Monte Alto Núm. 35, Col. Jesús del Monte, 05260, México, D.F.
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Rodolfo Gaona Núm. 86-C, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.
CMD970526214	Centro Maguen David, A.C.	Carlos Echánove Núm. 224, Col. Lomas de Vista Hermosa, 05100, México, D.F.
CAI8912114CA	Comunidad Agropecuaria Industrial Eas, A.C.	Bosques de Alisos Núm. 47-A, piso 2, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
EAM030905Q59	Estancia para el Adulto Mayor Sagrado Corazón de Jesús, A.C.	Crisantemo Núm. 13, Edificio I, Cond. A, Depto. 302, Col. Atlampa, 06450, México, D.F.
FAR960516292	Fundación Apoyo Real, I.A.P.	Av. Jardín Núm. 245, Local 10, Col. Tlatilco, 02860, México, D.F.
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.
OEP901005RV1	Oira Educación Psicología y Salud, A.C.	Protasio Tagle Núm. 103, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
SMM9802046C1	Síndrome de Marfán de México, A.C.	Cerrada Sierra Itambe Núm. 40, Col. Real de las Lomas, 11920, México, D.F.
UHU010709TR2	Unidos por Huasca, A.C.	Parque Vía Reforma Núm. 1920, Int. 3, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
VAI020531HM5	Voluntad para Aída, A.C.	Norte 87 B Núm. 23, Col. Clavería, 02080, México, D.F.
YOL9512153B2	Yoliguani, A.C.	Rodolfo Gaona Núm. 86-D, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIM930401H99	Colegio Inglés Michael Faraday, A.C.	Lago Chapala Núm. 109, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
CRE730625LY5	Colegio Renacimiento, A.C.	Colegio Salesiano Núm. 35, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
EMC650125TZ6	Escuela Montessori de la Ciudad de México, A.C.	Sierra Fría Núm. 355, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
ICE9110166Z4	Instituto Cencalli, S.C.	Ahumada Villagrán Núm. 21, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
SPE661112KJ4	Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.	Floresta Núm. 20, Col. Clavería, 02080, México, D.F.
UMF001220BW2	Universidad Michael Faraday, A.C.	Laguna del Carmen Núm. 167, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
USA950607D94	Universidad Salesiana, A.C.	Colegio Salesiano Núm. 35, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CID74112584A	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Carretera México-Toluca km 16 s/n, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATA970507CC1	Apreniendo a Través del Arte, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.
AAC8808185M0	Asociación Amigos de la Catedral Metropolitana de México, A.C.	Antonio de Mendoza Núm. 130, Fondo, Col. Lomas Virreyes, 11000, México, D.F.

E a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA901011S73	Amigos del Museo de Arte Moderno, A.C.	Reforma s/n esquina Gandhi, Col. Bosques de Chapultepec, 11580, México, D.F.
AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la UNAM, A.C.	República de Cuba Núm. 92, Col. Centro, 06010, México, D.F.
FMM0409102I9	Fundación Metlife México, A.C.	Presidente Masaryk Núm. 111, piso 5, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
FDC921007UW6	Fundación para el Desarrollo Ciudadano, A.C.	Emilio Castelar Núm. 236, Col. Polanco Chapultepec, 11560, México, D.F.
PEE8710289X5	Patronato de Egresados de la ESCA, A.C.	Manuel Carpio Núm. 471, Col. Santo Tomás, 11340, México, D.F.
PUS9104161U8	Promoción Universitaria La Salle, A.C.	Benjamín Hill Núm. 75, piso 1, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

I a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FDA960124FR0	Fundación Dignidad, Apoyo al Desarrollo de la Microempresa, I.A.P.	Norte 11-A Núm. 28, Col. Nueva Vallejo, 07750, México, D.F.	Asistencial
FFE030224SX5	Fundación Fénix, A.C.	Bosque de Alisos Núm. 45-A, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASJ860605LE9	Asilo de San Juan de Dios, A.C.	Euskaro Núm. 185, Col. Industrial, 07800, México, D.F.
AMP960306BD9	Asociación Mexicana Pro Adopción, A.C.	Anaxágoras Núm. 817, Col. Piedad Narvarte, 03000, México, D.F.
GVI020604P61	Con Ganas de Vivir, A.C.	Tajín Núm. 240, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.
FLA041119E37	Fundación Llaúsas, A.C.	Bacatete Núm. 41, Int. 3, Col. Alvaro Obregón, 15990, México, D.F.
IPI001129MN8	Instituto Psicopedagógico de Integración Especial, A.C.	Tepetates Núm. 26, Col. Santa Isabel Tola, 07010, México, D.F.
KCV990224353	Kalnemi Casa de la Vida, A.C.	Retorno 206 Núm. 17, Col. Unidad Modelo, 09090, México, D.F.
OSI0005187I4	Operación Servir Internacional, A.C.	Sevilla Núm. 402, Int. 4, Col. Portales, 03300, México, D.F.
RDS0407264K9	Red para el Desarrollo Social y Comunitario, A.C.	Mier y Pesado Núm. 349, Int. 3, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
SCA030926LH6	Solo por Caminar, A.C.	Sur 75-A Núm. 319, Int. 3, Col. Sinatel, 09470, México, D.F.
VDD930113DL6	Vida Digna Down, A.C.	Av. Del Taller Retorno 3 Núm. 19, Col. Jardín Balbuena, 15900, México, D.F.

B.**C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

IMC800418EP1 Instituto Mexicano para la Ciencia y Tecnología, A.C. Santa María Núm. 145, Col. Magdalena Atlazolpa, 09410, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BFT990723QP2	Bancomer, S.A. F 31359-3 Fideicomiso para la Cultura México Estados Unidos F31359-3.	Av. Universidad Núm. 1200, Col. Xoco, 03339, México, D.F.
CFN0101205H7	Conjunto Folklórico Nacional de México, A.C.	Ajusco Núm. 40, Col. Portales, 03300, México, D.F.
ECM0107199E8	Ensamble Clásico de México, A.C.	Chalchihuitl Núm. 139, Col. Santa Isabel Tola, 07010, México, D.F.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
IMC800418EP1	Instituto Mexicano para la Ciencia y Tecnología, A.C.	Santa María Núm. 145, Col. Magdalena Atlazolpa, 09410, México, D.F.	Científica o Tecnológica
FLA041119E37	Fundación Llaúsas, A.C.	Bacatete Núm. 41, Int. 3, Col. Alvaro Obregón, 15990, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA030827FA4	AMANC, A.C.	Magisterio Nacional Núm. 100, Col. Tlalpan Centro, 14000, México, D.F.
AEC570828AH3	Asociación de Exalumnas del Colegio Francés, A.C.	Ocotepéc Núm. 39, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.
AVC990518TC1	Auxilio a Víctimas de Crimen Psiquiátrico, A.C.	Adrián Brower Núm. 233, Int. 2, Col. Alfonso XIII, 01460, México, D.F.
CHS040227KV1	Casa Hogar Santa Inés, A.C.	La Otra Banda Núm. 43, Col. Tizapán, 01090, México, D.F.
CIT950313H87	Citlaltizín, A.C.	Calzada de los Leones Núm. 117, Int. 201-B, Col. Alpes, 01010, México, D.F.
CPJ960913U62	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C.	Paso Chacabuco Núm. 40-B, Col. La Mexicana, 01260, México, D.F.
DIA9904213M9	Dianui, A.C.	1er. Retorno de Piracantos Núm. 2, Col. Puente Sierra, 10100, México, D.F.
FME041215JK5	Fondo Memorial Eduardo Vargas, A.C.	Alfonso Esparza Oteo Núm. 63, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
FML190220DX8	Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas, I.A.P.	Atlautla Núm. 63, Col. Vergel de Coyoacán, 14340, México, D.F.
FUO040911685	Fundación una Oportunidad para Todos, A.C.	Martín Mendalde Núm. 1025, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
INM021219RY8	Instituto Nacional de Medicina Sexual, A.C.	Tezoquipa Núm. 26, Int. 8, Col. La Joya, 14090, México, D.F.
NFF041001R35	Nacional Financiera SNC Fid. del Fideicomiso para la Promoción del Programa Piso Firme 80408.	Insurgentes Sur Núm. 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
PPC961210116	Pro Pedregales Coyoacán, A.C.	Ahuejote Núm. 84, Col. Santo Domingo Coyoacán, 04369, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CSE9603272T7	Comunidad Senda, A.C.	Av. Toluca Núm. 541, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F.
LMJ741031E70	Liceo Mexicano Japonés, A.C.	Camino a Santa Teresa Núm. 1500, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADI0006193A4	Asociación para el Desarrollo de la Investigación Industrial Farmacéutica y Hospitalaria, A.C.	1a. de Oriente Núm. 62, Col. Isidro Fabela, 14030, México, D.F.
CES870225DN7	Centro de Estudios sobre Alcohol y Alcoholismo, A.C.	Hortensia Núm. 149, Col. Florida, 01030, México, D.F.
FAN040128JG7	Fundación Anetif, A.C.	Av. Miguel Angel de Quevedo Núm. 350, Col. Santa Catarina, 04010, México, D.F.
FCJ9801237K4	Fundación Científica José M. García Valdecasas Santa María, A.C.	Londres Núm. 151, Int. 3, Col. Del Carmen, 04100, México, D.F.
IDA9801283N0	Instituto Danone, A.C.	Guillermo González Camarena Núm. 333, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, 01210, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMJ560727SA7	Asociación México Japonesa, A.C.	Fujiyama Núm. 144, Col. Las Águilas, 01710, México, D.F.
FPA040108JR2	Festival de la Palabra, A.C.	Jazmín Núm. 23, Col. Tlacopac, 01049, México, D.F.
GAV040802E93	Gestores en Artes Visuales, A.C.	Reforma Núm. 29, Col. San Ángel, 01000, México, D.F.
ICH7312149Q3	Instituto Cultural Helénico, A.C.	Av. Revolución Núm. 1500, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
IMD040324EW1	Instituto Mexicano de Divulgación Cultural, A.C.	Privada de Juárez Núm. 12, Col. Coyoacán Centro, 04000, México, D.F.

E a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUU040210FC0	Fundación Unidos por un México Vivo, A.C.	Detroit Núm. 22, Col. Nochebuena, 03720, México, D.F.

I y J.**K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MCA0202221E2	Museo Cultural de las Artes Gráficas, A.C.	Calzada de Tlalpan Núm. 1838, Col. Country Club, 04550, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHS040227KV1	Casa Hogar Santa Inés, A.C.	La Otra Banda Núm. 43, Col. Tizapán, 01090, México, D.F.	Asistencial
FME041215JK5	Fondo Memorial Eduardo Vargas, A.C.	Alfonso Esparza Oteo Núm. 63, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.	Asistencial
IMD040324EW1	Instituto Mexicano de Divulgación Cultural, A.C.	Privada de Juárez Núm. 12, Col. Coyoacán Centro, 04000, México, D.F.	Cultural
MEG991028G6A	Megavisión, I.A.P.	Francia Núm. 112, Col. Florida, 01030, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Durango**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAF010228N82	Centro de Apoyo Familiar Nueva Vida, A.C.	Artemisa Núm. 28, Fracc. Jardines de Durango, 34200, Durango, Dgo.

B a E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UBO030408K78	Unidos por el Bosque, A.C.	18 de Abril Núm. 26, Col. Tierra y Libertad, 34127, Durango, Dgo.

G a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CAF010228N82	Centro de Apoyo Familiar Nueva Vida, A.C.	Artemisa Núm. 28, Fracc. Jardines de Durango, 34200, Durango, Dgo.	Asistencial

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de Celaya****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHA0305127U5	Casa Hogar del Anciano Corazón de Jesús, A.C.	Ignacio Comonfort Núm. 126, Col. Centro, 38070, Celaya, Gto.
PCP990525AH1	Pro Capacidades de las Personas con Discapacidad, A.C.	Obregón Núm. 217, Col. Centro, 38000, Celaya, Gto.
SII040311NX5	Sinergia de Integración Infantil, A.C.	Ignacio Allende Núm. 317-A, Col. Centro, 38070, Celaya, Gto.

B a L.**Administración Local Jurídica de León****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC000627SW9	Asilo de Ancianos C.A.R.P.I., A.C.	Donato Guerra Núm. 113, Col. Centro, 37000, León, Gto.
DRG810108RIA	Desarrollo Rural de Guanajuato, A.C.	Blvd. Adolfo López Mateos Núm. 1806 Oriente, Col. Manzanares, 37510, León, Gto.

B y C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FET040828LA0	Fundación de Estudios Tradicionales, A.C.	Camino a Lagunillas s/n, Col. Sierra de Guanajuato, 36220, Guanajuato, Gto.

E a L.**Estado de Guerrero**

Administración Local Jurídica de Acapulco**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHN7805123T6	Casa Hogar del Niño de Acapulco, A.C.	Av. Gran Vía Tropical y Las Américas Núm. 57, Fracc. Las Playas, 39390, Acapulco, Gro.
ISF020930HN5	Integración Social Femenina, A.C.	Av. Acapulco Núm. 234, Col. Cuauhtémoc, 39550, Acapulco, Gro.
LSE040216833	"Libre para Servir", A.C.	Niños Héroes Núm. 82, Int. 1, Col. Progreso, 39350, Acapulco, Gro.

B a L.**Estado de Hidalgo****Administración Local Jurídica de Pachuca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAA0303281M2	Casa de Autoayuda para Alcohólicos y Adictos, A.C.	Puebla Núm. 24, 43800, Tizayuca, Hgo.
FAS011101EA7	Fasf, A.C.	Andador Banco Obrero, Edif. 12, Depto. 101, Col. Infonavit, 42800, Tula de Allende, Hgo.

B a L.**Estado de Jalisco****Administración Local Jurídica de Ciudad Guzmán****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICO971003687	Institución Las Colonias, A.C.	16 de Septiembre Núm. 8, 49500, Mazamitla, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GDM980224UY4	Galilea 2000, A.C.	Alcalde Núm. 576, Col. Centro Barranquitas, 44280, Guadalajara, Jal.
HWG9909209K4	Hope Worldwide Guadalajara, A.C.	Ramos Millán Núm. 16, Int. 101, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LDF970315JR1	Lagos Desarrollo y Fomento, A.C.	Miguel Leandro Guerra Núm. 231, Col. Centro, 47400, Lagos de Moreno, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Puerto Vallarta****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MWF030723SE2	Make a Wish Foundation of México, A.C.	Real Amapas Núm. 1, Col. Conchas Chinas, 48390, Puerto Vallarta, Jal.

Puerto Vallarta, Jal.

B a L.**Administración Local Jurídica de Zapopan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPU820302BE1	Centro de Paz y Unidad, A.C.	Plata Núm. 245, Col. San Isidro, 45147, Zapopan, Jal.
CCR9912137T2	Comunidad Crece, A.C.	Puerto Melaque Núm. 86, Col. Miramar, 45060, Zapopan, Jal.

B a L.**Estado de México****Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMO730320NMA	AMOSAC, A.C.	Atlacomulco Núm. 61, Col. La Loma, 54060, Tlalnepantla, Méx.
AAC0408231D6	Asociación de Asistencia Comunitaria, I.A.P.	Calle 19 Núm. 45, Col. Ampliación Campestre Guadalupe, 57120, Nezahualcóyotl, Méx.
AHE9107302A0	Asociación de Hemofilia del Estado de México, I.A.P.	Andador Océano Atlántico Núm. 20, Col. El Rosario II, 54094, Tlalnepantla, Méx.
AFD040831L41	Asociación para la Formación y Dignificación de la Mujer, I.A.P.	Ciclamores Núm. 79, Col. La Perla, 57820, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
ASP970812MU1	Asociación Silverio Pérez Gutiérrez Pro Labio y Paladar Hendido, I.A.P.	Juárez Sur Núm. 213, Int. 4, Col. Texcoco de Mora Centro, 56100, Texcoco, Méx.
CDI840917T70	Capacitación y Desarrollo Integral, A.C.	Av. Hidalgo Núm. 7, Col. Granjas de Guadalupe, 54760, Cuautitlán Izcalli, Méx.
CHN850613S8A	Casa Hogar Nuevo Sol, A.C.	Av. Adolfo López Mateos Núm. 73, Col. México Nuevo, 52966, Atizapán, Méx.
CCN850322SX8	Centro Cultural Nuevo Amanecer, A.C.	Archipiélago Núm. 30, Col. Atlanta, 54740, Cuautitlán Izcalli, Méx.
CER980428PL7	Centro de Educación y Reencuentro Comunitario CERCA, A.C.	Veracruz Núm. 7, Barrio de Santo Domingo, 56970, Atlautla de Victoria, Méx.
FAO0107182Q9	Fundación Alfa y Omega, A.C.	Camino Viejo al Tenayo Núm. 35, Col. Rancho Alfa y Omega, 56700, Tlalmanalco, Méx.
FHS040806QM8	Fundación Hacienda San José de la Palma, I.A.P.	Ignacio Zaragoza Núm. 55, Col. La Venta, 56530, Ixtapaluca, Méx.
ICH980314MX3	Instituto Casa Hogar Nuestro Señor de la Misericordia y Nuestra Señora de la Salette, A.C.	Circunvalación Poniente Núm. 161-B, Col. Jardines de Santa Clara, 55450, Ecatepec, Méx.
PPC9404075T2	Patronato Pro-Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica de Melchor Ocampo, I.A.P.	Corregidora esquina Aquiles Serdán s/n, Col. Visitación, 54890, Melchor Ocampo, Méx.
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecámac, I.A.P.	Carretera México-Pachuca km 39.5, Col. Tecámac, 55740, Tecámac, Méx.
VCA970306H98	Volver al Camino, A.C.	Calzada del Sol Núm. 30, Col. Fuentes de Satélite, 52998, Atizapán, Méx.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEM910314BP9	Centro de Estudios México, A.C.	Av. Alfredo del Mazo manzana 618, lotes 5 y 6, Col. Independencia, 56617, Chalco, Méx.
CUD860414FT9	Centro Universitario Doctor Emilio Cárdenas, S.C.	Av. Atlacomulco Núm. 191, Col. La Loma, 54060, Tlalnepantla, Méx.

CVS910424AB5 Colegio Vasconcelos Sociedad Cultural, A.C.

Cucaracha Núm. 147, Col. Benito Juárez, 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AAC0408231D6	Asociación de Asistencia Comunitaria, I.A.P.	Calle 19 Núm. 45, Col. Ampliación Campestre Guadalupeana, 57120, Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial
AFD040831L41	Asociación para la Formación y Dignificación de la Mujer, I.A.P.	Ciclamores Núm. 79, Col. La Perla, 57820, Cd. Nezahualcóyotl, Méx.	Asistencial
TPD990630UAA	Talleres Productivos para Discapacitados Tecámac, I.A.P.	Carretera México-Pachuca km 39.5, Col. Tecámac, 55740, Tecámac, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAA990305QJ1	Asociación por Amor y Amistad un Rayito de Luz, I.A.P.	Prolongación Francisco Villa s/n, Col. El Fresno, 54240, Jilotepec, Méx.
CAS9609031J4	Casa de Ancianos La Sagrada Familia, I.A.P.	José Ma. Morelos Oriente Núm. 610, Col. Centro, 52300, Tenango del Valle, Méx.
CHA970624N91	Casa Hogar Alegría, I.A.P.	Ipiem Núm. 806-1, Col. Rancho Dolores, 50170, Toluca, Méx.
ETM0406161P2	Extiende tu Mano, I.A.P.	Fernando Moreno Núm. 501, Int. 202, Col. San Sebastián, 50090, Toluca, Méx.
FSE000218NU9	Fundación San Esteban, A.C.	Av. Miguel Hidalgo Núm. 522, Col. Morelos, 50450, Atlacomulco, Méx.
LME8812148H4	Lalmba de México, I.A.P.	Independencia Núm. 17, Col. El Salitre, 52400, Tenancingo, Méx.
SIN0408239Y7	Solidaridad Infantil, A.C.	Av. Estado de México Núm. 62-B, Col. Centro Metepec, 52140, Metepec, Méx.

B.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PIC960723PX2	Programa Internacional Cooperativo del Tizón Tardío de la Papa, A.C.	Domicilio conocido, Conjunto Sedagro y Codagem, 52142, Metepec, Méx.

D a L.

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACO040113KL4	Amigos del Corazón, I.A.P.	Fray Antonio de San Miguel Núm. 498, Col. Fray Antonio de San Miguel, 58277, Morelia, Mich.
ATA790824GF2	Asilo de Tacámbaro, I.A.P.	Revolución s/n, 61650, Tacámbaro, Mich.
AMP040211CR6	Asociación Mexicana en Pro de Personas con Padecimientos Auto Inmunes, I.A.P.	Agustín Melgar Núm. 233, Int. 2, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Mich.
CHE841207RCA	Casa Hogar Eugenio Díaz Barriga, A.C.	Lerdo de Tejada Núm. 279, Col. Centro, 61650, Tacámbaro, Mich.
CIM030815FM3	Centro de Invidentes de Michoacán, A.C.	Allende Núm. 1032, Col. Morelia Centro, 58000, Morelia, Mich.

	I.A.P.	Morelia, Mich.
CNM021011AV8	Ciudad de los Niños de Morelia, A.C.	Laguna de Escuinapa Núm. 44, Col. El Lago 1, 58115, Morelia, Mich.
CCD020424TIA	Consejo de Comunicación para el Desarrollo de Michoacán, A.C.	Fray Antonio de Lisboa Núm. 22, Col. Cinco de Mayo, 58230, Morelia, Mich.
EMM0008296H8	Esclerosis Múltiple de Michoacán, I.A.P.	Nardo Núm. 370, Col. Las Flores, 58160, Morelia, Mich.
IAF030910EI4	Instituto de Asistencia Familia Salgado Barajas, I.A.P.	Virrey de Mendoza Núm. 361, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
PNS030822Q19	Patronato de Nuestra Señora de Guadalupe para la Atención del Anciano, I.A.P.	Joaquín de la Cantoya y Rico Núm. 338, Col. Jardines de Guadalupe, 58140, Morelia, Mich.
PID0210085B8	Proyecto Integral Down de Michoacán, A.C.	Juan de la Barrera Núm. 18, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Mich.
PVP030827SG5	Prueba para la Vida Preventive Oncology International México, A.C.	Agustín Melgar Núm. 170, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Mich.
SAE010214RM6	Sembrando Alegrías y Esperanza, A.C.	Río Tepalcatepec Núm. 73, Col. Cuauhtémoc, 58020, Morelia, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EMO7710199R6	Escuela Motolinía, A.C.	Calzada Fray Antonio de San Miguel Núm. 57, Col. Morelia Centro, 58000, Morelia, Mich.
NMO771019526	Normal Motolinía, A.C.	Calzada Fray Antonio de San Miguel, Núm. 250, Col. Morelia Centro, 58000, Morelia, Mich.

C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPR0311274Q7	Patronato Pro-Restauración del Templo del Exconvento, A.C.	Fray Manuel R. Navarrete Núm. 4, Col. Centro, 61060, Tlalpujahua, Mich.

E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPL030818NU0	Fundación La Planta, S.C.	Retorno de Juan Escutia Núm. 8, Col. Chapultepec Sur, 58260, Morelia, Mich.
MCV021217841	Morelia Ciudad Verde, A.C.	Privada Teniente Alemán Núm. 66, Col. Chapultepec Sur, 58260, Morelia, Mich.

G y H.**I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPR010227JQ1	Patronato Pro Restauración Organo Monumental Catedral de Morelia, A.C.	P. Atzimba Núm. 201, Col. Vista Bella, 58090, Morelia, Mich.

J a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PVP030827SG5	Prueba para la Vida Preventive Oncology International México, A.C.	Agustín Melgar Núm. 170, Col. Asistencial Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Mich.	

Administración Local Jurídica de Uruapan**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASZ9501117D0	Asociación Social Zicuicho, A.C.	Calle 18 de Marzo s/n entre Benito Juárez e Hidalgo, Col. Centro, 60431, Los Reyes, Mich.
CPO941028AU4	Centro de Promoción Ocumicho, A.C.	Domicilio conocido Diurixio Ocumicho s/n, Col. Centro, 60240, Charapan, Mich.
CNI711201526	Ciudad de las Niñas, A.C.	Arcos de la Revolución Núm. 361, Col. El Cafetal, 60600, Apatzingán, Mich.
CVB770131D73	Cuerpo Voluntario de Bomberos de Uruapan, A.C.	Nicolás Bravo Núm. 12, Col. Centro, 60000, Uruapan, Mich.
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.	Allende Núm. 229, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.
FMF040518MF6	Fundación Médica Fray Juan, A.C.	Mazatlán Núm. 75, Col. La Magdalena, 60080, Uruapan, Mich.
HAU770315LD8	Hogar para Ancianos de Uruapan, A.C.	Jicalán s/n, 60238, Uruapan, Mich.
IOS700622F49	Instituto de Obras Sociales, I.B.P.	Uruguay Núm. 150, Col. Los Angeles, 60160, Uruapan, Mich.
UPR970818262	Unidad para la Prevención y Rehabilitación Integral del Niño Desnutrido, I.A.P.	Alfredo B. Bonfil Núm. 50, Col. Ejidal, 59660, Zamora, Mich.
VID010627FRA	Voluntariado Interamericano para Desarrollo Asistencial, A.C.	Colón Oriente Núm. 275, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CJM9012182P5	Colegio José Ma. Cazarez de Tepalcatepec, A.C.	Av. Las Américas Núm. 43, Col. Centro, 60540, Tepalcatepec, Mich.
CTV941124EA7	Colegio Tata Vazco de Pamatácuaro, A.C.	Hidalgo Núm. 122, 60430, Los Reyes, Mich.
CVP941107AF1	Colegio Victoria de Patamban Michoacán, A.C.	Juárez Núm. 13, Col. Centro, 59770, Tangancícuaro, Mich.
CVT640827TW1	Colegio Victoria de Tangamandapio, A.C.	Javier Mina Núm. 18, Col. El Progreso, 59920, Santiago Tangamandapio, Mich.

C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPC890817UV3	Patronato Pro Construcción de la Obra Inconclusa, A.C.	5 de Mayo s/n entre Justo Sierra y Ocampo, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

E a l.**J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.4. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCU9708085S7	Centro Cultural Uruapan, A.C.	Cupatitzio Núm. 53, Col. Centro, 60000, Uruapan, Mich.

K y L.**Estado de Morelos****Administración Local Jurídica de Cuernavaca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FLC031105IP2	Fundación Línea Caliente, A.C.	Av. Emiliano Zapata Núm. 601, Col. Tlaltenango, 62170, Cuernavaca, Mor.

B a L.**Estado de Nuevo León****Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AET881108LD6	Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A.C.	Manuel M. Contreras Núm. 1100, Col. Del Norte, 64500, Monterrey, N.L.
CSE9705089K3	Consagración al Servicio, A.C.	Ammon Núm. 4200, Col. El Porvenir, 64206, Monterrey, N.L.
TIX040816ES7	Por Ti, A.B.P.	Av. Central Núm. 134, Col. Mirasol, 67170, Guadalupe, N.L.
TAU000721QBA	Todos con Amor por un Menor Feliz, A.C.	Calle No. 19 Núm. 110, Col. Metroplex, 66612, Apodaca, N.L.

B a L.**Administración Local Jurídica de Monterrey****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANA950831HT1	Asociación Nacional de Ayuda al Anciano y al Infante, A.C.	Washington Núm. 1819 Poniente, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
CIC981214PM4	Centro de Implante Coclear y Rehabilitación Auditiva Sonido Nuevo, A.C.	Hidalgo Poniente Núm. 2425, Int. M-9, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.
CRI920429F81	Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.	Bolivia Núm. 2337, Col. Las Torres, 64930, Monterrey, N.L.
CEM861029978	Centro Especializado María Cristina, A.C.	Luis Quintanar Núm. 1919, Col. Progreso, 64420, Monterrey, N.L.
CLP970906GM7	Clínica del Labio y Paladar Hendido, A.C.	Enrique C. Livas Núm. 570, Col. Cumbres, 64610, Monterrey, N.L.
CLT650224RL5	Clínica y Laboratorio Teresita, A.C.	Guanajuato y Castelar s/n, Col. Independencia, 64720, Monterrey, N.L.
FJD741216MT7	Fundación John Douglas, A.C.	Carr. Nacional km 265 s/n, Col. Los Cristales, 64985, Monterrey, N.L.
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.	Serafín Peña Sur Núm. 746, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
MCO0311032N4	Música del Corazón, A.C.	Matamoros Poniente Núm. 1705, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.
OSS0010105IA	Obra Social Sembradores de Amistad Monterrey, A.B.P.	Zaragoza Sur Núm. 1000, Int. 1404, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

B a D.**E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EDU890522TN0	Educacento, A.C.	Blvd. Constitución Núm. 1884, Int. 14, Col. Santa María, 64650, Monterrey, N.L.
MRP970904K63	Mesa Redonda Panamericana Monterrey la Silla, A.C.	Rigel Núm. 266, Col. Contry, 64860, Monterrey, N.L.

F y G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

FUA000215DJ5 Fundación Universidad Autónoma de Belisario Domínguez Núm. 2471, Col. Obispado, Nuevo León, A.C. 64060, Monterrey, N.L.

I a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CIC981214PM4	Centro de Implante Coclear y Rehabilitación Auditiva Sonido Nuevo, A.C.	Hidalgo Poniente Núm. 2425, Int. M-9, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.	Asistencial
ULL910513L62	Unidos lo Lograremos, A.C.	Dr. José Luna Ayala Núm. 108, Col. San Jerónimo, 64640, Monterrey, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCA890518IW0	Centro Cultural y Asistencial López Mateos Poniente, A.C.	Rincón Las Mitras Núm. 201, Col. Rincón del Poniente, 66368, Santa Catarina, N.L.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCM030319594	Fundación Cultural Muró, A.C.	Av. Vasconcelos Núm. 316, piso 1, Col. Sierra Madre, 66250, San Pedro Garza García, N.L.

E a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMA0404301P4	Federación Mano Amiga, A.C.	Av. Ignacio Morones Prieto Núm. 791, local 10, Col. Palo Blanco, 66236, San Pedro Garza García, N.L.
FEA0408264D0	Fundación para la Educación Adopta un Niño, A.C.	Av. Ignacio Morones Prieto Núm. 791, local 10, Col. Palo Blanco, 66236, San Pedro Garza García, N.L.

I a L.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NMT040702QXA	Niños de Magdalena Teitipac, A.C.	Cuauhtémoc s/n, Magdalena Teitipac esquina Porfirio Díaz, 70458, Magdalena Teitipac, Oax.
PMU040918AJ4	Patronato Maternidad Una Nueva Vida, A.C.	Calz. Madero Núm. 319, Int. 8, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.

B a L.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AVA010406H9A	Asilo Vivir de Amor, F.B.P.	8 Norte Núm. 3201, Col. Barrio de Jesús Tlatempa,

72760, San Pedro Cholula, Pue.
FSF0103155M3 Fundación Salvemos la Familia, A.C. Av. Juárez Núm. 2924-D, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EES990210L3A	Espacio Espiral, A.C.	11 Poniente Núm. 1311, Int. 102, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

E.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FGR970926QR6	Fundación Gregorio, A.C.	25 Sur Núm. 304, Int. 201, piso 1, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.

G a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EES990210L3A	Espacio Espiral, A.C.	11 Poniente Núm. 1311, Int. 102, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.	Cultural
FSF0103155M3	Fundación Salvemos la Familia, A.C.	Av. Juárez Núm. 2924-D, Col. La Paz, 72160, Puebla, Pue.	Asistencial

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PAB0409304Q8	Puerta Abierta, I.A.P.	Primera de Fresnos Núm. 115, Col. Júpica, 76100, Querétaro, Qro.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PIA6706062QA	Patronato del Instituto Asunción de Querétaro, A.C.	Cerrada de la Asunción Núm. 16, Col. Loma Dorada, 76060, Querétaro, Qro.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PAB0409304Q8	Puerta Abierta, I.A.P.	Primera de Fresnos Núm. 115, Col. Júpica, 76100, Querétaro, Qro.	Asistencial

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Cancún

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAN000505F84	Ayuda de los Angels, A.C.	Av. 20, Lote 19, Fracc. Zazil Ha, 77710, Cancún, Q. Roo.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FCC910123HH7	Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P.	Calle 50 Av. Norte s/n, Col. 10 de Abril, 77622, Cozumel, Q. Roo.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Chetumal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AUM0408269Z0	Asociación de Urgencias Médicas de Quintana Roo, I.A.P.	Revolución Núm. 105-C, Col. Campestre, 77030, Othón P. Blanco, Q. Roo.

B a H.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPI0402208K1	Comité ProDesarrollo Integral de Chetumal, A.C.	Carmen Ochoa de Merino Núm. 126, Col. Centro, 77000, Othón P. Blanco, Q. Roo.

J a L.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHE991030626	Casa de Mi Hermano, A.C.	Av. Venustiano Carranza Núm. 2076, Int. 25, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, S.L.P.
CRS9301046Y3	Cuerpo de Rescate y Salvamento del Altiplano, A.C.	Santos Degollado Núm. 186, Col. Alamos, 78280, San Luis Potosí, S.L.P.
VAN980522MBA	Vida, Ayuda a Niños con Cáncer, A.C.	Madre Perla Núm. 435, Fracc. Industrias, 78398, San Luis Potosí, S.L.P.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AES0102099J0	El Angel del Espejo, A.C.	Flavio Ayala Núm. 310, Col. El Paseo, 78320, San Luis Potosí, S.L.P.
FPC010809TN3	Fundación Pro Catedral de Matehuala, A.C.	Rayón Núm. 200, Col. Centro, 78700, Matehuala, S.L.P.

E a L.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LFC910502ENA	Libre y Feliz, A.C.	Teresa Villegas Núm. 1261-B, Col. Gabriel Leyva, 80030, Culiacán, Sin.

B y C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASI990511DHA	Sociedad Artística Sinaloense, A.C.	Blvd. Culiacán Núm. 2580, Int. 12, Col. Recursos Hidráulicos, 80100, Culiacán, Sin.

E.**F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASO040713R40	Angeles del Sol, A.C.	De Las Minas Núm. 1151, Col. CNOP, 80297, Culiacán, Sin.

G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEH950824Q8A	Patronato de la Escuela Henry Ford No. 21, A.C.	Carretera Culiacán El Dorado km. 0.600, Col. Contiguo Fracc. Rincón del Valle, 80155, Culiacán, Sin.

I a L.**Administración Local Jurídica de Los Mochis****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAI041104H17	Asociación Ale, I.A.P.	Heriberto Valdez Poniente Núm. 1555, Fracc. Lastras, 81240, Los Mochis, Sin.
FCE040510D57	Fundación Carlos Elizondo Macías, A.C.	Gabriel Leyva Norte Núm. 530, Col. Centro, 81200, Los Mochis, Sin.
PVI040624HJA	Proyecto por Vivir, A.C.	Narciso Mendoza Núm. 627 Poniente, Col. Centro Los Mochis, 81200, Ahome, Sin.

B a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPE770627856	Patronato Pro-Educación del Municipio de Ahome, A.C.	Flores Magón Núm. 160 Norte, Col. Infonavit Mochicahui, 81257, Ahome, Sin.

I a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PVI040624HJA	Proyecto por Vivir, A.C.	Narciso Mendoza Núm. 627 Poniente, Col. Centro Los Mochis, 81200, Ahome, Sin.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFG9205127X9	Casa Franciscana Guaymas, A.C.	Serdán Núm. 899, Col. Punta Arena, 85430, Guaymas, Son.
CIA9708285CA	Comité Internacional de Amigos al Servicio de la Niñez Indigente, A.C.	Chihuahua Sur Núm. 536, Col. Centro, 85000, Cd. Obregón, Son.
OCL841031U74	Orfelinato CLARET, A.C.	Guillermo Chávez Núm. 46, Col. Rosales, 85850, Navajoa, Son.

B a D.**E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FLU960717398	Fundación Luebbert, A.C.	Bldv. Luis Encinas s/n, Lateral 3, Fracc. Villa de Miramar, 85450, Guaymas, Son.

F a L.**Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGP8410176J6	Agrupación George Papanicolau, A.C.	Olivares s/n entre Camelia y Sexta, Col. Luis Encinas, 83170, Hermosillo, Son.
CAH040319MN3	Centro de Apoyo Humanitario, I.A.P.	Manuel Calleja Núm. 57, Col. Pitic, 83150, Hermosillo, Son.
FFB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones, para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.	Paseo Río Sonora Núm. 74, piso 5, Col. Villa del Seris, 83280, Hermosillo, Son.
VCI990630CQ3	Voluntariado Cima, I.A.P.	Dr. Paliza Núm. 101, Col. Centenario, 83260, Hermosillo, Son.

B.**C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMS9301222I0	Fundación Mexicana para la Salud, Capítulo Sonora, A.C.	Veracruz s/n entre Calle 14 de Abril y Calle 12 de Octubre, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.

D.**E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECS960710GS0	Educación y Cultura de Sonora, A.C.	San Luis Potosí Núm. 80, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.

F a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FFB041224J83	Fundación Beatriz Beltrones, para el Diagnóstico Oportuno del Cáncer en la Mujer, A.C.	Paseo Río Sonora Núm. 74, piso 5, Col. Villa del Seris, 83280, Hermosillo, Son.	Asistencial
FER460415SF8	Fundación Esposos Rodríguez, A.B.P.	Pedro Moreno Núm. 24-2, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Nogales

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Av. Nuevo León y Quinta Este s/n, Col. Cementerio Viejo, 84620, Cananea, Son.
EMN000216HLA	Emergencias Médicas Neonatales, I.A.P.	Internacional Avenida 5 Núm. 499, local 15-A, Col. Centro, 84200, Agua Prieta, Son.
FVA040211280	Fuente de Vida y Amor, A.C.	Calle 12, Avenida 2 Industrial Núm. 1300, Col. Empacadora, 84200, Agua Prieta, Son.
IIN000823CXA	Por la Integración Infantil, I.A.P.	Internacional Avenida 5 Núm. 499, Local 8-A, Col. Centro, 84200, Agua Prieta, Son.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CPC010116M39	Comité Particular de Caridad, I.A.P.	Av. Nuevo León y Quinta Este s/n, Col. Cementerio Viejo, 84620, Cananea, Son.	Asistencial

Estado de Tabasco**Administración Local Jurídica de Villahermosa****A a C.****D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUN0405124H0	Fundación Unidos por Nuestra Catedral, A.C.	Av. Paseo Tabasco Núm. 602, Col. Jesús García, 86040, Villahermosa, Tab.

E a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FUN0405124H0	Fundación Unidos por Nuestra Catedral, A.C.	Av. Paseo Tabasco Núm. 602, Col. Jesús García, 86040, Villahermosa, Tab.	Cultural

Estado de Tamaulipas**Administración Local Jurídica de Ciudad Victoria****A a C.****D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMR030709K45	Amigos del Museo Regional de Historia de Tamaulipas, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 1017, Col. Pedro Sosa, 87120, Cd. Victoria, Tamps.

E a L.**Administración Local Jurídica de Reynosa****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AFE940725TC5	Avisa Fomento Educativo, A.C.	Argentina Núm. 1025-A, Col. Anzaldúas, 88630,

CRR910617ID1	Club Rotario Reynosa 76, A.C.	Reynosa, Tamps. Victoria Núm. 325 altos, Col. Rodríguez, 88630, Reynosa, Tamps.
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.	Emilio Carranza Núm. 650, Col. Longoria, 88660, Reynosa, Tamps.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
MAM000622A15	Ministerio de Amor y Misericordia, A.C.	Emilio Carranza Núm. 650, Col. Longoria, 88660, Reynosa, Tamps.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Tampico

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VCC030930272	Voluntad contra el Cáncer Tampico-Madero, A.C.	Privada Universidad Núm. 102, piso 2, Despacho 204, Col. Hospital Regional, 89109, Tampico, Tamps.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FET860701D78	Fomento Educativo de Tampico, A.C.	México Núm. 415, Col. Guadalupe, 89120, Tampico, Tamps.

C a L.

Estado de Tlaxcala

Administración Local Jurídica de Tlaxcala

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HIC970417AN3	Hogar Infantil de la Caridad de Huamantla, A.C.	Juárez Norte Núm. 205, Col. Centro 90500, Huamantla, Tlax.

B a L.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Córdoba

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAF980515HK9	Fundación Agua y Fuego, A.C.	Calle 5 Núm. 512, Col. Centro, 94500, Córdoba, Ver.
FRP9811231U0	Fundación Rodolfo Perdomo Calatayud, A.C.	Calle 14 Núm. 315, Int. 8, Col. San José, 94560, Córdoba, Ver.
REM010714FF5	Residencia Emaus, A.C.	Av. 9 s/n, entre calle 3 e INFONAVIT El Bosque, Col. San Nicolás 1a. Sección, 94540, Córdoba, Ver.

B a L.

Administración Local Jurídica de Veracruz

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAC981027MK4	Centro de Adopciones Candelaria, A.C.	Av. Xicoténcatl Núm. 276, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.
CEE960502BG4	Centro de Estimulación y Enseñanza Down Rosa Azul, A.C.	Abasolo Núm. 640, Col. Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz, Ver.

B a L.**Administración Local Jurídica de Xalapa****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAP990707S44	Fundación Agape de Perote, A.C.	Guerrero Núm. 48, Centro, 91270, Perote, Ver.
FAF981027G15	Fundación Ave Fénix para Adictos, Alcohólicos y Farmacodependientes, A.C.	8a. Hernández y Hernández Núm. 291, Col. Lázaro Cárdenas, 91539, Coatepec, Ver.
FFH0408068Y5	Fundación Fidel Herrera Beltrán, A.C.	Fresnos Núm. 11, Col. Acueducto, 91130, Xalapa, Ver.
VMV950809NU8	Vivamos Mejor Veracruz-México, A.C.	Jazmín Núm. 18, altos, Col. Benito Juárez Norte, 91070, Xalapa, Ver.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EGD880913MQ5	Escuela Gestalt de Diseño, A.C.	Av. Orizaba Núm. 42, Fracc. Veracruz Norte, 91018, Xalapa, Ver.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LNI910122SR8	Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, A.C.	Rébsamen Núm. 80, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

D a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FFH0408068Y5	Fundación Fidel Herrera Beltrán, A.C.	Fresnos Núm. 11, Col. Acueducto, 91130, Xalapa, Ver.	Asistencial

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ISM850515BW5	Instituto de Salud Mental del Sureste, A.C.	Calle 62 x 59 y 61 Núm. 499, Int. 9, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.
LMC680220IX7	Luisa María Clar, A.C.	Calle 21 Núm. 98 x 18 y 20, Col. Chuburná de Hidalgo, 97200, Mérida, Yuc.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM940523A3A	Comunidad Coox Meyaj, A.C.	Calle 20 x 25 s/n, Col. Chablekal, 97300, Mérida, Yuc.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMS941103P85	Fundación Mexicana para la Salud Capítulo Peninsular, A.C.	Av. Itzáes por Jacinto Canek, Interior Hospital O'Horan s/n, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FGJ010524NY2	Fundación Gruber Jez, A.C.	Laurel Núm. 260-A/B, Fracc. San Antonio Canán, 97300, Cholul, Yuc.
CEM840302H83	La Casa de España en Mérida, A.C.	Calle 19 Núm. 97-A, Col. Itzimná, 97100, Mérida, Yuc.
MFY9911154F3	Museo de los Ferrocarriles de Yucatán, A.C.	Calle 43 Núm. 429-C, Col. Industrial, 97000, Mérida, Yuc.

E a L.

2. Revocaciones:**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAR960516292	Fundación Apoyo Real, I.A.P.	Av. Jardín Núm. 245, Local 10, Col. Tlatilco, 02860, México, D.F.
SMM9802046C1	Síndrome de Marfán de México, A.C.	Cerrada Sierra Itambe Núm. 40, Col. Real de las Lomas, 11920, México, D.F.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PUS9104161U8	Promoción Universitaria La Salle, A.C.	Benjamín Hill Núm. 75, piso 1, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCA861006772	Centro Cultural Arte Contemporáneo, A.C.	Vasco de Quiroga Núm. 2000, piso 1, Col. Sedec Santa Fe, 01210, México, D.F.

3. Actualizaciones:**Estado de Chihuahua****Administración Local Jurídica de Chihuahua****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.	Haciendas del Carrizal Núm. 3402, Int. 201, Col. Las Haciendas III, 31238, Chihuahua, Chih.

Actual:

IPM630320GD3	Institución Providencial de México, A.C.	Calle Pino Núm. 1902, Col. Granjas, 31160, Chihuahua, Chih.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CSM0110089Y1 Conciencia y Servicio Mexicano, A.C. Yácatas Núm. 36, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Actual:

CSM0110089Y1 Conciencia y Servicio Mexicano, A.C. Amatlán Núm. 54, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CDE510411P49 Campo y Deporte, A.C. Magdalena Núm. 24, Desp. 101, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

FPI9703112NA Fundación El Peñón, I.A.P. Magdalena Núm. 24, Desp. 101, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Actual:

CDE510411P49 Campo y Deporte, A.C. Magdalena Núm. 24, Planta Baja, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

FPI9703112NA Fundación El Peñón, I.A.P. Magdalena Núm. 24, Planta Baja, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

FCL030318CG5 Fundación Cultural Libre Creación, A.C. Av. Insurgentes Sur Núm. 421-A, Desp. 805, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.

Actual:

FCL030318CG5 Fundación Cultural Libre Creación, A.C. Tonalá Núm. 281, P.B., Col. Roma Sur, 06070, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**Anterior:**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto

CDE510411P49 Campo y Deporte, A.C. Magdalena Núm. 24, Desp. 101, Col. Del Valle, 03100, México, D.F. Educativa

FCL030318CG5 Fundación Cultural Libre Creación, A.C. Av. Insurgentes Sur Núm. 421-A, Desp. 805, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F. Cultural

FPI9703112NA Fundación El Peñón, I.A.P. Magdalena Núm. 24, Desp. 101, Col. Del Valle, 03100, México, D.F. Educativa

Actual:

CDE510411P49 Campo y Deporte, A.C. Magdalena Núm. 24, Planta Baja, Col. Del Valle, 03100, México, D.F. Educativa

FCL030318CG5 Fundación Cultural Libre Creación, A.C. Tonalá Núm. 281, P.B., Col. Roma Sur, 06070, México, D.F. Cultural

FPI9703112NA Fundación El Peñón, I.A.P. Magdalena Núm. 24, Planta Baja, Col. Del Valle, 03100, México, D.F. Educativa

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Arica Núm. 120, Col. Tepeyac Insurgentes, 07020, México, D.F.

Actual:

FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Tenayo Núm. 119-A, Col. Tepeyac Insurgentes, 07020, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CUM9305312S4	Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.	Nicolás San Juan Núm. 728, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Actual:

CUM9305312S4	Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.	Av. General Leandro Valle Núm. 928, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**Anterior:**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto

CUM9305312S4	Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.	Nicolás San Juan Núm. 728, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Educativa

Actual:

CUM9305312S4	Centro Universitario México, División Estudios Superiores, A.C.	Av. General Leandro Valle Núm. 928, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.	Educativa

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de León****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

SFG970530CH2	Santa Fe de Guanajuato, A.C.	Blvd. Campestre Núm. 208, Col. Jardines del Moral, 37160, León, Gto.

Actual:

SFG970530CH2	Santa Fe de Guanajuato, A.C.	Av. León Norte Núm. 205, Col. Jardines del Moral, 37160, León, Gto.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

IJM9911295Q1	Infancia y Juventud en Manos de María, A.C.	Miguel Leandro Guerra Núm. 156, Col. Centro, 47400, Lagos de Moreno, Jal.

Actual:

IJM9911295Q1 Infancia y Juventud en Manos de María, Convento Núm. 72, Col. Cañada de Ricos, 47450, Lagos de Moreno, Jal.

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Uruapan****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CPZ030612IPA Colegio La Paz de Zamora, A.C. Madero Sur Núm. 30, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

Actual:

CPZ030612JPA Colegio La Paz de Zamora, A.C. Hidalgo Sur Núm. 76, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

Estado de Oaxaca**Administración Local Jurídica de Oaxaca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

GRT970120I15 Grupo de Recuperación Total Reto Oaxaca, Heroico Cuerpo Médico Oaxaqueño Núm. 102-A, A.C. Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.

MOC970405TF0 Milpas de Oaxaca, A.C. Privada del Calvario Núm. 105, Int. 1, Col. Jalatlaco, 68080, Oaxaca, Oax.

Actual:

GRT970120I15 Grupo de Recuperación Total Reto Oaxaca, Las Rosas Núm. 802, Int. A, Col. Reforma, 68050, A.C. Oaxaca, Oax.

MOC970405TF0 Milpas de Oaxaca, A.C. José María Pino Suárez Núm. 104, Int. 7, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.

Estado de Querétaro**Administración Local Jurídica de Querétaro****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CHF840302H1A Casa Hogar Femenil, A.C. José María Truchuelo Núm. 38, Col. Cimatrio, 76030, Querétaro, Qro.

Actual:

CHF840302H1A Casa Hogar Femenil, A.C. Calzada de Las Lágrimas Núm. 703, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, 76148, Querétaro, Qro.

Estado de Sonora**Administración Local Jurídica de Nogales****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

EPG970324RK8 Escuela Preparatoria General Enrique Mississippi Núm. 202, Col. Esqueda, 84330, Nogales, Son. Esqueda, A.C.

Actual:

EPG970324RK8 Escuela Preparatoria General Enrique Esqueda, A.C. Domicilio conocido, Esqueda, 84330, Frontera, Son.

4. Cambios de Denominación:**Estado de Campeche****Administración Local Jurídica de Campeche****H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

PSP940727CV7	Patronato de la Sala de Pediatría del Hospital General "Dr. Alvaro Vidal Vera" de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, A.C.	Av. Central s/n, Col. Santa Ana, 24050, Campeche, Camp.

Actual:

PSP960910I62	Patronato de la Sala de Pediatría del Hospital General Dr. Alvaro Vidal Vera, Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado, A.C.	Av. Central entre Av. Circuito Baluartes y Puebla s/n, Col. Santa Ana, 24050, Campeche, Camp.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

CSC9805227D5	Centro Social Comunitario de María Goretti, A.C.	Lago San Martín Núm. 10, Col. Argentina, 11270, México, D.F.

Actual:

CGC980522BG9	Colegio Goretti Carlini, A.C.	Lago San Martín Núm. 10, Col. Argentina, 11270, México, D.F.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Zapopan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

FDH031010FT7	Fundación Dejando Huella, A.C.	Av. La Paz Núm. 1916, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

Actual:

DHU031010RN9	Dejando Huella, A.C.	Av. La Paz Núm. 1916, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Anterior:

FCP881231S57 Fomento Cultural Potosino, A.C.

Julio Verne Núm. 195, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

Actual:

IES881231BR4 Impulso Educativo y Social, A.C.

Julio Verne Núm. 195, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

5. Cambios de Rubro:**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****Anterior:****H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE030224SX5	Fundación Fénix, A.C.	Bosque de Alisos Núm. 45-A, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

Actual:**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE030224SX5	Fundación Fénix, A.C.	Bosque de Alisos Núm. 45-A, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

6. Rectificaciones:**Estado de Baja California****Administración Local Jurídica de Tijuana****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Dice:

PBC690617KI6 Patronato Baja California del Hospital Av. Independencia Núm. 1688, Col. Independencia, 22055, Tijuana, B.C.
Colonia Independencia, I.B.P.

Debe decir:

PBC690617KI6 Patronato Baja California del Hospital Av. Independencia Núm. 1688, Col. Independencia, 22130, Tijuana, B.C.
Colonia Independencia, A.C.

Dice:**2. Revocaciones:****Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Piedras Negras****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FIP860505U55	Formación Integral Piedras Negras, S.C.	Av. Fidel Villarreal s/n entre Col. Fovissste y Doña Pura, Col. Tecnológico, 26080, Piedras Negras, Coah.

Debe Decir:**1. Autorizaciones:****Estado de Coahuila**

Administración Local Jurídica de Piedras Negras**B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FIP860505U55	Formación Integral Piedras Negras, S.C.	Av. Fidel Villarreal s/n entre Col. Fovissste y Doña Pura, Col. Tecnológico, 26080, Piedras Negras, Coah.

Dice:

2. Revocaciones:**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Saltillo****K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACM9505259W5	Asociación Cultural Museo de las Aves de México, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 151, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.

Debe decir:

1. Autorizaciones:**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Saltillo****K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACM9505259W5	Asociación Cultural Museo de las Aves de México, A.C.	Miguel Hidalgo Núm. 151, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coah.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EMA011016UA7	Estrella Mayor Apoyo para Personas con Lesión Cerebral Profunda.	Av. Veracruz Núm. 19, 1er. Nivel, Col. Cuajimalpa, 05000, México, D.F.

Dice:

Debe decir:

EMA011016UA7	Estrella Mayor Apoyo para Personas con Lesión Cerebral Profunda, A.C.	Av. Veracruz Núm. 19, 1er. Nivel, Col. Cuajimalpa, 05000, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MAM790404NP4	Fundación de Mano Amiga a Mano Amiga, A.C.	Av. México Xochimilco Núm. 111, Col. Huipulco, 14270, México, D.F.

Anciana, I.A.P.

14370, México, D.F.

Debe decir:

MAM790404NP4 De Mano Amiga a Mano Anciana, I.A.P.

Av. México Xochimilco Núm. 111, Col. San Lorenzo Huipulco, 14370, México, D.F.

Dice:**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSA001009R70	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.	Circuito Subasta y Productores manzana SCM4, local 7, fracción II, Col. Ejidos del Moral, 09030, México, D.F.

Debe decir:**Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSA001009R70	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.	Circuito Subasta y Productores manzana SCM4, local 7, fracción II, Col. Ejidos del Moral, 09030, México, D.F.

Dice:**2. Revocaciones:****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMI831205NH2	Colegio de Medicina Interna de México, A.C.	Av. Insurgentes Centro Núm. 569, piso 6, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Debe decir:**1. Autorizaciones:****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMI831205NH2	Colegio de Medicina Interna de México, A.C.	Av. Insurgentes Centro Núm. 569, piso 6, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Dice:**2. Revocaciones:****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSA001018T66	Fundación Sabritas, A.C.	Poniente 128 Núm. 606, Col. Industrial Vallejo, 02300, México, D.F.

Debe decir:

1. Autorizaciones:**Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSA001018T66	Fundación Sabritas, A.C.	Poniente 128 Núm. 606, Col. Industrial Vallejo, 02300, México, D.F.

Estado de Hidalgo**Administración Local Jurídica de Pachuca****D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PUR031003987	Patronato Unidos por la Restauración del Templo del Señor del Calvario, A.C.	Auditorio de Usos Múltiples s/n, Col. El Calvario, 42337, Zimapán, Hgo.

Debe decir:

PUR031003987	Patronato Unidos por la Restauración del Templo del Sr. del Calvario, A.C.	Auditorio de Usos Múltiples s/n, Col. El Calvario, 42337, Zimapán, Hgo.

Dice:**2. Revocaciones:****Estado de Jalisco****Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMT980121M18	Colegio Morelos de Tepatitlán, A.C.	Morelos Núm. 301, Col. Centro, 47600, Tepatitlán, Jal.

Debe decir:**1. Autorizaciones:****Estado de Jalisco****Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur****B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMT980121M18	Colegio Morelos de Tepatitlán, A.C.	Morelos Núm. 301, Col. Centro, 47600, Tepatitlán, Jal.

Dice:**2. Revocaciones:****Estado de México****Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMO001019KA9	Comunidad Moss, I.A.P.	Olivar del Conde Núm. 59, Col. Viveros de La Loma, 54080, Tlalnepantla, Méx.
GPE9001095F9	Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C.	Av. de las Fuentes Núm. 184, local 517, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.

Debe decir:**1. Autorizaciones:****Estado de México****Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMO001019KA9	Comunidad Moss, I.A.P.	Paseo de Los Sauces s/n, entre Valle de los Ahuehuetes y Valle de los Arboles, Fracc. Valle del

GPE9001095F9 Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C. Tenayo, 54147, Tlalnepantla, Méx.
Av. de las Fuentes Núm. 184, local 517, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.

Dice:

2. Revocaciones:

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADM781011FU7	Asociación Down de Monterrey, A.C.	Av. Pío X Sur Núm. 1100, Col. Pío X, 64710, Monterrey, N.L.

Debe decir:

1. Autorizaciones:

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADM781011FU7	Asociación Down de Monterrey, A.C.	Av. Pío X Sur Núm. 1100, Col. Pío X, 64710, Monterrey, N.L.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Dice:

FNF0401285K0 Fundación Nutriendo para el Futuro, A.C. Galeana Núm. 465, Zona Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
SFS980703I89 Santa Fe de San Luis Potosí, A.C. Cordillera Karakonum Núm. 221, Col. Lomas Tercera Sección, 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

Debe decir:

FNF0401285K0 Fundación Nutriendo para el Futuro, A.C. Fray José de Arlegui Núm. 1074, Col. Virreyes, 78240, San Luis Potosí, S.L.P.
SFS980703I89 Santa Fe de San Luis Potosí, A.C. Cordillera Karakorum Núm. 221, Col. Lomas Tercera Sección, 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Hermosillo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Dice:

CGL990130GP2 Casa Guadalupe Libre, A.C. Blvd. García Morales km 6 m, acceso Sur a Las Quintas, Col. Las Quintas, 83220, Hermosillo, Son.

Debe decir:

CGL990130GP2 Casa Guadalupe Libre, I.A.P. Blvd. García Morales km 6, acceso Sur a Las Quintas, Col. Quinta Emilia, 83220, Hermosillo, Son.

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Tampico

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

Dice:

CET220213K10 Centro Español de Tampico, A.C. Av. Hidalgo Núm. 3909, Col. Guadalupe, 89120, Tampico, Tamps.

Debe decir:

CET200213K10 Centro Español de Tampico, A.C. Av. Hidalgo Núm. 3909, Col. Guadalupe, 89120, Tampico, Tamps.

7. Reubicaciones:**Anterior:****Distrito Federal****Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

AAD9510264J3 Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, A.C. Uxmal Núm. 437, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Actual:**Estado de Nuevo León****Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistencial (Artículos 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

AAD9510264J3 Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, A.C. Carretera Nacional km 205 s/n, Esquina con Camino a Hualahuitas, Col. Centro, 67500, Montemorelos, N.L.

Anterior:**Administración Local Jurídica de Monterrey****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

CAA030618JE5 Casa Azul para el Apoyo, Tratamiento e Investigación de las Alteraciones Craneofaciodentales, A.C. Loma Grande Núm. 2717, Int. 101-A, Col. Lomas de San Francisco, 64710, Monterrey, N.L.

Actual:**Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal

CAA030618JE5 Casa Azul para el Apoyo, Tratamiento e Investigación de las Alteraciones Craneofaciodentales, A.C. Diego de Montemayor s/n, entre Galeana y 5 de Mayo, Col. Palo Blanco, 63236, San Pedro Garza García, N.L.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Anexo 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Contenido	
Guía para el pago de las cuotas de IVA a cargo de los Pequeños Contribuyentes	
a.	Pago de cuotas determinadas conforme a la cuota de IVA a cargo correspondiente al mes de diciembre de 2004.
b.	Pago de cuotas cuando se inicien actividades durante el año de 2005 y cuando no se tuvo IVA a cargo en el mes de diciembre de 2004.
c.	Pago opcional de cuotas determinadas sobre ventas.
1.	Cuando ya se encuentren tributando como pequeños contribuyentes.
2.	Cuando se inicie actividades en el transcurso de algún mes del ejercicio de 2005.
d.	Contribuyentes que realicen actividades que en su totalidad sean a tasa 0% o exentas del IVA.

Con el propósito de facilitar la comprensión para la determinación de las cuotas del IVA a cargo de los pequeños contribuyentes para 2005, el SAT ha elaborado la presente guía, mediante la cual se explican y se ejemplifican los procedimientos para efectuar dicha determinación, en los términos del capítulo 5.8. de esta Resolución.

- a. Pago de cuotas determinadas conforme a la cuota de IVA correspondiente al mes de diciembre de 2004.**

Concepto	Importe
Cuota de IVA a cargo en noviembre- diciembre 2004	\$ 140.00
Entre dos	\$70.00
(=) Cuota de IVA mensual para 2005	\$70.00
(x) Número de meses del bimestre	2
(=) Cuota de IVA bimestral para 2005	\$140.00

Calendario de entero

Bimestre 2005	Fecha de entero a más tardar el	Cuota de IVA bimestral a pagar
Enero-Febrero	17 de marzo de 2005	\$140.00
Marzo-Abril	17 de mayo de 2005	\$140.00
Mayo-Junio	18 de julio de 2005	\$140.00
Julio-Agosto	19 de septiembre de 2005	\$140.00
Septiembre-October	17 de noviembre de 2005	\$140.00
Noviembre-Diciembre	17 de enero de 2006	\$140.00

- b. Pago de cuotas cuando se inicien actividades durante el año de 2005 y cuando no se tuvo IVA a cargo en el mes de diciembre de 2004.**

Concepto	Importe

Cuota de IVA mensual	\$ 100.00
(x) Número de meses del bimestre	2
(=) Cuota de IVA bimestral (*)	\$ 200.00

*Cuando el primer mes de inicio de actividades corresponda al segundo mes del bimestre de que se trate (ejemplo junio), únicamente se pagará en ese bimestre la cuota mensual de IVA respectiva.

Calendario de entero

Bimestre 2005	Fecha de entero a más tardar el	Cuota de IVA bimestral a pagar
Enero-Febrero	17 de marzo de 2005	\$200.00
Marzo-Abril	17 de mayo de 2005	\$200.00
Mayo-Junio	18 de julio de 2005	\$200.00
Julio-Agosto	19 de septiembre de 2005	\$200.00
Septiembre-October	17 de noviembre de 2005	\$200.00
Noviembre-Diciembre	17 de enero de 2006	\$200.00

c. Pago opcional de cuotas determinadas sobre ventas.

1. Cuando ya se encuentren tributando como pequeños contribuyentes

Se consideran las ventas del mes de enero de 2005

Concepto	Importe
Ventas cobradas	\$10,000.00
(-) Ventas a la tasa del 0% y/o exentas del IVA	\$2,000.00
(=) Ventas a la tasa del 15% de IVA	\$8,000.00
(x) Coeficiente de valor agregado según giro o actividad (Ejemplo: Ventas de bienes 15%)	15%
(=) Resultado	\$1,200.00
(x) Tasa del IVA	15%
(=) Cuota de IVA mensual	\$180.00
(x) Número de meses del bimestre	2
(=) Cuota del IVA bimestral	\$ 360.00

Calendario de entero

Bimestre 2005	Fecha de entero a más tardar el	Cuota de IVA bimestral a pagar
Enero-Febrero	17 de marzo de 2005	\$360.00 (*)
Marzo-Abril	17 de mayo de 2005	\$360.00 (*)
Mayo-Junio	18 de julio de 2005	\$360.00 (*)
Julio-Agosto	19 de septiembre de 2005	\$360.00 (*)
Septiembre-October	17 de noviembre de 2005	\$360.00 (*)
Noviembre-Diciembre	17 de enero de 2006	\$360.00 (*)

*Cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en una Entidad Federativa que haya celebrado convenio para la administración del IVA, los \$360 pesos se disminuirán con la cuota familiar o las cuotas reguladoras que en su caso se hayan pagado al Sistema de Protección Social en Salud.

2. Cuando se inicie actividades en el transcurso de algún mes del ejercicio 2005.

Si se inician actividades el día 17 del mes de mayo, se deben considerar las ventas del mes siguiente al inicio de actividades, en este caso, del mes de junio.

Concepto	Importe

Cuota mensual del IVA de junio de 2005 *	\$90.00
(/) Número de días del mes de mayo de 2005	31
(=) Cuota del IVA diaria	2.90
(x) Número de días desde el inicio de actividades y el último día de mayo	15
(=) Cuota proporcional del IVA del primer mes de inicio de actividades (Mayo)	\$43.50
(+) Cuota mensual del IVA de junio 2005 *	\$90.00
(=) Cuota de IVA del bimestre mayo-junio de 2005 (**)	\$133.00

* Cantidad obtenida aplicando el procedimiento del rubro c, numeral 1 de esta Guía. Esta cantidad se multiplica por 2 para determinar los pagos bimestrales posteriores ($\$90.00 \times 2 = \$180.00$).

**Cuando el primer mes de inicio de actividades corresponda al segundo mes del bimestre de que se trate (ejemplo junio), únicamente se pagará en ese bimestre la cuota mensual de IVA respectiva.

Calendario de entero

Bimestre 2005	Fecha de entero a más tardar el	Cuota de IVA bimestral a pagar**
Mayo-Junio	18 de julio de 2005	\$133.00
Julio-Agosto	19 de septiembre de 2005	\$180.00
Septiembre-October	17 de noviembre de 2005	\$180.00
Noviembre-Diciembre	17 de enero de 2006	\$180.00

** Los pequeños contribuyentes que opten por pagar las cuotas de IVA así determinadas, deberán acudir a las oficinas de las autoridades fiscales para que se validen las mismas.

Los pequeños contribuyentes pagarán el IVA a su cargo en forma bimestral en los bancos autorizados por el SAT.

Los pequeños contribuyentes proporcionarán en los bancos la hoja de ayuda, señalando como concepto a pagar: "IVA. Pequeños contribuyentes" y como periodo de pago, marque "BIMESTRAL" e indique los meses del bimestre de 2005 que corresponda, conforme a lo siguiente:

Pagos Bimestrales 2005
Enero-Febrero
Marzo-Abril
Mayo-Junio
Julio-Agosto
Septiembre-October
Noviembre-Diciembre

Ejemplo del llenado de la hoja de ayuda EF2 que se presentará en los bancos, tomando el supuesto de un pequeño contribuyente que debe pagar Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta:

EF-2

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas. ☒

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IVA. Pequeños contribuyentes ☒

PERIODO (marque con X)
MENSUAL ☐ BIMESTRAL ☐ TRIMESTRAL ☒ CUATRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL ☐ **Enero - Febrero 2005**
MES O PERIODO (1) EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

IMPUESTO	ISR	IVA
IMPUESTO A CARGO	\$ \$6,000.00	\$ \$1,050.00
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$	\$
TOTAL A PAGAR		\$ \$7,050.00

CARGOS ADICIONALES

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	CUATRIMESTRAL	1º Enero - Abril 2º Mayo - Agosto 3º Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	SEMESTRAL	1º Enero - Junio 2º Julio - Diciembre
TRIMESTRAL	1º Enero - Marzo 2º Abril - Junio 3º Julio - Septiembre 4º Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

d. Contribuyentes que realicen actividades que en su totalidad sean a tasa 0% o exentas del IVA.

Las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes, cuando el total de sus actividades realizadas en todos los meses del año 2005, estén afectas a la tasa del 0% o estén exentas del pago del IVA, en los términos de la Ley del IVA, no estarán obligadas a presentar declaración alguna por dichos conceptos, siempre que en el RFC no tengan inscrita esa obligación. En caso contrario, se deberá presentar el aviso de disminución de obligaciones correspondiente, a través de la forma R-2 "Avisos al registro federal de contribuyentes. Cambio de situación fiscal".

Para estos efectos, podrán acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, para verificar si tienen dada de alta la clave de IVA, en cuyo caso, podrán solicitar el apoyo y orientación del personal de la citada Administración, a fin de presentar el aviso de disminución correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Kanasín de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CRISOSTOMO CRUZ HAU Y C. JOSE ISMAEL BAAS PECH EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal

de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$4,315,713.38 (cuatro millones trescientos quince mil setecientos trece pesos 38/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$2,157,856.69 (dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

“EL AYUNTAMIENTO” aportará la cantidad de \$2,157,856.69 (dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.).

Los recursos financieros que se comprometen a aportar la “SEDESOL” y el “Municipio”, respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el Municipio de Kanasín.

CUARTA.- El Municipio de Kanasín será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat, Vertiente General con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El Municipio de Kanasín o las organizaciones de la sociedad civil que designe el Municipio, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Kanasín como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente y trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación, Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por cuanto el Ayuntamiento de Kanasín termina su periodo constitucional el día treinta de junio del presente año, para que el Acuerdo de Coordinación continúe vigente en los términos de las cláusulas anteriores, deberá ser ratificado expresamente por el ayuntamiento que comenzará su periodo constitucional el primero de julio de este año.

Si no fuere ratificado por el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Kanasín a que se refiere el presente Acuerdo, este deberá ser modificado para adecuarlo a dicha circunstancia.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido al uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Juan Crisóstomo Cruz Hau**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Ismael Baas Pech**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Mérida de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA C. ANA ROSA PAYAN CERVERA Y C, JOSE PERFECTO PINTO MATOS EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA PSIC. ROCIO CHAVESTE GUTIERREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal

de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$89'824,000 (ochenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$44'912,000.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

"EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$44'912,000.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos financieros que se comprometen a aportar la "SEDESOL" y el "Municipio", respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el Municipio de Mérida.

CUARTA.- El Municipio de Mérida, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El Municipio de Mérida o las organizaciones de la sociedad civil que designe el Municipio, podrán ser el ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Mérida como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por cuanto el Ayuntamiento de Mérida termina su periodo constitucional el día treinta de junio del presente año, para que el Acuerdo de Coordinación continúe vigente en los términos de las cláusulas anteriores, deberá ser ratificado expresamente por el ayuntamiento que comenzará su periodo constitucional el primero de julio de este año.

Si no fuere ratificado por el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Mérida a que se refiere el presente Acuerdo, éste deberá ser modificado para adecuarlo a dicha circunstancia.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Ana Rosa Payán Cervera**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Perfecto Pinto Matos**.- Rúbrica.- La Directora de Desarrollo Social, **Rocío Chaveste Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Progreso de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION, VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE ANTONIO DE JESUS MAGADAN VILLAMIL Y LA C. EMILIA CONCEPCION ALMEIDA ESTRADA EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DE DICHO AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, donde se establecen la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.
4. Mediante oficio de autorización asignación presupuestal de subsidios número SDUOT/UPAPU/Hábitat/31/A/005/2004 de fecha 8 de septiembre de 2004, se autorizó techo de asignación presupuestal para la presentación de propuestas de inversión para el presente ejercicio fiscal al "AYUNTAMIENTO"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 36, 37 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio del presente año; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo

Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$2'218,930.00 (dos millones doscientos dieciocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$1'109,465.00 (un millón ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

El "AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$1'109,465.00 (un millón ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Los recursos financieros que se comprometen a aportar "LA SEDESOL" y el "AYUNTAMIENTO", respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el "AYUNTAMIENTO"

CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat, Vertiente General con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" o las organizaciones de la sociedad civil que designe el Municipio, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General; se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, "LA SEDESOL", el Estado y el "AYUNTAMIENTO" podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- "LA SEDESOL", en corresponsabilidad con el Estado y el "AYUNTAMIENTO", realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO" como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los Anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente y trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación, Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, estatal y municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día 10 de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el diez de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado de la SEDESOL en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del COPLADE, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Enrique Antonio de Jesús Magadan Villamil**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Concepción Emilia Almeida Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Tizimín de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. JOSE DOLORES MEZO PENICHE Y C. ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DE DICHO AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General suscrito

entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$19'661,126.12 (diecinueve millones seiscientos sesenta y un mil ciento veintiséis pesos 12/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$9'830,563.06 (nueve millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

“EL AYUNTAMIENTO” aportará la cantidad de \$9'830,563.06 (nueve millones ochocientos treinta mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.).

Los recursos financieros que se comprometen a aportar la “SEDESOL” y el “Municipio”, respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el Municipio de Tizimín.

CUARTA.- El Municipio de Tizimín será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat, Vertiente General con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El Municipio de Tizimín o las organizaciones de la sociedad civil que designe el Municipio, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la Sociedad Civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Tizimín como Ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente y trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación, Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por cuanto el Ayuntamiento de Tizimín termina su periodo constitucional el día treinta de junio del presente año, para que el Acuerdo de Coordinación continúe vigente en los términos de las cláusulas anteriores, deberá ser ratificado expresamente por el ayuntamiento que comenzará su periodo constitucional el primero de julio de este año.

Si no fuere ratificado por el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Tizimín a que se refiere el presente Acuerdo, éste deberá ser modificado para adecuarlo a dicha circunstancia.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Dolores Mezo Peniche**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Ana Cristina Polanco Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Umán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE UMAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL C. RAUL ALBERTO RUIZ ORTIZ Y C. JOSE LUIS ZAPATA OSORIO EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$7'129,140.61 (siete millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta pesos 61/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$3'564,570.31 (tres millones quinientos sesenta cuatro mil quinientos setenta pesos 31/100 M.N.), recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

"EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$3'564,570.30 (tres millones quinientos sesenta cuatro mil quinientos setenta pesos 30/100 M.N.).

Los recursos financieros que se comprometen a aportar la "SEDESOL" y el "Municipio", respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el Municipio de Umán.

CUARTA.- El Municipio de Umán, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat, Vertiente General con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El Municipio de Umán o las organizaciones de la Sociedad Civil que designe el Municipio, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Umán como Ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente y trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación, Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por cuanto el Ayuntamiento de Umán termina su periodo constitucional el día treinta de junio del presente año, para que el Acuerdo de Coordinación continúe vigente en los términos de las cláusulas anteriores, deberá ser ratificado expresamente por el ayuntamiento que comenzará su periodo constitucional el primero de julio de este año.

Si no fuere ratificado por el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Umán a que se refiere el presente Acuerdo, éste deberá ser modificado para adecuarlo a dicha circunstancia.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Raúl Alberto Ruiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Zapata Osorio**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Valladolid de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, C. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, C. ALBERTO REYES CARRILLO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA C. GRETTEY CORAL ALCOCER NAVARRETE Y C. JOSE LUIS ALCOCER ROSADO EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2004; del título séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; 38 y 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- Para la realización de las obras y acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$4'128,490.08 (cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa pesos 08/100 M.N.) con recursos que se desglosan de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$2'064,245.04 (dos millones sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa.

Los recursos que se destinarán única y exclusivamente para los compromisos adquiridos para el Programa.

“EL AYUNTAMIENTO” aportará la cantidad de \$2'064,245.04 (dos millones sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Los recursos financieros que se comprometen a aportar la “SEDESOL” y el “Municipio”, respectivamente, por los montos a que se manifiestan en este documento, serán ejercidos y comprobados por el Municipio de Valladolid.

CUARTA.- El Municipio de Valladolid será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat, Vertiente General con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus lineamientos específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

QUINTA.- El Municipio de Valladolid o las organizaciones de la Sociedad Civil que designe el Municipio, podrán ser los ejecutores de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

SEPTIMA.- la SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

OCTAVA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Valladolid como Ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus lineamientos específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus lineamientos específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular mensualmente y trimestralmente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación, Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, estatal y municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus lineamientos específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mérida.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por cuanto el Ayuntamiento de Valladolid termina su periodo constitucional el día treinta de junio del presente año, para que el Acuerdo de Coordinación continúe vigente en los términos de las cláusulas anteriores, deberá ser ratificado expresamente por el ayuntamiento que comenzará su periodo constitucional el primero de julio de este año.

Si no fuere ratificado por el nuevo Ayuntamiento del Municipio de Valladolid a que se refiere el presente Acuerdo, éste deberá ser modificado para adecuarlo a dicha circunstancia.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Gretty Coral Alcocer Navarrete**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.